Concejo Municipal de Chia
Fecha: 25 JUL 2016
Recibido por: Hora: 11:30 a.m.
Ha. Isabel Jaramillo

CONCEJO MUNICIPAL CHIA
25 JUL 2016

TABLA DE CONTENIDO

CONSIDERANDO: ---- 6

ACUERDA: ---- 14
Artículo 1. POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO. ---- 14
Artículo 2. DOCUMENTOS DEL PLAN DE ORDENAMIENTO. ---- 14
Artículo 3. APLICACIÓN. ---- 16
Artículo 4. EL CONCEPTO DEL ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO Y LA REVISIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL. ---- 17

TÍTULO I. ---- 17

COMPONENTE GENERAL ---- 17
CAPÍTULO 1. MARCO ESTRATÉGICO ---- 17
Artículo 5. PRINCIPIOS DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL. ---- 17
Artículo 6. POLÍTICAS GENERALES DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL. ---- 17
Artículo 7. OBJETIVO GENERAL DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL. ---- 22
Artículo 8. ESTRATEGIAS DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL. ---- 22
VISIÓN. ---- 23
MARCO ESTRATÉGICO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA ---- 23
Artículo 9. MODELO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL. ---- 24
CAPÍTULO 2. COMPONENTE GENERAL DE LA CLASIFICACIÓN DEL SUELO. ---- 25
Artículo 10. CLASES DE USO DEL SUELO. ---- 25
Artículo 11. SUELO URBANO. ---- 25
Artículo 12. SUELO DE EXPANSIÓN URBANA. ---- 25
Artículo 13. SUELO RURAL. ---- 25
Artículo 14. SUELO DE PROTECCIÓN. ---- 25
Artículo 15. DELIMITACIÓN DEL SUELO URBANO ---- 26
Artículo 16. DELIMITACIÓN DEL SUELO DE EXPANSIÓN URBANA. ---- 28
Artículo 17. DELIMITACIÓN DEL SUELO SUBURBANO. ---- 34
CAPÍTULO 3. DE LAS ÁREAS DE PROTECCIÓN. ---- 42
Artículo 18. ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL. ---- 42
Artículo 19. OBJETIVOS DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL ---- 42
Artículo 20. COMPONENTES DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL. ---- 43
Artículo 21. RESERVA FORESTAL PROTECTORA DE LA CUENCA ALTA DEL RÍO BOGOTÁ. ---- 43
Artículo 22. ÁREAS FORESTALES PROTECTORAS PRODUCTORAS. ---- 44
Artículo 23. ÁREAS DE AMORTIGUACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS. ---- 44
Artículo 24. ÁREAS O RONDAS DE PROTECCIÓN HÍDRICA - ÁREAS PERIFÉRICAS A NACIMIENTOS, CAUCES DE RÍOS, QUEBRADAS, CHUCUAS, HUMEDALES Y VALLADOS. ---- 44
Artículo 25. ÁREAS DE INFILTRACIÓN Y RECARGA DE ACUÍFEROS. ---- 45
Artículo 26. PARQUES URBANOS, RURALES Y SUBURBANOS DE RECREACIÓN ACTIVA Y PASIVA. ---- 45
Artículo 27. ÁREAS PARA LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA Y DE EXPLOTACIÓN DE RECURSOS NATURALES. ---- 45
Artículo 28. ÁREAS E INMUEBLES CONSIDERADOS COMO BIENES DE INTERÉS HISTÓRICO. ---- 45
Artículo 29. ÁREAS DEL SISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS. ---- 45
Artículo 30. RESGUARDO INDÍGENA. ---- 46
CAPÍTULO 4. DE LA ARTICULACIÓN REGIONAL ---- 46
Artículo 31. SISTEMAS DE COMUNICACIÓN Y ENLACE URBANO - RURAL Y URBANO - REGIONAL. ---- 46
CAPÍTULO 5. DE LAS ZONAS DE AMENAZA Y RIESGO ---- 47
Artículo 32. ZONAS DE AMENAZA Y RIESGO. ---- 48
Artículo 33. MEDIDAS DE MITIGACIÓN PARA INUNDACIONES Y AVENIDAS TORRENCIALES. ---- 48
Artículo 34. MEDIDAS DE INTERVENCIÓN ORIENTADAS A ESTABLECER RESTRICCIONES EN ÁREAS EXPUESTAS A AMENAZAS Y RIESGOS. ---- 48

TÍTULO II ---- 50

COMPONENTE URBANO ---- 50
CAPÍTULO 1. SISTEMAS ESTRUCTURANTES EN SUELO URBANO ---- 50
Artículo 35. COMPONENTES DEL SISTEMA ESTRUCTURANTES DEL SUELO URBANO. ---- 50
SUBCAPÍTULO 1. ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL URBANA. ---- 50
Artículo 36. COMPONENTES DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL CON INFLUENCIA URBANA. Son los siguientes: ---- 50
Artículo 37. USOS DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL URBANA. ---- 50
Artículo 38. PLANES DE RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL, CON INFLUENCIA URBANA. ---- 51

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

SUBCAPÍTULO 2. SISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS URBANOS ---- 51
Artículo 39. DEFINICIÓN Y COMPONENTES DEL SISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES. ---- 51
Artículo 40. PROYECTOS DEL SISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES. ---- 52
Artículo 41. DEFINICIÓN Y COMPONENTES DEL SISTEMA DE GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS. ---- 57
Artículo 42. PROYECTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS. ---- 58
Artículo 43. SISTEMA DE ENERGÍA. ---- 58
Artículo 44. PROYECTOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y DE ALUMBRADO PÚBLICO. ---- 58
Artículo 45. SISTEMA DE TELECOMUNICACIONES. ---- 59
Artículo 46. SISTEMA DE GAS NATURAL DOMICILIARIO. ---- 59
Artículo 47. PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA DE GAS NATURAL DOMICILIARIO. ---- 59
SUBCAPÍTULO 3. DEL SISTEMA VIAL Y DE TRANSPORTE URBANO. ---- 60
Artículo 48. DEFINICIÓN DEL SISTEMA VIAL. ---- 60
Artículo 49. CLASIFICACIÓN DE LAS FUNCIONES VIALES Y PERFILES VIALES. ---- 60
Artículo 50. COMPONENTES DEL SISTEMA VIAL. ---- 60
Artículo 51. PROYECTOS DEL SISTEMA VIAL. ---- 62
Artículo 52. DEFINICIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE. ---- 63
Artículo 53. COMPONENTES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE. ---- 63
Artículo 54. PROYECTOS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE. ---- 63
SUBCAPÍTULO 4. DEL SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS URBANOS. ---- 63
Artículo 55. DEFINICIÓN DEL SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS. ---- 63
Artículo 56. CLASIFICACIÓN DE LOS EQUIPAMIENTOS POR SECTORES DE DESEMPEÑO. ---- 63
Artículo 57. DETERMINACIÓN DE LOS NIVELES DE COBERTURA DE LOS EQUIPAMIENTOS. ---- 64
Artículo 58. ACCESIBILIDAD A LOS EDIFICIOS ABIERTOS AL PÚBLICO. ---- 64
Artículo 59. COMPONENTES DEL SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS. ---- 65
Artículo 60. PROYECTOS DEL SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS. ---- 66
SUBCAPÍTULO 5. DEL SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO ---- 68
Artículo 61. DEFINICIÓN. ---- 68
Artículo 62. COMPONENTES DEL SISTEMA DEL ESPACIO PÚBLICO URBANO. ---- 68
Artículo 63. PROYECTOS DEL SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO. ---- 69
Artículo 64. ADAPTACIÓN DE LOS ESPACIOS Y EDIFICIOS PÚBLICOS. ---- 71
Artículo 65. ACCESIBILIDAD AL SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO. ---- 71
Artículo 66. APROVECHAMIENTO ECONOMICO DEL ESPACIO PUBLICO. ---- 71
CAPÍTULO 2. DE LA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL ---- 71
Artículo 67. VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL. ---- 71
Artículo 68. POLÍTICAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y/O PRIORITARIO. ---- 71
Artículo 69. ESTRATEGIAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y/O PRIORITARIO. ---- 72
Artículo 70. PORCENTAJES DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO. ---- 72
CAPÍTULO 3. DE LOS USOS DEL SUELO URBANO Y LAS ÁREAS DE ACTIVIDAD. ---- 73
SUBCAPÍTULO 1. USOS DEL SUELO URBANO. ---- 73
Artículo 71. CATEGORÍAS DE LOS USOS DEL SUELO. ---- 73
Artículo 72. USO RESIDENCIAL. : ---- 73
Artículo 73. USO COMERCIAL Y DE SERVICIOS. ---- 74
Artículo 74. USO INSTITUCIONAL. ---- 80
Artículo 75. USOS RECREACIONALES. ---- 82
Artículo 76. USOS INDUSTRIALES ---- 82
Artículo 77. CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS ---- 83
SUBCAPÍTULO 2. DE LAS ÁREAS DE ACTIVIDAD EN SUELO URBANO ---- 83
Artículo 78. DEFINICIÓN. ---- 83
Artículo 79. ÁREAS DE ACTIVIDAD EN SUELO URBANO ---- 83
SUBCAPÍTULO 3. ASIGNACIÓN DE USOS POR ÁREAS DE ACTIVIDAD EN SUELO URBANO. ---- 84
Artículo 80. ASIGNACIÓN DE USOS URBANOS POR ÁREAS DE ACTIVIDAD ---- 84
CAPÍTULO 4. DE LOS TRATAMIENTOS EN SUELO URBANO ---- 84
Artículo 81. DEFINICIONES. ---- 84
SUBCAPÍTULO 1. TRATAMIENTO DE DESARROLLO ---- 85
Artículo 82. TRATAMIENTO DE DESARROLLO. ---- 85
Artículo 83. DESARROLLO POR URBANIZACIÓN. ---- 86
Artículo 84. MODALIDADES DE URBANIZACIÓN. ---- 87
Artículo 85. CONFORMACIÓN DE LA RED VIAL PRINCIPAL EN DESARROLLOS POR URBANIZACIÓN. ---- 87
Artículo 86. CONFORMACIÓN DE LA RED VIAL LOCAL EN DESARROLLOS POR URBANIZACIÓN. ---- 87
Artículo 87. CONFORMACIÓN DEL SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO EFECTIVO EN DESARROLLOS POR URBANIZACIÓN. ---- 87
Artículo 88. CONFORMACIÓN DEL SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS EN DESARROLLOS POR URBANIZACIÓN. ---- 88
Artículo 89. DISTRIBUCIÓN Y LOCALIZACIÓN DE LAS CESIONES TIPO A. ---- 88

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

Artículo 90. ESTACIONAMIENTOS. 89
Artículo 91. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS EN DESARROLLOS POR URBANIZACIÓN. 90
Artículo 92. SEGREGACIÓN DEL ESPACIO PRIVADO EN URBANIZACIONES. 90
Artículo 93. DESARROLLO POR CONSTRUCCIÓN. 91
Artículo 94. CESIONES TIPO A EN DESARROLLOS URBANISTICOS BAJO PROPIEDAD HORIZONTAL. 91
Artículo 95. SISTEMA DE REPARTO EQUITATIVO DE CARGAS Y BENEFICIOS. 92
SUBCAPÍTULO 2. TRATAMIENTO DE CONSOLIDACIÓN. 94
Artículo 96. TRATAMIENTO DE CONSOLIDACIÓN. 94
Artículo 97. REGLAS PARA LA SUBDIVISIÓ 94
Artículo 98. TRATAMIENTO DE CONSERVACIÓN URBANÍSTICA. 94
Artículo 99. TIPOS DE CONSERVACIÓN 94
Artículo 100. INMUEBLES DE VALOR HISTÓRICO. 95
Artículo 101. CONDICIONES DE USOS EN LOS SECTORES O EDIFICIOS DE CONSERVACIÓN URBANÍSTICA Y ARQUITECTÓNICA. 96
SUBCAPÍTULO 3 . TRATAMIENTO DE RENOVACIÓN URBANA 96
Artículo 102. TRATAMIENTO DE RENOVACIÓN URBANA. 96
CAPÍTULO 5. DE LA NORMA URBANÍSTICA GENERAL PARA EL SUELO URBANO. 96
Artículo 103. NORMA URBANÍSTICA GENERAL PARA SUELO URBANO. 96
Artículo 104. NORMAS URBANÍSTICAS GENERALES, DISPOSICIONES GENERALES. 102
CAPÍTULO 6. DE LOS PLANES PARCIALES. 107
Artículo 105. DEFINICIÓN. 107
Artículo 106. DIRECTRICES ESPECÍFICAS PARA LA FORMULACIÓN DE PLANES PARCIALES. 118

TITULO III 118

COMPONENTE RURAL 118
CAPÍTULO 1. COMPONENTES DE LOS SISTEMAS ESTRUCTURANTES DEL SUELO RURAL 118
Artículo 108. CLASES DE SUELO RURAL. 119
Artículo 109. SUELO SUBURBANO. 119
Artículo 110. SUELO DE PROTECCIÓN. 119
Artículo 111. DELIMITACIÓN DEL SUELO DE RESERVA FORESTAL PROTECTORA PRODUCTORA. 120
Artículo 112. DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA RONDA DEL RIO FRÍO. 122
Artículo 113. DEL ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA RONDA DEL RÍO BOGOTÁ. 124
Artículo 114. DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE RESGUARDO INDÍGENA. 127
Artículo 115. DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE HUMEDALES. 127
Artículo 116. COMPONENTES DE LOS SISTEMAS ESTRUCTURANTES DEL SUELO RURAL. 128
Artículo 117. ASIGNACIÓN DE USOS EN LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL – ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL. 128
SUBCAPÍTULO 2. DEL SISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS RURALES. 131
Artículo 118. COMPONENTES DEL SISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS RURALES. 131
Artículo 119. PLAN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS RURALES. 131
SUBCAPÍTULO 3. DEL SISTEMA VIAL RURAL 132
Artículo 120. COMPONENTES DEL SISTEMA VIAL RURAL. 132
Artículo 121. PLAN VIAL RURAL. 136
Artículo 122. ÁREAS DE RESERVA VIAL. 136
SUBCAPÍTULO 4. DEL SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS RURALES. 137
Artículo 123. COMPONENTES DEL SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS RURALES. 137
Artículo 124. PLAN DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS RURALES. 138
CAPÍTULO 2. DE LOS USOS DEL SUELO RURAL Y EL SUELO RURAL SUBURBANO. 138
Artículo 125. SUELOS DE USO AGROPECUARIO SEMINTENSIVO. 138
Artículo 126. USOS AGROPECUARIOS. 138
1. Agricultura Semintensiva:: 139
2. Explotaciones y/o Aprovechamiento Bajo Invernadero: 139
Artículo 127. USOS RESIDENCIALES. 140
Artículo 128. USOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS. 141
Artículo 129. USOS RECREACIONALES 144
Artículo 130. USOS INSTITUCIONALES. 144
CAPÍTULO 3. DE LAS ÁREAS DE ACTIVIDAD EN SUELO RURAL. 146
Artículo 131. ÁREAS DE ACTIVIDAD EN SUELO RURAL. 146
Artículo 132. ÁREAS DE ACTIVIDAD EN SUELO RURAL SUBURBANO. 146
Artículo 133. CATEGORÍAS DE PROTECCIÓN EN SUELO RURAL. 147
CAPÍTULO 4. DE LA ASIGNACIÓN DE USOS POR ÁREAS DE ACTIVIDAD EN SUELO RURAL Y SUELO RURAL SUBURBANO 147
Artículo 134. ASIGNACIÓN DE USOS RURALES Y RURALES SUBURBANOS POR ÁREAS DE ACTIVIDAD. 147
CAPÍTULO 5. DE LOS DESARROLLOS EN SUELO RURAL Y RURAL SUBURBANO 149

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

Artículo 135. TIPOS DE DESARROLLO. ---- 149
SUBCAPÍTULO 1. DESARROLLO POR PARCELACIÓN RURAL Y RURAL SUBURBANA. ---- 149
Artículo 136. DESARROLLO POR PARCELACIÓN. ---- 149
Artículo 137. DEFINICIONES. ---- 149
Artículo 138. RESERVAS Y CESIONES PARA RED VIAL DE SEGUNDO Y TERCER ORDEN. ---- 150
Artículo 139. CESIONES TIPO A EN DESARROLLOS POR PARCELACIÓN, SUBDIVISIÓN PREDIAL Y EDIFICACIÓN CON DESTINO A USOS RESIDENCIALES, INSTITUCIONALES, RECREACIONALES, COMERCIALES Y DE SERVICIOS. ---- 150
Artículo 140. MANEJO SANITARIO EN DESARROLLOS POR PARCELACIÓN. ---- 151
Artículo 141. UNIDAD MÍNIMA DE ACTUACIÓN EN SUELO RURAL SUBURBANO ---- 151
Artículo 142. REGLAS PARA LA SUBDIVISIÓN EN SUELO RURAL SUBURBANO.: ---- 151
Artículo 143. REGLAS PARA LA SUBDIVISIÓN EN ÁREA DE ACTIVIDAD DE VIVIENDA CAMPESTRE EN SUELO RURAL. ---- 153
CAPÍTULO 6. DE LA NORMA URBANÍSTICA GENERAL EN EL SUELO RURAL Y RURAL SUBURBANO 154
Artículo 144. NORMA URBANÍSTICA GENERAL PARA SUELO RURAL Y RURAL SUBURBANO. ---- 154
Artículo 145. MANEJO SANITARIO EN CONSTRUCCIONES INDIVIDUALES EN SUELO RURAL. ---- 159
CAPÍTULO 7. ORDENAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS RURALES. ---- 160
Artículo 146. IDENTIFICACION DE LOS CENTROS POBLADOS. ---- 160
Artículo 147. USOS EN LOS CENTROS POBLADOS RURALES. ---- 163
Artículo 148. NORMAS PARA TRATAMIENTO DESARROLLO POR PARCELACIÓN EN LOS CENTROS POBLADOS RURALES. ---- 163
Artículo 149. DESARROLLO POR CONSTRUCCIÓN ---- 164
Artículo 150. SISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS. ---- 165
1. Componentes del sistema de servicios públicos. ---- 165
2. Localización de los elementos que componen el Sistema de Servicios ---- 165
TÍTULO IV ---- **166**
INSTRUMENTOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL ---- 166
Artículo 151. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN TERRITORIAL. ---- 166
Artículo 152. CLASES DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN TERRITORIAL ---- 166
Artículo 153. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DEL SUELO. ---- 166
Artículo 154. CREACIÓN DEL FONDO MUNICIPAL PARA EL PAGO DE COMPENSACIONES POR CONSERVACIÓN AMBIENTAL Y PATRIMONIAL ---- 167
Artículo 155. INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO. ---- 167
Artículo 156. INSTRUMENTOS DE FINANCIACIÓN. ---- 167
CAPÍTULO 2. DE LOS INSTRUMENTOS DE FINANCIACIÓN ---- 167
Artículo 157. DEFINICIÓN. ---- 167
SUBCAPÍTULO 1. DE LA PARTICIPACIÓN EN LA PLUSVALÍA ---- 168
Artículo 158. PARTICIPACIÓN EN LA PLUSVALÍA. ---- 168
Artículo 159. NOCIÓN. ---- 168
Artículo 160. HECHOS GENERADORES DE PLUSVALÍA. ---- 168
Artículo 161. ESTIMACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL EFECTO PLUSVALÍA. ---- 168
Artículo 162. ACCIONES URBANÍSTICAS GENERADORAS DE PLUSVALÍA EN EL MUNICIPIO. ---- 169
Artículo 163. EXIGIBILIDAD Y COBRO DE LA PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA. ---- 169
Artículo 164. FORMAS DE PAGO DE LA PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA. ---- 169
Artículo 165. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA PARTICIPACIÓN EN LA PLUSVALÍA EN EL MUNICIPIO. ---- 170
CAPÍTULO 3. COMPENSACIÓN EN TRATAMIENTOS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN ---- 171
Artículo 166. COMPENSACIÓN EN TRATAMIENTOS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN. ---- 171
Artículo 167. EMISIÓN DE DERECHOS TRANSFERIBLES DE CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO. ---- 171
CAPÍTULO 4. DE LAS LICENCIAS Y SANCIONES URBANÍSTICAS ---- 171
Artículo 168. LICENCIAS URBANÍSTICAS. ---- 171
Artículo 169. TRÁMITE DE LICENCIAS. ---- 171
Artículo 170. CONTROL URBANÍSTICO. ---- 172
Artículo 171. INFRACCIONES URBANÍSTICAS. ---- 172
Artículo 172. SANCIONES URBANÍSTICAS.: ---- 172
CAPÍTULO 5. DEL RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIONES ---- 173
Artículo 173. RECONOCIMIENTO DE CONSTRUCCIONES. ---- 173
Artículo 174. TRÁMITE DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIONES. ---- 174
CAPÍTULO 6. DE LA RESERVA DE ÁREAS ---- 174
Artículo 175. ZONAS DE RESERVA. ---- 174
Artículo 176. AFECTACIONES. ---- 174
Artículo 177. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN Y CONTENIDO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE CONTENGAN AFECTACIONES. ---- 174
Artículo 178. COMPENSACIONES POR CAUSA DE AFECTACIONES. ---- 174
Artículo 179. LEVANTAMIENTO DE AFECTACIONES. ---- 174
Artículo 180. ADQUISICIÓN DE INMUEBLES. ---- 174
TÍTULO V ---- **175**

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chia-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

PROGRAMA DE EJECUCIÓN ---- 175
Artículo 181. PROGRAMA DE EJECUCIÓN. ---- 175

TÍTULO VI ---- **175**

DISPOSICIONES FINALES ---- 175
Artículo 182. EXPEDIENTE MUNICIPAL. ---- 175
Artículo 183. APLICACIÓN DE NORMAS. ---- 175
Artículo 184. VEEDURÍA CIUDADANA. ---- 175
Artículo 185. REGLAMENTACIÓN. ---- 175
Artículo 186. CORRECCIÓN DE IMPRECISIONES CARTOGRÁFICAS. ---- 176
176
Artículo 187. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN. ---- 176
Artículo 188. VIGENCIA. ---- 177
Artículo 189. DEROGATORIA. ---- 177

GLOSARIO ---- 178

ANEXO: PROGRAMA DE EJECUCIÓN. ---- 188
ANEXO: CARTOGRAFÍA. ---- 188

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

ACUERDO No. 100 DE 2016

Sanción ejecutiva 29 JUL. 2016)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN GENERAL Y AJUSTES AL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – POT - DEL MUNICIPIO DE CHÍA – CUNDINAMARCA, ADOPTADO MEDIANTE ACUERDO 17 DE 2000"

Reglamentado por los Acuerdos 87 de 2015; 52 de 2013 y 08 de 2008; Decretos 32 y 34 de 2015; 061, 35 y 073 de 2014; 030 de 2012; 059 de 2010; 046 de 2009; 066, 101, 182, 218, 283 y 866 de 2007; 037 y 055 de 2006; 104 de 2004; Resoluciones 943 de 2007, 1856 y 1857 de 2006.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA, CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades, especialmente las conferidas por la Constitución Política, la Ley 99 de 1993, la Ley 134 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 388 de 1997, la Ley 507 de 1999, la Ley 810 de 2003, la Ley 902 de 2004, la Ley 1454 de 2011, los Decretos 879 de 1998, 2079 de 2003, 4002 de 2004, el Decreto 097 de 2006, el Decreto 3600 de 2007, 4066 de 2008, 1069 de 2009, Decreto 1807 de 2014, Decreto Reglamentario 1077 de 2015, Decreto 1078 de 2015, demás normas pertinentes y concordantes,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo Municipal No.17 del 2000, el Concejo Municipal aprobó el Plan de Ordenamiento Territorial para el Municipio de Chía, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 388 de 1997 y su Decreto Reglamentario No. 879 de 1998.

2. Que según el Artículo Quinto del Decreto 4002 de 2004 por el cual se reglamentaron los Artículos 15 y 28 de la Ley 388 de 1997, los Concejos Municipales o Distritales, por iniciativa del Alcalde y en el comienzo del período constitucional de este, podrán revisar y ajustar los contenidos de largo, mediano o corto plazo de los Planes de Ordenamiento Territorial, siempre y cuando haya vencido el término de vigencia de cada uno de ellos, según lo establecido en dichos planes, lo anterior por las razones mismas de modificación que los planes establezcan y conforme a lo preceptuado por el artículo 2 de la Ley 902 de 2004 que a su vez modificó el Artículo 28 de la Ley 388 de 1997.

3. Que vencida la vigencia del componente estructural de largo plazo, es procedente llevar a cabo la revisión del POT, de acuerdo con lo señalado en el numeral 5 de la Ley 902 de 2004 que modificó el artículo 28 de la Ley 388 de 1997, norma según la cual *"(...) Las autoridades municipales y distritales podrán revisar y ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial o sus componentes una vez vencido el periodo constitucional inmediatamente anterior (...)".*

4. Que por lo tanto, corresponde iniciar la revisión del Plan de Ordenamiento, de acuerdo a lo señalado en el numeral 5 de la Ley 902 de 2004 que modificó el artículo 28 de la Ley 388 de 1997, que señala: *"5.(...) Las autoridades municipales y distritales podrán revisar y ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial o sus componentes una vez vencido el periodo constitucional inmediatamente anterior (...)".*

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

5. Que según el Articulo 7 del Decreto 4002 de 2004, "(...) *Todo proyecto de revisión y modificación del Plan de Ordenamiento Territorial o de alguno de sus contenidos se someterá a los mismos trámites de concertación, consulta y aprobación previstas en los artículos 24 y 25 de la Ley 388 de 1997*(...)".

6. Que el día 30 de octubre de 2014 se presentó ante Consejo de Gobierno para su revisión y observaciones.

7. Que según el Artículo 24 de la Ley 388 de 1997, "(...) *El Alcalde Distrital o Municipal, a través de las oficinas de Planeación o de la dependencia que haga sus veces, será responsable de coordinar la formulación oportuna del proyecto del Plan de Ordenamiento Territorial, y de someterlo a consideración del Consejo de Gobierno* (...)".

En todo caso, antes de la presentación del proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial a consideración del Concejo Distrital o Municipal, se surtirán los trámites de concertación interinstitucional y consulta ciudadana, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a. *El proyecto de Plan se someterá a consideración de la Corporación Autónoma Regional o autoridad ambiental correspondiente, para su aprobación en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales, dentro del ámbito de su competencia de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 99 de 1993 y en especial por su artículo 66, para lo cual dispondrá de treinta (30) dias; sólo podrá ser objetado por razones técnicas y fundadas en los estudios previos. Esta decisión será, en todo caso, apelable ante el Ministerio del Medio Ambiente.*

b. *En los casos que la segunda instancia corresponde al Ministerio del Medio Ambiente, éste podrá asumir la competencia para considerar el Plan de Ordenamiento Territorial cuando transcurran treinta (30) días hábiles sin que la Corporación Autónoma Regional o autoridad ambiental competente haya adoptado una decisión.*

c. *Durante el mismo término previsto en el numeral anterior se surtirá la instancia de concertación con la Junta Metropolitana para el caso de planes de ordenamiento de municipios que formen parte de áreas metropolitanas, instancia que vigilará su armonía con los planes y directrices metropolitanas, en asuntos de su competencia.*

d. *Una vez revisado el proyecto por las respectivas autoridades ambientales y metropolitanas, en los asuntos de su competencia, se someterá a consideración del Consejo Territorial de Planeación, instancia que deberá rendir concepto y formular recomendaciones dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes.*

e. *Durante el periodo de revisión del plan por la Corporación Autónoma Regional, o la autoridad ambiental correspondiente, la Junta Metropolitana y el Consejo Territorial de Planeación, la administración municipal o distrital solicitará opiniones a los gremios económicos y agremiaciones profesionales y realizará convocatorias públicas para la discusión del plan, incluyendo audiencias con las juntas administradoras locales, expondrá los documentos básicos del mismo en sitios accesibles a todos los interesados y recogerá las recomendaciones y observaciones formuladas por las distintas entidades gremiales, ecológicas, cívicas y comunitarias del Municipio de Chía, debiendo proceder a su evaluación, de acuerdo con la factibilidad, conveniencia y concordancia con los objetivos del plan. Igualmente pondrán en marcha los mecanismos de participación comunal previstos en el artículo 22 de esta Ley.*

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

Las administraciones municipales y distritales establecerán los mecanismos de publicidad y difusión del proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial que garanticen su conocimiento masivo, de acuerdo con las condiciones y recursos de cada entidad territorial.

Parágrafo. - La consulta democrática deberá garantizarse en todas las fases del Plan de Ordenamiento Territorial, incluyendo el diagnóstico, las bases para su formulación, el seguimiento y la evaluación.

8. Que según el Artículo 8 del Decreto 4002 de 2004, *"(...) Transcurridos noventa (90) días desde la presentación del proyecto de revisión del Plan de Ordenamiento Territorial o de alguno de sus contenidos al Concejo Municipal o Distrital sin que este la adopte, el Alcalde podrá adoptarlo por Decreto (...)."*

9. Que en el Artículo 10 de la Ley 388 de 1997 se establecen las determinantes para el Ordenamiento Territorial municipal, *"(...) En la elaboración y adopción de sus planes de ordenamiento territorial los municipios y distritos deberán tener en cuenta las siguientes determinantes, que constituyen normas de superior jerarquía, en sus propios ámbitos de competencia, de acuerdo con la Constitución y las leyes(...):*

a. *Las relacionadas con la conservación y protección del medio ambiente, los recursos naturales y la prevención de amenazas y riesgos naturales, así:*

   - *Las directrices, normas y reglamentos expedidos en ejercicio de sus respectivas facultades legales, por las entidades del Sistema Nacional Ambiental, en los aspectos relacionados con el ordenamiento espacial del territorio, de acuerdo con la Ley 99 de 1993 y el Código de Recursos Naturales, tales como las limitaciones derivadas del estatuto de zonificación de uso adecuado del territorio y las regulaciones nacionales sobre uso del suelo en lo concerniente exclusivamente a sus aspectos ambientales.*

   - *Las regulaciones sobre conservación, preservación, uso y manejo del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, en las zonas marinas y costeras; las disposiciones producidas por la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción, en cuanto a la reserva, alindamiento, administración o sustracción de los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos, las reservas forestales y parques naturales de carácter regional; las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas expedidas por la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción; y las directrices y normas expedidas por las autoridades ambientales para la conservación de las áreas de especial importancia ecosistémica.*

   - *Las disposiciones que reglamentan el uso y funcionamiento de las áreas que integran el sistema de parques nacionales naturales y las reservas forestales nacionales.*

   - *Las políticas, directrices y regulaciones sobre prevención de amenazas y riesgos naturales, el señalamiento y localización de las áreas de riesgo para asentamientos humanos, así como las estrategias de manejo de zonas expuestas a amenazas y riesgos naturales.*

b. *Las políticas, directrices y regulaciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles consideradas como patrimonio cultural de la Nación y de los*

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

departamentos, incluyendo el histórico, artístico y arquitectónico, de conformidad con la legislación correspondiente.

c. *El señalamiento y localización de las infraestructuras básicas relativas a la red vial nacional y regional, puertos y aeropuertos, sistemas de abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía, así como las directrices de ordenamiento para sus áreas de influencia.*

d. *Los componentes de ordenamiento territorial de los planes integrales de desarrollo metropolitano, en cuanto se refieran a hechos metropolitanos, así como las normas generales que establezcan los objetivos y criterios definidos por las áreas metropolitanas en los asuntos de ordenamiento del territorio municipal, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 128 de 1994 y la presente Ley".*

10. Que de manera especifica las determinantes ambientales para el ordenamiento territorial aplicables al municipio conforme el numeral 1 del Artículo 10 de la Ley 388 de 1997 están contenidas en las siguientes normas:

- Resolución No. 0138 del 31 de enero de 2014 *"Por la cual se realindera la Reserva Forestal Protectora productora de la Cuenca Alta del Rio Bogotá, y se toman otras determinaciones"*.
- Resolución No. 0456 del 28 de marzo de 2014 *"Por la cual se modifica el Artículo primero de la Resolución 138 del 2014"*.
- Ley 1523 del 24 de abril de 2012. *"Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"*.
- Decreto 1640 del 12 de agosto de 2012, *"Por medio del cual se reglamentan los instrumentos para la planificación, ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas y acuíferos, y se dictan otras disposiciones"*.
- Decreto 2372 del 1 de julio de 2010, *"Por el cual se reglamenta el Decreto-Ley **2811** de 1974, la Ley **99** de 1993, la Ley **165** de 1994 y el Decreto-Ley **216** de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones"*.
- Decreto 3600 del 20 de septiembre de 2007, *"Por el cual se reglamentan las disposiciones de las Leyes 99 de 1993 y 388 de 1997 relativas a las determinantes de ordenamiento del suelo rural y al desarrollo de actuaciones urbanísticas de parcelación y edificación en este tipo de suelo y se adoptan otras disposiciones"*.
- Acuerdo No. 16 de 1998 *"Por la cual se expiden determinantes ambientales para la elaboración de los Planes de Ordenamiento Territorial Municipal"*, expedido por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR.
- Resolución 1881 del 5 de noviembre de 1999 *"Por la cual se declara concertado y aprobado el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Chia"*.
- Resolución 222 del 3 de agosto de 1994 del entonces Ministerio de Medio Ambiente, *"Por las cuales se determinan zonas compatibles para las zonas mineras de materiales de construcción en la Sabana de Bogotá y se dictan otras disposiciones"*, aclarada por la Resolución 249 del 5 de agosto de 1994.

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

11. Que otras determinantes para el ordenamiento territorial aplicables al municipio de Chía, conforme los numerales 2, 3, y 4 del Artículo 10 de la Ley 388 de 1997 están contenidas en las siguientes normas:

- Decretos 4066 del 24 de octubre de 2008 *"Por el cual se modifican los artículos 1,9,10,11,14,17,18 y 19 del Decreto 3600 de 2007 y se dictan otras disposiciones"*.
- Decreto 1069 del 31 de marzo de 2009, *"Por el cual se establecen condiciones para el cálculo del índice de ocupación en las áreas de desarrollo restringido en suelo rural"*.
- Ley 1228 de 2008, *"Por el cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones; reglamentada por el Decreto 4550 del 23 de noviembre de 2009"*.
- Ley 1185 del 12 de marzo de 2008, *"Por la cual se modifica y adiciona la ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura – y se dictan otras disposiciones"*.
- Decreto 4260 (del 2 de noviembre) de 2007, *"Por el cual se reglamentan los artículos 79 y 82 de la ley 1151 de 2007"*.
- Ley 1537 del 20 de junio de 2012, *"Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones"*.
- Decreto 075 del 23 de enero de 2013, *"Por el cual se reglamentan el cumplimiento de los porcentajes del suelo destinado a programas de Vivienda de Interés Social para predios sujetos a los tratamientos urbanísticos de desarrollo y renovación urbana y se dictan otras disposiciones"*.
- Decreto 097 del 16 de enero de 2006, *"Por el cual se reglamentan la expedición de licencias urbanísticas en suelo rural y se expiden otras disposiciones"*.
- Decreto 4002 del 20 de noviembre de 2004, *"Por el cual se reglamentan los artículos 15 y 28 de la Ley 388 de 1997"*.

12. Que mediante el Decreto 097 de 2006 el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial reglamentó la expedición de licencias urbanísticas en suelo rural y expidió otras disposiciones.

13. Que mediante la Ley 810 de 2003 se estableció el régimen de infracciones y sanciones urbanísticas.

14. Que mediante la Ley 1454 de 2011 y su Decreto Reglamentario 3680 de 2011, se dictarón normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones, y estableció en su artículo 29 que compete a los municipios adoptar su Plan de Ordenamiento Territorial.

15. Que se adelantó el estudio técnico a través del cual se hizo seguimiento y evaluación a la ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial adoptado mediante el Acuerdo 17 de 2000, aplicando para ello la Metodología elaborada por el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Vivienda,

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

Ciudad y Territorio para el seguimiento y evaluación de planes de ordenamiento y la construcción de expedientes municipales.

16. Que se realizó el diagnóstico del estado actual de la situación del territorio municipal, con miras a la revisión general y ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial, adoptado mediante el Acuerdo 17 de 2000.

17. Que los estudios técnicos de seguimiento y evaluación de la ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial y de diagnóstico del estado actual del territorio permitieron concluir que existen razones, ampliamente sustentadas en el contenido de estos documentos técnicos, que justifican la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial.

18. Que el Gobierno Nacional sancionó distintas normas que deben ser incorporadas al Ordenamiento del Territorio Municipal. Siendo estas:

- Ley 1753 del 9 de junio de 2015, *"Por la cual se expide el plan de desarrollo 2014 - 2018 "Todos por un nuevo país".*
- Ley 1185 de 2008 *"Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 Ley General de Cultura y se dictan otras disposiciones."*
- Ley 1523 del 24 de abril de 2013 *"Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones".*
- Ley 1537 del 20 de junio de 2012 *"Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones."*
- Ley 361 del 7 de febrero de 1997 *"Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones".*
- Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del sector Vivienda Ciudad y Territorio".*
- Decreto 1285 del 12 de junio de 2015 *"Por el cual se modifica el Decreto 1077 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con los lineamientos de construcción sostenible para edificaciones".*
- Decreto 075 del 23 de enero de 2013 *"Por el cual se reglamentan el cumplimiento de los porcentajes de suelo destinado a programas de Vivienda de Interés Social para predios sujetos a los tratamientos urbanísticos de desarrollo y renovación urbana y se dictan otras disposiciones."*
- Decreto 1478 del 12 de julio de 2013, *"Por el cual se modifica parcialmente el Decreto número 2181 de 2006.",* sobre planes parciales.
- Decreto 1640 del 2 de agosto de 2012 *"Por medio del cual se reglamentan los instrumentos para la planificación, ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas y acuíferos, y se dictan otras disposiciones".*

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

- Decreto 2372 del 1 de junio de 2010 ***"Por el cual se reglamenta el Decreto-Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto-Ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones".***

- Decreto 1069 del 31 de marzo de 2009 *"Por el cual se establecen condiciones para el cálculo del índice de ocupación en las áreas de desarrollo restringido en suelo rural".*

19. Que el Alcalde Municipal presentó ante la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, el proyecto de la revisión general del POT, respaldado por los siguientes documentos, conforme a lo previsto en el Decreto 4002 de 2004 y el Decreto 879 de 1998:

- Documento de Seguimiento y Evaluación del POT vigente.
- Documento Técnico de Soporte:
  - Documento de Diagnóstico del POT vigente.
  - Memoria Justificativa
- Documento de Formulación.
- Documento Resumen.
- Proyecto de Acuerdo de adopción del Plan de Ordenamiento Territorial, acompañado de la respectiva cartografía.

20. Que en articulación de la Sentencia Río Bogotá – Consejo de Estado del 28 de marzo del 2014 con el Plan de Ordenamiento Territorial, expediente número AP 25000-23-27-000-2001-90479-01, se acogen las órdenes emitidas en la Sentencia del rio Bogotá, con todas las actividades referentes al manejo, aprovechamiento, conservación y protección del Río Bogotá, fijando las acciones para el saneamiento del recurso hídrico y manejo sostenible en coherencia con las acciones del presente Acuerdo.

21. Que el proyecto de Plan se sometió a consideración de la Corporación Autónoma Regional, para su aprobación en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales, dentro del ámbito de su competencia de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 99 de 1993 y en especial por su Artículo 66, para lo cual se hizo una radicación inicial en la CAR bajo el No. 20151104008 de fecha 2 de febrero de 2015.

22. Que durante el período de revisión del Plan de Ordenamiento Territorial por la Corporación Autónoma Regional y el Consejo Territorial de Planeación, la Administración Municipal solicitó opiniones a los gremios económicos y agremiaciones profesionales y realizó convocatorias públicas para la discusión del Plan, donde se expuso los documentos básicos del mismo en sitios accesibles a todos los interesados y se recogió las recomendaciones y observaciones formuladas por las distintas entidades gremiales, ecológicas, cívicas y comunitarias del Municipio, procediéndose a su evaluación, de acuerdo con la factibilidad, conveniencia y concordancia con los objetivos del Plan.

23. Que el grupo de gestión del Riesgo de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, una vez evaluada la documentación presentada por la Administración Municipal, emite el Concepto No. 463 del 12 de noviembre de 2015, en el que precisa en las recomendaciones y conclusiones: "El desarrollo de los estudios básicos que llevan a la delimitación de las zonas de amenaza, zonas con condición de amenazas y zonas con condición de riesgos para movimientos masales, inundaciones, avenidas torrenciales e incendios forestales se consideran que son coherentes con lo definido en el Decreto 1807 de 2014, ya que establece la metodología, los procedimientos, los resultados analíticos y presenta la cartografía en las escalas y con las leyendas establecidas por la norma.

24. Que el municipio mediante radicado CAR No. 20151136971 del 24 de noviembre de 2015, presentó propuesta de revisión del Plan de Ordenamiento Territorial atendiendo a

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

los requerimientos de la gestión del riesgo solicitados por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca.

25. Que mediante "Acta de Concertación Revisión General y Ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial POT del Municipio de Chía" suscrita por el ente territorial y la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca el día 28 de diciembre de 2015, la CAR concertó los asuntos ambientales, conforme a lo previsto en los articulos 10 y 24 de la Ley 388 de 1997.

26. Que el municipio de Chía mediante radicado CAR No. 201521140511 del 29 de diciembre de 2015 hace entrega de los ajustes y complementos solicitados en las sesiones de concertación a la propuesta de revisión y ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial con lo cual se da por finalizado el proceso de concertación con la autoridad ambiental.

27. Que la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, expidió la Resolución No. 3024 de fecha 30 de diciembre de 2015 "*Por la cual declaran concertados los asuntos ambientales concernientes al proyecto de Revisión General y Ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial POT del Municipio de Chía Cundinamarca*". Publicado el día 8 de enero de 2016 en el Boletín Extraordinario de la Corporación Autónoma Regional CAR.

28. Que la Administración Municipal actual recibe el proceso concertado ante la autoridad ambiental con los soportes requeridos en dicha concertación, para continuar con el proceso definido en la Ley 388 de 1997.

29. Que mediante oficio radicados 20160100003558 del 08 de febrero, 20160100003998 del 12 de febrero y 20160100004396 del 16 de febrero de 2016, la Administración Municipal, remitió el proyecto de Acuerdo para su estudio revisión y concepto al Consejo Territorial de Planeación.

30. Que mediante registros de fechas 17 de septiembre de 2013, 24 de septiembre de 2013, 8 de octubre de 2013, 29 de octubre de 2013, 14 de abril de 2014, 12 de mayo de 2014 y 26 de mayo de 2014, , se evidencia la presentación de la propuesta de revisión general y ajuste al Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Chía, ante el Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial.

31. El Consejo Territorial de Planeación conoció y estudió el contenido del proyecto de Acuerdo de adopción del POT y emitió concepto y recomendaciones, conforme a lo previsto en el artículo 24, numeral 3 de la Ley 388 de 1997, mediante documento fechado el día 18 de marzo de 2016 radicado 20169999906309.

32. Que la consulta ciudadana e interinstitucional fue incluida en todas las etapas del proceso de planificación del ordenamiento territorial, como consta en los soportes respectivos que hacen parte del presente acuerdo, conforme a lo previsto en el Artículo 24 de la Ley 388 de 1997.

33. Que mediante radicado 20161116950, de fecha 19 de mayo de 2016, la administración municipal, solicitó concepto ante la CAR, en cuanto a la redistribución de áreas en la zona de expansión urbana y estrategias para la definición del espacio público efectivo por habitante.

34. Que mediante radicado 2016120779 de fecha 27 de mayo de 2016, , la CAR, remite observaciones frente a las zonas de expansión urbana y demás temas consultados por el municipio.

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

35. Que el día 9 de junio de 2016, la administración municipal, reunida en Consejo de Gobierno, revisó el contenido del Proyecto de Acuerdo No. 08 de 2016, presentado para estudio ante el Concejo municipal.

36. Que el Concejo Municipal de Chía, convocó el día 11 de junio de 2016, un cabildo abierto y el día 18 de junio de 2016, se realizó una audiencia pública para dar respuesta a las observaciones efectuadas en el cabildo.

37. Que mediante radicado 20161122059 de fecha 30 de junio de 2016, el municipio de Chía, hace entrega de las respuestas a las observaciones presentadas por la CAR.

38. Que mediante Acta de fecha 14 de julio de 2016, la CAR y la administración municipal, concertaron la modificación del acta de concertación de fecha 28 de diciembre de 2015.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO. Adóptese la revisión general y ajustes del Plan de Ordenamiento Territorial del municipio, aprobado mediante el Acuerdo No. 17 de 2000.

Artículo 2. DOCUMENTOS DEL PLAN DE ORDENAMIENTO. Forman parte del presente Acuerdo los documentos y cartografía que se relacionan a continuación:

No.	Contenido
	DOCUMENTOS
1	Documento de Seguimiento y Evaluación
	Anexo No. 1. Matrices del Expediente Municipal.
2	Documento Técnico de Soporte
2a	Documento de Diagnóstico
2b	Memoria Justificativa
3	Documento de Formulación
4	Documento Resumen
5	Gestión de Riesgo
	CARTOGRAFÍA DIAGNÓSTICO
	GENERAL
DR-01	Red hídrica
DR-02	Geológico
DR-03	Geomorfología
DR-04	Pendientes
DR-05	Zonificación climática
DR-06	Uso potencial
DR-07	Uso y cobertura actual
DR-08	Conflictos de uso

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

No.	Contenido
DR-09	Áreas de actividad agropecuaria
DR-10	Amenaza por incendio forestal
DR-11	Espacio público y equipamiento
DR-12	Edificaciones con valor histórico
DR-13	Sistema vial rural
DR-14	Red de acueducto
DR-15	Red de alcantarillado
DR-20	Patrimonio general
DR-22	Amenaza por remoción en masa
DR-22A	Condición de amenaza por remoción
DR-22B	Condición de riesgo remoción en masa
DR-23	Amenaza por avenida torrencial
DR-24	Amenaza por inundación
DR-24A	Condición de amenaza por inundación
DR-24B	Condición de riesgo por inundación
	URBANO
DR-16	Uso actual del suelo urbano
DR-17	Amenaza por inundación urbana
DR-18	Amenaza por avenida torrencial urbana
DR-19	Espacio público y equipamientos colectivos urbanos
DR-21	Sistema vial urbano
	CENTROS POBLADOS
DR-25	Localización de centros poblados
DR-26	Uso actual del suelo centros poblados
	CARTOGRAFÍA FORMULACIÓN
	GENERAL
CG-01	Clasificación general del territorio
CG-02	Estructura ecológica principal, áreas para conservación y protección
CG-03	Sistema de articulación regional
CG-04	Modelo de ocupación del territorio
CG-05	División política rural
CG-06	Sistema de alcantarillado
CG-07	Sistema de acueducto
CG-08	Inmuebles de interés arquitectónico, histórico y cultural
CG-09	Poliducto y línea de transmisión de energía
CG-10	Red de gas natural
	URBANO
CU-01	Suelo urbano y de expansión urbana
CU-02	Sistema vial urbano
CU-03	Espacio público en suelo urbano
CU-04	Sistema de equipamientos urbanos
CU-05	Áreas de actividad urbanas
CU-06	Zonas de tratamiento urbanístico
CU-07	Estructura ecológica urbana
CU-08	Áreas sujetas a planes parciales
CU-09	Sistema de alcantarillado
CU-10	Sistema de acueducto

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

No.	Contenido
	RURAL
CR-01	Áreas de actividad rural
CR-02	Sistema vial rural
CR-03 A	Centros poblados rurales
CR-03B	Centros poblados rurales
CR-04	Sistema de alcantarillado
CR-05	Sistema de acueducto
CR-06	Sistema de equipamiento rural
	CARTOGRAFÍA GESTIÓN DEL RIESGO (ANEXO)
	RURAL
RG-01.1	Geomorfología
RG-02.1	Pendiente
RG-03.1	Geología
RG-04.1	Cobertura del suelo
RG-05	Susceptibilidad total
RG-06.1	Precipitación
RG-07	Sismo
RG-08	Amenaza por remoción en masa
RG-09	Condición de amenaza por remoción en masa
RG-010	Condición de riesgo por remoción en masa
RG-016	Amenaza por inundación
RG-017	Amenaza por avenida torrencial
RG-018	Amenaza por incendios
RG-019	Condición de amenaza por inundación
RG-020	Condición de amenaza por avenida torrencial
RG-021	Condición de amenaza por incendios
RG-022	Condición de riesgo por inundación
RG-023	Condición de riesgo por incendio
RG-024	Modelo digital de terreno
	URBANO
RG-011.1	Geomorfología
RG-012.1	Pendiente
RG-013.1	Geología
RG-014.1	Cobertura
RG-016.1	Amenaza por inundación
RG-017.1	Amenaza por avenida torrencial
RG-022.1	Condición de riesgo por inundación

Artículo 3. APLICACIÓN. Las disposiciones contenidas en el presente Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollan, se aplican a todo el territorio del municipio, de conformidad con los límites establecidos en las Ordenanzas Departamentales que así lo determinan, los cuales se señalan en el plano CG-01. Clasificación General del Territorio.

Artículo 4. EL CONCEPTO DEL ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO Y LA REVISIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL. El Municipio revisó el Plan de Ordenamiento Territorial, Acuerdo No. 17 del año 2000, en el marco de lo determinado por la Ley 388 de 1997 y sus Decretos reglamentarios, evaluando y adoptando un

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

conjunto de acciones político – administrativas y de planificación física con el propósito de lograr la reorganización espacial de los usos de la tierra y de los demás aspectos estructurales, elaborado dentro del marco de la participación ciudadana y teniendo como meta la conservación del medio ambiente y la búsqueda del desarrollo sostenible. De la misma manera, se evalúa la aplicación de los principios establecidos por la Constitución Nacional y la Ley de Ordenamiento Territorial acerca de la función social y ecológica de la propiedad y de qué manera impactaron el proceso de ordenamiento del territorio durante la vigencia del POT.

TÍTULO I.
COMPONENTE GENERAL

CAPÍTULO 1. MARCO ESTRATÉGICO

Artículo 5. PRINCIPIOS DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL. Para el logro de los objetivos planteados en el POT, y la ejecución de las acciones previstas para el desarrollo de los mismos, se rige por los siguientes principios:

1. La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica.

2. Los bienes de uso público, el patrimonio ecológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

3. Prevalencia del interés general sobre el particular.

4. Las cargas y beneficios que resulten de la ejecución de las acciones del POT, serán distribuidas en forma equitativa entre los diferentes intereses sociales y económicos partícipes.

5. El ordenamiento del territorio constituye una función pública orientada a garantizar a los habitantes el acceso y disfrute del espacio público, el derecho a la vivienda y a los servicios públicos domiciliarios, el uso racional del suelo, la defensa contra los riesgos naturales y la preservación del patrimonio natural y cultural, entre otros aspectos.

6. Facilitar la intervención de los ciudadanos y las organizaciones comunitarias en los procesos de desarrollo, reglamentación y seguimiento del POT.

Artículo 6. POLÍTICAS GENERALES DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL. Se definen las siguientes políticas generales para el municipio de Chía:

1. **Política de Integración Regional:** Se pretende a través de esta política propiciar un modelo de estructura territorial basado en una nueva ruralidad, buscando proteger los sistemas ambientales regionales, consolidando la infraestructura de movilidad y conectividad, facilitando el desarrollo de actividades económicas para la competitividad regional. Son objetivos específicos de esta política:

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

a. Articular el Modelo de Ocupación con el ordenamiento territorial consolidado de los Municipios de la Sabana incluyendo a Bogotá.

b. Articular estrategias regionales que permitan garantizar la conectividad de la Cuenca Alta del Río Bogotá como eje dentro de la estructura ecológica principal.

c. Gestionar con los municipios de sabana centro, la viabilidad para el desarrollo de un proyecto que permita generar una nueva fuente de abastecimiento de agua en la región.

d. Articular el Modelo de Ocupación urbano-regional a las amenazas y vulnerabilidades que representan riesgo para su desarrollo e implementación.

e. Articular los sistemas viales y de movilidad municipales con el plan maestro de transporte regional.

2. **Política de Ocupación del Territorio**: Que la ocupación, su uso y aprovechamiento a través de cualquier acción de parcelación, urbanización o construcción se realice buscando un modelo del desarrollo sostenible, procurando la preservación de la biodiversidad, ecosistemas y paisaje buscando elevar el nivel de calidad de vida de la población a través de la oferta de espacios con servicios ambientales de importancia. Son objetivos específicos de esta política:

a. Desarrollar una acción continua consistente en el seguimiento y la evaluación permanente del desarrollo del Modelo de Ocupación.

b. Desarrollar y mantener un Modelo de Ocupación del Territorio Sostenible y Sustentable que tenga como principio fundamental la armonía de la totalidad del municipio, en especial del desarrollo espacial con la estructura ambiental del territorio.

c. Defender, proteger y conservar el Patrimonio Ambiental colectivo, en especial los cerros orientales y occidentales, así como todas las áreas donde se presentan nacimientos, cuerpos y corrientes hídricas localizadas en el interior del municipio.

d. Evaluar el impacto en la aplicación del programa para el manejo integral de residuos sólidos en el municipio, en cuanto a su manejo, recolección, conducción, tratamiento y disposición final.

3. **Política de Desarrollo Económico:** Que el Municipio fije sus intereses en el desarrollo de actividades económicas rentables, que propicien la oferta de empleo para la población y permitan su cualificación y mejora en su calidad de vida, sin perjuicio del ambiente, el interés público y social. Son objetivos específicos de esta política:

a. Impulsar la competitividad rural a través del fomento de bienes y servicios sectoriales que permitan hacer de las actividades agropecuarias una fuente de riqueza para los productores.

b. Brindar servicios de apoyo integral que correspondan a las necesidades de los productores.

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

c. Fortalecer los gremios productores en términos de organización, comercialización y mejoramiento de la competitividad, especialmente de aquellos que tienen sistemas productivos de agricultura familiar.

d. Promover un ambiente propicio para que Chía tenga una estructura productiva de bienes y servicios sólida, competitiva, innovadora, incluyente que además contribuya a la generación de empleos formales y sostenibles.

e. Propiciar actividades económicas para el desarrollo de bienes, servicios y la gestión del conocimiento, que permitan el fortalecimiento de la base económica y de generación de empleo en el municipio.

f. Impulsar y adecuar zonas turísticas acorde con la vocación y potencial competitivo del municipio.

4. **Política de Espacio Público:** Que el espacio público se consolide como elemento principal y estructurante, para mejorar la calidad de vida de los habitantes, las condiciones del paisaje urbano y de equilibrio ambiental, buscando reducir la segregación y exclusión, a través de la provisión de escenarios para el encuentro ciudadano. Son objetivos específicos de esta política:

a. Garantizar, recuperar y mantener el desarrollo del espacio público, que contribuya al mejoramiento de la estructura del territorio y aporte a la calidad de vida de la población.

b. Mejorar la accesibilidad al espacio público para las personas en condición de discapacidad y/ o población especial.

c. Adoptar las medidas definidas en la normatividad vigente buscando garantizar el espacio público efectivo.

d. Establecer los mecanismos para el uso y aprovechamiento económico del espacio público que aporten a su sostenibilidad.

5. **Política de Equipamientos:** Con esta política se busca mantener y proveer los equipamientos colectivos, como elemento constitutivo de la estructura territorial que asegure la integración social y favorezcan el encuentro y el disfrute ciudadano. Son objetivos específicos de esta política:

a. Garantizar el desarrollo del equipamiento colectivo social, cultural, de recreación y deporte en el territorio municipal.

b. Localización del equipamiento apropiado para el desarrollo de la educación en Chía como modelo de ciudad educadora.

c. Garantizar que en las áreas de expansión urbana se asegure la provisión de los equipamientos, que mejoren la cobertura no solo de estas áreas sino de todos los sectores del municipio en general.

d. Generar el espacio físico adecuado para la prestación de los servicios de salud de orden municipal.

6. **Política de Hábitat y de Servicios Públicos:** El municipio requiere incrementar la calidad de vida de sus habitantes, a través de la mejora de su hábitat, sus condiciones de vivienda y asegurando la prestación de los servicios públicos

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

domiciliarios, bajo el principio de equidad y equilibrio territorial. Son objetivos específicos de esta política:

a. Generar oferta que permita disminuir el déficit de vivienda en el municipio, principalmente para los sectores beneficiarios de las viviendas VIS y VIP, de acuerdo con la normativa vigente.

b. Promover el mejoramiento de las viviendas, que cumplan con los estándares de habitabilidad y de calidad relacionados con el saneamiento básico y la cobertura de los demás servicios.

c. Propiciar el mejoramiento de las viviendas en los diferentes sectores del municipio para elevar la calidad de vida de sus habitantes, buscando la regularización y normalización de las mismas.

d. Mejorar la prestación de servicios públicos domiciliarios a la población del municipio con cobertura y eficiencia.

e. Garantizar el desarrollo de la infraestructura de servicios públicos domiciliarios necesarios que permitan un crecimiento planificado y sostenible del territorio.

f. Asegurar la cobertura en la prestación de servicios públicos domiciliarios en las áreas de expansión y demás sectores de desarrollo inmobiliario en el municipio.

7. **Política de Movilidad:** El sistema de movilidad se debe consolidar como elemento estructurante en la organización del territorio, que facilite los desplazamientos tanto de personas como de bienes y servicios, que favorezca la competitividad, buscando la mitigación de impactos en la sostenibilidad del territorio. Son objetivos específicos de esta política:

a. Definir estrategias que faciliten la integración del sistema de movilidad del municipio con los diferentes entes territoriales, a través de la gestión de proyectos de infraestructura de conectividad regional.

b. Organizar, integrar y modernizar la infraestructura del Sistema de Transporte buscando mejorar la movilidad en el municipio.

c. Optimizar y articular los sistemas de transporte en sus diferentes modalidades en el municipio, que permitan mejorar los flujos y los intercambios de bienes personas y servicios.

d. Proponer estrategias y desarrollar infraestructuras para la movilidad no motorizada que beneficien a peatones, ciclistas y demás medios alternativos.

e. Proponer un terminal de transporte moderno, acorde con el desarrollo y el crecimiento del municipio.

8. **Política de Gestión Administrativa:** Se requiere fortalecer la capacidad institucional para la ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial, buscando la ejecución de los instrumentos de planificación y de gestión del suelo, así como también fomentar la interlocución con los actores privados y demás entes territoriales, para la coordinación y desarrollo de las políticas y estrategias de ordenamiento definidas en este plan. Son objetivos específicos de esta política:

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

a. Fortalecer los canales de comunicación que permitan la coordinación interinstitucional, incrementando la eficiencia en la administración del ordenamiento del territorio.

b. Fortalecer la capacidad de negociación de la administración municipal con entes externos, entes territoriales, organismos de cooperación, operadores inmobiliarios y demás actores vinculados al desarrollo territorial del municipio.

c. Desarrollar y consolidar mecanismos de control y seguimiento al Plan de Ordenamiento Territorial y el desarrollo urbanístico del municipio.

d. Generar espacios para la gestión participativa de los habitantes en el desarrollo de los planes, programas y proyectos del ordenamiento territorial.

9. **Política de Patrimonio Urbanístico y Cultural:** En cumplimiento de la visión del municipio como educador, turístico y cultural, la protección del patrimonio permite afianzar a Chía en sus valores, aportando al fortalecimiento de la identidad municipal. Son objetivos específicos de esta política:

a. Recuperar y mantener los lugares donde subyace el patrimonio histórico y cultural del municipio, con criterios paisajísticos y productivos.

b. Proteger y divulgar los valores patrimoniales del Resguardo Indígena, buscando preservar sus características culturales.

c. Elaborar un inventario de bienes de interés cultural, con el fin de que sirva de insumo para la formulación de los planes especiales de manejo y protección patrimonial.

d. Ajustar el polígono del centro histórico del municipio, a partir de las políticas nacionales, con el fin de garantizar su conservación, a través de la formulación de los planes especiales de manejo y protección patrimonial.

10. **Política de Gestión del Riesgo:** Atiende a la política nacional que busca implementar medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible del municipio. Son objetivos específicos de esta política:

a. Identificar y georeferenciar las áreas de amenaza, vulnerabilidad y riesgos en el municipio, con el fin de tomar las medidas pertinentes para su intervención.

b. Impedir los asentamientos humanos en áreas de amenaza, vulnerabilidad y riesgo alto, y para los existentes desarrollar programas de reasentamiento.

c. Cimentar una base institucional y administrativa apropiada que ante situaciones de riesgo y desastre natural o antrópico, permita evitar o reducir la pérdida de vidas y los efectos adversos que puedan afectar los bienes naturales, ambientales y de patrimonio de los habitantes del municipio.

d. Consolidar, proteger, conservar, recuperar y rehabilitar los suelos de protección por riesgo.

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

e. Gestionar recursos y enfocar acciones para la implementación de programas de manejo y mitigación del riesgo en los asentamientos que se encuentran en zonas con condición de riesgo y amenaza.

11. **Política de Gestión Financiera:** Para la ejecución de los proyectos definidos en el Plan de Ordenamiento Territorial, se necesita la implementación de una estrategia de gestión financiera que busque asegurar la aplicación de los diferentes instrumentos de financiación previstos en la ley, así como también la utilización de mecanismos de cooperación multisectorial, con el fin de asegurar recursos de financiación. Son objetivos específicos de esta política:

    a. Asegurar la utilización de los recursos provenientes del recaudo de fuentes no ordinarias con destinación al desarrollo territorial: Plusvalía, valorización, delineación, compensaciones, derechos adicionales de construcción y desarrollo, y los demás instrumentos definidos en la normatividad vigente.

    b. Facilitar la utilización de los mecanismos de financiación definidos en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, como las Asociaciones Público Privadas, los Contratos Plan, entre otros.

    c. Gestionar recursos de cofinanciación, a través de mecanismos de cooperación nacional e internacional y aportes del sector privado.

Artículo 7. OBJETIVO GENERAL DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL. Ordenar el territorio del municipio bajo criterios de sostenibilidad, fortaleciendo la competividad en un contexto de integración regional, que propenda por mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

Artículo 8. ESTRATEGIAS DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL. Las estrategias corresponden a los medios para garantizar el logro de los objetivos de ordenamiento acordados, así como los objetivos específicos que se pretendan alcanzar a través de la ejecución de los programas y proyectos que se incluyan en los planes para el desarrollo de los sistemas estructurantes contemplados en el presente Acuerdo.

Adóptense las estrategias que se consignan a continuación:

1. **Estrategia de integración regional:** Fortalecer los canales de comunicación y los procesos de gestión que permitan articular a Chía con los municipios de su entorno inmediato, en el marco de la consolidación de la estructura regional.

2. **Estrategia de ocupación del territorio:** Consolidar el área urbana del municipio, favoreciendo el desarrollo de las áreas de expansión con el fin de disminuir la presión sobre el suelo rural y mejorar la cobertura en la prestación de los servicios públicos, impactar en la movilidad y en las condiciones ambientales.

3. **Estrategia de desarrollo económico:** Gestionar procesos y proyectos que permitan el mejoramiento de la productividad rural, el fortalecimiento de la competitividad del municipio, la eficiencia en la prestación de los servicios, fortaleciendo los diferentes sectores económicos, con el fin de incrementar la calidad de vida de la población.

4. **Estrategia de espacio público**: Incrementar los índices de espacio público a través de la ejecución de proyectos de generación y sostenibilidad del mismo, con

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

el fin de favorecer escenarios de integración ciudadana que fortalezcan las dinámicas culturales y turísticas del municipio.

5. **Estrategia de equipamientos:** Incrementar la oferta de equipamientos y garantizar el mantenimiento de los existentes, promoviendo la convivencia ciudadana y la integración social de los habitantes del municipio.

6. **Estrategia de hábitat y de servicios públicos:** Disminuir el déficit cualitativo y cuantitativo de vivienda en el municipio, promoviendo la ejecución de proyectos de vivienda de interés social y prioritario, y el desarrollo de todo tipo de vivienda en general, asegurando la cobertura y calidad de los servicios públicos domiciliarios.

7. **Estrategia de movilidad:** Ejecutar proyectos de infraestructura vial que permitan mejorar la movilidad, organizando los sistemas de transporte, buscando disminuir los impactos ambientales mejorando la competitividad del municipio.

8. **Estrategia de gestión administrativa:** Fortalecer la capacidad de gestión administrativa del municipio para poder concertar, gestionar y controlar la ejecución de programas y proyectos de desarrollo territorial, asegurando e incrementando el volumen de recursos económicos para mejorar la eficiencia en la implementación del plan de ordenamiento territorial.

9. **Estrategia de patrimonio urbanístico y cultural:** Proteger y promover la apropiación del patrimonio histórico, cultural y turístico del municipio, y a la vez gestionar la formulación de los instrumentos para su protección y manejo.

10. **Estrategia de gestión del riesgo:** Cumplir con la normatividad nacional vigente, a través de la implementación del plan integral de gestión del riesgo y de las acciones administrativas necesarias enfocadas al reasentamiento, la recuperación y protección de las áreas susceptibles de afectación por riesgos.

11. **Estrategia financiera:** Desarrollar acciones de gestión que permitan obtener los recursos necesarios para la ejecución de los proyectos definidos en el Plan de Ordenamiento Territorial, buscando diversificar las fuentes de financiación de los mismos.

VISIÓN."Chía, centro histórico y territorio de paz, privilegiado por su ubicación estratégica en el entorno regional, será en el 2030 un municipio educador, turístico y cultural, basado en un desarrollo competitivo, sustentable y sostenible, con liderazgo y acciones conjuntas regionales, buscando la generación de espacios verdes y condiciones ambientales óptimas para el desarrollo del municipio, expresado en mejores niveles de calidad de vida de sus habitantes; desde lo ambiental, el municipio realizará todas las acciones encaminadas a la restauración de la estructura ecológica municipal y de la cuenca alta del Río Bogotá, al saneamiento del mismo y del Río Frío y será impulsor de políticas de preservación, reforestación y recuperación de áreas protegidas y de la conexión entre los ecosistemas; se integrará en asociaciones de orden regional con el objetivo de realizar un ordenamiento del municipio con visión de territorio que contribuya a la recuperación de la estructura ecológica principal".

MARCO ESTRATÉGICO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA. Teniendo en cuenta las condiciones naturales y de las intervenciones antrópicas de la cuenca Alta del Río Bogotá y sus microcuencas y dado los problemas actuales que afectan por la alta suburbanización y mal manejo de vallados y quebradas, se hace necesario que el municipio establezca en la formulación los elementos necesarios y las acciones pertinentes para mejorar y mitigar

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

los problemas ambientales de la cuenca y los mecanismos de manejo y cooperación con los municipios vecinos, que garanticen un manejo integral de los vallados y quebradas y permitan mitigar los efectos derivados del cambio climático, evidenciados en el aumento de los flujos torrenciales y la ocupación de rondas y zonas de manejo ambiental del Río Bogotá respetando los espacios de Agua.

Para esto es necesario que el municipio acoja el resultado de los estudios de cota máxima de inundación elaborados por la Corporación Autónoma Regional para el Río Bogotá y Río Frio, respetando los espacios de alivio de creciente.

Es necesario dar cumplimiento a lo definido en la Sentencia del Río Bogotá, con el fin de desarrollar acciones regionales que permitan la recuperación y conservación de la misma y a lo que se establezca en el POMCA del mismo.

Artículo 9. MODELO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL. En cumplimiento de la visión establecida en el presente Acuerdo, el modelo de ordenamiento busca consolidar un municipio estructurado ambientalmente a partir de la protección de sus ecosistemas estratégicos, orientándose hacia formas sostenibles de producción, mediante procesos de transformación agroindustrial eficiente económica, social y ambientalmente; el fortalecimiento de sus relaciones con los municipios vecinos, aportando a la integración y a la competitividad del territorio regional.

El modelo de ordenamiento permite a su vez consolidar el suelo urbano, manteniendo el perímetro, mejorando la oferta de espacio público y de equipamientos urbanos, definiendo y conservando el centro histórico y los bienes patrimoniales allí presentes, que fortalezcan a Chía como municipio educador, turístico y cultural.

De igual manera, busca ordenar los procesos de urbanización utilizando los instrumentos de ley a través del desarrollo de planes parciales en los suelos de expansión urbana, que aseguren el reparto equitativo de las cargas y los beneficios del desarrollo, que permitan acopiar los recursos para la ejecución de los proyectos de infraestructura necesarios para consolidar la estructura territorial.

El control a los procesos de urbanización dispersa en el suelo rural, el mejoramiento de la infraestructura de conectividad y de servicios públicos veredales aportarán al mejoramiento de la calidad de vida de la población, propiciando el restablecimiento del equilibrio entre el centro urbano y su entorno rural, fortaleciendo sus centros poblados como polos receptores y prestadores de servicios del sector rural.

El municipio buscará el mejoramiento continuo de los niveles de calidad de vida de la población, integrándola activamente en los procesos de desarrollo, a través de una estructura administrativa eficiente en la ejecución de los proyectos aquí formulados, para que se cumpla la visión del municipio en el marco de las expectativas concertadas con los habitantes.

El modelo de Ordenamiento Territorial está conformado por las siguientes estructuras:

1. **Estructura ecológica principal**. Conformada por las áreas de protección del sistema hídrico, áreas de protección forestal, áreas identificadas como de alto riesgo por inundación y remoción en masa, parques urbanos, de conformidad con normatividad legal vigente.

2. **Estructura funcional y de servicios públicos domiciliarios y sociales**. Conformada por las áreas de protección de infraestructura de servicios públicos y las

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

redes dispuestas para la prestación de los servicios en suelo urbano y rural, las áreas del sistema vial y las áreas del sistema de equipamientos y espacios públicos.

3. **Estructura socio económica.** Conformada por el área urbana y de expansión urbana, las áreas agropecuarias, corredores viales suburbanos.

CAPÍTULO 2. COMPONENTE GENERAL DE LA CLASIFICACIÓN DEL SUELO.

Artículo 10. CLASES DE USO DEL SUELO. De acuerdo con la legislación vigente, el Plan de Ordenamiento Territorial de Chía, contempla normas de uso y manejo para el suelo urbano, rural y de expansión urbana, conforme a las siguientes definiciones.

Artículo 11. SUELO URBANO. Constituido por las áreas del territorio municipal destinadas a usos urbanos por el Plan de Ordenamiento Territorial, que cuenten con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, posibilitándose su urbanización y edificación. Las áreas que conforman el suelo urbano serán delimitadas por perímetros y en ningún caso estos podrán ser mayores que el denominado perímetro de servicios públicos o sanitarios. Para el caso del municipio se presenta concordancia entre los perímetros urbanos y el de servicios. Dentro del suelo urbano encontramos suelos considerados como de protección.

El Suelo Urbano está delimitado en el plano CG – 01 Clasificación General del Territorio.

Artículo 12. SUELO DE EXPANSIÓN URBANA. Constituido por las porciones del territorio municipal que se habilitarán para el uso urbano, durante la vigencia del Plan de Ordenamiento Territorial, después de que se formulen, concerten y aprueben los Planes Parciales, dichas áreas serán determinadas de acuerdo con las previsiones de crecimiento del Municipio y a la posibilidad de dotación con infraestructura para el sistema vial, perfiles y características de transporte, de servicios públicos domiciliarios, espacio público, áreas libres, parques y equipamiento colectivo de interés público o social y se incorporarán al suelo urbano de acuerdo con las normas establecidas para el efecto.

Los Suelos de Expansión Urbana están delimitados en el plano CG – 01 Clasificación General del Territorio.

Artículo 13. SUELO RURAL. Constituido por terrenos no aptos para el uso urbano, por razones de oportunidad, o por su destinación de acuerdo a la clasificación agrológica determinada por el IGAC, establecida para usos agrícolas, ganaderos, forestales, explotación de recursos naturales y actividades análogas como el turismo, la recreación e institucionales.

Dentro del suelo rural se encuentran definidos los usos suburbanos residencial, corredor vial, vivienda campestre, centros poblados y de protección.

El Suelo Rural está delimitado en el plano CG – 01 Clasificación General del Territorio.

Artículo 14. SUELO DE PROTECCIÓN. Constituido por las zonas y áreas de terreno localizados dentro de cualquiera de las anteriores clases, que, por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales, o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

públicos domiciliarios o de las áreas de amenaza y riesgo no mitigable para localización de asentamiento humanos, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse.

Artículo 15. DELIMITACIÓN DEL SUELO URBANO

1. Perímetro Urbano Principal

PERIMETRO URBANO PRINCIPAL								
PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1	1002038,08	1030504,16	106	1002423,06	1027693,91	211	1001292,19	1030019,38
2	1002195,79	1030432,99	107	1002366,44	1027574,46	212	1001278,38	1030025,36
3	1002184,75	1030405,82	108	1002031,61	1027769,03	213	1001284,97	1030048,83
4	1002272,52	1030365,96	109	1002013,41	1027770,13	214	1001294,63	1030064,13
5	1002271,13	1030356,14	110	1001500,38	1028009,84	215	1001292,55	1030080,97
6	1002354,25	1030314,49	111	1001492,17	1027992,02	216	1001281,38	1030104,84
7	1002378,64	1030357,46	112	1001107,54	1028189,50	217	1001258,12	1030110,85
8	1002582,68	1030263,39	113	1001043,43	1028222,61	218	1001252,36	1030125,20
9	1002625,67	1030357,32	114	1001028,74	1028235,98	219	1001253,10	1030134,09
10	1002712,32	1030316,97	115	1000999,63	1028288,39	220	1001267,92	1030142,70
11	1002725,48	1030347,18	116	1000993,67	1028292,23	221	1001277,57	1030159,65
12	1002863,25	1030288,66	117	1000957,90	1028299,94	222	1001276,84	1030179,24
13	1002866,68	1030296,00	118	1000935,68	1028314,05	223	1001271,92	1030193,73
14	1003277,93	1030120,73	119	1000903,23	1028318,09	224	1001283,46	1030232,78
15	1003283,23	1030131,40	120	1000893,17	1028324,02	225	1001302,64	1030260,48
16	1003328,26	1030110,17	121	1000886,50	1028336,09	226	1001328,68	1030254,51
17	1003325,87	1030104,22	122	1000882,54	1028349,52	227	1001333,59	1030245,76
18	1003372,65	1030083,57	123	1000886,82	1028378,86	228	1001333,52	1030224,42
19	1003358,32	1030048,52	124	1000890,42	1028387,97	229	1001322,56	1030206,35
20	1003459,71	1030002,78	125	1000906,51	1028401,52	230	1001329,82	1030194,18
21	1003480,70	1030049,02	126	1000919,01	1028404,27	231	1001339,35	1030190,06
22	1003758,49	1029924,09	127	1000934,04	1028401,10	232	1001347,60	1030191,27
23	1003763,20	1029932,76	128	1000947,50	1028376,31	233	1001364,70	1030206,30
24	1003800,94	1029915,10	129	1000956,20	1028368,47	234	1001374,87	1030210,80
25	1003799,32	1029909,99	130	1000993,22	1028362,88	235	1001396,54	1030214,24
26	1003959,30	1029839,21	131	1001003,49	1028363,09	236	1001413,27	1030229,70
27	1003969,71	1029863,41	132	1001011,49	1028368,06	237	1001417,24	1030237,64
28	1004047,81	1029827,67	133	1001013,87	1028374,42	238	1001416,42	1030250,38
29	1004065,49	1029872,63	134	1001011,97	1028382,99	239	1001385,48	1030287,85
30	1004088,86	1029862,44	135	1000992,27	1028406,18	240	1001376,98	1030303,16
31	1004102,55	1029895,74	136	1000984,81	1028419,84	241	1001376,05	1030324,93
32	1004142,32	1029877,41	137	1000988,33	1028447,44	242	1001385,85	1030336,51
33	1004200,34	1030005,08	138	1000993,96	1028450,87	243	1001415,29	1030344,07
34	1004373,13	1029925,15	139	1001013,35	1028443,41	244	1001429,14	1030364,48
35	1004361,05	1029837,48	140	1001041,86	1028443,67	245	1001436,98	1030365,73
36	1004358,21	1029784,29	141	1001058,30	1028447,72	246	1001454,13	1030359,35
37	1004365,07	1029728,98	142	1001071,64	1028455,50	247	1001459,96	1030360,09
38	1004379,96	1029674,14	143	1001074,02	1028462,80	248	1001466,52	1030365,91
39	1004398,57	1029646,17	144	1001071,56	1028506,54	249	1001469,27	1030379,78
40	1003872,93	1029567,30	145	1001073,49	1028519,53	250	1001462,74	1030414,77

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

41	1003862,67	1029543,05	146	1001077,70	1028528,86	251	1001453,08	1030422,58
42	1003853,37	1029547,00	147	1001103,64	1028560,90	252	1001424,89	1030428,80
43	1003845,70	1029529,06	148	1001107,69	1028570,67	253	1001419,32	1030435,96
44	1003821,62	1029539,21	149	1001112,99	1028631,39	254	1001419,72	1030449,24
45	1003801,25	1029485,93	150	1001119,73	1028652,97	255	1001431,55	1030469,45
46	1003687,51	1029527,63	151	1001113,13	1028687,57	256	1001455,72	1030462,77
47	1003666,12	1029478,59	152	1001042,89	1028858,66	257	1001473,43	1030463,56
48	1003608,86	1029503,18	153	1001045,45	1028881,72	258	1001482,09	1030467,93
49	1003587,74	1029448,69	154	1001087,65	1028991,92	259	1001497,17	1030487,70
50	1003613,29	1029441,04	155	1001106,50	1029054,81	260	1001498,02	1030518,22
51	1003577,14	1029350,35	156	1001101,42	1029074,72	261	1001511,35	1030530,42
52	1003585,69	1029247,72	157	1001072,68	1029124,31	262	1001529,88	1030530,09
53	1003571,23	1029302,38	158	1001069,00	1029144,58	263	1001566,93	1030509,70
54	1003579,77	1029299,09	159	1001082,31	1029159,15	264	1001578,88	1030480,26
55	1003554,80	1029230,09	160	1001136,57	1029184,43	265	1001577,69	1030474,11
56	1003496,21	1029252,40	161	1001143,59	1029198,49	266	1001571,94	1030471,99
57	1003482,73	1029214,69	162	1001141,30	1029210,21	267	1001538,15	1030473,10
58	1003518,44	1029194,21	163	1001117,83	1029224,25	268	1001529,30	1030436,89
59	1003383,08	1028852,32	164	1001107,81	1029238,07	269	1001529,29	1030419,25
60	1003274,24	1028893,46	165	1001125,00	1029273,76	270	1001532,97	1030411,36
61	1003221,96	1028716,05	166	1001143,39	1029347,66	271	1001544,25	1030406,40
62	1003349,66	1028668,06	167	1001140,06	1029379,90	272	1001563,99	1030406,03
63	1003347,94	1028656,91	168	1001123,86	1029414,84	273	1001577,23	1030414,71
64	1003377,94	1028645,77	169	1001123,22	1029425,32	274	1001590,87	1030429,04
65	1003361,65	1028608,06	170	1001137,50	1029437,34	275	1001605,89	1030428,44
66	1003473,93	1028529,22	171	1001158,31	1029446,23	276	1001623,67	1030404,26
67	1003542,49	1028676,63	172	1001171,12	1029443,48	277	1001620,15	1030382,32
68	1003696,94	1028562,73	173	1001185,31	1029428,55	278	1001627,39	1030369,91
69	1003704,24	1028534,46	174	1001195,47	1029428,66	279	1001630,01	1030346,64
70	1003521,33	1028221,40	175	1001223,95	1029443,27	280	1001638,56	1030338,68
71	1003516,67	1028223,74	176	1001234,96	1029463,91	281	1001648,91	1030334,51
72	1003477,01	1028148,49	177	1001228,82	1029478,31	282	1001666,63	1030338,24
73	1003511,20	1028128,32	178	1001216,86	1029489,91	283	1001679,55	1030350,72
74	1003485,41	1028076,96	179	1001178,68	1029511,23	284	1001694,08	1030356,28
75	1003388,78	1028111,91	180	1001177,37	1029527,44	285	1001708,54	1030380,66
76	1003346,21	1027983,74	181	1001166,99	1029550,63	286	1001708,70	1030448,71
77	1003409,40	1027960,22	182	1001169,19	1029577,07	287	1001716,88	1030458,87
78	1003389,92	1027917,34	183	1001163,46	1029602,02	288	1001730,14	1030460,62
79	1003415,33	1027907,39	184	1001140,96	1029664,48	289	1001739,59	1030453,55
80	1003397,38	1027868,79	185	1001120,93	1029696,20	290	1001734,17	1030411,46
81	1003386,78	1027873,79	186	1001120,21	1029708,75	291	1001737,26	1030402,96
82	1003365,94	1027837,11	187	1001138,52	1029733,21	292	1001750,28	1030397,56
83	1003307,78	1027867,29	188	1001168,74	1029742,26	293	1001790,54	1030393,27
84	1003323,75	1027899,66	189	1001174,00	1029768,74	294	1001802,77	1030396,53
85	1003306,77	1027907,77	190	1001162,78	1029796,32	295	1001810,86	1030407,12
86	1003311,01	1027918,13	191	1001187,48	1029827,26	296	1001822,72	1030444,73
87	1003270,19	1027934,51	192	1001223,42	1029838,92	297	1001832,50	1030456,30
88	1003264,57	1027924,31	193	1001264,77	1029822,70	298	1001829,23	1030472,21

Dirección: Carrera 9 Nº 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

89	1003248,45	1027931,70	**194**	1001275,96	1029821,35	**299**	1001845,72	1030490,77
90	1003241,23	1027917,05	**195**	1001283,11	1029824,53	**300**	1001851,16	1030490,81
91	1003278,16	1027899,30	**196**	1001288,27	1029836,28	**301**	1001862,19	1030469,89
92	1003254,71	1027852,79	**197**	1001286,68	1029849,07	**302**	1001873,15	1030460,67
93	1003223,54	1027867,66	**198**	1001264,45	1029867,33	**303**	1001882,24	1030458,14
94	1003196,57	1027804,93	**199**	1001260,56	1029891,55	**304**	1001891,49	1030461,19
95	1003230,92	1027789,86	**200**	1001262,78	1029912,75	**305**	1001937,83	1030520,21
96	1003211,39	1027749,32	**201**	1001281,79	1029967,69	**306**	1001917,79	1030569,66
97	1002860,84	1027915,36	**202**	1001289,33	1029976,09	**307**	1001899,71	1030580,51
98	1002815,16	1027887,83	**203**	1001300,00	1029978,48	**308**	1001891,83	1030589,10
99	1002768,85	1027872,51	**204**	1001322,92	1029967,83	**309**	1001892,16	1030599,95
100	1002720,56	1027866,76	**205**	1001329,01	1029968,09	**310**	1001900,04	1030613,58
101	1002667,91	1027872,55	**206**	1001342,64	1029975,50	**311**	1002052,82	1030539,82
102	1002631,92	1027883,43	**207**	1001346,94	1029982,52	**1**	1002038,08	1030504,16
103	1002370,00	1027989,03	**208**	1001346,50	1029995,15			
104	1002208,28	1028059,99	**209**	1001325,40	1030007,46			
105	1002114,01	1027873,09	**210**	1001314,07	1030017,94			

2. Perímetro Urbano Mercedes de Calahorra.

PERIMETRO URBANO MERCEDES DE CALAHORRA								
PUNTO	**X**	**Y**	**PUNTO**	**X**	**Y**	**PUNTO**	**X**	**Y**
1	1003875,18	1031458,32	**9**	1003347,37	1031119,00	**17**	1003664,96	1031463,43
2	1004080,83	1031349,83	**10**	1003394,57	1031235,08	**18**	1003690,97	1031452,17
3	1004205,17	1031293,32	**11**	1003346,67	1031254,43	**19**	1003726,85	1031533,09
4	1004230,18	1031273,33	**12**	1003379,55	1031334,35	**20**	1003742,51	1031560,08
5	1004370,12	1031215,58	**13**	1003589,50	1031246,40	**21**	1003762,52	1031551,83
6	1004364,83	1031176,55	**14**	1003620,22	1031301,70	**22**	1003783,87	1031506,26
7	1004185,86	1030772,65	**15**	1003656,79	1031378,48	**23**	1003843,29	1031480,24
8	1003771,64	1030949,61	**16**	1003634,48	1031388,67	**1**	1003875,18	1031458,32

Artículo 16. DELIMITACIÓN DEL SUELO DE EXPANSIÓN URBANA. El suelo de expansión urbana en el municipio está compuesto por cinco (5) polígonos de la siguiente manera:

1. Zona de Expansión Urbana No. 1.

AREA DE EXPANSION NORTE								
PUNTO	**X**	**Y**	**PUNTO**	**X**	**Y**	**PUNTO**	**X**	**Y**
1	1.002.784	1.031.882	**89**	1.003.373	1.030.084	**177**	1.002.282	1.030.943
2	1.002.857	1.031.846	**90**	1.003.326	1.030.104	**178**	1.002.206	1.030.970
3	1.002.858	1.031.850	**91**	1.003.328	1.030.110	**179**	1.002.225	1.030.996
4	1.003.049	1.031.756	**92**	1.003.283	1.030.131	**180**	1.002.235	1.031.017
5	1.002.860	1.031.352	**93**	1.003.278	1.030.121	**181**	1.002.231	1.031.031
6	1.003.167	1.031.205	**94**	1.002.867	1.030.296	**182**	1.002.222	1.031.040
7	1.003.103	1.031.127	**95**	1.002.863	1.030.289	**183**	1.002.206	1.031.041

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

8	1.002.963	1.031.194	**96**	1.002.725	1.030.347	**184**	1.002.190	1.031.021
9	1.002.925	1.031.114	**97**	1.002.712	1.030.317	**185**	1.002.164	1.031.016
10	1.002.780	1.031.180	**98**	1.002.626	1.030.357	**186**	1.002.150	1.031.007
11	1.002.742	1.031.103	**99**	1.002.583	1.030.263	**187**	1.002.129	1.031.017
12	1.002.624	1.030.843	**100**	1.002.379	1.030.357	**188**	1.002.124	1.031.027
13	1.002.548	1.030.683	**101**	1.002.354	1.030.314	**189**	1.002.129	1.031.045
14	1.002.462	1.030.516	**102**	1.002.271	1.030.356	**190**	1.002.136	1.031.047
15	1.002.560	1.030.474	**103**	1.002.273	1.030.366	**191**	1.002.166	1.031.073
16	1.002.578	1.030.517	**104**	1.002.185	1.030.406	**192**	1.002.177	1.031.075
17	1.002.565	1.030.524	**105**	1.002.196	1.030.433	**193**	1.002.216	1.031.061
18	1.002.575	1.030.546	**106**	1.002.038	1.030.504	**194**	1.002.237	1.031.072
19	1.002.790	1.030.474	**107**	1.002.053	1.030.540	**195**	1.002.241	1.031.090
20	1.002.796	1.030.489	**108**	1.001.903	1.030.612	**196**	1.002.237	1.031.107
21	1.002.877	1.030.456	**109**	1.001.913	1.030.625	**197**	1.002.229	1.031.121
22	1.002.859	1.030.415	**110**	1.001.915	1.030.636	**198**	1.002.256	1.031.152
23	1.002.977	1.030.365	**111**	1.001.904	1.030.657	**199**	1.002.270	1.031.186
24	1.003.022	1.030.469	**112**	1.001.896	1.030.668	**200**	1.002.254	1.031.207
25	1.003.130	1.030.422	**113**	1.001.883	1.030.677	**201**	1.002.232	1.031.221
26	1.003.111	1.030.375	**114**	1.001.862	1.030.684	**202**	1.002.222	1.031.232
27	1.003.190	1.030.338	**115**	1.001.849	1.030.682	**203**	1.002.224	1.031.248
28	1.003.200	1.030.358	**116**	1.001.842	1.030.677	**204**	1.002.239	1.031.256
29	1.003.394	1.030.276	**117**	1.001.836	1.030.660	**205**	1.002.262	1.031.261
30	1.003.388	1.030.262	**118**	1.001.829	1.030.649	**206**	1.002.312	1.031.289
31	1.003.504	1.030.214	**119**	1.001.811	1.030.643	**207**	1.002.336	1.031.289
32	1.003.510	1.030.227	**120**	1.001.780	1.030.645	**208**	1.002.349	1.031.295
33	1.003.561	1.030.206	**121**	1.001.761	1.030.641	**209**	1.002.357	1.031.304
34	1.003.533	1.030.146	**122**	1.001.750	1.030.650	**210**	1.002.354	1.031.346
35	1.003.809	1.030.020	**123**	1.001.746	1.030.658	**211**	1.002.344	1.031.374
36	1.003.827	1.030.045	**124**	1.001.750	1.030.665	**212**	1.002.287	1.031.397
37	1.003.837	1.030.040	**125**	1.001.788	1.030.680	**213**	1.002.254	1.031.401
38	1.003.840	1.030.045	**126**	1.001.847	1.030.722	**214**	1.002.250	1.031.409
39	1.003.976	1.029.980	**127**	1.001.866	1.030.726	**215**	1.002.249	1.031.418
40	1.003.960	1.029.946	**128**	1.001.880	1.030.733	**216**	1.002.272	1.031.426
41	1.003.976	1.029.941	**129**	1.001.891	1.030.745	**217**	1.002.315	1.031.430
42	1.004.038	1.030.070	**130**	1.001.891	1.030.762	**218**	1.002.340	1.031.429
43	1.004.084	1.030.049	**131**	1.001.879	1.030.773	**219**	1.002.381	1.031.410
44	1.004.142	1.030.170	**132**	1.001.864	1.030.775	**220**	1.002.397	1.031.407
45	1.004.210	1.030.146	**133**	1.001.831	1.030.770	**221**	1.002.428	1.031.425
46	1.004.231	1.030.204	**134**	1.001.819	1.030.775	**222**	1.002.437	1.031.436
47	1.004.236	1.030.202	**135**	1.001.798	1.030.820	**223**	1.002.444	1.031.453
48	1.004.244	1.030.222	**136**	1.001.798	1.030.837	**224**	1.002.437	1.031.483
49	1.004.194	1.030.242	**137**	1.001.806	1.030.845	**225**	1.002.442	1.031.513
50	1.004.242	1.030.349	**138**	1.001.821	1.030.847	**226**	1.002.434	1.031.531
51	1.004.243	1.030.356	**139**	1.001.833	1.030.844	**227**	1.002.439	1.031.545
52	1.004.226	1.030.367	**140**	1.001.861	1.030.829	**228**	1.002.446	1.031.548
53	1.004.247	1.030.408	**141**	1.001.874	1.030.814	**229**	1.002.478	1.031.546
54	1.004.177	1.030.439	**142**	1.001.888	1.030.785	**230**	1.002.490	1.031.549
55	1.004.192	1.030.482	**143**	1.001.895	1.030.781	**231**	1.002.507	1.031.539

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

56	1.004.183	1.030.486	144	1.001.902	1.030.781	232	1.002.520	1.031.526
57	1.004.270	1.030.664	145	1.001.913	1.030.792	233	1.002.531	1.031.524
58	1.004.417	1.030.594	146	1.001.940	1.030.831	234	1.002.543	1.031.531
59	1.004.432	1.030.501	147	1.001.944	1.030.849	235	1.002.549	1.031.550
60	1.004.435	1.030.469	148	1.001.941	1.030.876	236	1.002.544	1.031.604
61	1.004.435	1.030.452	149	1.001.956	1.030.887	237	1.002.555	1.031.647
62	1.004.423	1.030.340	150	1.001.968	1.030.892	238	1.002.554	1.031.694
63	1.004.378	1.030.032	151	1.001.984	1.030.892	239	1.002.560	1.031.741
64	1.004.347	1.030.042	152	1.001.998	1.030.889	240	1.002.568	1.031.762
65	1.004.343	1.030.029	153	1.002.006	1.030.883	241	1.002.596	1.031.784
66	1.004.332	1.030.032	154	1.002.006	1.030.873	242	1.002.616	1.031.784
67	1.004.311	1.029.954	155	1.001.995	1.030.863	243	1.002.632	1.031.770
68	1.004.200	1.030.005	156	1.001.982	1.030.841	244	1.002.635	1.031.760
69	1.004.197	1.030.000	157	1.001.985	1.030.826	245	1.002.634	1.031.719
70	1.004.125	1.030.031	158	1.001.990	1.030.820	246	1.002.639	1.031.705
71	1.004.096	1.029.969	159	1.002.010	1.030.826	247	1.002.647	1.031.699
72	1.004.093	1.029.970	160	1.002.023	1.030.836	248	1.002.658	1.031.698
73	1.004.084	1.029.955	161	1.002.046	1.030.847	249	1.002.671	1.031.702
74	1.004.062	1.029.909	162	1.002.064	1.030.862	250	1.002.678	1.031.710
75	1.004.073	1.029.909	163	1.002.077	1.030.865	251	1.002.685	1.031.731
76	1.004.103	1.029.896	164	1.002.104	1.030.863	252	1.002.753	1.031.698
77	1.004.089	1.029.862	165	1.002.162	1.030.834	253	1.002.754	1.031.701
78	1.004.065	1.029.873	166	1.002.173	1.030.853	254	1.002.687	1.031.736
79	1.004.048	1.029.828	167	1.002.137	1.030.868	255	1.002.695	1.031.754
80	1.003.970	1.029.863	168	1.002.143	1.030.878	256	1.002.689	1.031.789
81	1.003.959	1.029.839	169	1.002.163	1.030.869	257	1.002.704	1.031.814
82	1.003.799	1.029.910	170	1.002.174	1.030.888	258	1.002.715	1.031.814
83	1.003.801	1.029.915	171	1.002.187	1.030.915	259	1.002.746	1.031.802
84	1.003.763	1.029.933	172	1.002.166	1.030.925	260	1.002.763	1.031.809
85	1.003.758	1.029.924	173	1.002.188	1.030.931	261	1.002.769	1.031.818
86	1.003.481	1.030.049	174	1.002.239	1.030.910	262	1.002.779	1.031.844
87	1.003.460	1.030.003	175	1.002.255	1.030.941	1	1.002.784	1.031.882
88	1.003.358	1.030.049	176	1.002.275	1.030.936			

2. Zona de Expansión Urbana No. 2.

AREA DE EXPANSION EL DARIEN								
PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1	1.001.228	1.030.161	56	1.001.866	1.030.770	111	1.001.335	1.030.191
2	1.001.260	1.030.145	57	1.001.876	1.030.768	112	1.001.328	1.030.197
3	1.002.429	1.031.448	58	1.001.884	1.030.763	113	1.001.325	1.030.205
4	1.002.426	1.031.438	59	1.001.887	1.030.757	114	1.001.334	1.030.224
5	1.002.420	1.031.434	60	1.001.886	1.030.748	115	1.001.332	1.030.253
6	1.002.397	1.031.430	61	1.001.881	1.030.738	116	1.001.315	1.030.266
7	1.002.383	1.031.430	62	1.001.838	1.030.722	117	1.001.302	1.030.267
8	1.002.354	1.031.443	63	1.001.789	1.030.685	118	1.001.291	1.030.258
9	1.002.323	1.031.446	64	1.001.763	1.030.679	119	1.001.286	1.030.245

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

10	1.002.290	1.031.446	**65**	1.001.745	1.030.670	**120**	1.001.270	1.030.224
11	1.002.255	1.031.435	**66**	1.001.741	1.030.658	**121**	1.001.271	1.030.188
12	1.002.240	1.031.422	**67**	1.001.745	1.030.650	**122**	1.001.276	1.030.171
13	1.002.231	1.031.401	**68**	1.001.756	1.030.640	**123**	1.001.274	1.030.158
14	1.002.335	1.031.369	**69**	1.001.737	1.030.637	**124**	1.001.237	1.030.179
15	1.002.340	1.031.362	**70**	1.001.618	1.030.686	**125**	1.001.235	1.030.218
16	1.002.348	1.031.321	**71**	1.001.599	1.030.612	**126**	1.001.246	1.030.243
17	1.002.347	1.031.310	**72**	1.001.573	1.030.575	**127**	1.001.254	1.030.252
18	1.002.341	1.031.303	**73**	1.001.550	1.030.558	**128**	1.001.196	1.030.268
19	1.002.301	1.031.294	**74**	1.001.574	1.030.553	**129**	1.001.179	1.030.221
20	1.002.266	1.031.273	**75**	1.001.610	1.030.526	**130**	1.001.157	1.030.232
21	1.002.247	1.031.266	**76**	1.001.562	1.030.514	**131**	1.001.210	1.030.368
22	1.002.225	1.031.264	**77**	1.001.550	1.030.522	**132**	1.001.215	1.030.371
23	1.002.212	1.031.253	**78**	1.001.555	1.030.534	**133**	1.001.218	1.030.370
24	1.002.209	1.031.243	**79**	1.001.513	1.030.549	**134**	1.001.253	1.030.450
25	1.002.212	1.031.229	**80**	1.001.465	1.030.575	**135**	1.001.262	1.030.481
26	1.002.221	1.031.215	**81**	1.001.449	1.030.549	**136**	1.001.258	1.030.483
27	1.002.252	1.031.200	**82**	1.001.436	1.030.567	**137**	1.001.260	1.030.487
28	1.002.261	1.031.183	**83**	1.001.428	1.030.555	**138**	1.001.288	1.030.474
29	1.002.253	1.031.159	**84**	1.001.475	1.030.489	**139**	1.001.364	1.030.618
30	1.002.224	1.031.122	**85**	1.001.469	1.030.485	**140**	1.001.398	1.030.597
31	1.002.224	1.031.114	**86**	1.001.467	1.030.466	**141**	1.001.433	1.030.685
32	1.002.235	1.031.094	**87**	1.001.455	1.030.464	**142**	1.001.379	1.030.706
33	1.002.232	1.031.076	**88**	1.001.434	1.030.470	**143**	1.001.441	1.030.836
34	1.002.217	1.031.067	**89**	1.001.428	1.030.469	**144**	1.001.434	1.030.838
35	1.002.176	1.031.081	**90**	1.001.416	1.030.448	**145**	1.001.440	1.030.854
36	1.002.170	1.031.081	**91**	1.001.417	1.030.438	**146**	1.001.483	1.030.963
37	1.002.118	1.031.122	**92**	1.001.430	1.030.422	**147**	1.001.654	1.030.897
38	1.002.121	1.031.128	**93**	1.001.450	1.030.420	**148**	1.001.694	1.031.017
39	1.002.093	1.031.150	**94**	1.001.466	1.030.406	**149**	1.001.685	1.031.023
40	1.001.955	1.030.893	**95**	1.001.474	1.030.393	**150**	1.001.701	1.031.071
41	1.001.946	1.030.891	**96**	1.001.475	1.030.379	**151**	1.001.703	1.031.077
42	1.001.936	1.030.879	**97**	1.001.473	1.030.373	**152**	1.001.709	1.031.075
43	1.001.937	1.030.839	**98**	1.001.377	1.030.427	**153**	1.001.794	1.031.291
44	1.001.906	1.030.790	**99**	1.001.340	1.030.366	**154**	1.001.803	1.031.289
45	1.001.896	1.030.787	**100**	1.001.397	1.030.341	**155**	1.001.807	1.031.304
46	1.001.890	1.030.793	**101**	1.001.380	1.030.314	**156**	1.001.940	1.031.242
47	1.001.879	1.030.819	**102**	1.001.381	1.030.293	**157**	1.002.067	1.031.476
48	1.001.846	1.030.846	**103**	1.001.390	1.030.280	**158**	1.001.985	1.031.514
49	1.001.833	1.030.851	**104**	1.001.407	1.030.267	**159**	1.002.051	1.031.672
50	1.001.812	1.030.854	**105**	1.001.418	1.030.251	**160**	1.002.425	1.031.482
51	1.001.806	1.030.851	**106**	1.001.420	1.030.236	**161**	1.002.430	1.031.462
52	1.001.792	1.030.839	**107**	1.001.417	1.030.224	**162**	1.002.429	1.031.448
53	1.001.790	1.030.819	**108**	1.001.406	1.030.216	**1**	1.001.228	1.030.161
54	1.001.815	1.030.769	**109**	1.001.368	1.030.210			
55	1.001.823	1.030.764	**110**	1.001.345	1.030.193			

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chia-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

3. Zona de Expansión Urbana No. 3.

AREA DE EXPANSION SIDONIA								
PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1	1.001.175	1.030.107	55	1.001.220	1.029.474	109	1.000.800	1.028.511
2	1.001.222	1.030.091	56	1.001.152	1.029.461	110	1.000.568	1.028.612
3	1.001.213	1.030.129	57	1.001.103	1.029.437	111	1.000.557	1.028.580
4	1.001.212	1.030.141	58	1.001.088	1.029.435	112	1.000.549	1.028.584
5	1.001.216	1.030.147	59	1.001.047	1.029.449	113	1.000.589	1.028.698
6	1.001.228	1.030.161	60	1.001.044	1.029.440	114	1.000.603	1.028.692
7	1.001.260	1.030.145	61	1.001.085	1.029.428	115	1.000.597	1.028.677
8	1.001.249	1.030.135	62	1.001.100	1.029.426	116	1.000.637	1.028.660
9	1.001.248	1.030.123	63	1.001.172	1.029.455	117	1.000.685	1.028.767
10	1.001.254	1.030.110	64	1.001.205	1.029.460	118	1.000.815	1.028.712
11	1.001.262	1.030.107	65	1.001.230	1.029.467	119	1.000.826	1.028.741
12	1.001.280	1.030.100	66	1.001.232	1.029.459	120	1.000.708	1.028.791
13	1.001.288	1.030.079	67	1.001.224	1.029.446	121	1.000.711	1.028.798
14	1.001.288	1.030.067	68	1.001.196	1.029.432	122	1.000.773	1.028.838
15	1.001.276	1.030.049	69	1.001.189	1.029.433	123	1.000.852	1.028.798
16	1.001.276	1.030.034	70	1.001.167	1.029.447	124	1.000.857	1.028.810
17	1.001.272	1.030.024	71	1.001.158	1.029.446	125	1.000.807	1.028.839
18	1.001.280	1.030.018	72	1.001.140	1.029.440	126	1.000.858	1.028.969
19	1.001.313	1.030.013	73	1.001.119	1.029.425	127	1.000.780	1.029.000
20	1.001.324	1.030.003	74	1.001.117	1.029.419	128	1.000.796	1.029.037
21	1.001.341	1.029.995	75	1.001.131	1.029.381	129	1.000.819	1.029.030
22	1.001.345	1.029.986	76	1.001.134	1.029.346	130	1.000.866	1.029.144
23	1.001.339	1.029.976	77	1.001.112	1.029.275	131	1.000.762	1.029.184
24	1.001.330	1.029.972	78	1.001.098	1.029.248	132	1.000.778	1.029.231
25	1.001.318	1.029.973	79	1.001.097	1.029.239	133	1.000.758	1.029.239
26	1.001.300	1.029.978	80	1.001.104	1.029.225	134	1.000.756	1.029.235
27	1.001.284	1.029.977	81	1.001.131	1.029.210	135	1.000.720	1.029.249
28	1.001.274	1.029.964	82	1.001.136	1.029.207	136	1.000.736	1.029.292
29	1.001.261	1.029.927	83	1.001.136	1.029.202	137	1.000.745	1.029.306
30	1.001.254	1.029.883	84	1.001.128	1.029.188	138	1.000.751	1.029.308
31	1.001.261	1.029.859	85	1.001.111	1.029.176	139	1.000.782	1.029.301
32	1.001.283	1.029.841	86	1.001.081	1.029.163	140	1.000.789	1.029.303
33	1.001.281	1.029.831	87	1.001.066	1.029.144	141	1.000.793	1.029.308
34	1.001.275	1.029.826	88	1.001.065	1.029.130	142	1.000.824	1.029.378
35	1.001.267	1.029.826	89	1.001.071	1.029.113	143	1.000.845	1.029.435
36	1.001.220	1.029.845	90	1.001.092	1.029.083	144	1.000.920	1.029.652
37	1.001.206	1.029.846	91	1.001.097	1.029.068	145	1.000.945	1.029.644
38	1.001.197	1.029.842	92	1.001.099	1.029.043	146	1.001.072	1.030.056
39	1.001.169	1.029.816	93	1.001.094	1.029.023	147	1.001.147	1.030.170
40	1.001.157	1.029.799	94	1.001.053	1.028.931	148	1.001.157	1.030.165
41	1.001.158	1.029.787	95	1.001.034	1.028.867	149	1.001.129	1.030.124
42	1.001.164	1.029.779	96	1.001.036	1.028.845	150	1.000.959	1.028.965
43	1.001.168	1.029.767	97	1.001.042	1.028.830	151	1.001.030	1.028.938
44	1.001.164	1.029.749	98	1.001.096	1.028.710	152	1.001.043	1.028.978

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chia-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

45	1.001.125	1.029.730	99	1.001.039	1.028.656	153	1.001.063	1.029.019
46	1.001.110	1.029.693	100	1.001.034	1.028.633	154	1.001.067	1.029.047
47	1.001.112	1.029.683	101	1.001.033	1.028.601	155	1.001.061	1.029.070
48	1.001.119	1.029.670	102	1.001.028	1.028.591	156	1.001.035	1.029.112
49	1.001.140	1.029.652	103	1.000.988	1.028.601	157	1.000.977	1.029.124
50	1.001.144	1.029.644	104	1.000.931	1.028.586	158	1.000.967	1.029.095
51	1.001.160	1.029.573	105	1.000.893	1.028.564	159	1.000.960	1.029.044
52	1.001.164	1.029.542	106	1.000.839	1.028.591	1	1.001.175	1.030.107
53	1.001.173	1.029.522	107	1.000.818	1.028.541			
54	1.001.188	1.029.501	108	1.000.815	1.028.543			

4. Zona de Expansión Urbana No. 4.

AREA DE EXPANSION SAN JACINTO								
PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1	1.003.920	1.028.498	46	1.003.571	1.026.928	91	1.003.521	1.028.221
2	1.003.932	1.028.498	47	1.003.575	1.026.892	92	1.003.707	1.028.540
3	1.003.953	1.028.506	48	1.003.477	1.027.031	93	1.003.701	1.028.549
4	1.003.988	1.028.539	49	1.003.358	1.026.941	94	1.003.696	1.028.572
5	1.004.023	1.028.558	50	1.003.129	1.027.255	95	1.003.792	1.028.660
6	1.004.041	1.028.562	51	1.003.184	1.027.375	96	1.003.712	1.028.585
7	1.004.061	1.028.562	52	1.003.192	1.027.410	97	1.003.704	1.028.570
8	1.004.102	1.028.553	53	1.003.648	1.027.478	98	1.003.709	1.028.544
9	1.004.137	1.028.523	54	1.002.947	1.027.539	99	1.003.719	1.028.525
10	1.004.224	1.028.423	55	1.002.916	1.027.560	100	1.003.812	1.028.403
11	1.004.264	1.028.372	56	1.002.893	1.027.580	101	1.003.851	1.028.375
12	1.004.269	1.028.350	57	1.002.805	1.027.668	102	1.003.868	1.028.372
13	1.004.266	1.028.342	58	1.002.774	1.027.686	103	1.003.948	1.028.391
14	1.004.251	1.028.339	59	1.002.659	1.027.739	104	1.003.968	1.028.405
15	1.004.208	1.028.340	60	1.002.725	1.027.867	105	1.003.982	1.028.436
16	1.004.171	1.028.349	61	1.002.758	1.027.870	106	1.003.997	1.028.444
17	1.004.105	1.028.386	62	1.002.800	1.027.881	107	1.004.020	1.028.447
18	1.004.074	1.028.410	63	1.002.836	1.027.899	108	1.004.045	1.028.439
19	1.004.043	1.028.429	64	1.002.861	1.027.915	109	1.004.074	1.028.422
20	1.004.014	1.028.438	65	1.003.211	1.027.749	110	1.004.080	1.028.422
21	1.003.986	1.028.432	66	1.003.231	1.027.790	111	1.004.082	1.028.426
22	1.003.976	1.028.417	67	1.003.197	1.027.805	112	1.004.100	1.028.529
23	1.003.976	1.028.374	68	1.003.224	1.027.868	113	1.004.099	1.028.542
24	1.003.994	1.028.271	69	1.003.255	1.027.853	114	1.004.093	1.028.547
25	1.004.016	1.028.195	70	1.003.278	1.027.899	115	1.004.059	1.028.557
26	1.004.065	1.028.127	71	1.003.241	1.027.917	116	1.004.036	1.028.558
27	1.004.099	1.028.086	72	1.003.248	1.027.932	117	1.003.994	1.028.538
28	1.003.876	1.027.960	73	1.003.265	1.027.924	118	1.003.936	1.028.488
29	1.003.861	1.027.937	74	1.003.270	1.027.935	119	1.003.922	1.028.488
30	1.003.826	1.027.910	75	1.003.311	1.027.918	120	1.003.897	1.028.493
31	1.003.936	1.027.654	76	1.003.307	1.027.908	121	1.003.886	1.028.500
32	1.004.063	1.027.387	77	1.003.324	1.027.900	122	1.003.864	1.028.542

Dirección: Carrera 9 Nº 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

33	1.004.111	1.027.273	78	1.003.308	1.027.867	123	1.003.853	1.028.645
34	1.004.073	1.027.276	79	1.003.366	1.027.837	124	1.003.839	1.028.657
35	1.004.018	1.027.273	80	1.003.387	1.027.874	125	1.003.804	1.028.671
36	1.003.932	1.027.252	81	1.003.397	1.027.869	126	1.003.854	1.028.717
37	1.003.840	1.027.199	82	1.003.415	1.027.907	127	1.003.855	1.028.678
38	1.003.792	1.027.162	83	1.003.390	1.027.917	128	1.003.879	1.028.534
39	1.003.749	1.027.117	84	1.003.409	1.027.960	129	1.003.888	1.028.516
40	1.003.729	1.027.101	85	1.003.346	1.027.984	130	1.003.899	1.028.504
41	1.003.690	1.027.079	86	1.003.389	1.028.112	131	1.003.699	1.028.564
42	1.003.636	1.027.041	87	1.003.485	1.028.077	132	1.003.704	1.028.534
43	1.003.606	1.027.032	88	1.003.511	1.028.128	1	1.003.920	1.028.498
44	1.003.589	1.027.005	89	1.003.477	1.028.148			
45	1.003.574	1.026.963	90	1.003.517	1.028.224			

5. Zona de Expansión Urbana No. 5.

AREA DE EXPANSION DELICIAS SUR								
PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1	1.003.707	1.028.540	17	1.003.424	1.028.529	33	1.003.613	1.029.441
2	1.003.701	1.028.549	18	1.003.362	1.028.608	34	1.003.588	1.029.449
3	1.003.696	1.028.572	19	1.003.378	1.028.646	35	1.003.609	1.029.503
4	1.004.411	1.029.550	20	1.003.348	1.028.657	36	1.003.666	1.029.479
5	1.004.339	1.029.395	21	1.003.350	1.028.668	37	1.003.688	1.029.528
6	1.004.205	1.029.457	22	1.003.222	1.028.716	38	1.003.801	1.029.486
7	1.003.851	1.029.334	23	1.003.274	1.028.893	39	1.003.822	1.029.539
8	1.003.785	1.029.200	24	1.003.383	1.028.852	40	1.003.846	1.029.529
9	1.003.724	1.029.064	25	1.003.518	1.029.194	41	1.003.853	1.029.547
10	1.003.657	1.028.896	26	1.003.483	1.029.215	42	1.003.863	1.029.543
11	1.003.646	1.028.842	27	1.003.496	1.029.252	43	1.003.873	1.029.567
12	1.003.642	1.028.751	28	1.003.555	1.029.230	44	1.004.399	1.029.646
13	1.003.699	1.028.564	29	1.003.580	1.029.299	45	1.004.412	1.029.625
14	1.003.704	1.028.534	30	1.003.571	1.029.302	46	1.004.400	1.029.616
15	1.003.697	1.028.563	31	1.003.586	1.029.348	47	1.004.424	1.029.581
16	1.003.542	1.028.677	32	1.003.577	1.029.350	1	1.003.707	1.028.540

Artículo 17. DELIMITACIÓN DEL SUELO SUBURBANO. El suelo suburbano del municipio lo componen once (11) polígonos de la siguiente manera:

1. Residencial Suburbano No. 1.

RESIDENCIAL SUBURBANO SUR								
PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1	1.002.096	1.027.322	16	1.001.103	1.028.108	31	1.001.108	1.028.380
2	1.002.090	1.027.306	17	1.001.097	1.028.137	32	1.001.208	1.028.328
3	1.001.874	1.027.396	18	1.001.108	1.028.152	33	1.001.289	1.028.278
4	1.001.673	1.027.478	19	1.001.118	1.028.171	34	1.001.386	1.028.223
5	1.001.676	1.027.484	20	1.001.126	1.028.197	35	1.001.556	1.028.141
6	1.001.608	1.027.514	21	1.001.127	1.028.214	36	1.001.500	1.028.008
7	1.001.548	1.027.547	22	1.001.126	1.028.228	37	1.002.013	1.027.770

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

8	1.001.329	1.027.641	23	1.001.120	1.028.246	38	1.002.020	1.027.770
9	1.001.333	1.027.651	24	1.001.108	1.028.267	39	1.002.078	1.027.517
10	1.001.247	1.027.703	25	1.001.092	1.028.287	40	1.002.091	1.027.467
11	1.001.294	1.027.808	26	1.001.087	1.028.303	41	1.002.124	1.027.387
12	1.001.360	1.027.946	27	1.001.078	1.028.322	1	1.002.096	1.027.322
13	1.001.231	1.028.015	28	1.001.092	1.028.348			
14	1.001.226	1.028.022	29	1.001.095	1.028.361			
15	1.001.101	1.028.084	30	1.001.097	1.028.374			

2. Residencial Suburbano No. 2.

RESIDENCIAL SUBURBANO NORTE								
PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1	1.004.186	1.029.975	31	1.003.960	1.029.946	61	1.002.763	1.030.641
2	1.004.142	1.029.877	32	1.003.976	1.029.980	62	1.002.761	1.030.637
3	1.004.073	1.029.909	33	1.003.840	1.030.045	63	1.002.833	1.030.615
4	1.004.065	1.029.907	34	1.003.837	1.030.040	64	1.002.838	1.030.624
5	1.004.062	1.029.909	35	1.003.827	1.030.045	65	1.002.849	1.030.619
6	1.004.084	1.029.955	36	1.003.809	1.030.020	66	1.002.858	1.030.638
7	1.004.093	1.029.970	37	1.003.533	1.030.146	67	1.003.000	1.030.576
8	1.004.096	1.029.969	38	1.003.561	1.030.206	68	1.003.337	1.030.424
9	1.004.125	1.030.031	39	1.003.510	1.030.227	69	1.003.334	1.030.417
10	1.004.197	1.030.000	40	1.003.504	1.030.214	70	1.003.391	1.030.392
11	1.004.186	1.029.975	41	1.003.388	1.030.262	71	1.003.386	1.030.381
12	1.004.392	1.030.750	42	1.003.394	1.030.276	72	1.003.465	1.030.346
13	1.004.417	1.030.594	43	1.003.267	1.030.328	73	1.003.463	1.030.342
14	1.004.270	1.030.664	44	1.003.200	1.030.358	74	1.003.593	1.030.283
15	1.004.183	1.030.486	45	1.003.190	1.030.338	75	1.003.591	1.030.278
16	1.004.192	1.030.482	46	1.003.111	1.030.375	76	1.003.886	1.030.142
17	1.004.177	1.030.439	47	1.003.130	1.030.422	77	1.003.939	1.030.245
18	1.004.247	1.030.408	48	1.003.022	1.030.469	78	1.004.100	1.030.589
19	1.004.226	1.030.367	49	1.002.977	1.030.365	79	1.004.147	1.030.677
20	1.004.243	1.030.356	50	1.002.859	1.030.415	80	1.004.186	1.030.761
21	1.004.242	1.030.349	51	1.002.877	1.030.456	81	1.004.190	1.030.768
22	1.004.194	1.030.242	52	1.002.796	1.030.489	82	1.004.184	1.030.771
23	1.004.244	1.030.222	53	1.002.790	1.030.474	83	1.004.186	1.030.773
24	1.004.236	1.030.202	54	1.002.771	1.030.483	84	1.004.235	1.030.883
25	1.004.231	1.030.204	55	1.002.575	1.030.546	85	1.004.353	1.031.155
26	1.004.210	1.030.146	56	1.002.574	1.030.543	86	1.004.365	1.031.177
27	1.004.142	1.030.170	57	1.002.571	1.030.544	87	1.004.367	1.031.071
28	1.004.084	1.030.049	58	1.002.599	1.030.601	88	1.004.378	1.030.906
29	1.004.038	1.030.070	59	1.002.659	1.030.583	89	1.004.392	1.030.750
30	1.003.976	1.029.941	60	1.002.696	1.030.667	1	1.004.186	1.029.975

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

3. Residencial Suburbano No. 3.

RESIDENCIAL SUBURBANO FONQUETA - CERCA DE PIEDRA								
PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1	1.000.547	1.030.639	52	1.000.174	1.029.314	103	999.484	1.028.406
2	1.000.557	1.030.639	53	1.000.164	1.029.295	104	999.500	1.028.445
3	1.000.593	1.030.643	54	1.000.126	1.029.189	105	999.520	1.028.482
4	1.000.601	1.030.646	55	1.000.082	1.029.205	106	999.533	1.028.515
5	1.000.611	1.030.653	56	1.000.041	1.029.084	107	999.537	1.028.513
6	1.000.616	1.030.633	57	1.000.086	1.029.067	108	999.539	1.028.517
7	1.000.629	1.030.611	58	1.000.167	1.029.031	109	999.603	1.028.633
8	1.000.656	1.030.583	59	1.000.273	1.029.003	110	999.597	1.028.636
9	1.000.684	1.030.563	60	1.000.318	1.028.986	111	999.630	1.028.696
10	1.000.693	1.030.551	61	1.000.328	1.028.986	112	999.583	1.028.716
11	1.000.697	1.030.534	62	1.000.336	1.028.991	113	999.586	1.028.722
12	1.000.624	1.030.416	63	1.000.348	1.028.991	114	999.600	1.028.740
13	1.000.615	1.030.428	64	1.000.524	1.028.926	115	999.640	1.028.760
14	1.000.612	1.030.423	65	1.000.454	1.028.757	116	999.657	1.028.775
15	1.000.558	1.030.259	66	1.000.589	1.028.698	117	999.675	1.028.781
16	1.000.550	1.030.243	67	1.000.549	1.028.584	118	999.683	1.028.789
17	1.000.545	1.030.221	68	1.000.557	1.028.580	119	999.716	1.028.870
18	1.000.546	1.030.217	69	1.000.543	1.028.546	120	999.728	1.028.894
19	1.000.589	1.030.199	70	1.000.537	1.028.553	121	999.777	1.029.013
20	1.000.586	1.030.186	71	1.000.515	1.028.559	122	999.820	1.029.133
21	1.000.581	1.030.187	72	1.000.500	1.028.565	123	999.824	1.029.141
22	1.000.547	1.030.106	73	1.000.470	1.028.579	124	999.835	1.029.145
23	1.000.526	1.030.046	74	1.000.436	1.028.597	125	999.844	1.029.144
24	1.000.457	1.030.061	75	1.000.385	1.028.614	126	999.884	1.029.133
25	1.000.452	1.030.064	76	1.000.067	1.028.741	127	999.912	1.029.185
26	1.000.409	1.030.072	77	1.000.042	1.028.677	128	1.000.131	1.029.711
27	1.000.414	1.030.043	78	999.999	1.028.696	129	1.000.105	1.029.719
28	1.000.391	1.029.997	79	999.985	1.028.661	130	1.000.093	1.029.726
29	1.000.396	1.029.995	80	1.000.058	1.028.630	131	1.000.135	1.029.772
30	1.000.369	1.029.934	81	1.000.036	1.028.576	132	1.000.156	1.029.792
31	1.000.368	1.029.930	82	1.000.030	1.028.565	133	1.000.164	1.029.802
32	1.000.363	1.029.928	83	1.000.028	1.028.566	134	1.000.175	1.029.826
33	1.000.363	1.029.921	84	1.000.011	1.028.521	135	1.000.178	1.029.839
34	1.000.346	1.029.861	85	1.000.009	1.028.522	136	1.000.182	1.029.893
35	1.000.347	1.029.851	86	999.998	1.028.501	137	1.000.181	1.029.926
36	1.000.350	1.029.848	87	999.918	1.028.320	138	1.000.183	1.029.949
37	1.000.422	1.029.825	88	999.901	1.028.327	139	1.000.192	1.029.981
38	1.000.383	1.029.703	89	999.878	1.028.279	140	1.000.200	1.030.060
39	1.000.386	1.029.702	90	999.884	1.028.276	141	1.000.209	1.030.094
40	1.000.368	1.029.641	91	999.873	1.028.252	142	1.000.296	1.030.285
41	1.000.372	1.029.640	92	999.894	1.028.243	143	1.000.360	1.030.385
42	1.000.370	1.029.633	93	999.892	1.028.240	144	1.000.409	1.030.492
43	1.000.395	1.029.624	94	999.852	1.028.163	145	1.000.416	1.030.512
44	1.000.345	1.029.473	95	999.845	1.028.166	146	1.000.447	1.030.632

Dirección: Carrera 9 Nº 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

45	1.000.260	1.029.495	96	999.785	1.028.047	147	1.000.483	1.030.648
46	1.000.230	1.029.410	97	999.758	1.028.059	148	1.000.496	1.030.662
47	1.000.217	1.029.415	98	999.692	1.028.099	149	1.000.525	1.030.651
48	1.000.208	1.029.416	99	999.730	1.028.177	1	1.000.547	1.030.639
49	1.000.204	1.029.414	100	999.694	1.028.193			
50	1.000.201	1.029.410	101	999.689	1.028.197			
51	1.000.173	1.029.329	102	999.733	1.028.285			

4. Residencial Suburbano No. 4.

COMERCIO Y SERVICIOS SUBURBANO								
PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1	1.006.149	1.029.785	44	1.006.008	1.029.547	87	1.005.729	1.029.213
2	1.006.154	1.029.779	45	1.006.004	1.029.535	88	1.005.736	1.029.214
3	1.006.142	1.029.783	46	1.005.994	1.029.521	89	1.005.749	1.029.219
4	1.006.136	1.029.773	47	1.005.986	1.029.501	90	1.005.758	1.029.231
5	1.006.129	1.029.769	48	1.005.971	1.029.524	91	1.005.768	1.029.237
6	1.006.134	1.029.761	49	1.005.964	1.029.542	92	1.005.787	1.029.254
7	1.006.134	1.029.756	50	1.005.956	1.029.563	93	1.005.793	1.029.258
8	1.006.146	1.029.752	51	1.005.953	1.029.580	94	1.005.839	1.029.279
9	1.006.149	1.029.747	52	1.005.954	1.029.621	95	1.005.883	1.029.289
10	1.006.144	1.029.746	53	1.005.957	1.029.640	96	1.005.892	1.029.277
11	1.006.137	1.029.742	54	1.005.969	1.029.659	97	1.005.877	1.029.253
12	1.006.138	1.029.739	55	1.005.968	1.029.664	98	1.005.876	1.029.246
13	1.006.135	1.029.734	56	1.005.907	1.029.743	99	1.005.879	1.029.240
14	1.006.139	1.029.728	57	1.005.872	1.029.703	100	1.005.888	1.029.230
15	1.006.134	1.029.726	58	1.005.867	1.029.645	101	1.005.893	1.029.221
16	1.006.131	1.029.723	59	1.005.871	1.029.630	102	1.005.894	1.029.209
17	1.006.132	1.029.718	60	1.005.878	1.029.580	103	1.005.885	1.029.196
18	1.006.121	1.029.690	61	1.005.866	1.029.501	104	1.005.879	1.029.185
19	1.006.117	1.029.685	62	1.005.965	1.029.458	105	1.005.878	1.029.165
20	1.006.113	1.029.683	63	1.005.915	1.029.443	106	1.005.862	1.029.154
21	1.006.110	1.029.685	64	1.005.870	1.029.395	107	1.005.863	1.029.141
22	1.006.097	1.029.682	65	1.005.864	1.029.395	108	1.005.856	1.029.134
23	1.006.094	1.029.677	66	1.005.849	1.029.382	109	1.005.845	1.029.117
24	1.006.087	1.029.673	67	1.005.834	1.029.383	110	1.005.756	1.029.085
25	1.006.084	1.029.665	68	1.005.826	1.029.378	111	1.005.590	1.029.079
26	1.006.081	1.029.665	69	1.005.823	1.029.369	112	1.005.586	1.029.164
27	1.006.075	1.029.661	70	1.005.824	1.029.365	113	1.005.586	1.029.217
28	1.006.071	1.029.650	71	1.005.841	1.029.353	114	1.005.587	1.029.259
29	1.006.072	1.029.638	72	1.005.844	1.029.350	115	1.005.591	1.029.285
30	1.006.066	1.029.632	73	1.005.846	1.029.343	116	1.005.601	1.029.323
31	1.006.052	1.029.630	74	1.005.817	1.029.335	117	1.005.622	1.029.379
32	1.006.050	1.029.622	75	1.005.764	1.029.311	118	1.005.667	1.029.508
33	1.006.041	1.029.625	76	1.005.750	1.029.302	119	1.005.681	1.029.545
34	1.006.037	1.029.619	77	1.005.732	1.029.285	120	1.005.697	1.029.567
35	1.006.029	1.029.623	78	1.005.721	1.029.279	121	1.005.758	1.029.628

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

36	1.006.027	1.029.622	**79**	1.005.711	1.029.278	**122**	1.005.823	1.029.688
37	1.006.025	1.029.615	**80**	1.005.700	1.029.273	**123**	1.005.869	1.029.727
38	1.006.027	1.029.610	**81**	1.005.693	1.029.264	**124**	1.005.909	1.029.776
39	1.006.018	1.029.591	**82**	1.005.689	1.029.251	**125**	1.005.950	1.029.851
40	1.006.011	1.029.565	**83**	1.005.691	1.029.238	**126**	1.005.964	1.029.891
41	1.006.015	1.029.555	**84**	1.005.695	1.029.231	**1**	1.006.149	1.029.785
42	1.006.012	1.029.548	**85**	1.005.700	1.029.225			
43	1.006.009	1.029.549	**86**	1.005.721	1.029.215			

5. Corredor Vial No. 1.

CORREDOR VIAL SUBURBANO ROUND POINT								
PUNTO	**X**	**Y**	**PUNTO**	**X**	**Y**	**PUNTO**	**X**	**Y**
1	1.000.568	1.028.612	**10**	1.001.028	1.028.591	**19**	1.000.906	1.028.480
2	1.000.800	1.028.511	**11**	1.001.014	1.028.577	**20**	1.000.846	1.028.504
3	1.000.815	1.028.543	**12**	1.001.004	1.028.563	**21**	1.000.776	1.028.435
4	1.000.818	1.028.541	**13**	1.000.997	1.028.547	**22**	1.000.562	1.028.531
5	1.000.839	1.028.591	**14**	1.000.992	1.028.527	**23**	1.000.546	1.028.540
6	1.000.893	1.028.564	**15**	1.000.967	1.028.524	**24**	1.000.543	1.028.546
7	1.000.931	1.028.586	**16**	1.000.948	1.028.516	**1**	1.000.568	1.028.612
8	1.000.938	1.028.588	**17**	1.000.929	1.028.502			
9	1.000.988	1.028.601	**18**	1.000.914	1.028.481			

6. Corredor Vial No. 2.

CORREDOR VIAL SUBURBANO CHIA - COTA								
PUNTO	**X**	**Y**	**PUNTO**	**X**	**Y**	**PUNTO**	**X**	**Y**
1	1.000.897	1.028.240	**32**	999.314	1.027.506	**63**	999.962	1.028.211
2	1.000.909	1.028.232	**33**	999.357	1.027.566	**64**	999.969	1.028.204
3	1.000.879	1.028.232	**34**	999.420	1.027.662	**65**	999.973	1.028.197
4	1.000.856	1.028.226	**35**	999.495	1.027.760	**66**	999.981	1.028.192
5	1.000.834	1.028.214	**36**	999.613	1.027.890	**67**	1.000.063	1.028.152
6	1.000.823	1.028.204	**37**	999.700	1.027.842	**68**	1.000.082	1.028.193
7	1.000.815	1.028.193	**38**	999.731	1.027.885	**69**	1.000.129	1.028.169
8	1.000.803	1.028.172	**39**	999.737	1.027.882	**70**	1.000.145	1.028.207
9	1.000.795	1.028.150	**40**	999.776	1.027.948	**71**	1.000.190	1.028.186
10	1.000.793	1.028.122	**41**	999.862	1.027.901	**72**	1.000.201	1.028.207
11	1.000.797	1.028.097	**42**	999.860	1.027.898	**73**	1.000.231	1.028.193
12	1.000.787	1.028.067	**43**	999.872	1.027.892	**74**	1.000.238	1.028.207
13	1.000.781	1.028.029	**44**	999.944	1.027.854	**75**	1.000.255	1.028.198
14	1.000.772	1.028.011	**45**	999.959	1.027.877	**76**	1.000.256	1.028.201
15	1.000.759	1.027.989	**46**	999.974	1.027.895	**77**	1.000.257	1.028.201
16	1.000.752	1.027.970	**47**	999.990	1.027.909	**78**	1.000.271	1.028.229
17	1.000.726	1.027.924	**48**	999.996	1.027.915	**79**	1.000.278	1.028.226
18	1.000.672	1.027.871	**49**	999.998	1.027.914	**80**	1.000.290	1.028.249
19	1.000.629	1.027.831	**50**	1.000.000	1.027.917	**81**	1.000.305	1.028.242
20	1.000.590	1.027.802	**51**	1.000.007	1.027.922	**82**	1.000.309	1.028.237

21	1.000.570	1.027.789	**52**	1.000.026	1.027.959	**83**	1.000.319	1.028.256
22	1.000.537	1.027.770	**53**	999.961	1.027.994	**84**	1.000.513	1.028.168
23	1.000.498	1.027.751	**54**	999.965	1.028.001	**85**	1.000.608	1.028.264
24	1.000.376	1.027.707	**55**	999.925	1.028.023	**86**	1.000.741	1.028.276
25	1.000.199	1.027.648	**56**	999.905	1.027.988	**87**	1.000.817	1.028.297
26	1.000.081	1.027.459	**57**	999.825	1.028.025	**88**	1.000.829	1.028.278
27	999.971	1.027.301	**58**	999.785	1.028.047	**89**	1.000.852	1.028.257
28	999.848	1.027.131	**59**	999.845	1.028.166	**90**	1.000.869	1.028.248
29	999.599	1.027.311	**60**	999.852	1.028.163	**91**	1.000.886	1.028.242
30	999.571	1.027.328	**61**	999.892	1.028.240	**1**	1.000.897	1.028.240
31	999.417	1.027.436	**62**	999.894	1.028.243			

7. Corredor Vial No. 3.

CORREDOR VIAL SUBURBANO CHIA - CAJICA								
PUNTO	**X**	**Y**	**PUNTO**	**X**	**Y**	**PUNTO**	**X**	**Y**
1	1.004.770	1.032.384	**29**	1.004.506	1.029.842	**57**	1.004.392	1.030.750
2	1.004.743	1.032.149	**30**	1.004.519	1.029.790	**58**	1.004.378	1.030.906
3	1.004.726	1.031.991	**31**	1.004.527	1.029.745	**59**	1.004.367	1.031.071
4	1.004.717	1.031.935	**32**	1.004.540	1.029.712	**60**	1.004.365	1.031.177
5	1.004.692	1.031.848	**33**	1.004.555	1.029.684	**61**	1.004.370	1.031.216
6	1.004.666	1.031.766	**34**	1.004.516	1.029.674	**62**	1.004.230	1.031.273
7	1.004.649	1.031.711	**35**	1.004.455	1.029.647	**63**	1.004.223	1.031.278
8	1.004.599	1.031.646	**36**	1.004.427	1.029.639	**64**	1.004.205	1.031.293
9	1.004.553	1.031.544	**37**	1.004.409	1.029.630	**65**	1.004.106	1.031.338
10	1.004.530	1.031.483	**38**	1.004.380	1.029.674	**66**	1.004.111	1.031.399
11	1.004.512	1.031.408	**39**	1.004.365	1.029.729	**67**	1.004.146	1.031.549
12	1.004.496	1.031.328	**40**	1.004.358	1.029.784	**68**	1.004.310	1.031.966
13	1.004.490	1.031.168	**41**	1.004.361	1.029.837	**69**	1.004.346	1.032.177
14	1.004.490	1.031.099	**42**	1.004.373	1.029.925	**70**	1.004.357	1.032.290
15	1.004.494	1.031.061	**43**	1.004.311	1.029.954	**71**	1.004.375	1.032.419
16	1.004.511	1.030.963	**44**	1.004.332	1.030.032	**72**	1.004.483	1.032.310
17	1.004.509	1.030.851	**45**	1.004.343	1.030.029	**73**	1.004.486	1.032.310
18	1.004.506	1.030.807	**46**	1.004.342	1.030.042	**74**	1.004.489	1.032.304
19	1.004.514	1.030.715	**47**	1.004.378	1.030.032	**75**	1.004.495	1.032.305
20	1.004.527	1.030.668	**48**	1.004.396	1.030.161	**76**	1.004.503	1.032.301
21	1.004.555	1.030.529	**49**	1.004.414	1.030.290	**77**	1.004.570	1.032.230
22	1.004.561	1.030.491	**50**	1.004.421	1.030.329	**78**	1.004.576	1.032.226
23	1.004.564	1.030.442	**51**	1.004.435	1.030.452	**79**	1.004.605	1.032.217
24	1.004.553	1.030.338	**52**	1.004.432	1.030.501	**80**	1.004.638	1.032.216
25	1.004.539	1.030.241	**53**	1.004.426	1.030.532	**81**	1.004.661	1.032.362
26	1.004.522	1.030.147	**54**	1.004.425	1.030.546	**82**	1.004.674	1.032.426
27	1.004.505	1.029.981	**55**	1.004.423	1.030.547	**1**	1.004.770	1.032.384
28	1.004.502	1.029.902	**56**	1.004.417	1.030.594			

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

8. Vivienda Campestre No. 1.

VIVIENDA CAMPESTRE SANTA ANA - FONTANAR								
PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1	1.005.095	1.030.191	39	1.004.692	1.031.848	77	1.005.558	1.031.034
2	1.005.072	1.030.160	40	1.004.717	1.031.935	78	1.005.539	1.030.992
3	1.005.053	1.030.131	41	1.004.726	1.031.991	79	1.005.529	1.030.966
4	1.004.994	1.030.168	42	1.004.743	1.032.149	80	1.005.521	1.030.939
5	1.004.784	1.029.828	43	1.004.770	1.032.384	81	1.005.518	1.030.921
6	1.004.765	1.029.818	44	1.004.851	1.032.348	82	1.005.514	1.030.861
7	1.004.758	1.029.864	45	1.005.071	1.032.255	83	1.005.486	1.030.858
8	1.004.752	1.029.896	46	1.005.410	1.032.105	84	1.005.465	1.030.854
9	1.004.743	1.029.927	47	1.005.533	1.032.055	85	1.005.428	1.030.840
10	1.004.584	1.029.984	48	1.005.537	1.032.050	86	1.005.400	1.030.831
11	1.004.579	1.029.992	49	1.005.556	1.032.006	87	1.005.362	1.030.814
12	1.004.549	1.030.002	50	1.005.658	1.031.793	88	1.005.322	1.030.793
13	1.004.556	1.030.035	51	1.005.640	1.031.767	89	1.005.264	1.030.773
14	1.004.557	1.030.047	52	1.005.628	1.031.728	90	1.005.214	1.030.748
15	1.004.555	1.030.063	53	1.005.624	1.031.699	91	1.005.168	1.030.716
16	1.004.550	1.030.078	54	1.005.625	1.031.676	92	1.005.133	1.030.686
17	1.004.515	1.030.079	55	1.005.629	1.031.649	93	1.005.085	1.030.635
18	1.004.522	1.030.147	56	1.005.642	1.031.606	94	1.005.056	1.030.602
19	1.004.539	1.030.241	57	1.005.659	1.031.571	95	1.005.032	1.030.571
20	1.004.553	1.030.338	58	1.005.665	1.031.536	96	1.005.002	1.030.522
21	1.004.564	1.030.442	59	1.005.665	1.031.523	97	1.004.992	1.030.499
22	1.004.561	1.030.491	60	1.005.669	1.031.488	98	1.004.984	1.030.476
23	1.004.555	1.030.529	61	1.005.672	1.031.429	99	1.004.979	1.030.453
24	1.004.527	1.030.668	62	1.005.678	1.031.390	100	1.004.975	1.030.424
25	1.004.514	1.030.715	63	1.005.677	1.031.363	101	1.004.975	1.030.401
26	1.004.506	1.030.807	64	1.005.672	1.031.314	102	1.004.978	1.030.379
27	1.004.509	1.030.851	65	1.005.673	1.031.297	103	1.004.986	1.030.347
28	1.004.511	1.030.963	66	1.005.679	1.031.246	104	1.004.994	1.030.324
29	1.004.494	1.031.061	67	1.005.690	1.031.203	105	1.005.004	1.030.305
30	1.004.490	1.031.099	68	1.005.700	1.031.178	106	1.005.016	1.030.288
31	1.004.490	1.031.168	69	1.005.711	1.031.155	107	1.005.037	1.030.265
32	1.004.496	1.031.328	70	1.005.673	1.031.143	108	1.005.055	1.030.251
33	1.004.512	1.031.408	71	1.005.648	1.031.130	109	1.005.083	1.030.234
34	1.004.530	1.031.483	72	1.005.634	1.031.122	110	1.005.111	1.030.208
35	1.004.553	1.031.544	73	1.005.619	1.031.111	1	1.005.095	1.030.191
36	1.004.599	1.031.646	74	1.005.602	1.031.096			
37	1.004.649	1.031.731	75	1.005.587	1.031.080			
38	1.004.666	1.031.766	76	1.005.578	1.031.066			

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

9. Vivienda Campestre No. 2.

VIVIENDA CAMPESTRE SAN JACINTO								
PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1	1.004.612	1.027.140	20	1.003.861	1.027.937	39	1.004.258	1.027.540
2	1.004.595	1.027.119	21	1.003.870	1.027.954	40	1.004.279	1.027.513
3	1.004.556	1.027.127	22	1.003.876	1.027.960	41	1.004.301	1.027.495
4	1.004.521	1.027.137	23	1.003.965	1.028.010	42	1.004.322	1.027.481
5	1.004.500	1.027.139	24	1.003.981	1.027.991	43	1.004.342	1.027.470
6	1.004.474	1.027.139	25	1.004.011	1.027.961	44	1.004.382	1.027.452
7	1.004.461	1.027.146	26	1.004.013	1.027.957	45	1.004.458	1.027.426
8	1.004.443	1.027.154	27	1.004.009	1.027.919	46	1.004.480	1.027.413
9	1.004.395	1.027.166	28	1.004.011	1.027.884	47	1.004.497	1.027.406
10	1.004.361	1.027.172	29	1.004.019	1.027.836	48	1.004.518	1.027.399
11	1.004.346	1.027.179	30	1.004.031	1.027.806	49	1.004.566	1.027.387
12	1.004.315	1.027.192	31	1.004.048	1.027.774	50	1.004.598	1.027.374
13	1.004.247	1.027.231	32	1.004.059	1.027.757	51	1.004.663	1.027.287
14	1.004.190	1.027.254	33	1.004.073	1.027.739	52	1.004.650	1.027.213
15	1.004.144	1.027.267	34	1.004.091	1.027.722	53	1.004.640	1.027.195
16	1.004.111	1.027.273	35	1.004.114	1.027.681	54	1.004.622	1.027.156
17	1.004.063	1.027.387	36	1.004.143	1.027.644	1	1.004.612	1.027.140
18	1.003.936	1.027.654	37	1.004.161	1.027.629			
19	1.003.826	1.027.910	38	1.004.210	1.027.592			

10. Vivienda Campestre No. 3.

VIVIENDA CAMPESTRE LAS JUNTAS								
PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1	1.001.102	1.027.104	24	1.000.110	1.026.781	47	1.000.181	1.027.007
2	1.001.033	1.026.947	25	1.000.075	1.026.774	48	1.000.265	1.026.970
3	1.001.007	1.026.892	26	999.952	1.026.737	49	1.000.309	1.027.069
4	1.000.996	1.026.872	27	999.930	1.026.728	50	1.000.486	1.026.998
5	1.000.927	1.026.759	28	999.954	1.026.744	51	1.000.499	1.027.022
6	1.000.883	1.026.673	29	999.942	1.026.778	52	1.000.521	1.027.073
7	1.000.884	1.026.672	30	999.971	1.026.787	53	1.000.573	1.027.168
8	1.000.853	1.026.614	31	1.000.010	1.026.814	54	1.000.653	1.027.135
9	1.000.761	1.026.452	32	1.000.025	1.026.827	55	1.000.660	1.027.136
10	1.000.735	1.026.485	33	1.000.046	1.026.851	56	1.000.665	1.027.131
11	1.000.667	1.026.565	34	1.000.062	1.026.874	57	1.000.748	1.027.098
12	1.000.602	1.026.630	35	1.000.069	1.026.897	58	1.000.762	1.027.126
13	1.000.581	1.026.645	36	1.000.070	1.026.914	59	1.000.800	1.027.223
14	1.000.557	1.026.666	37	1.000.070	1.026.933	60	1.000.804	1.027.228
15	1.000.524	1.026.688	38	1.000.063	1.026.960	61	1.000.810	1.027.231
16	1.000.505	1.026.702	39	1.000.051	1.026.981	62	1.000.818	1.027.231
17	1.000.466	1.026.722	40	1.000.072	1.027.008	63	1.000.844	1.027.223
18	1.000.436	1.026.741	41	1.000.087	1.027.036	64	1.001.019	1.027.164
19	1.000.403	1.026.755	42	1.000.116	1.027.028	65	1.001.111	1.027.126
20	1.000.342	1.026.771	43	1.000.132	1.027.025	1	1.001.102	1.027.104

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

21	1.000.295	1.026.779	44	1.000.153	1.027.026	
22	1.000.227	1.026.785	45	1.000.170	1.027.032	
23	1.000.154	1.026.785	46	1.000.183	1.027.012	

11.Vivienda Campestre No. 4.

VIVIENDA CAMPESTRE KALAMARY								
PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1	999.729	1.028.172	16	999.350	1.028.034	31	999.413	1.028.324
2	999.693	1.028.100	17	999.243	1.028.100	32	999.425	1.028.356
3	999.685	1.028.104	18	999.165	1.028.129	33	999.424	1.028.369
4	999.645	1.028.024	19	999.152	1.028.137	34	999.406	1.028.392
5	999.617	1.028.038	20	999.159	1.028.150	35	999.407	1.028.400
6	999.578	1.027.961	21	999.182	1.028.153	36	999.419	1.028.429
7	999.617	1.027.941	22	999.169	1.028.157	37	999.418	1.028.432
8	999.620	1.027.947	23	999.249	1.028.178	38	999.419	1.028.434
9	999.683	1.027.914	24	999.284	1.028.184	39	999.476	1.028.410
10	999.684	1.027.916	25	999.306	1.028.190	40	999.733	1.028.285
11	999.738	1.027.884	26	999.344	1.028.209	41	999.689	1.028.197
12	999.737	1.027.882	27	999.353	1.028.215	42	999.694	1.028.193
13	999.731	1.027.885	28	999.364	1.028.224	43	999.730	1.028.177
14	999.700	1.027.842	29	999.380	1.028.242	1	999.729	1.028.172
15	999.436	1.027.989	30	999.390	1.028.259			

Parágrafo: Umbral Máximo de Sub-urbanización. Conforme a lo establecido en la normatividad legal vigente, se establece como umbral máximo de sub-urbanización el 4.18 % del área total del municipio.

CAPÍTULO 3. DE LAS ÁREAS DE PROTECCIÓN.

Artículo 18. ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL. La Estructura Ecológica Principal es el conjunto de elementos bióticos y abióticos que dan sustento a los procesos ecológicos esenciales del territorio, cuya finalidad es la preservación, conservación, restauración, uso y manejo sostenible de los recursos naturales renovables, los cuales brindan la capacidad de soporte para el adecuado desarrollo socioeconómico y la calidad de vida de las poblaciones.

Artículo 19. OBJETIVOS DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL. La Estructura Ecológica Principal se establece atendiendo a los siguientes objetivos:

1. Asegurar la provisión de espacio público para la preservación y restauración de la biodiversidad a nivel de especies, biocenosis, ecosistemas y paisajes.

2. Conducir los procesos ecológicos esenciales, garantizando el mantenimiento de los ecosistemas, la conectividad ecológica y la disponibilidad de servicios ambientales en todo el territorio.

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

3. Elevar la calidad ambiental y balancear la oferta ambiental a través del territorio orientando el poblamiento y la demanda.

4. Promover el disfrute público y la defensa colectiva de la oferta ambiental por parte de la ciudadanía.

5. Promover la educación para la convivencia entre los seres humanos y entre éstos y otras formas de vida.

6. Incrementar la accesibilidad y equidad de las oportunidades de contacto con la naturaleza para toda la ciudadanía, como factor esencial para el desarrollo humano integral, basado en el respeto y conexión con el medio ambiente.

7. Integrar la Estructura Ecológica Principal del municipio a la red de corredores ecológicos regionales, en el marco de la política para el manejo de la Estructura Ecológica Regional, a partir de la armonización de las estrategias de intervención sobre sus diferentes componentes con base en los determinantes ambientales de la Corporación Autónoma Regional - CAR.

Artículo 20. COMPONENTES DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL. La Estructura Ecológica Principal está conformada por el sistema de áreas protegidas y el sistema de parques, conforme al detalle que se presenta a continuación:

COMPONENTES DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL	
SISTEMA DE ÁREAS PROTEGIDAS	
1.	Reserva Forestal protectora de la cuenca alta del Río Bogotá (Resolución 138 de 2014).
2.	Área forestal protectora productora.
2.1.	Áreas de Amortiguación de Áreas protegidas.
3.	Áreas de protección hídrica.
4.	Área de Infiltración y Recarga de Acuíferos.
5.	Red de vallados.
6.	Chucuas.
7.	Zona de Flora y Fauna.
8.	Suelos de alta capacidad agrológica 2 y 3.
9.	Clase agrológica 7, conservación del recurso hídrico y control de procesos erosivos.
SISTEMA DE PARQUES	
10.	Parques Urbanos de Recreación activa y pasiva.
11.	Parques Rurales y Suburbanos de Recreación activa y pasiva.
PATRIMONIO CULTURAL	
12.	Resguardo Indígena.

Artículo 21. RESERVA FORESTAL PROTECTORA DE LA CUENCA ALTA DEL RÍO BOGOTÁ. Declarada como tal mediante el Acuerdo 30 de 1976 del INDERENA, aprobada por la Resolución 76 de 1977 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y realinderada por la Resolución 138 de 2014 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Parágrafo: Pertenecen a esta zona las áreas de propiedad pública o privada que se destinan al mantenimiento o recuperación de la vegetación nativa protectora, su finalidad

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

exclusiva es la protección de los suelos, aguas, flora, fauna, diversidad biológica u otros recursos naturales renovables.

Hacen parte de las Áreas Forestales Protectoras los suelos ubicados en los Cerros occidentales y orientales que limitan con Tabio, Tenjo, Cota, Sopó y Bogotá de acuerdo al plano CG-02. Estructura Ecológica Principal.

Artículo 22. ÁREAS FORESTALES PROTECTORAS PRODUCTORAS. Son aquellas áreas delimitadas con la finalidad de protección de los suelos y demás recursos naturales, pero pueden llegar a ser objeto de usos productivos, sujetos al mantenimiento del efecto protector.

Artículo 23. ÁREAS DE AMORTIGUACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS. Son aquellas áreas delimitadas con la finalidad de prevenir perturbaciones causadas por actividades humanas en zonas aledañas a un área protegida con el objeto de evitar que se causen alteraciones que atenten contra la conservación de la misma. Corresponde a una franja definida en el plano CG-02 Estructura Ecológica Principal, que es el límite de las áreas forestales protectoras productoras de los cerros occidentales y orientales del Municipio, según usos definidos en el Acuerdo 16 de 1998 de la CAR o el que se defina con la adopción del plan de manejo ambiental de la cuenca del Río Bogotá.

Artículo 24. ÁREAS O RONDAS DE PROTECCIÓN HÍDRICA - ÁREAS PERIFÉRICAS A NACIMIENTOS, CAUCES DE RÍOS, QUEBRADAS, CHUCUAS, HUMEDALES Y VALLADOS. Son franjas de suelo paralelas al nivel máximo de agua y ubicadas a lado y lado de los nacimientos, cauces de ríos, quebradas, chucuas, humedales, vallados, y demás cuerpos de aguas. Hacen parte de este sistema los siguientes componentes en el marco del Acuerdo 17 de 2009 de la CAR:

ÁREAS O RONDAS DE PROTECCIÓN HÍDRICA - ÁREAS PERIFÉRICAS A NACIMIENTOS, CAUCES DE RÍOS, QUEBRADAS, CHUCUAS, HUMEDALES Y VALLADOS	
Elemento del Sistema Hídrico	Ancho de Ronda (Metros Lineales)
Nacimientos	100 M a la redonda de los nacimientos existentes.
Río Bogotá	150 M al lado y lado del cauce en la jurisdicción de Chía.
Río Frío	75 M a lado y lado del cauce en la jurisdicción de Chía.
Quebradas en general	30 M a lado y lado del cauce.
Red de chucuas	15 M a lado y lado del cauce.
Red de vallados	Dos veces el ancho del vallado a lado y lado.

Parágrafo Primero: Una vez en el sector donde se encuentren ubicados los vallados (obras de carácter antrópico) se desarrolle el alcantarillado pluvial, estos pierden su funcionalidad y serán susceptibles de ser intervenidos y/o removidos previo concepto de la Secretaria de Medio Ambiente o quien haga sus veces.

Parágrafo Segundo: Con respecto a las áreas periféricas que se deben conservar en torno a los vallados y chucuas, éstas se mantienen con excepción de las que se encuentren inmersas dentro de los perfiles viales.

Parágrafo Tercero: Hacen parte de las fuentes hídricas del municipio las siguientes quebradas: Caseteja, El Chircal, Sindamanoy, La Mana, Santiamén, El Rincón, Honda, El Codito, Fusca, Torca, Tiquiza y el Zanjón.

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

Artículo 25. ÁREAS DE INFILTRACIÓN Y RECARGA DE ACUÍFEROS. Son aquellas que permiten la infiltración, circulación o tránsito de aguas entre la superficie y el subsuelo. En general la cobertura vegetal del Bosque de Niebla sustentada sobre areniscas, rocas fracturadas o suelos formados sobre movimientos en masa, son áreas potenciales de recarga, al igual que los aluviones de grandes valles interandinos.

Parágrafo: La identificación y evaluación de estas áreas queda sujeta a un estudio de recarga de acuíferos en la jurisdicción del municipio, que deberá realizarse dentro de los siguientes dos (2) años a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

Artículo 26. PARQUES URBANOS, RURALES Y SUBURBANOS DE RECREACIÓN ACTIVA Y PASIVA. Son áreas de uso público destinadas a la articulación, encuentro y recreación tanto activa como pasiva. Incluye los terrenos que deben ser mantenidos, preservados y ampliados, que por su destinación están integrados a la estructura ecológica principal del municipio y que deben garantizar la cobertura de espacio público efectivo, según lo definido en los planos CU-03 – Espacio Público en Suelo Urbano y CU-07 – Estructura Ecológica Principal.

Los componentes de la Estructura Ecológica Principal se señalan en el mapa denominado plano No. CG-02 Estructura Ecológica Principal.

Artículo 27. ÁREAS PARA LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA Y DE EXPLOTACIÓN DE RECURSOS NATURALES. Incluye los terrenos que deben ser mantenidos y preservados por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales o de explotación de recursos naturales, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 3° del Decreto 097 de 2006, en estos terrenos no podrán autorizarse actuaciones urbanísticas de subdivisión, parcelación o edificación de inmuebles que impliquen la alteración o transformación de su uso actual; dentro de esta categoría se incluirán, entre otros, y de conformidad con lo previsto en el artículo 54 del Decreto- Ley 1333 de 1986, los suelos que según la clasificación del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, IGAC, pertenezcan a las clases I, II y III, ni aquellos correspondientes a otras clases agrológicas, que sean necesarias para la conservación de los recursos de agua, control de procesos erosivos y zonas de protección forestal.

ÁREAS PARA LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA Y DE EXPLOTACIÓN DE RECURSOS NATURALES.	
1.	Área Agropecuaria Semintensiva.
2.	Áreas Forestales Protectoras Productoras.

Artículo 28. ÁREAS E INMUEBLES CONSIDERADOS COMO BIENES DE INTERÉS HISTÓRICO. Incluye, entre otros, los sitios históricos y arqueológicos y las construcciones o restos de ellas que hayan sido declarados como bienes de interés cultural, de conformidad con la Ley.

Artículo 29. ÁREAS DEL SISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS. Dentro de esta categoría se definirán las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras primarias de servicios públicos domiciliarios, con la definición de las directrices de ordenamiento para sus áreas de influencia.

Deberán señalarse las áreas para la realización de actividades referidas al manejo, tratamiento y/o disposición final de residuos sólidos o líquidos, tales como estaciones de transferencia, plantas incineradoras de residuos, plantas de tratamiento de aguas residuales, y/o estaciones de bombeo necesarias para resolver los requerimientos propios de uno o varios municipios y que se definan de conformidad con la normatividad vigente.

- Áreas relacionadas con el servicio público de alcantarillado (Sistemas y/o Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, Redes de conducción de aguas residuales, Redes de conducción de aguas lluvias).

- Áreas relacionadas con el servicio público de energía eléctrica (Estaciones, Redes aéreas y/o subterráneas, entre otras áreas) necesarias para la prestación de este servicio público tanto en el área urbana como en el área rural.

- Áreas relacionadas con el servicio público de Gas Natural Domiciliario (Redes, Válvulas, entre otras áreas necesarias para la prestación de este servicio público).

- Áreas relacionadas con el manejo de residuos sólidos.

- Áreas de aislamiento relacionadas con el manejo de redes de alta tensión; para la definición de dichas zonas de aislamiento el desarrollador deberá presentar la propuesta técnica ante la autoridad municipal competente en la materia, teniendo en cuenta que no se generaren afectación sobre zonas pobladas o de protección.

Artículo 30. RESGUARDO INDÍGENA. La normatividad aplicable a la zona definida como de Resguardo Indígena, estará reglamentada por lo definido en el Acuerdo 315 de 2013, en donde se estipula que el desarrollo del Resguardo se realizará con base en el Plan de vida de esta comunidad indígena.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Decreto 2164 de 1995, la administración y el manejo del territorio indígena se ejercerá por parte del cabildo o la autoridad tradicional teniendo en cuenta su sistema de derecho propio o mayor.

Para contribuir con la adecuada utilización de las tierras de este resguardo, desde los usos y costumbres de la comunidad, la administración municipal prestará el acompañamiento técnico requerido.

CAPÍTULO 4. DE LA ARTICULACIÓN REGIONAL

Artículo 31. SISTEMAS DE COMUNICACIÓN Y ENLACE URBANO - RURAL Y URBANO - REGIONAL. La comunicación y enlace entre las áreas urbana y rural del municipio y el entorno regional y nacional, se da a través del sistema vial que integra y articula los contextos espaciales territoriales al interior y exterior del municipio. Las vías son el principal sistema estructurante del desarrollo físico. El sistema de comunicación y enlace está conformado por el sistema vial local, regional y nacional, del cual hacen parte los siguientes ejes viales:

1. Vías de primer orden: Vías constituidas por las avenidas, transversales y accesos a capitales de departamento que cumplen con la función básica de integrar las principales zonas de producción y consumo del país y de este con los demás países.

    - Avenida Paseo de los Libertadores (Troncal Central del Norte).
    - Carretera Central del Norte.
    - Avenida Longitudinal de Occidente – ALO.
    - Proyección Avenida Boyacá.

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

- Carretera Los Andes (Troncal del Peaje).
- Carretera de Caldaica (Troncal de Caldaica).
- Carretera de Cataluña (Troncal de Cataluña).
- Avenida Paseo de los Zipas (Vía Chía – Cajicá).
- Carretera del Río (Troncal del Rio).
- Troncal Chía – Girardot (Avenida Variante Chía – Cota).

2. Vías de segundo orden: Vías que unen las cabeceras municipales entre sí y/o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una vía arterial o de primer orden.

- Avenida Pradilla.
- Avenida de la Constitución (Avenida de Los Chilacos).
- Carretera a Tabio (Via Tiquiza – Tabio).
- Carretera a Tenjo (Vía Fonquetá – Tenjo).
- Vía Guaymaral.
- Carrera 9ª (Vía Chía – Cajicá).
- Carretera San José del Darién.

3. Vías de tercer orden: Vías de acceso que unen las cabeceras municipales con sus veredas o que unen veredas entre sí definidas en el plano CR-02 Sistema Vial Rural.

- Las vías que desde la cabecera urbana conducen a las veredas y centros poblados.

De igual forma hacen parte de los sistemas de comunicación regional, las vías férreas que comunican al municipio y estas son:

- Corredor férreo Bogotá – La Caro - Belencito.
- Corredor férreo La Caro - Nemocón.

CAPÍTULO 5. DE LAS ZONAS DE AMENAZA Y RIESGO

Artículo 32. ZONAS DE AMENAZA Y RIESGO. Son áreas que por su ubicación o por sus características geomorfológicas y geotécnicas, son susceptibles de sufrir eventos tales como:

- Inundaciones o cubrimiento por el agua a causa de desbordamientos de los ríos o quebradas durante sus crecientes.

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

- Deslizamientos y/o remoción en masa de la tierra, causados por la acción de la gravedad y/o de la saturación hídrica de los suelos.

- Incendios forestales.

- Eventos asociados al desarrollo de actividades de origen antrópico.

Parágrafo Primero: El documento de Gestión del Riesgo Anexo 2, hace parte del presente Acuerdo.

Parágrafo Segundo: Para efectos de su ordenamiento, las áreas de riesgo se consideran suelos de protección.

Artículo 33. MEDIDAS DE MITIGACIÓN PARA INUNDACIONES Y AVENIDAS TORRENCIALES. Existen zonas dentro del municipio que se encuentran en riesgo asociado a inundaciones sobre el Río Frío y el Río Bogotá, debido principalmente a las ocupaciones que a lo largo del tiempo los pobladores han venido adelantando sobre las zonas de ronda y zonas de inundación.

Medidas de manejo de tipo no estructural:

- Afectar ante la Oficina de Instrumentos Públicos respectiva, las porciones de los predios inmersos dentro del polígono de ronda del Río Frío acogido mediante Resolución CAR 2358 de 2014.

- Realizar jornadas de educación ambiental orientadas tanto por el municipio como por la autoridad ambiental, en aras de dar a conocer en primera medida las leyes que contempla la legislación nacional frente a la protección de los recursos naturales, teniendo en cuenta que la mejor medida de mitigación del riesgo es la prevención.

Medidas de manejo estructural:

- Realizar dragados periódicos como los que ya se han venido adelantando, procurando el retiro de estos sedimentos de exceso.

- Continuar con las labores de limpieza de fondo para el caso del Río Frío.

- Construcción de jarillones tipo trapecio por fuera de la zona de ronda tanto del Río Frío como del Río Bogotá.

- Construcción de muros de contención en concreto o gaviones.

Artículo 34. MEDIDAS DE INTERVENCIÓN ORIENTADAS A ESTABLECER RESTRICCIONES EN ÁREAS EXPUESTAS A AMENAZAS Y RIESGOS.

Las amenazas naturales en Chía están representadas principalmente por procesos de remoción en masa, deslizamientos, y contaminación por aguas residuales, disposición de residuos sólidos e inundaciones.

Como primera medida el municipio debe implementar y hacer seguimiento al Plan de Gestión del Riesgo, según los lineamientos definidos en la normatividad legal vigente.

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

El municipio ve la necesidad de promover la participación social de los grupos más vulnerables por amenazas naturales con estrategias de comunicación, información y educación en el contexto comunitario.

Dentro de las medidas de intervención están:

1. Controlar los procesos erosivos.
2. Capacitar a la comunidad.
3. Solicitar a las nuevas construcciones que se proyecten presentar, para las zonas identificadas con amenaza media y baja, estudios completos donde se tenga en cuenta análisis de amenaza, vulnerabilidad y estudios de suelos con base a la normatividad legal vigente en materia de sismo resistencia.
4. Establecer un sistema de alertas tempranas.
5. Prohibir la urbanización en terrenos susceptibles de riesgo y amenaza alta no mitigable.
6. Emprender las acciones correspondientes para reubicar las viviendas en áreas expuestas a amenazas y riesgos no mitigables luego del desarrollo de estudios detallados.
7. Recuperar las áreas que queden desocupadas después de hacer efectivo el proceso de reasentamiento.
8. Condicionar el desarrollo de las áreas que se encuentran en condición de riesgo mitigable a la realización de estudios detallados que determinen las acciones de mitigación necesarias para reducir los riesgos existentes.
9. Adelantar acciones de prevención, vigilancia y control ante riesgos por inundación, y remoción en masa, señalización de áreas de retiro a fuentes hídricas, reubicación de viviendas en zonas de alto riesgo no mitigable.
10. Establecer condicionamientos y restricciones al uso del suelo, para la localización de asentamientos, la infraestructura física, los equipamientos colectivos y las actividades socio-económicas de acuerdo con la aptitud del territorio.
11. Reglamentar las actividades rurales para no incrementar las situaciones de riesgo por remoción en masa, inundaciones y avenidas torrenciales.
12. Realizar el control urbano para velar por el cumplimiento de la norma sismo resistente, con el fin de reducir la vulnerabilidad de las construcciones frente al riesgo sísmico.
13. Implementar las medidas de prevención, tendientes a mitigar la posibilidad de ocurrencia de incendios forestales.
14. Exigir el cumplimiento de la normatividad legal vigente, relacionada con los requisitos mínimos en cuanto al manejo de redes contra incendios y demás para unidades residenciales.
15. Dar cumplimiento a lo definido en la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, de acuerdo con la normatividad legal vigente.

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

TÍTULO II
COMPONENTE URBANO

CAPÍTULO 1. SISTEMAS ESTRUCTURANTES EN SUELO URBANO

Artículo 35. COMPONENTES DEL SISTEMA ESTRUCTURANTES DEL SUELO URBANO. Los Sistemas Estructurantes del Suelo Urbano del Municipio, son los siguientes:

1. La Estructura Ecológica Principal.
2. El Sistema de Servicios Públicos Domiciliarios.
3. El Sistema Vial y de Transporte.
4. El Sistema de Equipamientos Comunales.
5. El Sistema de Espacio Público.
6. Estrategias para el desarrollo de proyectos de vivienda de interés social y/o prioritario.
7. Directrices y parámetros para la formulación de planes parciales.
8. Procedimientos e instrumentos de gestión urbanística.
9. Normas urbanísticas generales.

SUBCAPÍTULO 1. ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL URBANA.

Artículo 36. COMPONENTES DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL CON INFLUENCIA URBANA. Son los siguientes:

1. Áreas del sistema de parques urbanos.
2. Ronda de Río Frio.
3. Corredores de conectividad vial.

Artículo 37. USOS DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL URBANA. Para cada uno de los componentes de la Estructura Ecológica Principal Urbana se definen los siguientes usos:

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chia-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

ÁREA URBANA – ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL		Ficha NEEP - U - 01
SISTEMA DE PARQUES URBANOS (U-R)		
PARQUES DE RECREACIÓN ACTIVA Y PASIVA		
USOS		
Uso Principal	Conservación de valores paisajísticos, turismo, culturales de investigación y recreación masiva.	
Usos Compatibles	Recreación contemplativa, rehabilitación ecológica e investigación, restauración ecológica.	
Usos Condicionados	Infraestructura de servicios públicos y vías de comunicación.	
Usos Prohibidos	Los demás.	

ÁREA URBANA – ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL		Ficha NEEP - U - 02
RONDA DE RÍO FRÍO		
USOS		
Uso Principal	Conservación de suelos y restauración de la vegetación adecuada para la protección de los mismos, conformar la malla ambiental.	
Usos Compatibles	Recreación pasiva o contemplativa.	
Usos Condicionados	Los definidos de acuerdo con la normatividad ambiental legal vigente, siempre y cuando no afecten el cuerpo de agua ni se realicen sobre los nacimientos. Construcción de infraestructura de apoyo para actividades de recreación, puentes y obras de adecuación y desagüe de instalaciones de acuicultura.	
Usos Prohibidos	Todos los demás.	

Artículo 38. PLANES DE RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL, CON INFLUENCIA URBANA. Contempla la ejecución de las siguientes acciones:

- Programa de uso eficiente del agua, como herramienta que permita administrar y garantizar la conservación del recurso hídrico.
- Programa de recuperación y mantenimiento de parques.
- Afectación de predios con destinación a zonas verdes y parques del municipio.
- Planes de recuperación ecológica y restauración de la vegetación necesaria (de preferencia especies nativas) para la protección de la ronda del Río Frío.

SUBCAPÍTULO 2. SISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS URBANOS

Artículo 39. DEFINICIÓN Y COMPONENTES DEL SISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES. Son componentes de este sistema de servicios públicos domiciliarios, los siguientes:

1. Sistema de Acueducto. Es el conjunto de redes, infraestructuras y equipamientos necesarios para la prestación del servicio de acueducto en el municipio. Son componentes del sistema de acueducto, los siguientes:
   - Infraestructura de abastecimiento.

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

- Redes matrices, secundarias y locales para la distribución en el área urbana y de expansión.

- Equipamientos de atención a la población.

El sistema de acueducto se presenta en el plano CG-07.

2. Sistema de Alcantarillado. Es el conjunto de redes e infraestructuras necesarias para la recolección y conducción de aguas residuales y lluvias hacia las plantas de tratamiento. Son componentes del sistema de alcantarillado los siguientes:

   - Redes matrices, secundarias y locales de alcantarillado sanitario.

   - Redes de alcantarillado de aguas lluvias.

El sistema de Alcantarillado se presenta en el plano CG-06.

3. Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales. Es el conjunto de infraestructuras construidas para el tratamiento de las mismas, tanto para el área urbana como para el área rural del municipio. Sus componentes son:

   - Plantas de tratamiento de aguas residuales PTAR I y PTAR II.

Artículo 40. PROYECTOS DEL SISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES. Mediante estos planes y proyectos se buscará mejorar las condiciones de prestación de los servicios actuales, así como de proyectar las infraestructuras requeridas para la dotación de servicios de las nuevas áreas de expansión:

Acueducto:

- Implementar y mantener actualizado el Plan Maestro de Acueducto, de acuerdo a la normatividad legal vigente.

- Construcción de los sistemas de almacenamiento, de acuerdo a los estudios técnicos requeridos.

- Construcción de redes matrices, de acuerdo a los estudios realizados, para garantizar continuidad, calidad y cobertura.

- Estudios, diseños y construcción de una planta potabilizadora, que garantice el abastecimiento de la población.

- Análisis de alternativas para determinar un sistema de abastecimiento de la población que garantice continuidad, cobertura y calidad del servicio como abastecimiento alterno al existente.

- Articulación de las acciones técnicas y administrativas necesarias para la construcción de un acueducto Regional, realizando estudios técnicos que determinen la viabilidad de adelantar este proyecto.

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

Alcantarillado:

- Implementar y mantener actualizado el Plan Maestro de Alcantarillado, de acuerdo a la normatividad legal vigente.
- Construcción de colectores de aguas lluvias, de acuerdo a los estudios técnicos.
- Ejecución de las obras del Plan Maestro de Alcantarillado.
- Construcción de la PTAR Chia II (Sector Las Juntas).
- Implementación del nuevo Sistema de tratamiento para la PTAR Chía I.
- Implementación de tanques de almacenamiento de aguas lluvias para los proyectos urbanísticos nuevos.
- Para proyectos urbanísticos donde no exista cobertura de servicios públicos se exigirá la construcción de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.

Parágrafo: La ejecución de los proyectos en el corto, mediano y largo plazo se realizará teniendo en cuenta el programa de ejecución (Anexo 2) de la siguiente manera:

Alcantarillado

Corto plazo:

- Alcantarillado Pluvial - Calle 29 - Fase I: La primera etapa corresponde a la construcción del colector troncal desde el Río Frío (sitio de descole del sistema pluvial) que recorre el trazado por el Camino de Indias (calle 29) entre la carrera 5ª hasta la calle 11 y posteriormente continuando por este sendero hasta el Río Frío.
- Alcantarillado Pluvial - Calle 29 - Fase II: La segunda etapa corresponde a la ejecución de las redes de suministro al colector comprendidas entre la carrera 2E y la Carrera 9ª y el Camino Cuatro Esquinas y la calle 35, que corresponde al área de aporte de una zona de la Vereda Bojacá y la Granja Avícola El Palmar.
- PTAR 1 (Nueva).
- PTAR 1 (Adecuación): Plan de Saneamiento Manejo de Vertimientos gestionado ante la Corporación Autónoma Regional – CAR.
- PTAR 2 (Nueva).

Mediano plazo:

- Colector Occidental 1: Con diámetros desde 10 pulgadas (in) hasta 48 pulgadas (in) y en su parte final tendrá una estación elevadora la cual entregará el caudal a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales 2.
- Colector Oriental 1: Este colector ubicado al margen oriental del Río Frío, tendrá una longitud de 3000 metros aproximadamente, entrega sus aguas en la estación elevadora ubicada en las proximidades de la vía que conduce a la Vereda Tíquiza.

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

- Colector Oriental 2: Tendrá una longitud de 2452 metros aproximadamente. Este colector recibirá las aguas de la Sub Cuenca 1, 2D, 1A 2A y 2B, comprendidas por la Vereda Tiquiza y gran parte del Casco Urbano.

- Colector Oriental 3: Este colector tiene una longitud total de 1778,97 metros de los cuales 211 metros son nuevos que se construirá en la etapa de mediano plazo. Este colector recibirá las aguas servidas de la Vereda La Balsa, perteneciente a la Sub Cuenca 2C.

- Colector PTAR Norte 1: Este colector tendrá una de longitud de 2826 metros, el cual entregará sus aguas en una Estación Elevadora.

- Colector PTAR Norte 2: Este colector tendrá una longitud total de 2128 metros de los cuales 604 metros, que se construirán en la etapa de mediano plazo.

- Colector PTAR Sur 1: Tendrá una longitud 2264 metros aproximadamente, este colector recibirá las aguas de la Sub Cuenca PTAR y las entregará en la estación elevadora ubicada al respaldo del Hipódromo Los Andes.

- Colector PTAR Sur 2: Tendrá una longitud 2454,2 metros aproximadamente, este colector recibirá las aguas de la Sub Cuenca PTAR y las entregará en la Estación Elevadora ubicada en la Carrera 1ª .

- Combinado PTAR: Este colector tendrá una longitud total de 3315 metros, los cuales se renovará en la etapa de mediano plazo. Este colector recibirá las aguas servidas del Casco Urbano, perteneciente a la Sub Cuenca PTAR.

- PTAR Sur 3: Este colector tendrá una longitud total de 488 metros, los cuales se renovarán en la etapa de mediano plazo. Este colector recibirá las aguas servidas del Casco Urbano, perteneciente a la Sub Cuenca PTAR.

- Renovación PTAR Norte 2: Este colector tendrá una longitud total de 2128 metros de los cuales 1524 metros, los cuales se construirán en la etapa de mediano plazo. Este colector recibirá las aguas servidas de la Vereda Bojacá, perteneciente a la Sub Cuenca PTAR.

- Colector Obra Complementarias: Corresponde a la renovación de los tramos que se encontraron en contra pendiente, colmatados y con problemas de operación en el catastro de redes.

Largo plazo:

- Colector Pluvial 2C Nuevo: Esta Sub Cuenca tendrá una longitud total de 6543,02 metros en diferentes materiales y diámetros, de los cuales 6287,07 metros son proyectados nuevos, cuenta con 104 pozos y su respectiva descarga.

- Colector Pluvial 5B Nuevo: Tendrá una longitud total de 10679,55 metros de tubería en diferentes materiales y diámetros, cuenta con 218 pozos y hace su descarga al costado occidental del Río Frío.

- Colector Pluvial 5Z Nuevo: Tendrá una longitud total de 3699,85 metros en diferentes materiales y diámetros, cuenta con 72 pozos y su respectiva descarga.

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chia-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

- Colector Pluvial 1A Nuevo: Tiene una longitud total de 9551,84 metros de Tubería proyectada (nueva) en diferentes materiales y diámetros.
- Colector Pluvial 1 Nuevo.
- Colector Combinado PTAR y Pluvial: Tiene una longitud total de 15361,79 metros de tubería en diferentes materiales, de los cuales 12718,38 metros proyectadas para la prestación del servicio.
- Colector Pluvial 5D Nuevo.
- Colector Pluvial 5C Nuevo: Tendrá una longitud total de 5507,15 metros en diferentes materiales y diámetros, cuenta con 79 pozos y hace su descarga al costado occidental del Río Frío.
- Colector Cuenca 2D Nuevo: Esta Sub Cuenca tiene una longitud total de 3914 metros en diferentes materiales y diámetros, cuenta con 68 pozos y su respectiva descarga.
- Colector Cuenca 4A Nuevo: Tendrá una longitud total de 7829 metros en diferentes materiales y diámetros.
- Colector Cuenca 4C Nuevo: Tendrá una longitud total de 18257 metros de tubería en diferentes materiales y diámetros, de los cuales se proyectan 7334 metros como nuevos en material en PVC o GRP, según sea el caso.
- Colector Cuenca 4B Nuevo: Tendrá una longitud total de 10437 metros en diferentes materiales y diámetros.
- Interceptor 10 Calle 10: Tendrá una longitud total de 6400 metros en diferentes materiales y diámetros.
- Interceptor Calle 9: Tendrá una longitud total de 5700 metros en diferentes materiales y diámetros.
- Interceptor Calle 12: Tendrá una longitud total de 4200 metros en diferentes materiales y diámetros.
- Interceptor Anillo 10 Anillo NW: Tendrá una longitud total de 4000 metros en diferentes materiales y diámetros
- Obras complementarias sanitario: Corresponde a la renovación de los tramos que se encontraron en contra pendiente, colmatados y con problemas de operación en el catastro de redes.

Acueducto

Corto plazo:

- Tubería de Abastecimiento Chia 14: Construcción de la primera etapa de la red expresa de acueducto para el suministro del futuro sistema de almacenamiento y

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chia-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

de redes de abastecimiento del sector occidental del municipio. Conexión de Red Expresa a Red Matriz Av. Pradilla de 16".

- Construcción de 2600 metros de Red PVC en 14" sobre la Cra 3 desde la Avenida Pradilla hasta Avenida Chilacos, Avenida Chilacos desde Cra 3 hasta semáforo salida Tiquiza, Vía a Tiquiza desde Semáforo hasta sector cuatro esquinas.

- Optimización Acueducto y un Tanque de Almacenamiento: Construcción del tanque de almacenamiento, estación de bombeo, red de impulsión y segunda etapa de la Red Expresa de Acueducto, para el abastecimiento del sector occidental del municipio.

Mediano plazo:

- SECTORIZACIÓN:

SECTOR 1 SUBSECTORES (S0101) y (S0102): Está limitado por el Norte con el eje de la Avenida Pradilla, desde el oriente en la carrera 4 Este hasta la carrera 9ª , continúa hacia el Occidente por la calle 13 A, carrera 9 A, calle 13, hasta carrera 12 y hacia el Sur hasta calle 7ª y calle 7ª hasta carrera 14, calle 8ª de nuevo y hacia el occidente por la zona verde pasando por la carrera 15 hasta la margen izquierda del Río Frío. Hacia el Sur continúa la margen izquierda del Río Frío hasta la desembocadura al Río Bogotá. De Occidente a Oriente y de Sur a Norte continúa por el margen derecho del Río Bogotá hasta la Carrera 4 Este por Avenida Pradilla.

SECTOR 2 SUBSECTORES (S0201) y (S0202): Está limitado por el Sur con el eje de la Avenida Pradilla, desde el oriente en la carrera 4 Este hasta la carrera 9ª , continua hacia el Occidente por la calle 13 A, carrera 9 A, calle 13, hasta carrera 12 y hacia el Sur hasta calle 7ª y calle 7ª hasta carrera 14, calle 8 de nuevo y hacia el occidente por la zona verde pasando por la carrera 15 hasta la margen izquierda del Rio Frío. Hacia el norte por la margen izquierda del Río Frío hasta el límite con el municipio de Cajicá y hacia el oriente por el mismo límite hasta la carrera 4 Este, hacia el sur por el eje de la carrera 4 Este hasta el eje de la Avenida Pradilla.

SECTOR 3 SUBSECTORES (S0301) y (S0302): Está limitado por el Sur en el Oriente margen derecha del Río Frío, hacia el Occidente límites con el Municipio de Cota o camino Cerca de Piedra hasta el Camino de Fagua, hacia el Norte avanza 200 metros y gira 90º hacia el Occidente hasta el tanque elevado de lavaderos, tanque alimentado por el bombeo de Lavaderos antiguo, avanza hacia el Norte a los asentamientos de Resguardo 2 y empata en la intersección del Camino de Fagua con Camino a Cantera. Continúa la divisoria por el Camino de Fagua aproximadamente en la cota 2570,00 y atravesando los caminos a Tenjo, de La Carlina, Camino a La Valvanera, La Alejandría, Las 3 S hasta la intersección del Camino de Fagua, Vía a Tiquiza y Vía a Tabio. En este punto se continúa hacia el Occidente paralelo a la vía a Tabio y llegando a la cota 2570 la cual se sigue hasta el límite con el Municipio de Cajicá. En el Norte y hacia el Oriente se llega a la margen derecha del Rio Frío, se continúa hacia el Sur por la margen derecha del Rio Frío hasta el límite con el municipio de Cota.

SECTOR 4 (S0401): Por el Sur margen derecha del Río Bogotá y por el Oriente y hacia el Norte margen derecha del Río Bogotá hasta límite con el municipio de Cajicá. Por el Occidente y desde el Río Bogotá hacia el Norte por el eje de la

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

Carrera 4ª Este hasta límites con el municipio de Cajicá, en el Norte y de Occidente a Oriente por el límite con el municipio de Cajicá.

SECTOR 5. (S0501): Por el Sur, límite del municipio de Chía que va desde el Río Bogotá en el costado Occidental atravesando la Autopista Norte, la carretera Central de Norte o carrera 7ª, hasta el límite del perímetro sanitario en el costado Oriental. Siguiendo al Norte se avanza por el costado izquierdo del Río Bogotá hasta el punto más Norte en los límites con el Municipio de Cajicá y de Occidente a Oriente se cruza la Autopista Norte a la altura aproximada de la Ladrillera del Norte y se llega al perímetro sanitario en el costado Oriental. En sentido Norte Sur se continúa por el límite del perímetro sanitario en el costado Oriental atravesando entre otras el colegio Las Cumbres sedes Preescolar, Primaria y Bachillerato, las Urbanizaciones Encenillos de Sindamanoy, Sindamanoy II, Sindamanoy I, Altos de Yerbabuena, llegando al Sur al límite con Bogotá D.C.

- Red Matriz (Troncal Andes): Como alternativa para el suministro seguro para el municipio de Chía se plantea una alimentación en 24" CCP, tomada la línea matriz de 72" Kilómetro 17+415,22. Continuando a la línea de 24" hasta la segunda intersección a nivel de la glorieta después del Río Bogotá, donde la línea de 24" se dirige al norte en 20" a empatar con la línea existente de 20 CCP; hacia el occidente en 16" para reforzar las tuberías existentes de 10 y 8 "existentes por la variante Chía - Cota y hacia el sur se deja tapón en 20" para continuar con la tubería matriz por la Vereda la Balsa, las longitudes según los diámetros son las siguientes en 20" - 1500 metros, en 24" - 2500 metros, en 16"- 715 metros y un Viaducto / cruce elevado Río Bogotá de 150 metros.

- Renovaciones: Corresponde a la renovación de los tramos que se encontraron acorde al catastro de redes.

Largo plazo:

- Tanques de Almacenamiento (2OCC+1 ORI- Tanques 8000 M^3 C/U): Construcción de sistema de almacenamiento para garantizar cobertura, presiones y para casos de fuerza de mayor como sistema de abastecimientos alternos.

- Refuerzos: Corresponde a la renovación de los tramos que se encontraron acorde al catastro de redes.

- Empates: Corresponde a la renovación de los tramos que se encontraron acorde al catastro de redes.

Artículo 41. DEFINICIÓN Y COMPONENTES DEL SISTEMA DE GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS. Es el instrumento de planeación municipal que contiene un conjunto ordenado de objetivos, programas, proyectos, actividades y recursos definidos para el manejo de los residuos sólidos, fundamentado en la política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará durante un período determinado; basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y en un plan financiero viable que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de residuos sólidos y la prestación del servicio de aseo a nivel municipal. Son componentes del Sistema de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos, los siguientes:

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

Áreas destinadas al mobiliario de recolección (oficinas, patio de operaciones, recolectores, etc) y almacenamiento temporal de residuos sólidos (Planta de aprovechamiento de residuos sólidos orgánicos - PARSO, Estaciones de clasificación y pesaje de residuos sólidos – ECAS, plantas de transferencia).

Artículo 42. PROYECTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS. La administración municipal, a través de la Secretaria de Medio Ambiente, la Empresa Prestadora de Servicios Públicos (EMSERCHIA) y la Secretaría de Educación deberán realizar las siguientes acciones:

- Ajustar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (incluye el manejo de escombros) a las nuevas condiciones establecidas por el Plan de Ordenamiento Territorial.

- Implementar las actividades, programas y proyectos establecidos en los ajustes realizados al Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS en términos sostenibles, tales como el manejo y reutilización de residuos sólidos, el estímulo al reciclaje, a la transformación de los residuos, etc. buscando cambiar la disposición final en relleno sanitario.

- Realizar estudios que permitan determinar el tipo de solución adecuado para el manejo, transformación y reutilización de los residuos sólidos, así como reducir los costos operacionales de la prestación del servicio de aseo.

- Planear y coordinar las acciones con entidades solidarias, grandes generadores de residuos, así como con empresas privadas interesadas en participar en el manejo de residuos sólidos, mediante la cooperación público - privada.

- Realizar seguimiento al cumplimiento de la legislación en disposición de residuos peligrosos a las empresas autorizadas para la prestación de dicho servicio.

Artículo 43. SISTEMA DE ENERGÍA. Está conformado por la infraestructura destinada para la transmisión y distribución de energía eléctrica.

Parágrafo: Los proyectos necesarios para la ampliación de las redes de distribución y demás obras de infraestructura, así como los estudios técnicos necesarios, serán presentados por particulares y/o por las empresas prestadoras del servicio de energía eléctrica según corresponda ante la Administración Municipal para su aprobación, tomando como base las directrices para los nuevos desarrollos definidos en el Plan de Ordenamiento Territorial.

Artículo 44. PROYECTOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y DE ALUMBRADO PÚBLICO. Mediante estos proyectos se busca mejorar la prestación del servicio a toda la población urbana:

- Construcción, subterranización, mantenimiento y expansión de redes de energía eléctrica.

- Subterranización de las redes iniciando en la zona histórica del municipio.

- Modernización y mantenimiento de las redes de alumbrado público de acuerdo con la normatividad legal vigente.

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

- Identificación, evaluación e implementación de fuentes de energía alternativas (solares) que permitan impactar de manera favorable en el medio ambiente.

- Elaborar e implementar estrategias que permitan el ahorro de energía.

Artículo 45. SISTEMA DE TELECOMUNICACIONES. Agrupa las dotaciones relacionadas con los diferentes equipamientos de torres, antenas, estaciones terrestres y demás elementos auxiliares de conexión de las redes para servicios de telecomunicaciones.

Parágrafo Primero: Para los proyectos del sistema de telecomunicaciones, se exigirá a los prestadores del servicio la subterranización de las nuevas redes y de las existentes, de manera progresiva, iniciando en el parque principal del municipio.

Parágrafo Segundo: En el caso de torres no se permitirá que estas se establezcan en áreas urbanas, centros poblados y suburbanos; más sin embargo estaciones terrestres y demás elementos auxiliares necesarios para su conexión podrán establecerse en las áreas ya mencionadas. Las áreas permitidas para la instalación de las torres serán los suelos rurales con uso agricultura semintensiva y de expansión urbana, garantizando que se encuentren a no menos de 30 metros de linderos con predio(s) vecino(s).

Parágrafo Tercero: Las torres ubicadas a la fecha de adopción del presente acuerdo y que se encuentren debidamente autorizadas, podrán mantenerse sin condicionamiento de traslado, garantizando su actualización tecnológica permanente.

Parágrafo Cuarto: Todos los proyectos que se desarrollen para transmisión de telecomunicaciones, deberán contar con un plan de mitigación para contrarrestar la irradiación electromagnética nociva.

Parágrafo Quinto: Para la ubicación de los nuevos proyectos de telecomunicaciones se deberá contar con el concepto previo de la Dirección de Urbanismo, la Secretraría de Medio Ambiente y la Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, de la administración municipal o quien haga sus veces, en lo de su competencia.

Artículo 46. SISTEMA DE GAS NATURAL DOMICILIARIO. El sistema de prestación del servicio de gas domiciliario lo conforman los gasoductos a través de los cuales se transporta al municipio, así como las redes matrices y secundarias que posibilitan su distribución en el territorio municipal.

La identificación de las redes de este servicio se presenta en el plano CG-10 Redes de gas natural.

Artículo 47. PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA DE GAS NATURAL DOMICILIARIO. Mediante estos proyectos se busca prestar el servicio a toda la población urbana:

- La administración municipal gestionará con las empresas prestadoras del servicio, la ampliación de redes, buscando garantizar la cobertura del mismo en todo el territorio.

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

SUBCAPÍTULO 3. DEL SISTEMA VIAL Y DE TRANSPORTE URBANO.

Artículo 48. DEFINICIÓN DEL SISTEMA VIAL. Se entiende por Sistema Vial el conjunto de vías junto con sus elementos complementarios que garantizan la conexión funcional de los diferentes sectores del municipio, así como su conexión con la región.

Artículo 49. CLASIFICACIÓN DE LAS FUNCIONES VIALES Y PERFILES VIALES. Las funciones viales están determinadas por las jerarquías de conexión que realizan las vías, las cuales son:

Vías Arteriales. Corresponden a vías que realizan conexiones funcionales a escala urbana e interconectan con sistemas viales rurales y regionales.

Vías Zonales. Corresponden a vías que realizan conexiones funcionales a escala zonal, interconectando sectores del municipio.

Vías Locales. Corresponden a vías que realizan conexiones funcionales a escala local.

Vías peatonales públicas. Corresponden a las vías destinadas únicamente a la circulación peatonal conformando circuitos zonales.

Servidumbres: Derecho de vía que permite la conexión al interior de unos predios específicos.

Ciclorutas: Parte de la infraestructura pública u otras áreas destinadas de forma exclusiva o compartida para la circulación de bicicletas.

Perfiles Viales: Elementos que conforman el espacio físico de un eje vial, el cual incluye calzadas, separadores, sardineles, andenes, espacio para ciclorutas y franjas de control ambiental, en los casos que aplique.

Artículo 50. COMPONENTES DEL SISTEMA VIAL. El sistema vial del municipio está conformado por el conjunto de vías, paraderos, parqueaderos (zonas azules y amarillas), terminales, patios, estaciones, ciclorutas y el espacio público para la movilidad (andenes, sardinel, rampas, bahías, puentes, alamedas, separadores, glorietas) que integran la red o malla que permite la intercomunicación vial al interior y al exterior de su jurisdicción. El sistema vial se presenta en el plano CU-02 – sistema vial urbano.

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL						
VIAS URBANAS						
NOMBRE VIA	**CLASIFICACION**	**TIPO DE VIA**	**RANGOS LÍMITES EN (ML)**	**ANCHO DE SECCIÓN VIAL DEFINIDA EN (ML)**	**PERIODO DE EJECUCION**	**TIPO DE INTERVENCIÓN**
Avenida Pradilla, desde Centro Chía, hasta el Parque Ospina	Arterial	V-3	43,00	Tramo Centro Chía - Carrera 2 Este 43,00 Metros	Corto plazo	Ampliación
Avenida de la Constitución (Avenida de los Chilacos)	Arterial	V-4	16,00 a 25,00	16,00	Corto plazo	Ampliación
Carrera 12, entre la Avenida Variante Chia - Cota (Calle 2) y la Calle 7	Arterial	V-4	16,00 a 25,00	20,00	Corto plazo	Ampliación
Calle 11, entre la Carrera 13 y la Avenida de los Chilacos (Carrera 15)	Local - Colectora	V-5	13,50	13,50	Corto plazo	Construcción
Carrera 12, entre la Calle 7 y la Calle 10	Local - Colectora	V-5	13,50	13,50	Corto plazo	Ampliación
Calle 5B, entre Carrera 10 y carrera 12	Local - Colectora	V-6	10,00	10,00	Corto plazo	Construcción
Calle 9, entre la Carrera 12 y la carrera 13	Local - Colectora	V-6	10,00	10,00	Corto plazo	Construcción
Calle 10, entre la Carrera 1A y Carrera 3, y entre la Carrera 13 y Carrera 14	Local - Colectora	V-6	10,00	10,00	Corto plazo	Construcción
Carrera 2 Este, entre la Calle 7 y Calle 12	Local - Colectora	V-6	10,00	10,00	Corto plazo	Construcción
Carrera 1C, entre la Calle 5 y Calle 11	Local - Colectora	V-6	10,00	10,00	Corto plazo	Construcción
Carrera 2A, entre la Avenida Variante Chia - Cota (Calle 2) y la Calle 5	Local - Colectora	V-6	10,00	10,00	Corto plazo	Construcción
Carrera 3, entre la Avenida de los Chilacos (Calle 21) y la Calle 23	Local - Colectora	V-6	10,00	10,00	Corto plazo	Construcción
Carrera 5, entre la Avenida Chilacos (Calle 21) y Calle 23	Local - Colectora	V-6	10,00	10,00	Corto plazo	Construcción
Calle 34 entre la Carrera 1 y la Carrea 2	Local - Colectora	V-6	10,00	10,00	Largo plazo	Construcción y Ampliación
Carrera 6A, entre la Calle 5A y Calle 7	Local - Colectora	V-6	10,00	10,00	Largo plazo	Construcción
Carrera 11, entre Calle 1 y Avenida Variante Chia Cota (Calle 2)	Local - Colectora	V-6	10,00	10,00	Largo plazo	Construcción
Carrera 11, entre la Calle 4 y Calle 5	Local - Colectora	V-7	6,00	6,00	Mediano y largo plazo	Construcción
Carrera 14A, entre la Calle 13 y Calle 14 y entre la Calle 19 y Avenida de los Chilacos (Calle 21)	Local - Colectora	V-6	10,00	10,00	Mediano y largo plazo	Construcción
Avenida Pradilla, desde Centro Chía, hasta el Parque Ospina	Arterial	V-3	30,00 a 40,00	Tramo Carrera 2 Este hasta la Diagonal 17, 30,00 Metros	Mediano plazo	Ampliación
Avenida Pradilla, desde Centro Chía, hasta el Parque Ospina	Arterial	V-4	16,00 a 25,00	Entre el Parque Ospina a la Diagonal 17, 20,00 Metros	Mediano plazo	Ampliación
Carrera 2, entre la Calle 29 y Calle 35	Arterial	V-4	16,00 a 25,00	20,00	Mediano plazo	Construcción y Ampliación
Calle 31, entre Carrera 2 y la Carrera 9	Local	V-4	16,00 a 25,00	16,00	Mediano plazo	Construcción y Ampliación
Calle 34, entre Carrera 2 y la Carrera 9	Arterial	V-4	16,00 a 25,00	16,00	Mediano plazo	Construcción y Ampliación
Carrera 4, entre la Calle 29 y Calle 35	Arterial	V-4	16,00 a 25,00	16,00	Mediano plazo	Construcción y Ampliación
Calle 1A, entre la Carrera 6 y Carrera 10	Local - Colectora	V-6	10,00	10,00	Mediano plazo	Construcción
Calle 6, entre la Carrera 1 A y Carrera 7, y la Carrera 12 y la Avenida de los Chilacos	Local - Colectora	V-6	10,00	10,00	Mediano plazo	Construcción
Calle 13, entre la Carrera 1C y Carrera 2	Local - Colectora	V-6	10,00	10,00	Mediano plazo	Construccion
Calle 15, entre la Carrera 8 y Carrera 9 y entre la Carrera 14B y Avenida de los Chilacos (Calle 21)	Local - Colectora	V-6	10,00	10,00	Mediano plazo	Construcción
Calle 16, entre la Carrera 1C y Carrera 4	Local - Colectora	V-6	10,00	10,00	Mediano plazo	Construcción
Calle 16A, entre la Carrera 1C y Carrera 2	Local - Colectora	V-6	10,00	10,00	Mediano plazo	Construcción

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

Calle 19, entre la Carrera 11 y Carrera 13	Local - Colectora	V-6	10,00	10,00	Mediano plazo	Construcción
Carrera 1B, entre la Calle 12 y Calle 16	Local - Colectora	V-6	10,00	10,00	Mediano plazo	Construcción
Carrera 2, entre la Calle 12 y continua a empalmar con la Carrera 1C hasta la Calle 16A	Local - Colectora	V-6	10,00	10,00	Mediano plazo	Construcción
Carrera 4, entre la Calle 16 y Calle 12	Local - Colectora	V-6	10,00	10,00	Mediano plazo	Construcción
Carrera 5A, entre a Calle 1 y Calle 1 Sur	Local - Colectora	V-6	10,00	10,00	Mediano plazo	Construcción
Carrera 6, entre la Calle 13 y Avenida Pradilla	Local - Colectora	V-6	10,00	10,00	Mediano plazo	Construcción
Carrera 3, entre la Avenida de los Chilacos (Calle 21) y la avenida Pradilla	Local - Colectora	V-5	13,50	13,50	Mediano plazo	Ampliación
Carrera 10, entre la Calle 10 y la Avenida Variante Chia-Cota (Calle 2)	Arterial	V-4	16,00 a 25,00	16,00	Sujeto al desarrollo urbano (Corto, Mediano o Largo plazo)	Ampliación
Carrera 9, entre la Calle 17 y la Avenida de los Chilacos (Calle 21)	Arterial	V-4	16,00 a 25,00	19,50	Sujeto al desarrollo urbano (Corto, Mediano o Largo plazo)	Ampliación
Calle 7, entre la Carretera del Rio y Troncal Chia - Girardot (Avenida variante Chia - Cota)	Arterial	V-4	16,00 a 25,00	16,00	Sujeto al desarrollo urbano (Corto, Mediano o Largo plazo)	Ampliación
Calle 5, entre la Carrera 4 y Carrera 1A	Local - Colectora	V-5	13,50	13,50	Sujeto al desarrollo urbano (Corto, Mediano o Largo plazo)	Ampliación
Calle 7, entre la Carrera 7 y Avenida Variante Chia- Cota (Calle 1)	Local - Colectora	V-5	13,50	13,50	Sujeto al desarrollo urbano (Corto, Mediano o Largo plazo)	Ampliación
Calle 12, entre la Carrera 7 y Avenida Variante Chia- Cota (Carrera 1)	Local - Colectora	V-5	13,50	13,50	Sujeto al desarrollo urbano (Corto, Mediano o Largo plazo)	Ampliación
Calle 17, entre la Avenida Pradilla y la Avenida de los Chilacos (Carrera 15)	Local - Colectora	V-5	13,50	13,50	Sujeto al desarrollo urbano (Corto, Mediano o Largo plazo)	Ampliación
Carrera 4, entre la Calle 12 y Avenida Variante Chia- Cota (Calle 2)	Local - Colectora	V-5	13,50	13,50	Sujeto al desarrollo urbano (Corto, Mediano o Largo plazo)	Ampliación
Carrera 5, entre la Calle 16 y la Avenida Pradilla	Local - Colectora	V-5	13,50	13,50	Sujeto al desarrollo urbano (Corto, Mediano o Largo plazo)	Ampliación
Carrera 7, entre la Calle 7 y la Avenida Pradilla	Local - Colectora	V-5	13,50	13,50	Sujeto al desarrollo urbano (Corto, Mediano o Largo plazo)	Ampliación
Carrera 13, entre la Calle 17 y la Calle 7	Local - Colectora	V-5	13,50	13,50	Sujeto al desarrollo urbano (Corto, Mediano o Largo plazo)	Ampliación

Artículo 51. PROYECTOS DEL SISTEMA VIAL. Los proyectos viales y de transporte buscan minimizar la congestión vial existente en el centro del municipio, así como mejorar las condiciones de accesibilidad para todos los habitantes. Los proyectos a desarrollar en esta materia deberán tener en cuenta como mínimo:

1. La rehabilitación y construcción de vías, según con los perfiles viales adoptados en el presente Acuerdo.

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

2. Ampliación y mantenimiento de vías urbanas.

3. Apertura de vías proyectadas.

4. Señalización y demarcación vial.

Artículo 52. DEFINICIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE. Se entiende por Sistema de Transporte el conjunto de medios vehiculares que permiten la movilización colectiva de pasajeros dentro de contextos intermunicipales, regionales y urbanos, para la realización y desempeño de las diferentes actividades urbanas. Estos sistemas exigen infraestructuras viales apropiadas y facilitan la interrelación funcional del municipio al interior y exterior de su territorio.

Artículo 53. COMPONENTES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE. Está conformado por los siguientes modos: intermunicipal colectivo, urbano colectivo e individual. El sistema de transporte intermunicipal se integrará al sistema de transporte masivo regional – SITR.

Artículo 54. PROYECTOS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE. Son proyectos los siguientes:

- Elaborar e implementar en el corto plazo el Plan de Movilidad, cuyos estudios tendrán que iniciarse dentro del año siguiente a la adopción del presente Acuerdo.
- Reubicación de los Terminales de Transporte, y establecer la ubicación de nuevos terminales según estudios de necesidad.
- Articulación del Sistema de Transporte público urbano con el intermunicipal y el Sistema Transmilenio.
- Articulación del Sistema de Transporte Público Urbano con el futuro Tren de Cercanías – Metro de Bogotá y el Sistema de Transporte Masivo Regional – SITR.
- Definir estrategias para incentivar la construcción y operación de parqueaderos para vehículos particulares, motocicletas y bicicletas.

SUBCAPÍTULO 4. DEL SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS URBANOS.

Artículo 55. DEFINICIÓN DEL SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS. Es el conjunto de espacios y construcciones de uso público, cuya función es la prestación de servicios que atienden y satisfacen las necesidades recreativas, culturales, de salud, de educación, de abastecimiento, administrativas y demás afines requeridas por la comunidad. El sistema de equipamientos hace parte de la estructura funcional y de servicios.

Artículo 56. CLASIFICACIÓN DE LOS EQUIPAMIENTOS POR SECTORES DE DESEMPEÑO. De acuerdo con los sectores de desempeño y el tipo de servicio prestado, los equipamientos se clasifican de la siguiente manera:

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

CLASIFICACIÓN	DEFINICIÓN
Equipamientos Educativos	Destinados a satisfacer las necesidades básicas de escolaridad de la población: • Jardines infantiles, escuelas, colegios, centros de educación superior, Institutos de capacitación técnica y tecnológica, instituciones de educación no formal, centros de educación especial, universidades entre otros.
Equipamientos Culturales	Destinados a satisfacer las necesidades básicas del intelecto y actividades artísticas de los habitantes: • Museos, teatros, bibliotecas, centros culturales, auditorios, galerías, entre otros.
Equipamientos Administrativos y de Seguridad	Destinados a satisfacer las necesidades básicas en prestación de servicios relacionados con la administración, gobierno y seguridad ciudadana: • Entidades gubernamentales, Juzgados, notarias, registraduría, instalaciones de fuerza pública, estaciones de bomberos, salones comunales, entre otros.
Equipamientos Recreativos, Deportivos y de Bienestar Social	Destinados a satisfacer las necesidades básicas en la práctica del ejercicio físico como actividad de recreo: • Coliseos cubiertos, canchas, estadios, polideportivos, centros de integración ciudadana, parques inclusivos para la atención de la población en condición de discapacidad, entre otros.
Equipamientos Asistenciales	Destinados a satisfacer las necesidades básicas sociales de la población: • Hospital, clínicas, guarderías, hogares geriátricos, salones comunales, entre otros.
Equipamientos Religiosos y de Culto	Destinados a satisfacer las necesidades básicas para prestación de servicios religiosos y de culto: • Iglesias, capillas, conventos, seminarios, sedes o lugares de encuentro, entre otros.
Equipamientos de Servicios Especiales	Destinados a la prestación y dotaciones que satisfacen necesidades especiales como: • Cementerio, terminales de transporte, vivero, planta de compostaje, estación de transferencia, entre otros.
Equipamientos de Abastecimiento	Destinados a satisfacer las necesidades de servicios de soporte a la economía tales como: • Plazas de mercado, centros de abasto, centros de acopio, entre otros.

Artículo 57. DETERMINACIÓN DE LOS NIVELES DE COBERTURA DE LOS EQUIPAMIENTOS. De acuerdo con la cobertura o ámbito de prestación de los servicios, los equipamientos se clasifican en los siguientes dos niveles:

Urbanos. Pertenecen a este nivel las edificaciones que cubren la totalidad del municipio, atienden y satisfacen las necesidades colectivas de la población.

Zonales. Pertenecen a este nivel las edificaciones que cubren varios sectores del municipio, atienden y satisfacen las necesidades requeridas por una colectividad zonal.

Artículo 58. ACCESIBILIDAD A LOS EDIFICIOS ABIERTOS AL PÚBLICO. En el diseño, construcción o adecuación de los edificios de uso público en general, se dará cumplimiento a los parámetros relativos a:

a) Acceso a las edificaciones con estricta aplicación de la normatividad legal vigente en lo relacionado a la población en condición de discapacidad y adulto mayor

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

b) Entorno de las edificaciones.

c) Espacios de recepción o vestíbulo.

Artículo 59. COMPONENTES DEL SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS. El sistema de equipamientos regionales, urbanos y de espacios representativos, está conformado por los siguientes elementos existentes y propuestos, los cuales constituyen espacios públicos que dotan al territorio urbano y de expansión urbana, con el fin de satisfacer las necesidades y atenciones de servicios urbanos requeridos por la población.

SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS URBANOS	
Tipo de Equipamiento	**Nombre**
Equipamiento de Salud	Hospital San Antonio de Chía
Equipamientos Educativos	Institución Educativa Departamental Laura Vicuña
	Institución Educativa Departamental José Joaquín Casas
	Institución Educativa Departamental General Santander
	Institución Educativa Departamental Nacional Diversificado
	Institución Educativa Departamental Diversificado Luna Nueva
	Institución Educativa Departamental Diversificado Santa Lucia
	Institución Educativa Departamental Diversificado Campincito
	Institución Educativa Departamental San José María Escrivá de Balaguer
	Institución Educativa Departamental San José María Escrivá de Balaguer Samaria
	Institución Educativa Departamental Diosa Chía
	Jardín Comunitario Mercedes de Calahorra
	Centros Educativos Privados
Equipamientos Culturales	Biblioteca Pública Municipal HOQABIGA
	Auditorio Municipal contiguo a Biblioteca Pública HOQABIGA
	Casa de la Cultura "Alberto Lleras Camargo"
	Escenario Artístico Integral Especializado
	Casona de Santa Rita
	Casona de Villa Lucrecia
Equipamientos Generales	Frigorífico Municipal
	Terminal de Transporte Municipal e Intermunicipal
	Plaza de Mercado "El Cacique"
	Cementerio
	Cruz Roja
	Defensa Civil
Equipamientos Administrativos	Concejo Municipal
	Centro Administrativo Municipal
	Casa de Justicia Sede Centro
	Dependencias de la Administración Pública
	Personería Municipal
	Palacio Municipal
	EMSERCHIA
	Comando de Policía
	Bunker de la Policía
	SIJIN Chía
	Registraduría
	Notarías
	Juzgados
	Fiscalía

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS URBANOS	
Tipo de Equipamiento	**Nombre**
Equipamientos Comunales	Asociación Comunal de Juntas
	Salón Comunal 20 de Julio
	Salón Comunal Siatá
	Salón Comunal Las Acacias
	Salón Comunal San Jorge
	Salón Comunal Los Zipas
	Salón Comunal Chilacos
	Salón Comunal El Rosario
	Salón Comunal Maderos
	Salón Comunal La Primavera
	Salón Comunal El Cairo
	Salón Comunal Mercedes de Calahorra
Equipamientos Recreativos y Deportivos	Coliseo de La Luna
	Villa Olímpica
	Concha Acústica
	Estadio El Campin
	Campo de Tennis
	Pista de Bicicrós
	Unidad Deportiva Samaria
	Unidad Deportiva Campincito
	Unidad Deportiva La Lorena
	Unidad Deportiva de Bojacá
	Escenario Deportivo Rio Frio
Equipamientos Religiosos	Capilla del Hospital San Antonio de Chia
	Capilla del Cementerio
	Centros de Culto

Artículo 60. PROYECTOS DEL SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS. Son proyectos del sistema de equipamientos, los siguientes:

- Terminación de la Concha Acústica.
- Adecuación y/o modernización de la plaza de mercado.
- Reubicación de los terminales de transporte.
- Estudios de Factibilidad técnica, económica, financiera, ambiental, legal y construcción del frigorífico municipal.
- Centro Cultural y de Convenciones y otros.
- Terminación del Auditorio Municipal, Escenario Artístico Integral Especializado.
- Biblioteca Municipal y Teatro Auditorio.
- Estudios, diseños y construcción de la Institución Educativa Oficial San José María Escriva de Balaguer, Diversificado, General Santander y otros.
- Mantenimiento y/o adecuaciones de edificaciones de las Instituciones Educativas Oficiales.
- Fortalecimiento, mejoramiento y/o adecuación de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Chía.

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

- Terminación del Jardín Social de Fagua.
- Estudios de factibilidad técnica, económica, financiera, ambiental y construcción del Jardín Social El Cairo.
- Ampliación Jardín Social Nuevo Milenio.
- Construcción del salón comunal de Río Frío.
- Construcción Casa de la Juventud.
- Estudios de Factibilidad técnica, económica, financiera, ambiental y construcción del Centro de Inclusión Social para personas en situación de Discapacidad y con enfermedades Huérfanas "Concejal José Ignacio Poveda" y/o parque inclusivo "Resplandeciendo sin límite".
- Revisión, ajuste de diseños, estudios y construcción de infraestructura recreativa y deportiva.
- Estudios, diseños y gestión para la formulación del proyecto complejo acuático.
- Estudios de Factibilidad técnica, económica, financiera, ambiental para la construcción del centro de emprendimiento.
- Mantenimiento y/o adecuación de activos turísticos.
- Estudios de Factibilidad técnica, económica, financiera, ambiental para la construcción del Centro Administrativo Municipal (CAM).
- Estudios de Factibilidad técnica, económica, financiera, ambiental para la construcción del Parque Lineal del Río Frío.
- Estudios de Factibilidad técnica, económica, financiera, ambiental para la construcción del Parque Urbano.
- Estudios de Factibilidad técnica, económica, financiera, ambiental para la construcción de una central de mando unificada.
- Estudios de Factibilidad técnica, económica, financiera, ambiental para la construcción de salones comunales.
- Construcción del Centro Integración Ciudadana – CIC.
- Estudios de Factibilidad técnica, económica, financiera, ambiental para la construcción del archivo general municipal.
- Construcción Salones Comunales.

Parágrafo: Para los proyectos del sistema de equipamiento se tendrán en cuenta las directrices que establezca el Plan maestro de equipamientos, una vez adoptado.

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

SUBCAPÍTULO 5. DEL SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO

Artículo 61. DEFINICIÓN. Es el conjunto de inmuebles públicos y elementos arquitectónicos, destinados por su naturaleza, por uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por lo tanto, los límites de los intereses individuales de los habitantes.

Constituyen el espacio público las áreas requeridas para la circulación tanto peatonal como vehicular, las áreas para la recreación pública activa o pasiva, para la seguridad y tranquilidad ciudadana, las franjas de retiro de las edificaciones sobre las vías, fuentes de agua, parques, plazas, zonas verdes y similares, las necesarias para la instalación y mantenimiento de los servicios públicos básicos, para la instalación y uso de los elementos constitutivos del amueblamiento urbano en todas sus expresiones, para la preservación de obras de interés público y de los elementos históricos, culturales, religiosos, recreativos y artísticos, para la conservación y preservación del paisaje y los elementos naturales del entorno de la ciudad y, en general, por todas las zonas existentes o debidamente proyectadas en las que el interés colectivo sea manifiesto y conveniente y que constituyan por consiguiente zonas para el uso o disfrute colectivo.

Artículo 62. COMPONENTES DEL SISTEMA DEL ESPACIO PÚBLICO URBANO. El sistema del espacio público en el suelo clasificado como urbano y de expansión urbana está constituido por los siguientes componentes:

1. Elementos Constitutivos:

a. Elementos naturales.

- Áreas para la conservación y preservación del sistema orográfico o de montañas.
- Áreas para la conservación y preservación del sistema hídrico.
- Áreas de especial interés ambiental, científico y paisajístico.

b. Elementos artificiales o construidos.

- Áreas integrantes de los perfiles viales peatonal y vehicular.
- Áreas articuladoras de espacio publico y de encuentro tales como:
  - Parques Urbanos.
  - Zonas de cesión gratuita.
  - Plazas.
  - Plazoletas.
  - Escenarios Deportivos.
  - Escenarios Culturales y de espectáculos al aire libre.
- Áreas para la conservación y preservación de los obras de interés público y los elementos urbanísticos, arquitectónicos, históricos, culturales, recreativos, artísticos y arqueológicos.
- Áreas y elementos arquitectónicos espaciales y naturales de propiedad privada que por su localización y condiciones ambientales y paisajísticas sean

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

incorporadas en los planes de ordenamiento territorial y los instrumentos que los desarrollen.

- Áreas de perfil vial y antejardines.

2. Elementos Complementarios:

a. Componentes de la vegetación natural e intervenida.

b. Componentes del amueblamiento urbano.

- Mobiliario.
  - Elementos de comunicación.
  - Elementos de organización.
  - Elementos de ambientación.
  - Elementos de recreación.
  - Elementos de servicio.
  - Elementos de salud e higiene.
  - Elementos de seguridad.
- Señalización.
  - Elementos de nomenclatura domiciliaria.
  - Elementos de señalización vial.
  - Elementos de señalización fluvial.
  - Elementos de señalización férrea.
  - Elementos de señalización aérea.

Parágrafo: Los elementos artificiales o construidos constitutivos del espacio público, se definirán en la Política y Plan Maestro de Espacio Público.

Artículo 63. PROYECTOS DEL SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO. Son proyectos del sistema de espacio público, los siguientes:

- Desarrollo del espacio público necesario para atender la población del municipio.
- Desarrollo del equipamiento colectivo público social, cultural, de recreación y deporte necesario para atender la población del municipio.
- Mejorar el espacio y el equipamiento público colectivo, garantizando la accesibilidad a la población en condición de discapacidad y adulto mayor.
- Incrementar el Espacio Público Natural, por medio de la apropiación pública de los cerros orientales, de los cerros occidentales, así como del Río Frío y del Río Bogotá.
- Terminación del Parque del Concejo.
- Construcción de ciclorutas.

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

SISTEMA ESTRUCTURANTE ZONAS VERDES - ESPACIO PUBLICO EFECTIVO
NECESIDADES FUTURAS DE ZONAS VERDES - ESPACIO PUBLICO EFECTIVO

	POBLACION PROYECTADA A 2028			POBLACION ACTUAL - DANE 2015		
	URBANO	RURAL	TOTAL	URBANO	RURAL	TOTAL
PLANEACION (DANE PROYECCIONES)	123.226	35.421	158.647	99.226	27.421	126.647

CONSTANTE (1504 DE 1998): 15

NECESIDAD AREAS VERDES A 2028 (M2)	
1.848.390	URBANO
531.315	RURAL
2.379.705	TOTAL

ZONAS VERDES ACTUALES		
URBANO	RURAL	TOTAL
316.800		

INDICADOR ACTUAL	
3,19	URBANO
0,00	RURAL

CESION EN USO DESARROLLO (ZONAS VERDES + VIAS)	
ZONAS VERDES PROYECTADAS (M2)	
717.244	URBANO PROYECTADO EN EXPANSION
444.600	URBANO ACTUAL+DESARROLLO
627.538	AREA DE INTERVENCION DE RENOVACION
1.789.381	ZONAS VERDES EFECTIVAS
INDICADOR PROYECTADO	
14,52	URBANO (POB.123226)

Parágrafo Primero: El diagnóstico realizado de la oferta y la demanda de espacio público para el municipio, permitió establecer un déficit cuantitativo y cualitativo del mismo que por habitante se cuantificó en 4.31 m^2 (ICAU).

Parágrafo Segundo: Para superar dicho déficit la administración municipal a través del Departamento Administrativo de Planeación proyectó las áreas contenidas en el plano CU-03- Espacio Público en Suelo Urbano y el Plan Maestro de Espacio Público, para garantizar un índice por habitante al año 2030 de 15 M^2.

Parágrafo Tercero: Los proyectos del Sistema de Espacio Público, serán definidos de conformidad con lo señalado en la Política y Plan Maestro de Espacio Público.

Parágrafo Cuarto: Para el caso de recepción de cesiones anticipadas, cesiones por desarrollo y/o compra de predios por compensación, se dará prioridad a los espacios definidos en el plano CU-03 Espacio Público en Suelo Urbano.

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

Artículo 64. ADAPTACIÓN DE LOS ESPACIOS Y EDIFICIOS PÚBLICOS. La administración elaborará e implementará el Plan Maestro de Espacio Público, en cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad legal vigente, dentro del año siguiente a la adopción del presente Acuerdo.

Artículo 65. ACCESIBILIDAD AL SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO. De acuerdo con lo establecido en la normatividad legal vigente, los elementos del espacio público deberán ser diseñados y construidos dando cumplimiento a los parámetros relativos a:

a) Vías de circulación peatonal.

b) Cruces a desnivel: Puentes y túneles peatonales.

c) Parques, plazas y plazoletas.

Artículo 66. APROVECHAMIENTO ECONOMICO DEL ESPACIO PUBLICO. El municipio establecerá el marco regulatorio del aprovechamiento económico, conforme a la política y al Plan Maestro de Espacio Público que se adopte.

CAPÍTULO 2. DE LA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

Artículo 67. VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL. Para el Municipio es fundamental la definición de orientaciones que encaminen el desarrollo de programas de vivienda de interés social enfocados a suplir el déficit interno de vivienda. Para el logro de dicho principio, se adopta como estrategia la habilitación de suelo apto para el desarrollo de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario para suplir la demanda habitacional de la población del municipio, controlando la adjudicación de los proyectos de vivienda, de manera que se privilegie el acceso a demanda local, respecto de demandas provenientes de la región.

El objetivo principal es garantizar la disponibilidad real y efectiva de suelo apto para el desarrollo de proyectos de VIS / VIP, regulados adecuadamente, de conformidad con lo establecido en la normatividad legal vigente.

Artículo 68. POLÍTICAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y/O PRIORITARIO. Son políticas las siguientes:

- Desarrollar proyectos de vivienda de interés social para cubrir las necesidades del crecimiento de la población del municipio de acuerdo con la normatividad legal vigente para la selección de posibles beneficiarios.
- Exigir el cumplimiento de los topes establecidos por la normatividad legal vigente en cuanto a los porcentajes de terreno destinados y a la ejecución de obra, para la construcción de proyectos VIS y/o VIP, en los desarrollos urbanisticos a realizar en la zona de expansión urbana y en el suelo urbano destinado para tal fin.
- Promover y ejecutar programas de mejoramiento integral de vivienda y construcción en sitio propio.

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

- Fortalecer las organizaciones populares de vivienda, acorde con su función social y en cumplimiento de la normatividad legal vigente.

- Garantizar la calidad urbanística para el desarrollo de proyectos VIS y/o VIP, a través del cumplimiento de las normas establecidas en cuanto a porcentajes de espacio público, amoblamiento urbano, paisajismo, entre otras, generando espacios adecuados al entorno.

Parágrafo Primero: Para el desarrollo de la vivienda de interés social en los polígonos definidos en el suelo urbano, se exigirá dentro del planteamiento urbanístico, que las áreas destinadas a zonas verdes, equipamiento comunal y vías, se establezcan adyacentes a las zonas residenciales ya consolidadas, ubicadas al costado occidental del área objeto de este parágrafo.

Parágrafo Segundo: Para el desarrollo de la vivienda de interés social en los polígonos establecidos en el suelo urbano, se deberá reservar el 50% del área definida para dicho polígono como zona de espacio público efectivo.

Artículo 69. ESTRATEGIAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y/O PRIORITARIO. Serán establecidas por la política pública de vivienda adoptada por el municipio, teniendo en cuenta entre otros los siguientes criterios:

- Focalizar a la población de escasos recursos y vulnerable con el fin de apoyar y gestionar recursos ante las entidades competentes con el objeto de desarrollar programas de mejoramiento de vivienda.

- Definir las zonas de reasentamiento para la población ubicada en zonas identificadas como de alto riesgo.

- Gestionar programas de construcción de vivienda nueva, mejoramiento de vivienda, construcción en sitio propio.

- Gestionar ante las entidades respectivas, la consecución de subsidios para otorgar vivienda digna a familias de escasos recursos.

- Utilizar mecanismos o herramientas de gestión financiera que permitan la participación de entidades nacionales en la asignación de recursos y subsidios para la financiación de programas y proyectos de vivienda nueva de interés social.

Artículo 70. PORCENTAJES DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO. De conformidad con lo establecido en la normatividad legal vigente, se establecen los siguientes porcentajes del área útil de los proyectos urbanísticos que se desarrollen en suelo urbano, sometido a tratamiento de desarrollo y en suelo de expansión urbana, que se destinarán, para el desarrollo de proyectos de vivienda de interés social o de interés prioritario.

Para proyectos de VIS y / o VIP: 20 %.

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chia-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

CAPÍTULO 3. DE LOS USOS DEL SUELO URBANO Y LAS ÁREAS DE ACTIVIDAD.

SUBCAPÍTULO 1. USOS DEL SUELO URBANO.

Artículo 71. CATEGORÍAS DE LOS USOS DEL SUELO. Para los fines de la asignación de usos y definición de prioridades y compatibilidades, se distinguen las siguientes cuatro categorías, entendiéndose que su asignación se hace respecto de las áreas de actividad en las que ha sido zonificado el suelo urbano.

Uso Principal: Uso deseable que coincide con la función específica de la zona y que ofrece las mayores ventajas para el desarrollo sustentable.

Usos Compatibles: Son aquellos que no se oponen al principal y concuerdan con la potencialidad, productividad y protección del suelo y demás recursos naturales conexos.

Usos Condicionados o Restringidos: Son aquellos que presentan algún grado de incompatibilidad urbanística y/o ambiental que se puede controlar de acuerdo con las condiciones que impongan las normas urbanísticas y ambientales correspondientes, dadas en este Acuerdo.

Usos Prohibidos: Son aquellos incompatibles con el uso principal de una zona, con los objetivos de conservación ambiental y de planificación ambiental y territorial y, por consiguiente, implican graves riesgos de tipo ecológico y social.

Artículo 72. USO RESIDENCIAL. Corresponde a la vivienda o lugar de habitación de los residentes urbanos; puede darse de manera exclusiva dentro de una edificación o puede compartir esta con otros usos, siempre que correspondan a las categorías compatible o condicionada, en cuyo caso, el uso condicionado deberá garantizar la adecuada mitigación de los impactos generados. De acuerdo con las características e intensidad de uso residencial, pueden distinguirse cuatro tipos de vivienda:

1. **Vivienda Unifamiliar:** Corresponde a aquella diseñada y construida como una unidad arquitectónica para albergar a un único grupo familiar, dotada de manera autónoma de espacios aptos para la preparación de alimentos, el aseo personal, el descanso y el intercambio social.

2. **Vivienda Bifamiliar:** Corresponde a aquella diseñada y construida como una unidad arquitectónica y estructural para albergar a dos grupos familiares, dotada de manera autónoma e independiente, de espacios aptos para la preparación de alimentos, el aseo personal, el descanso y el intercambio social.

3. **Vivienda multifamiliar:** Es la unidad arquitectónica que tiene más de dos viviendas en un mismo lote, que están segregadas predialmente y sometidas a régimen de propiedad horizontal, compartiendo áreas comunes pero disfrutando de áreas privadas.

4. **Vivienda en conjuntos o agrupada**: Es la que resulta del diseño y ejecución de proyectos concebidos bajo un mismo concepto urbanístico y arquitectónico, conformado por tres o más unidades de vivienda unifamiliar, bifamiliar y/o multifamiliar, en el cual los bienes de uso público y de dominio privado están subordinados a un reglamento de propiedad horizontal.

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

Artículo 73. USO COMERCIAL Y DE SERVICIOS. Corresponde al intercambio de bienes y servicios. De acuerdo a las características y cubrimiento del establecimiento, en el suelo urbano en las áreas donde el comercio tiene la categoría de uso principal, complementario o condicionado, se pueden desarrollar los siguientes tipos de establecimientos de comercio y servicios:

1. **Comercio y Servicios del Grupo I:** Corresponde a la venta de bienes o servicios de consumo doméstico requeridos por la comunidad de un sector dado del suelo urbano. Se trata en general de locales abiertos en edificaciones residenciales sin adecuaciones físicas importantes ni afectación del resto de la vivienda, o destinados para tal fin, pero como parte de la edificación. Se considera compatible con el uso residencial por su bajo impacto ambiental, urbanístico y social. Para que sea considerado como tal, un establecimiento dedicado a este uso debe, además, cumplir las siguientes condiciones:

   - No requerir zonas especiales de exhibición y bodegaje, ni especialización de la edificación en donde se desarrolla.
   - No requerir zonas especializadas de descargue o cargue, por realizarse el abastecimiento mediante vehículos pequeños y el acceso se puede realizar por vías locales.
   - No requerir zonas de estacionamiento para vehículos automotores, por permanencia corta de los clientes.
   - No incluir dentro de los servicios ofrecidos el de rockola, máquinas de juegos de suerte y azar (juegos localizados), máquinas de videojuegos.
   - Reglamentar el espacio público para instalar mesas, sillas y/o parasoles o juegos mecánicos (únicamente juegos infantiles de pequeña magnitud y bajo impacto).
   - La ubicación de elementos como mesas, sillas y/o parasoles o juegos mecánicos (únicamente juegos infantiles de pequeña magnitud y bajo impacto) corresponden al desarrollo de las actividades propias del establecimiento comercial respectivo.
   - No se permite en el espacio público exhibir, lavar, arreglar, empacar, clasificar o preparar productos; la preparación de productos alimenticios se permitirá únicamente en el marco del desarrollo de ferias y eventos culturales y gastronómicos, cumpliendo con las medidas sanitarias exigidas por la autoridad competente.
   - La exhibición de productos no podrá invadir el espacio público y esta obedecerá a permisos especiales emitidos por la autoridad municipal competente.

Pertenecen al Comercio y Servicios Grupo I, las siguientes actividades:

a. Venta de productos alimenticios, bebidas no alcohólicas, bebidas alcohólicas al detal (no para el consumo directo en el establecimiento comercial), tiendas, cafeterías, panaderías, comidas rápidas, fruterías, lácteos, carnes, salsamentaria, rancho, confitería, heladerías, asaderos, restaurantes (con capacidad máxima de atención hasta cuarenta comensales simultáneamente, en locales que no superen un área de 100 M^2 de venta), y demás de esta categoría.

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

b. Venta de productos farmacéuticos y cosméticos al detal: Farmacias, droguerías, perfumerías, tiendas naturistas, ópticas y productos estéticos, y demás de esta categoría.

c. Venta de bienes (productos) no perecederos: Papelerías, fotocopias, librerías, jugueterías, ropa, calzado, adornos y bisutería, telas y afines, lencería, cortinas, abarrotes, cigarrerías, misceláneas, música y video, ferreterías, equipos profesionales, fotografía, productos en cuero, artículos deportivos, productos eléctricos, cacharrerías, lámparas, muebles, metales y piedras preciosas, joyería, relojería, cristalería, juguetería, pañaleras, anticuarios, venta de artesanías, artículos para el hogar, acabados y decoración, discos, pinturas, mascotas, autopartes, repuestos, lujos y bocelería para automotores, compraventas o casas de empeño, alquiler de disfraces y vestidos, artículos desechables, estampados y demás de esta categoría.

d. Venta de bienes (productos) perecederos: Supermercados (verdurerías), floristerías, productos cárnicos, lácteos y avícolas (garantizando cadena de frío), y demás de esta categoría.

e. Minimercados. El establecimiento de este tipo de actividades no incluye las cadenas de mercados y la existencia de estas obedece a su reclasificación como comercio Tipo II o III, y demás de esta categoría.

f. Parqueaderos. Únicamente para vehículos livianos menores de una (1) tonelada, teniendo en cuenta que no se desarrollen en inmuebles considerados como bienes de interés cultural, cumpliendo con la normatividad legal vigente y en concordancia con el Plan de Movilidad Municipal, y demás de esta categoría.

g. Venta de servicios profesionales: Consultorios u oficinas para el ejercicio de profesiones liberales, oficinas de servicios profesionales, oficinas especializadas en: finca raíz, arrendamientos, informática, consultoría, publicidad, mercadeo, asesoría, auditoría, contabilidad, bolsas y agencias de empleo, comercializadoras, oficinas y agencias de atención al cliente: correo, servicio de mensajería y postal, embalaje, almacenamiento, mantenimiento, reparación, celaduría, empresas de seguridad y de vigilancia, limpieza, servicios de fumigación, venta distribución mezcla y empaque de productos químicos de aseo industrial y demás de esta categoría.

h. Venta de servicios personales: Gimnasios, peluquerías, salas de belleza (no incluye servicio de tatuaje y piercing), alquiler de videos, servicios de telefonía, escuelas de baile, escuelas de modelaje, escuelas de belleza, escuela de equitación, boleras, juegos de habilidad y destreza manuales y electrónicas, chance, lotería en línea, centros de SPA, sastrería, agencias de lavandería y de tintorerías, venta de artesanías, agencias de viajes y demás de esta categoría.

i. Venta de servicios técnicos: Sastrerías, modisterías, zapaterías, reparación de aparatos eléctricos y electrónicos, internet, telecomunicaciones, reparación de bicicletas, remontadora de calzado, marqueterías, cerrajería, vidrierías, taller de confección y las demás de esta categoría.

j. Venta de servicios recreativos: Alquiler de películas de video y demás de esta categoría.

2. **Comercio y Servicios Grupo II.** Corresponde a la venta de bienes o servicios de consumo doméstico, y/o requeridos para el desarrollo de la actividad turística en un

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

sector del suelo urbano. Se trata en general de locales abiertos en edificaciones residenciales sin adecuaciones físicas importantes ni afectación del resto de la vivienda, o destinados para tal fin, pero como parte de la edificación. Se considera compatible con la actividad residencial por su bajo impacto ambiental, pero puede generar un mayor impacto urbanístico y social por estar dirigido no solo a los residentes del sector sino a los turistas. Para que sea considerado como tal, un establecimiento dedicado a este uso debe, además, cumplir las siguientes condiciones:

- No requerir zonas especiales de exhibición y bodegaje, pero si puede requerir especialización de las edificaciones, en cuyo caso, se requerirá la licencia urbanística en la modalidad que aplique, expedida por la autoridad competente acorde con las condiciones y características establecidas en el tratamiento de conservación.

- No utilizar el espacio público para instalar mesas, sillas y/o parasoles o juegos mecánicos, o para exhibir, lavar, arreglar, empacar, clasificar o preparar productos.

- No requerir zonas especializadas de descargue o cargue, por realizarse el abastecimiento mediante vehículos pequeños y el acceso se puede realizar por vías locales.

- Requerir zonas de estacionamiento para vehículos automotores, por permanencia más prolongada de los clientes. Cuando el área del predio en donde se desarrolla la actividad no permita la prestación directa del servicio de parqueadero, el propietario del establecimiento deberá garantizar a su clientela la posibilidad de acceder al servicio de parqueadero, en una distancia no superior a tres cuadras, respecto de la entrada del establecimiento.

- En este tipo de establecimientos está permitida la venta de bebidas alcohólicas para consumo directo en el local, sujeta a las disposiciones que sobre horario de atención al público fije la autoridad Municipal competente, así como a las restricciones sobre la venta a menores de edad.

- En el caso de establecimientos cuyo objeto sea la venta de alimentos y bebidas alcohólicas y no alcohólicas para consumo directo, es decir, dentro del propio establecimiento, se requiere de adecuaciones locativas tendientes a la dotación de servicio sanitario para los clientes, independiente al de la vivienda, así como la adecuación de superficies en pared y piso, aptas para el lavado en las áreas de trabajo.

- No incluir dentro de los servicios ofrecidos el de rockola, máquinas de juegos de suerte y azar (juegos localizados), máquinas de videojuegos.

- En los establecimientos que desarrollen actividades propias de este uso, la difusión de música solo se podrá realizar dentro de los niveles auditivos regulados para la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental, o la norma que lo complemente, modifique o sustituya.

- En este tipo de establecimientos no se podrán habilitar áreas para el baile.

- En todos los establecimientos comerciales se deberán garantizar condiciones de accesibilidad y disponibilidad separada de unidades sanitarias para mujeres y hombres.

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

Pertenecen al Comercio y Servicios Grupo II, las siguientes actividades.

a. Venta de alimentos y bebidas al detal, para consumo diario: Distribuidoras de bebidas y alimentos, cafeterías, licoreras, panaderías, comidas rápidas, fruterías, restaurantes (con capacidad máxima de atención hasta para ochenta comensales simultáneamente y un área entre 100 y 500 M2 de construcción), y demás de esta categoría.

b. Venta de productos farmacéuticos y cosméticos al detal: Farmacias, tiendas naturistas, centros de estética y fisioterapia, y los demás de esta categoría.

c. Venta de bienes no perecederos: Artesanía, papelerías, librerías, jugueterías, ropa, calzado, adornos y bisutería, telas y afines, abarrotes, cigarrerías, misceláneas, música y video, ferreterías, y demás de esta categoría.

d. Venta de bienes perecederos: Supermercados (verdurerías), floristerías, derivados cárnicos, lácteos y avícolas, almacenes, centros comerciales, supermercados y demás de esta categoría

e. Venta de servicios profesionales: Consultorios u oficinas para el ejercicio de profesiones liberales, Bancos, Corporaciones, Bolsa, Fiducia, Crédito, Seguros, Cooperativas, Banco Comercial y demás de esta categoría.

f. Venta de servicios personales: Gimnasios, peluquerías, salas de belleza, saunas y/o baños turcos, depósitos de materiales, bodegas de almacenamiento, Juegos localizados de suerte y azar, bingos, máquinas tragamonedas y casinos, Viveros, Venta de insumos agropecuarios minoristas y demás de esta categoría.

g. Venta de servicios técnicos: Sastrerías, modisterías, zapaterías, reparación de aparatos eléctricos y electrónicos, internet, telecomunicaciones, taller reparación de motos, talleres de mecánica y electromecánica, montallantas, almacenes de carros, autopartes, conversión de vehículos a gas natural, recicladora, lavaderos de carros y cambiaderos de aceite acopio de reciclaje (previo concepto ambiental), y demás de esta categoría.

h. Venta de servicios recreativos: Alquiler de películas de video y videojuegos; bares (su capacidad dependerá de la funcionalidad de los espacios y la capacidad de las unidades sanitarias), campo de tejo, billares, bares, discotecas, tabernas, canchas de futbol o mini-futbol sintética y grama y demás de esta categoría.

i. Los bares podrán ubicarse en el perímetro urbano únicamente en la Variante, en ambos costados, para predios que tengan frente sobre la vía y desde el sector de la glorieta de Shapelli hasta la la intersección de la carretera Chía – Cota con la Carretera de los Andes, acogiéndose a la normatividad legal vigente.

j. Los bares que a la fecha se encuentran legalmente constituidos, en el perímetro urbano del municipio, se mantendrán en su ubicación actual, acogiéndose a la normatividad legal vigente.

k. Las canchas de tejo que a la fecha se encuentran ubicadas en el perímetro urbano del municipio, se mantendrán en su lugar actual, acogiéndose a la normatividad legal vigente.

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

l. Venta de servicios de hotelería: Hoteles, pensiones (servicio de alquiler de habitaciones amobladas, con o sin servicio de alimentación, por días, semanas, meses).

m. Parqueaderos de vehículos livianos (automóviles, camionetas, utilitarios no mayores de una (1) tonelada de capacidad). Estacionamientos en edificaciones especializadas en altura, subterráneas o en superficie, servitecas, centros diagnóstico electrónico y las demás de esta categoría.

3. **Comercio y Servicios Grupo III. Comercio y Servicios de Cobertura Regional:** Comprende aquellas actividades comerciales que en razón de la magnitud de las instalaciones y su impacto ambiental y urbanístico no son compatibles con la actividad residencial y requieren localización especial y medidas apropiadas de implantación, tales que mitiguen los impactos generados.

Son usos comerciales orientados a satisfacer las demandas de bienes y servicios generada más allá de los límites municipales, es decir, con atracción sobre otros municipios de la región. Estos tipos de comercios pueden darse agrupados en centros comerciales o empresariales que conforman unidades arquitectónicas y urbanísticas y comparten áreas y servicios comunales; o en establecimientos únicos con oferta diversificada de bienes y/o servicios (almacenes por departamentos, centros de exposición y similares). Por sus características físicas y funcionales, estos tipos de comercio generan un impacto ambiental, social y urbanístico alto, que requieren soluciones o tratamientos especiales.

Este tipo de comercio se puede presentar en dos modalidades:

a. Como agrupación de establecimientos de venta de bienes y servicios que conforman unidades arquitectónicas y urbanísticas y comparten zonas y servicios comunales, como por ejemplo, centros comerciales y centros empresariales.

b. En establecimientos únicos con oferta diversificada de bienes, por ejemplo, almacenes por departamentos y centros de exposiciones, los cuales pueden formar o no parte de los propios de la primera modalidad; talleres; bodegas de almacenamiento; parqueaderos de vehículos pesados (más de 3.5 toneladas) y maquinaria.

En general, estos establecimientos cumplen, entre otras, las siguientes condiciones:

- Requieren edificaciones, individuales o agrupadas especialmente diseñadas para el desarrollo de la actividad.
- Funcionan en horarios laborales especiales, con afluencia concentrada de público en horas, días y temporadas determinadas.
- Generan afluencia y permanencia elevada de trabajadores.
- Requieren vías de acceso de tipo estructural primario o secundario, así como áreas de parqueo y carga.
- Requieren de servicios complementarios instalados dentro del área de actividad.
- Tienden a estimular el desarrollo del Comercio Grupo II en sus inmediaciones.

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

- Por sus características físicas y funcionales generan alto impacto urbanístico que requiere soluciones particulares para cada caso.

- La localización de bares, discotecas y casinos no podrá realizarse a una distancia menor de 200 ML, a la redonda, respecto de establecimientos educativos, de salud y de bienestar social.

- En el caso de establecimientos cuyo objeto sea la venta de alimentos y bebidas alcohólicas para consumo directo, es decir, dentro del propio establecimiento, se requiere de adecuaciones locativas tendientes a la dotación de servicio sanitario para los clientes, independiente al de la vivienda, así como la adecuación de superficies en pared y piso, aptas para el lavado en las áreas de trabajo.

- En este tipo de establecimientos está permitida la venta de bebidas alcohólicas para consumo directo en el local, sujeta a las disposiciones que sobre horario de atención al público fije la autoridad municipal competente, así como a las restricciones sobre la venta a menores de edad.

Pertenecen al Comercio Grupo III, las siguientes actividades.

- Centros comerciales, almacenes por departamentos, supermercados, y las demás de esta categoría.

- Cinemas y las demás de esta categoría.

- Servitecas, estaciones de servicio, distribuidoras de gas y las demás de esta categoría.

- Bodegas de almacenamiento, depósitos, acopio de materiales para construcción y comercio mayorista y las demás de esta categoría.

- Venta de insumos industriales y agropecuarios, maquinaria, herramientas y accesorios de gran magnitud y las demás de esta categoría.

- Venta de servicios técnicos a vehículos: Talleres de mecánica, latonería, pintura y demás servicios automotrices y las demás de esta categoría.

- Venta de servicios técnicos: Talleres de ornamentación, carpinterías, aserraderos y las demás de esta categoría.

- Venta de servicios recreativos: Bares, discotecas, casinos, clubes nocturnos y las demás de esta categoría.

- Estaciones de servicio a vehículos y las demás de esta categoría.

- Parqueaderos de vehículos, inclusive los pesados (más de 3.5 toneladas) y maquinaria y las demás de esta categoría.

- Centros de despacho.

- Venta de automóviles, hoteles de paso, aparta-hoteles, eventos temporales y espectáculos en predios privados: Circos, parques de atracciones, ferias temporales. Restaurantes mayores de 500 mts^2 de construcción.

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

- Los campos de tejo que pertenecen a este grupo podrán funcionar, siempre y cuando la localización de las canchas se realice a una distancia no menor de 5 ML respecto de los linderos del predio, y el establecimiento esté dotado de unidad sanitaria independiente de la vivienda y cumpla con la norma de niveles sonoros establecidos en la normatividad legal vigente. El funcionamiento de este uso debe ajustarse a los horarios establecidos por la autoridad competente a nivel municipal. El cerramiento exterior de los predios en donde funcionen campos de tejo no podrá ser de telas plásticas, polipropileno o similares, ni de tejas u otros materiales temporales.

- Los clubes nocturnos deberán funcionar de acuerdo con la normatividad legal vigente, teniendo en cuenta que son establecimientos que desarrollan sus actividades en horarios nocturnos, en donde se consumen bebidas alcohólicas dentro de sus instalaciones.

Parágrafo Primero: Corresponde a la categoría de uso prohibido la venta de servicios recreativos mediante el alquiler de videojuegos realizado en las viviendas, independientemente del área de actividad en donde la vivienda se localice.

Parágrafo Segundo: Corresponde a la categoría de uso prohibido el de gallera, bien sea como actividad principal o como actividad complementaria en campos de tejo y otros establecimientos comerciales y de servicios, en todas las áreas de actividad dentro del suelo urbano, de expansión urbana, así como en el suelo rural.

Parágrafo Tercero. Norma de emisión de ruido y ruido ambiental: Todas las actividades que se desarrollen en el municipio deben dar cumplimiento a la normatividad legal vigente, sobre emisiones de ruido y ruido ambiental.

Parágrafo Cuarto. Para el desarrollo de eventos masivos, en cualquier caso, se requiere el concepto del Comité Municipal de Gestión del Riesgo.

Parágrafo Quinto. El desarrollo de actividades de alto impacto referidos a la prostitución y actividades afines, están prohibidas en todo el territorio del municipio.

Artículo 74. USO INSTITUCIONAL. Corresponde a la prestación de ciertos tipos de servicios sociales de carácter administrativo, educativo, cultural, de salud, deportivo, de bienestar social, recreacional y religioso, así como a prestar apoyo funcional a los particulares y a la administración pública. De acuerdo con su cobertura e intensidad, los usos institucionales se clasifican de la siguiente manera:

1. **Institucional Grupo I. Institucional Local**: Corresponde a servicios de primera necesidad y cobertura local, que se desarrollan en establecimientos de magnitud reducida y pueden generar en menor escala, tráfico vehicular, congestión eventual de peatones, ruidos, emisiones o efluentes contaminantes, por lo cual, aunque se consideran de bajo impacto arquitectónico, urbanístico y ambiental, se deberán prestar en instalaciones adecuadas para mitigar tales impactos. Se trata de actividades que funcionan en locales adaptados o parcialmente adaptados en una edificación residencial u ocupando la totalidad del primer piso de la edificación residencial, como también en edificaciones construidas específicamente para dicho uso, siendo por tanto compatibles con el uso residencial.

Pertenecen a Institucionales del Grupo I, las siguientes Actividades:

- Servicios culturales: Bibliotecas, salones culturales o comunales y las demás de esta categoría.

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

- Servicios educacionales: Sala cunas, guarderías, jardines infantiles y básica primaria público y privado, planteles de educación preescolar, escuelas de formación artística, casas vecinales, hogares de bienestar, hogares geriátricos, escuelas de conducción, escuelas de belleza, salones comunales, edificaciones para el culto, casas de la cultura, juegos de mini golf, piscinas deportivas cubiertas municipales, canchas múltiples y dotaciones deportivas, coliseos y polideportivos, CAI, Unidad de Mediación y Conciliación, Comisarías de familia, Casas de Justicia, Cajeros automáticos, Unidad Permanente de Justicia UPJ, Defensorías del pueblo, sedes de la administración pública para la desconcentración de la atención al ciudadano, Inspecciones de Policía, Veedurías, Notarías, Curadurías, Centro de atención médica inmediata, unidad básica de atención en salud, unidad primaria de atención en salud, centro de atención ambulatoria, empresas sociales de salud del Estado e Instituciones privadas de salud equivalentes al nivel 1 de atención y las demás de esta categoría.

2. **Institucional Grupo II. Institucional Municipal:** Son aquellas de mediano impacto ambiental urbanístico y social, con restricciones diferenciales de localización según su impacto urbanístico derivado. Se desarrollan en edificaciones construidas especialmente o adaptadas en su totalidad; generan afluencia de usuarios concentrada en ciertos días u horas y durante horarios especiales y requieren zonas de estacionamiento; pueden generar tráfico y congestión y propician la aparición o desarrollo de actividades complementarias en el área de influencia inmediata; pueden generar ruidos, emisiones o efluentes contaminantes, por lo que deberán construir las instalaciones para mitigar estos impactos y cumplir con la normatividad vigente necesaria para su operación, los cuales deben ser presentados ante las autoridades municipales competentes.

   En general, estos establecimientos cumplen, entre otras, las siguientes condiciones:

   - Requieren edificaciones, individuales o agrupadas especialmente diseñadas para el desarrollo de la actividad.
   - Funcionan en horarios especiales, con afluencia concentrada de público en horas, días y temporadas determinadas.
   - Generan afluencia y permanencia elevada de personas.
   - Requieren vías de acceso de tipo estructural primario o secundario, así como áreas de parqueo y carga.
   - Los centros de culto deben garantizar la inclusión, en la edificación, de medidas de mitigación del impacto auditivo de acuerdo con la normatividad legal vigente.

Pertenecen a Institucionales del Grupo II, las siguientes Actividades:

a. Servicios culturales: Centros o casas culturales, teatros, auditorios, bibliotecas, salones comunales, centros de capacitación especial, de ocupación, artísticos y de adultos, Salas de concierto y exposiciones, auditorios, cines, salas de audiovisuales, clubes sociales, edificaciones de estudios de televisión, estaciones de emisión y estudios de grabación de las empresas de comunicaciones masivas y de entretenimiento, galerías y salas de exposición, centros cívicos, culturales, científicos, artísticos, museos, teatros, casas de cultura, casas juveniles y demás de esta categoría.

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

b. Centros educativos: Escuelas y colegios de educación básica, centros de educación superior, institutos de capacitación técnica, jardín infantil, conventos y similares, Planteles de educación preescolar básica y media, centros tecnológicos y técnicos y de educación no formal y demás de esta categoría.

c. Servicios asistenciales: Hogares geriátricos, casas y centros de rehabilitación, centros de paso, hogares de bienestar, clínicas, hospitales, IPS´s, consultorios médicos y estéticos, centros estéticos, gimnasios y centros de acondicionamiento cardiovascular, laboratorios médicos y odontológicos (mecánica dental), servicios de ambulancia, Centros médicos oftalmológicos, laboratorios clínicos, consultorios veterinarios, Sucursales de: Bancos, Corporaciones, Bolsa, Crédito, Seguros, Casas de cambio, laboratorios de revelado y copias, centros locales de atención a grupos vulnerables: la familia, la mujer, la infancia, la 3ª edad y la juventud, centros integrados comunitarios, hogares de bienestar, fundaciones, centros deportivos especializados, Coliseos y polideportivos, Clubes campestres deportivos y recreativos hasta cinco hectáreas, Pistas de karts bajo techo, Pistas de Bicicrós para el municipio, Sedes administrativas principales en salud EPS y ARS, IPS, Ips servicios de ambulancia, Cementerios y crematorios, funerarias y salas de Velación, Subestaciones y demás de esta categoría.

d. Centros de culto: Iglesias, capillas, centros de oración y demás de esta categoría.

e. Servicios administrativos: Edificios destinados al funcionamiento de la administración pública municipal.

f. De seguridad: Puestos de Policía, Defensa Civil y Cruz Roja o quien haga sus veces.

Artículo 75. USOS RECREACIONALES. Corresponden a aquellos dedicados a prestar servicios deportivos o de esparcimiento a la comunidad. La actividad recreativa puede ser de tipo activo o pasivo.

1. **Recreación Activa.** Conjunto de actividades dirigidas al esparcimiento y el ejercicio de disciplinas lúdicas, artísticas o deportivas que tienen como fin la salud física y mental, para las cuales se requiere de infraestructura destinada a alojar concentraciones de público.

2. **Recreación Pasiva.** Conjunto de acciones y medidas dirigidas al ejercicio de actividades contemplativas que tienen como fin el disfrute escénico y la salud física y mental, para las cuales tan sólo se requieren equipamientos mínimos de muy bajo impacto ambiental, tales como senderos peatonales, miradores paisajísticos y mobiliario propio de las actividades contemplativas.

Artículo 76. USOS INDUSTRIALES. Implican el desarrollo de actividades relativas al uso comercial o de transformación de materias primas o a la elaboración, ensamblaje y manufactura de productos. En el suelo urbano el único uso industrial es el siguiente:

1. **Industria Grupo I.** Corresponde a la industria artesanal y se desarrolla en pequeñas fábricas o industrias de bajo impacto ambiental y urbanístico, por lo cual se consideran compatibles con otros usos. En general, se ubican en espacios que forman parte de edificaciones comerciales o de vivienda unifamiliar, o en locales o bodegas independientes. Sus características principales son:

a. Manufactura artesanal de productos, con métodos manuales o equipos caseros y baja generación de empleo.

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

b. Abastecimiento de materias primas y transporte de productos terminados mediante vehículos livianos.

c. Horarios laborales por lo general diurnos.

d. No requiere infraestructuras especiales ni genera olores, ruidos, emisiones ni efluentes contaminantes.

Parágrafo: Para las industrias que, a la fecha de entrada en vigencia del presente Acuerdo, se encuentren legalmente constituidas y dentro del perímetro urbano del municipio, se permitirá su permanencia, atendiendo lo establecido en la normatividad legal vigente en particular a los condicionamientos ambientales y de movilidad.

Artículo 77. CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS. Todo establecimiento para su funcionamiento deberá ajustarse a la normatividad legal vigente.

Parágrafo: Para los usos de suelo que se encuentran definidos en los Acuerdos anteriores se tendrá en cuenta lo establecido en el Artículo 171 del presente Acuerdo.

SUBCAPÍTULO 2. DE LAS ÁREAS DE ACTIVIDAD EN SUELO URBANO

Artículo 78. DEFINICIÓN. Las áreas de actividad corresponden al segundo nivel de zonificación del suelo del Municipio, después de la clasificación del territorio en suelos urbano, rural, de expansión urbana, de protección y suburbano. Con respecto a las áreas de actividad se asignan los tratamientos a que haya lugar y, por consiguiente, se establecen las normas urbanísticas generales aplicables al desarrollo de usos dentro de las categorías principal, complementaria y condicionada que, junto con la categoría de uso prohibido, también son asignadas a las áreas de actividad.

Artículo 79. ÁREAS DE ACTIVIDAD EN SUELO URBANO. El suelo urbano del Municipio se encuentra zonificado en las siguientes áreas de actividad, como puede observarse en el plano CU – 05 - Áreas de Actividad en Suelo Urbano.

ÁREA DE ACTIVIDAD EN SUELO URBANO	CONVENCIÓN CARTOGRÁFICA
Actividad Residencial	U - V
Actividad Comercio y Servicios	U - CS

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

SUBCAPÍTULO 3. ASIGNACIÓN DE USOS POR ÁREAS DE ACTIVIDAD EN SUELO URBANO.

Artículo 80. ASIGNACIÓN DE USOS URBANOS POR ÁREAS DE ACTIVIDAD. Para cada una de las Áreas de Actividad definidas en el Artículo 78 del presente Acuerdo, se asignan los usos del suelo conforme a las categorías definidas en los Artículos 72,73,74 y 75 del presente Acuerdo, como se indica a continuación:

ÁREA URBANA - ÁREAS DE ACTIVIDAD		Ficha
ACTIVIDAD RESIDENCIAL		NUG - U - 01
USOS		
Uso Principal	Residencial Unifamiliar, Bifamiliar, Multifamiliar, Agrupada.	
Usos Compatibles	Institucional Grupo I, Comercio y Servicios Grupo I.	
Usos Condicionados	Comercio y Servicios Grupo II, Institucional Grupo II.	
Usos Prohibidos	Los demás.	

ÁREA URBANA - ÁREAS DE ACTIVIDAD		Ficha
ACTIVIDAD COMERCIO Y SERVICIOS		NUG - U - 02
USOS		
Uso Principal	Comercio y Servicios Grupo I, Comercio y Servicios Grupo II.	
Usos Compatibles	Institucional Grupo I, Vivienda unifamiliar, Vivienda bifamiliar, Vivienda multifamiliar, Vivienda agrupada, Industrial Grupo I (exclusivamente de tipo artesanal, sin generación de vertimientos líquidos, ni emisiones atmosféricas).	
Usos Condicionados	Institucional Grupo II, Solo en áreas mayores de 10.000 M^2, Comercio y Servicios Grupo III (en áreas mayores a 10.000 M^2).	
Usos Prohibidos	Los demás.	

CAPÍTULO 4. DE LOS TRATAMIENTOS EN SUELO URBANO

Artículo 81. DEFINICIONES. El tratamiento corresponde a un tercer nivel de zonificación del suelo, después de la clasificación del suelo y de las áreas de actividad. Contiene las determinaciones del Plan de Ordenamiento Territorial, que atendiendo las características físicas de cada zona considerada, establecen normas urbanísticas que definen un manejo diferenciado para los distintos sectores. Los tratamientos involucran medidas de gradación, restricción, bonificación, incentivos y, en general, diversas formas de regulación sectorizada. Por su carácter, los tratamientos, junto con la clasificación del suelo y la zonificación en términos de áreas de actividad, son normas estructurantes dentro del presente Acuerdo.

Los tratamientos que aplican dentro del área urbana del municipio, son los que se enuncian a continuación:

1. Tratamiento de Desarrollo.
2. Tratamiento de Consolidación.
3. Tratamiento de Conservación.

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

4. Tratamiento de Renovación Urbana.

Para los fines del presente Acuerdo, en su componente urbano, adóptense las siguientes definiciones complementarias:

a. **Área Bruta:** Es el área total del predio o predios a construir o urbanizar, o sujetos a plan parcial.

b. **Área Neta Urbanizable:** Es el área resultante de descontar del área bruta, las áreas para la localización de la infraestructura para el sistema vial principal y de transporte y las redes primarias de servicios públicos.

c. **Área Útil:** Es el área resultante de restarle al área neta urbanizable, el área correspondiente a las zonas de cesión obligatoria para vías locales, espacio público y equipamientos propios de la urbanización.

d. **Cesión Tipo A:** Es la proporción del área neta urbanizable de todo terreno en proceso de urbanización que se deberá ceder al Municipio, a título gratuito, con destino a dotar a la comunidad de residentes y usuarios del sector y del Municipio, de zonas recreativas de uso público, zonas de equipamiento comunal público y zonas del sistema vial local público.

e. **Índice de Ocupación:** Es la proporción del área de suelo que puede ser ocupada por una edificación en primer piso bajo cubierta, y se expresa por el cociente que resulta de dividir el área que puede ser ocupada por la edificación en primer piso bajo cubierta por el área neta urbanizable del predio.

f. **Índice de Construcción:** Es el número máximo de veces que la superficie de un terreno puede convertirse por definición normativa en área construida, y se expresa por el cociente que resulta de dividir el área permitida de construcción por el área neta urbanizable de un predio. En los proyectos que en su planteamiento urbanístico se contemplen voladizos, estos se contabilizaran dentro del índice de construcción.

g. **Urbanización:** Es el globo de terreno dividido en áreas destinadas al uso privado y público integrado por seis o más lotes o unidades, dotados de servicios públicos y sus respectivas áreas de cesión, aptos para construir en ellos edificaciones de conformidad con los tratamientos y áreas de actividad establecidos en el presente Acuerdo.

SUBCAPÍTULO 1. TRATAMIENTO DE DESARROLLO

Artículo 82. TRATAMIENTO DE DESARROLLO. Este tratamiento determina y regula la urbanización de predios urbanizables no urbanizados en suelo urbano o de expansión urbana conforme a lo dispuesto en la normatividad legal vigente, con el objeto de dotarlos de espacio público para infraestructura vial, servicios públicos domiciliarios y suelo para equipamientos públicos, que los hagan aptos para adelantar los procesos de edificación, en concordancia con las normas sobre edificabilidad, volumetría, usos y las demás aplicables.

El tratamiento de desarrollo es aplicable a terrenos urbanizables no urbanizados y a lotes edificables no edificados. En el primer caso se trata de desarrollo por urbanización y en el segundo de desarrollo por construcción.

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

El desarrollo por urbanización se aplica a los predios localizados al interior del perímetro urbano, y de la zona de expansión urbana previa adopción del plan parcial, donde no existen aún condiciones para el uso urbano, o a terrenos que no hayan realizado las cesiones de espacio público o que no hayan construido las infraestructuras, aunque sean objeto de otros tratamientos. Una vez que el urbanizador entregue los terrenos de cesión, los correspondientes a las afectaciones impuestas, construye las obras necesarias y los equipamientos comunales exigidos, los predios pasan a ser "urbanizados", se convierten en predios edificables y se les aplica el tratamiento de desarrollo.

El desarrollo por construcción se aplica entonces a lotes edificables no edificados y consiste en el levantamiento de las edificaciones para los diferentes usos permitidos en el área, de acuerdo con la normatividad legal vigente.

Parágrafo Primero: Las normas urbanísticas para el tratamiento de desarrollo por urbanización y/o por construcción para las zonas de expansión urbana, sometidas a la adopción de planes parciales que por su naturaleza y en concordancia por lo dispuesto en la normatividad legal vigente, serán concertadas con el Municipio en el momento de presentarse la propuesta por quienes lo desarrollen.

Parágrafo Segundo: Para cada plan parcial adoptado e identificado en el plano CU – 08- Áreas Sujetas a Planes Parciales, se establecerán explícitamente las normas para tratamiento de desarrollo en zona de expansión urbana.

Artículo 83. DESARROLLO POR URBANIZACIÓN. La urbanización es el proceso por el cual un terreno no ocupado situado al interior del perímetro urbano y de la zona de expansión urbana previa adopción el plan parcial, es dotado de servicios, de infraestructura vial, dividido en áreas destinadas al uso privado y comunal y a los demás servicios necesarios, en forma tal que quede apto para construir edificaciones idóneas para los usos y actividades permitidos.

Para adelantar procesos de urbanización se requiere licencia expedida por la Dirección de Urbanismo del Departamento Administrativo de Planeación o quien haga sus veces, en los términos y condiciones contempladas en la normatividad legal vigente.

Los proyectos urbanísticos desarrollados a través de la modalidad de urbanización, y por consiguiente, su respectiva licencia, debe contemplar los siguientes aspectos:

1. Modalidad de urbanización.

2. Conformación del espacio público en lo relativo a: Red vial principal, Red vial local, Áreas recreativas de uso público y de equipamiento comunal y servicios públicos, tanto en sus redes locales como maestras.

3. Segregación del espacio privado en lo relativo a dimensiones de manzanas y lotes.

4. Ubicación y magnitud de las zonas de reserva vial, de servicios públicos, zonas recreativas de uso público u otras. La definición del espacio público debe ser realizada en función del uso o usos permitidos, los cuales, en consecuencia, deben ser definidos antes de iniciar el proceso de urbanización.

Para el caso de los proyectos urbanísticos desarrollados a través del Plan Parcial, además de los requisitos anteriores, se debe cumplir el procedimiento establecido en la normatividad vigente.

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

Artículo 84. MODALIDADES DE URBANIZACIÓN. Los proyectos urbanísticos en el área urbana y de expansión urbana, podrán adelantarse bajo las modalidades de desarrollo completo y desarrollo por etapas.

Desarrollo Completo: Es aquel que resulta cuando para un proyecto urbanístico se tramita de manera simultánea la licencia de urbanismo y la licencia de construcción para la totalidad del proyecto.

Desarrollo por Etapas: Es aquel que resulta cuando respecto de un proyecto urbanístico se pretende su ejecución por etapas, a través del tiempo. En este caso será necesario tramitar licencias por separado para cada etapa, previa la obtención de una licencia inicial correspondiente al proyecto urbanístico general, en los términos establecidos en la normatividad legal vigente.

Para cada etapa se debe obtener la respectiva licencia, que como en el caso del desarrollo completo, puede incluir la de urbanismo y la de construcción en un mismo acto, siempre que se garantice, para cada etapa, la prestación de los servicios públicos domiciliarios, los accesos y el cumplimiento de los porcentajes de cesión.

Artículo 85. CONFORMACIÓN DE LA RED VIAL PRINCIPAL EN DESARROLLOS POR URBANIZACIÓN. La determinación de las áreas de reserva y cesión correspondientes a la red vial principal, se hará a partir de los perfiles indicados en el presente Acuerdo y que hacen parte del plano CU-02 Sistema Vial Urbano, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Movilidad y de los estudios de detalle.

Artículo 86. CONFORMACIÓN DE LA RED VIAL LOCAL EN DESARROLLOS POR URBANIZACIÓN. Las áreas requeridas para la conformación de la red vial local de uso público deberán ser cedidas por el urbanizador como parte de la cesión Tipo A, tal como lo estipula el Artículo 89 del presente acuerdo, teniendo en cuenta las siguientes condiciones, entre otras:

- Malla vehicular continua.
- Accesos de las vías locales a las zonas verdes y comunales.
- Soluciones integradas para el tráfico (vehicular, peatonal, ciclovías, alamedas u otros).

El urbanizador presentará, junto con la solicitud de licencia y los planos de la urbanización, la propuesta de sección transversal de las vías locales, la cual deberá contener todos los aspectos de estructura y adecuación, dotación, equipamiento, arborización y ornamentación.

Todas las vías, principales o locales, deben ser diseñadas y construidas de acuerdo con las normas municipales o, en su defecto, departamentales, según lo establecido en el plan de movilidad y de los estudios de detalle, atendiendo además a los proyectos de subterranización de redes en el municipio.

Artículo 87. CONFORMACIÓN DEL SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO EFECTIVO EN DESARROLLOS POR URBANIZACIÓN. Las áreas de espacio público efectivo, están constituidas por los parques, plazas y plazoletas; podrán formar parte de ellas los campos deportivos abiertos.

Los parques y zonas verdes de uso público no podrán ser encerrados en forma tal que se prive a la ciudadanía de su uso y/o disfrute visual, salvo por razones de mantenimiento,

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

mejoramiento paisajístico, ordenamiento de distintas formas de recreación activa y/o seguridad. En cualquier caso, la transparencia del cerramiento será de un 90% como mínimo.

Artículo 88. CONFORMACIÓN DEL SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS EN DESARROLLOS POR URBANIZACIÓN. De acuerdo a las características del proyecto y al área de actividad en donde este se localice, los equipamientos colectivos podrán corresponder a los Usos Institucionales I y II definidos en el Artículo 74 del presente Acuerdo.

Parágrafo. Para la conformación del sistema de equipamientos colectivos, el municipio a través del IDUVI o la entidad que haga sus veces, será el encargado de la adquisición de los predios necesarios para tal fin, sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el sistema de reparto equitativo de cargas y beneficios en cualquier tipo de tratamiento y área de actividad.

Artículo 89. DISTRIBUCIÓN Y LOCALIZACIÓN DE LAS CESIONES TIPO A.

ÁREAS PARA ESPACIO PÚBLICO EFECTIVO	Área de Actividad Residencial		AA Comercial - Institucional % del Área Neta Urbanizable	AA Industrial Tipo I % del Área Neta Urbanizable
	Uso Residencial % del Área Neta Urbanizable	Uso Residencial (VIS - VIP) % del Área Neta Urbanizable		
Áreas recreativas de uso público.	Mínimo 25%	Mínimo 25%	Mínimo 25%	Mínimo 25%
Áreas del sistema vial local.	Mínimo 5%	Mínimo 5%	Mínimo 5%	Mínimo 5%
Áreas destinadas al equipamiento colectivo.	Mínimo 5%	Mínimo 3%	Mínimo 3%	Mínimo 5%

Condiciones de localización de las cesiones:

La localización de las áreas de Cesión Tipo A deberá figurar en los planos oficiales de la urbanización y cumplirá los siguientes requisitos:

1. Por lo menos el 50% de las áreas de Cesión Tipo A quede en un solo globo de terreno, el cual quedara identificado en la licencia general urbanística a aprobarse.

2. Que se integren a los demás elementos del espacio público existente en el entorno de la solicitud del Proyecto Urbanístico y/o Arquitectónico, de tal forma que constituyan un conjunto armónico y continuo.

3. Que se ubiquen sobre vías vehiculares públicas existentes.

4. Que no coincidan con zonas de reserva vial, de servicios públicos u otras reservas y no serán contabilizadas dentro de la Cesión Tipo A.

5. Que no correspondan a zonas de riesgo o terrenos que por su pendiente, inundabilidad u otras limitantes no permitan el desarrollo de las infraestructuras de uso público.

6. No se aceptará igualmente sobre reductos de bosques y áreas naturales que deban ser protegidas según lo estipulado por el presente Acuerdo Municipal.

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

7. Las zonas de cesión deberán entregarse construidas y dotadas al municipio y la entidad responsable de establecer las características de dicha dotación será el IDUVI o la entidad que haga sus veces, teniendo en cuenta la Política de Espacio Público.

Artículo 90. ESTACIONAMIENTOS. Los estacionamientos pueden ser, a su vez, de dos clases, a saber:

1. Los estacionamientos privados de las unidades residenciales y establecimientos comerciales destinados al uso exclusivo de los propietarios o usuarios.
2. Los estacionamientos de servicio al público, destinados al uso de los visitantes de las unidades residenciales o los clientes de los establecimientos comerciales.

En proyectos urbanísticos a los que aplica el tratamiento de desarrollo por urbanización, se tendrá en cuenta la proporción de área para estacionamientos de visitantes que se presenta en el siguiente cuadro:

USO	ESTACIONAMIENTOS PRIVADOS	ESTACIONAMIENTOS DE VISITANTES	ESTACIONAMIENTOS PARA MOTOS	ESTACIONAMIENTOS PARA BICICLETAS
Residencial unifamiliar y bifamiliar	1 por unidad	N.A.	Opcional	Opcional
Residencial multifamiliar	1 por unidad	1 por cada 3 unidades	1 por cada 10 unidades	2 por cada Unidad
Residencial conjunto o agrupada	1 por unidad	1 cada 3 unidades	1 por cada 10 unidades	2 por cada Unidad
Residencial unifamiliar y bifamiliar VIS - VIP	1 por cada 3 unidades	1 por cada 7 unidades	Opcional	Opcional
Residencial multifamiliar VIS -VIP	1 por cada 5 unidades	1 por cada 10 unidades	1 por cada 10 unidades	2 por cada Unidad

USO	ESTACIONAMIENTOS	ESTACIONAMIENTOS PARA MOTOS	ESTACIONAMIENTOS PARA BICICLETAS
Comercio y servicios	1 por cada 50 M^2 de construcción	1 por cada 200 M^2 de construcción	1 por cada 200 M^2 de construcción
Industria Tipo I	1 por cada 100 M^2 de construcción	1 por cada 500 M^2 de construcción	1 por cada 200 M^2 de construcción
Institucional Tipo I, II y III	1 por cada 200 M^2 de construcción	1 por cada 500 M^2 de construcción	1 por cada 100 M^2 de construcción

Parágrafo Primero. Las dimensiones mínimas de los parqueos individuales serán de 5.00 metros x 2.50 metros. Las zonas Residenciales con Proyectos de Vivienda Multifamiliar, Comercial, Institucional o Mixto deberán proponer los respectivos parqueos para cargue y descargue, en número y tamaño proporcional a sus necesidades. En ningún caso se aceptarán parqueos o sitios para cargue y descargue en las zonas de espacio público, ni sobre las vías y carriles de desaceleración.

De igual manera, se deben prever los parqueaderos acorde con la cantidad de usuarios con movilidad reducida y las bahías mínimas de parqueo, de acuerdo con la normatividad legal vigente.

Parágrafo Segundo. Los sitios de gran afluencia de público, tales como cines, teatros, sitios de culto y de reunión pública deberán garantizar la construcción mínima de un (1) parqueo por cada quince (15) sillas existentes.

Parágrafo Tercero. Las actividades diferentes a la vivienda que se encuentran localizadas en Zonas de Tratamiento de Consolidación y/o Conservación que no poseen estacionamientos en el interior del predio para atender a sus clientes o usuarios, deberán pagar al Fondo de Estacionamientos Públicos a cargo de la Secretaria Movilidad el equivalente del valor de los estacionamientos que no puede entregar para efecto de que se adquieran los predios y se construyan los estacionamientos que estas actividades no pueden disponer. El momento del pago de esta obligación se hará cuando los propietarios o arrendatarios/poseedores tramiten cualquier tipo de Modalidad de Licencia Urbanística ante la Dirección de Urbanismo del Departamento Administrativo de Planeación o quien haga sus veces.

Parágrafo Cuarto. Los Estacionamientos para bicicletas serán de obligatorio cumplimiento, en caso de que un propietario, arrendatario/poseedor, declare la imposibilidad de disponer los estacionamientos para Bicicletas, deberá pagar el equivalente del valor de los mismos, los cuales serán destinados para la disposición de este tipo de mobiliario público a cargo de la Secretaria de Movilidad. La localización y disposición sobre el Espacio Público estará a cargo de la Dirección de Ordenamiento Territorial del Departamento Administrativo de Planeación o quien haga sus veces.

Parágrafo Quinto. Dentro del primer año siguiente a la adopción del presente Acuerdo, la administración municipal deberá crear y reglamentar el Fondo de Estacionamientos Públicos, el cual estará a cargo de la Secretaria de Movilidad y la Secretaría de Hacienda o la entidad que haga sus veces.

Artículo 91.ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS EN DESARROLLOS POR URBANIZACIÓN. El Departamento Administrativo de Planeación establecerá las especificaciones técnicas que deben cumplir las obras de infraestructura vial, los servicios públicos y las obras de desarrollo de las áreas de recreación y equipamiento comunal público, las cuales serán aprobadas por la Secretaría de Obras Públicas y la Empresa de Servicios Públicos – EMSERCHIA.

No se otorgará licencia de urbanización sin el concepto otorgado por parte de la empresa de servicios públicos o quien haga sus veces, sobre la factibilidad de extensión de las redes maestras de acueducto y alcantarillado al área propuesta. En este concepto se deberá contemplar la responsabilidad de la empresa y/o el municipio y la del urbanizador en el costo de las obras correspondientes. Las redes locales siempre estarán a cargo del urbanizador.

En cualquier caso tanto las vías como las redes de servicio deberán garantizar su conectividad con las redes existentes en el municipio y de ser el caso mejorar dicha conectividad.

Artículo 92. SEGREGACIÓN DEL ESPACIO PRIVADO EN URBANIZACIONES. La segregación consiste en la subdivisión del espacio privado o área útil de una urbanización en manzanas. Las manzanas tendrán una dimensión mínima de 10.000 M^2, delimitadas por vías

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

locales vehiculares de uso público, predios que no se hayan desarrollado, o parcialmente por otros bienes de uso público, salvo en circunstancias especiales en que, por razones de riesgo geotécnico o hidrológico o por limitar con zonas de preservación del sistema orográfico o hídrico, no sea posible la delimitación por vías vehiculares por alguno de los costados, a juicio del Departamento Administrativo de Planeación o quein haga sus veces. En desarrollos de vivienda de interés social y/o prioritario, y en sectores de consolidación, las manzanas podrán estar delimitadas en uno o dos de sus costados por vías peatonales.

Parágrafo: Para los predios urbanos con tratamiento de desarrollo cuya área sea menor a la mínima estipulada en el presente artículo, solo se permitirá realizar el desarrollo por urbanización definido en el artículo 83 del presente Acuerdo, asumiendo las cargas generales y locales definidas en el sector.

Artículo 93. DESARROLLO POR CONSTRUCCIÓN. El desarrollo por construcción es el proceso por el cual un lote o predio es objeto de licencia construcción, ampliación, adecuación, reforzamiento estructural, modificación, demolición de edificaciones existentes, con destino a vivienda, comercio, industria, establecimientos institucionales y recreativos u otros, según el uso permitido en el área de actividad en donde este se localiza. En consecuencia, el desarrollo por construcción busca completar el proceso de desarrollo en áreas urbanizadas no edificadas, actualizar la estructura urbana de sectores ya desarrollados o conservarla.

Para adelantar el proceso de construcción se requiere licencia expedida por el Departamento Administrativo de Planeación o quien haga sus veces, en los términos establecidos por la normatividad legal vigente.

Para efectos de licenciamiento en predios con área menor a las unidades de actuación definidas, refiérase a la Circular Externa 3000-2-104583 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o la que la modifique o sustituya.

Artículo 94. CESIONES TIPO A EN DESARROLLOS URBANISTICOS BAJO PROPIEDAD HORIZONTAL. El porcentaje de las Cesiones Tipo A, en desarrollos urbanísticos para vivienda multifamiliar y/o agrupada, bajo propiedad horizontal, corresponde al 25% del área neta, destinando el 20% para áreas recreativas de uso público y el 5% para la adecuación y/o mejoramiento de andenes. Cuando el área a cesionar sea menor a 1000 M^2, deberá ser compensado en dinero. La estimación de dicha compensación se realizará sobre el valor del avalúo comercial del predio objeto del proyecto, elaborado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la entidad que haga sus veces o las personas naturales o jurídicas de carácter privado registradas y autorizadas por las lonjas de propiedad raíz del lugar donde se ubiquen los bienes objeto de la valoración.

Parágrafo Primero: Para los predios urbanos con tratamiento de desarrollo y consolidación, que hayan sido objeto de licencia de urbanismo y esta se haya ejecutado y consolidado, al desarrollarse por la modalidad de construcción, no serán objeto de la cesión mencionada en el presente artículo.

Parágrafo Segundo: Las Cesiones Tipo A de que trata el presente Artículo deberán ser contabilizadas a partir de la sexta unidad resultante, incluyendo las mejoras y mutaciones que se generen en el mismo predio objeto de desarrollo.

Parágrafo Tercero: Las zonas de Cesiones deberán entregarse construidas y dotadas al municipio y la entidad responsable de establecer las características de dicha dotación será el IDUVI o la entidad que haga sus veces de acuerdo con lo establecido en el Plan Maestro de Espacio Público o la reglamentación que aplique.

Artículo 95. SISTEMA DE REPARTO EQUITATIVO DE CARGAS Y BENEFICIOS. Los propietarios de los predios a los que se les haya asignado el tratamiento urbanístico de desarrollo en suelo urbano y en suelos de expansión urbana previa adopción del plan parcial, o que se encuentren localizados al interior de Macroproyectos de Interés Social Nacional, o en las demás zonas receptoras que sean definidas por el municipio, que sean objeto del sistema de reparto de cargas y beneficios, podrán obtener beneficios de mayor edificabilidad cuando asuman cargas generales en las siguientes modalidades:

a. Aporte de suelo adicional con destino al uso de parques, plazas, plazoletas y zonas verdes, las cuales deberán entregarse dotadas y construidas.

b. Aporte de los suelos requeridos para la malla vial arterial, para las redes matrices de servicios públicos y zonas de protección de servicios públicos y/o suelos requeridos para la construcción de equipamientos colectivos.

c. Ejecución directa y costo de la totalidad de las obras correspondientes de las cargas generales, tales como vías de la malla vial arterial principal y/o la construcción de redes matrices de servicios públicos domiciliarios y PTAR y/o plantas de tratamiento de potabilización, en coherencia con el reparto equitativo de cargas y los beneficios obtenidos.

d. Ejecución directa y costo de la totalidad de las obras correspondientes de las cargas locales tales como equipamientos colectivos.

El aumento de edificabilidad se establecerá en el plan parcial o la correspondiente licencia de urbanización, o en la resolución de adopción del Macroproyecto según el caso de acuerdo con las siguientes equivalencias:

TIPOS DE CESION ADICIONAL	MTS 2 CESIÓN ADICIONAL	MTS 2 CONSTRUCCIÓN ADICIONAL
Transferencia de suelo para las vías de la malla vial arterial y conformación de espacio público efectivo.	1	2
Transferencia de suelo para las redes matrices de servicios públicos (Solo aplica en los casos en que no coincida el trazado vial), transferencia de suelo para la construcción de la infraestructura de servicios públicos.	1	2
Transferencia de suelo para la construcción de equipamientos colectivos.	1	2
Obras de la malla vial arterial.	COSTO CONSTRUCCION	MTS 2 CONSTRUCCIÓN ADICIONAL
	1 smmlv	3
Obras de las redes matrices de servicios públicos y/o obras de infraestructura de servicios públicos.	COSTO CONSTRUCCION	MTS 2 CONSTRUCCIÓN ADICIONAL
	1 smmlv	3
Obras de infraestructura de equipamientos colectivos.	COSTO CONSTRUCCION	MTS 2 CONSTRUCCIÓN ADICIONAL
	1 smmlv	3

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

Parágrafo Primero: Quienes participen en el sistema de reparto citado aquí, deberán suscribir un contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración, o de administración inmobiliaria, o cualquier otra modalidad, que permita la administración de los suelos de carga general, o de los recursos aportados por los desarrolladores correspondientes, la ejecución de obras de carga general y su transferencia (obras y/o suelos) en las condiciones que determine el plan parcial a favor del municipio.

Parágrafo Segundo: Para efectos de determinar el costo de la carga por obras de malla vial arterial, redes de infraestructura de servicios públicos matrices e infraestructura de servicios públicos (PTAR y PTAB), se elaborará un presupuesto, presentado por el titular de la licencia al fideicomiso, para verificación y aprobación del comité fiduciario según lo previsto en el presente Acuerdo.

Parágrafo Tercero: La transferencia de suelo para las redes matrices de servicios públicos, sólo se aplicará en los casos en que el trazado de las redes de servicios públicos domiciliarios no coincida con el trazado vial y sea necesario adquirir porciones de suelo localizadas en suelos de propiedad privada.

Parágrafo Cuarto: La supervisión de las obras en el evento establecido en los literales b y c del presente artículo, la realizará el municipio durante la ejecución de la obra y de la correspondiente interventoría. El costo de la interventoría será pagado por el particular con cargo a los costos indirectos de la obra.

Parágrafo Quinto: El informe final de la interventoría será el soporte para el recibo de la obra por parte de la Secretaría de Obras Públicas y el Departamento Administrativo de Planeación del Municipio y/o quien haga sus veces.

Parágrafo Sexto: El aumento de edificabilidad por la asunción de cargas generales de que trata el presente artículo, podrá utilizarse en uno o varios predios, siempre que en cada uno no se exceda el 70% del índice de construcción permitido para el mismo, dejando constancia de su uso en la licencia correspondiente.

Parágrafo Séptimo : Los propietarios y/o los desarrolladores que asumieron las cargas generales descritas en el presente artículo, harán efectivo su beneficio de mayor edificabilidad cuando adelanten el trámite de la licencia de construcción, presentando ante el Departamento Administrativo de Planeación o quien haga sus veces, la certificación de la celebración del contrato de fiducia, así como también del valor de los costos y/o los recursos que le hayan sido aportados al fideicomiso por el desarrollador de y para la ejecución de dichas obras y/o de los metros cuadrados de suelos transferidos al Fideicomiso de conformidad con la escritura pública de transferencia de dichos suelos al patrimonio autónomo, según el caso.

Dicha certificación será suficiente para dar aplicación a las equivalencias del presente artículo, a través de la aprobación del instrumento correspondiente (Macroproyecto, plan parcial o licencia de construcción).

Parágrafo Octavo: Los propietarios y/o los desarrolladores deberán gestionar la entrega de las obras y/o del suelo dentro de la vigencia de la licencia que les otorga mayor edificabilidad.

Las obras y/o suelo cedido deberán ser entregados al municipio a través de escritura pública a título de cesión gratuita voluntaria, la cual deberá ser otorgada por la Fiduciaria por instrucción de los propietarios y/o los desarrolladores que asumieron las cargas generales descritas en el presente artículo y suscrita también por el alcalde municipal o su delegado para el efecto.

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

Cuando la asunción de cargas generales se lleve a cabo a través de la cesión de suelo, se identificará en la licencia de urbanización el área a ceder y se expresará así en la escritura pública por medio de la cual sea protocolizada la licencia.

SUBCAPÍTULO 2. TRATAMIENTO DE CONSOLIDACIÓN.

Artículo 96. TRATAMIENTO DE CONSOLIDACIÓN. Este tratamiento orienta y regula las actuaciones urbanísticas en zonas urbanizadas donde existe una relación de equilibrio entre las infraestructuras de soporte urbano y los espacios edificados que tienen un potencial bajo de aumentar la edificabilidad. En el marco de la estrategia de ordenamiento territorial, estas zonas tienen el objetivo de mantener las condiciones urbanísticas predominantes de su entorno.

Artículo 97. REGLAS PARA LA SUBDIVISIÓN. Los predios objeto de subdivisión podrán realizarlo en la medida en que se cumplan las siguientes reglas:

1. La subdivisión predial en cinco o más unidades deberán acogerse al Artículo 89 del presente Acuerdo, respecto a las cesiones obligatorias que deben entregarse por dicha subdivisión.

2. La división predial no podrá autorizarse si alguna de las partes resultantes de ella no fuere apta para el desarrollo por construcción, bien por tratarse de un área no edificable, o por estar total o parcialmente afectada por reserva viales, de servicios públicos u otras causas.

Artículo 98. TRATAMIENTO DE CONSERVACIÓN URBANÍSTICA. Es aplicable a sectores o edificaciones que contienen elementos urbanísticos o arquitectónicos de alto valor y significado urbano, con características arquitectónicas, históricas, culturales, religiosas o artísticas que es necesario conservar.

Artículo 99. TIPOS DE CONSERVACIÓN. La conservación se aplicará a las áreas e inmuebles de interés patrimonial identificadas en el Artículo 100 del presente Acuerdo Municipal y a las que se lleguen a identificar, en desarrollo del mismo. Se efectuará de acuerdo con la siguiente clasificación:

1. **Conservación 1:** Conservación tipológica en la cual se permiten sólo modificaciones menores internas y reparaciones locativas de mantenimiento. Las obras permitidas son: mantenimiento, consolidación, liberación, reconstrucción, reintegración, adecuación funcional y ampliación mínima.

2. **Conservación 2:** Conservación tipológica en la cual se permiten modificaciones medianas al interior, pero conservando la estructura espacial, la cubierta y la fachada. Las obras permitidas son: mantenimiento, consolidación, liberación, reconstrucción, reintegración, adecuación funcional, ampliación, remodelación y demolición parcial.

3. **Conservación 3:** Se conservan solamente la fachada con sus ritmos y la cubierta sobre el espacio público; se pueden proponer soluciones nuevas volumétricas al interior, que no sobrepasen dos (2) pisos más altillo como máximo, de acuerdo a cada caso.

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

Parágrafo Primero: Una vez adoptado el presente Acuerdo, el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural deberá elaborar el inventario de los bienes de interés cultural y desarrollar el proceso necesario para que estos sean declarados como tal.

Parágrafo Segundo: El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, realizará las gestiones necesarias para la formulación de los Planes Especiales de Manejo y Protección Patrimonial, los cuales serán la base para definir los parámetros de conservación a aplicar en los bienes identificados como de interés cultural, los cuales serán exigidos a través de la respectiva licencia urbanística.

Artículo 100. INMUEBLES DE VALOR HISTÓRICO. Dentro de esta categoría, se identifican inmuebles que tengan importancia como parte del patrimonio del Municipio por su condición de mantener la memoria colectiva como ejemplos y testigos de un pasado el cual es importante conocer y valorar, para ser incorporados en el inventario de los bienes de interés cultural. Dichos inmuebles son los siguientes:

No	NOMBRE
1	Parroquia Santa Lucia
2	Capilla de San Rafael
3	Capilla del Colegio María Auxiliadora
4	Capilla Restaurante Pórtico
5	Capilla Cementerio
6	Casa Mornés
7	Casa de Próvida - Familia Duarte.
8	Casa de los Mojica frente a la Casa de Monseñor Emilio de Brigard.
9	Casa Familia Navarro.
10	Colegio Psicopedagógico.
11	Casa Laura Vicuña.
12	La Cigarrita.
13	Casa de la esquina entrando al portal del parque Familia Fajardo.
14	Restaurante Las Puertas.
15	Casa Santa Lucia- Familia de Narváez.
16	Casa de la Esquina Parque Ospina Familia Maldonado.
17	Casa de los Sánchez CASA DE LOS LEONES diagonal a la bomba Parque Ospina.
18	Casa de Doña Flor-Restaurante Parque Ospina.
19	Hacienda San José de Guausa.
20	Casa de la Familia Moya - Universidad Central.
21	Casa de la Familia Pinilla.
22	(Casa de la Cultura) Alberto Lleras Camargo.
23	Colegio de María Auxiliadora.
24	Institución Educativa Laura Vicuña.
25	La Casona contigua a la Casa de la Cultura.
26	Casona Santa Rita – Jardín Botánico
27	Casa San Juan del Camino

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

Artículo 101. CONDICIONES DE USOS EN LOS SECTORES O EDIFICIOS DE CONSERVACIÓN URBANÍSTICA Y ARQUITECTÓNICA. La intervención de los bienes de interés cultural se realizará a partir de la formulación de los respectivos Planes Especiales de Manejo y Protección, tanto urbanísticos como arquitectónicos en cumplimiento de la normatividad vigente.

Parágrafo. Para la intervención en los bienes de interés cultural aplican las compensaciones establecidas en el Artículo 154 del presente Acuerdo.

SUBCAPÍTULO 3 . TRATAMIENTO DE RENOVACIÓN URBANA

Artículo 102. TRATAMIENTO DE RENOVACIÓN URBANA. Es aquel que busca la transformación de zonas desarrolladas en el municipio y se refiere a la renovación de equipamientos e infraestructuras necesarias como consecuencia de su envejecimiento o para adaptarla a nuevos usos y diferentes actividades. Se trata de un fenómeno complejo que puede tomar diferentes caminos, y está relacionado con otros tipos de procesos urbanos como son la rehabilitación y el redesarrollo.

Parágrafo Primero: Para la definición y localización de las áreas de intervención de renovación urbana, se tomará como mínimo el 50 % del suelo del municipio que se encuentra en tratamiento de consolidación. La definición de estas áreas se realizará en el componente del mediano plazo del Plan de Ordenamiento Territorial y deberán ser soportadas por los Documentos Técnicos de Soporte - DTS para cada una de ellas.

Parágrafo Segundo: Los polígonos definidos para ser intervenidos bajo la renovación urbana no podrán tener área inferior a 10 Ha.

Parágrafo Tercero: Las normas urbanísticas específicas que se expidan en desarrollo de planes parciales para unidades de actuación urbanística y para otras operaciones como macroproyectos urbanos integrales y actuaciones en áreas con tratamientos de renovación urbana, se aprobarán de conformidad con el artículo 27 de la ley 388 del 1997, o con la que la adicione, modifique o sustituya.

CAPÍTULO 5. DE LA NORMA URBANÍSTICA GENERAL PARA EL SUELO URBANO.

Artículo 103. NORMA URBANÍSTICA GENERAL PARA SUELO URBANO. La norma urbanística general aplicable en suelo urbano, conforme a los diferentes tratamientos posibles dentro de las áreas de actividad definidas, es la que se presenta en las siguientes fichas.

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

1. Tratamiento de Desarrollo.

a. Área de Actividad Residencial.

TRATAMIENTO DE DESARROLLO					Ficha	
ÁREA DE ACTIVIDAD RESIDENCIAL					NUG - U - 03	
NORMAS URBANÍSTICAS GENERALES	Vivienda Unifamiliar	Vivienda Bifamiliar	Vivienda Multifamiliar	Vivienda Agrupación	Institucional	Comercio
Área mínima de Actuación Urbanística	120 M^2	200 M^2	400 M^2	1500 M^2	1000 M^2	1000 M^2
Frente mínimo de lote	6ML	8 ML	15 ML	50 ML	10 ML	8 ML
Índice máximo de Ocupación	70%	70%	60%	50%	60%	60%
Índice máximo de Construcción	210%	210%	420%	350%	240%	240%
Retroceso (Antejardín)	3 ML	3 ML	3 ML	5 ML	3 ML	3 ML
Aislamiento Lateral	N.A.	N.A.	N.A.	5 ML	N.A.	N.A.
Aislamiento Posterior	3ML	3 ML	3 ML	5 ML	3ML	3 ML
Voladizo	0.60	0.60	0.60	1.20	1.20	1.20
Número de Pisos	3	3	7	7	4	4
Altillos	No	No	No	No	No	No
Área mínima de patio	9 M^2	12 M^2	NA	NA	20 M^2	16 M^2
Lado mínimo de patio	3 ML	3 ML	NA	NA	3 ML	4 ML
Estacionamientos	1/Vivienda	1/Vivienda	1 / Vivienda	1 / Vivienda	1/200 M^2	1/200 M^2

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

b. Área de Actividad Residencial Vivienda de Interés Social.

TRATAMIENTO DE DESARROLLO						Ficha
ÁREA DE ACTIVIDAD RESIDENCIAL - VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL						NUG - U - 04
NORMAS URBANÍSTICAS GENERALES	Vivienda Unifamiliar	Vivienda Bifamiliar	Vivienda Multifamiliar	Vivienda Agrupaciones	Institucional	Comercio
Área mínima de Actuación Urbanística	90 M^2	120 M^2	400 M^2	1000 M^2	1000 M^2	1000 M^2
Frente mínimo de lote	6 ML	8 ML	15 ML	20 ML	10 ML	8 ML
Índice máximo de Ocupación	70%	70%	70%	70%	70%	70%
Índice máximo de Construcción	140%	140%	350%	350%	140%	140%
Retroceso (Antejardin)	3 ML	3 ML	3 ML	3 ML	3 ML	3 ML
Aislamiento Lateral	N.A.	N.A.	N.A.	3 ML	N.A.	N.A.
Aislamiento Posterior	3 ML	3 ML	3 ML	3 ML	3 ML	3 ML
Voladizo	0.60	0.60	0.60	0.60	0.60	0.60
Número de Pisos	2	2	5	5	2	2
Altillos	NO	NO	NO	NO	NO	NO
Área mínima de patio	9 M^2	10 M^2	N.A.	N.A.	20 M^2	16 M^2
Lado mínimo de patio	3 ML	3 ML	N.A.	N.A.	3 ML	3 ML
Estacionamientos	1 / 2 Viviendas	1 / 2 Viviendas	1 / 2 Viviendas	1 / 2 Viviendas	1/200 M^2	1/200 M^2

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

c. Área de Actividad Comercial y de Servicios

TRATAMIENTO DE DESARROLLO					Ficha	
ÁREA DE ACTIVIDAD COMERCIO Y SERVICIOS					NUG - U - 05	
NORMAS URBANÍSTICAS GENERALES	Vivienda Unifamiliar	Vivienda Bifamiliar	Vivienda Multifamiliar	Vivienda Agrupación	Institucional	Comercio
Área mínima de Actuación Urbanística	120 M^2	140 M^2	400 M^2	1500 M^2	1000 M^2	1000 M^2
Frente mínimo de lote	6 ML	8 ML	15 ML	50 ML	10ML	8 ML
Índice máximo de Ocupación	70%	70%	60%	50%	70%	70%
Índice máximo de Construcción	210%	210%	420%	350%	350%	350%
Retroceso (Antejardín)	3 ML	3 ML	3 ML	5 ML	3 ML	3 ML
Aislamiento Lateral	N.A.	N.A.	N. A.	5 ML	N.A.	N.A.
Aislamiento Posterior	3 ML	3 ML	3 ML	5 ML	3ML	3 ML
Voladizo	0.60	0.60	0.6	1.20	1.20	1.20
Número de Pisos	3	3	7	7	5	5
Altillos	NO	NO	No	NO	NO	NO
Área mínima de patio	9 M^2	12 M^2	N. A	N. A	20 M^2	16 M^2
Lado mínimo de patio	3 ML	3 ML	N. A	N. A	3 ML	3 ML
Estacionamientos	1/Vivienda	1/Vivienda	1 / Vivienda	1 / Vivienda	1/200 M^2	1/200 M^2

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

2. Tratamiento de Consolidación.

a. Área de Actividad Residencial.

TRATAMIENTO DE CONSOLIDACIÓN						Ficha
ÁREA DE ACTIVIDAD RESIDENCIAL						NUG - U - 06
NORMAS URBANÍSTICAS GENERALES	Vivienda Unifamiliar	Vivienda Bifamiliar	Vivienda Multifamiliar	Vivienda Agrupación	Institucional	Comercio
Área mínima de Actuación Urbanistica	108 M^2	140 M^2	220 M^2	1000 M^2	1000 M^2	1000 M^2
Frente mínimo de lote	6 ML	8 ML	10 ML	20 ML	10 ML	8 ML
Índice máximo de Ocupación	70%	70%	60%	50%	70%	70%
Índice máximo de Construcción	210%	210%	300%	250%	210%	210%
Retroceso (Antejardín)	3 ML	3 ML	3 ML	5 ML	3 ML	3 ML
Aislamiento Lateral	N.A.	N.A.	N.A.	5 ML	N.A.	N.A.
Aislamiento Posterior	3 ML	3 ML	3 ML	5 ML	3 ML	3 ML
Voladizo	0.60	0.60	0.60	0.60	0.60	0.60
Número de Pisos	3	3	5	5	3	3
Altillos	NO	NO	NO	NO	NO	NO
Área mínima de patio	9 M^2	12 M^2	N.A.	N.A.	20 M^2	16M^2
Lado mínimo de patio	3 ML	3 ML	N.A.	N.A.	3 ML	3 ML
Estacionamientos	1/Vivienda	1/Vivienda	1/Vivienda	1/Vivienda	1/200 M^2	1/200 M^2

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

b. Área de Actividad Comercial y de Servicios.

TRATAMIENTO DE CONSOLIDACIÓN						Ficha	
ÁREA DE ACTIVIDAD COMERCIO Y SERVICIOS						NUG - U - 07	
NORMAS URBANÍSTICAS GENERALES	Vivienda Unifamiliar	Vivienda Bifamiliar	Vivienda Multifamiliar	Vivienda Agrupación	Institucional	Comercio	Industria
Área mínima de Lote	108 M^2	140 M^2	300 M^2	1000 M^2	1000 M^2	1000 M^2	1000 M^2
Frente mínimo de lote	6 ML	8 ML	10 ML	20 ML	10 ML	8 ML	20 ML
Índice máximo de Ocupación	70%	70%	60%	50%	70%	70%	30%
Índice máximo de Construcción	210%	210%	300%	250%	350%	350%	90%
Retroceso (Antejardin)	3 ML	3 ML	3 ML	5 ML	3 ML	3 ML	3 ML
Aislamiento Lateral	N.A.	N.A.	N. A.	5 ML	N.A.	N.A.	5 ML
Aislamiento Posterior	3 ML	3 ML	3 ML	5 ML	3 ML	3 ML	5 ML
Voladizo	0.60	0.60	0.60	0.60	0.60	0.60	N.A
Número de Pisos	3	3	5	5	5	5	3
Altillos	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
Área mínima de patio	9 M^2	12 M^2	N. A.	N.A.	N.A	N.A	N.A
Lado mínimo de patio	3 ML	3 ML	N.A	N.A.	N.A	N.A	N.A
Estacionamientos	1/Vivienda	1/Vivienda	1/Vivienda	1/Vivienda	1/100 M^2	1/100 M^2	1/100 M^2

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

3. Tratamiento de Conservación.

a. Área de Actividad Comercial y de Servicios.

TRATAMIENTO DE CONSERVACIÓN				Ficha
ÁREA DE ACTIVIDAD COMERCIAL Y SERVICIOS				NUG - U - 08
NORMAS URBANÍSTICAS GENERALES	Vivienda Unifamiliar	Vivienda Bifamiliar	Institucional	Comercio
Área mínima de Lote	140 M^2	200 M^2	200 M^2	120 M^2
Frente mínimo de lote	7 ML	10 ML	10 ML	8 ML
Índice Máximo de Ocupación	70%	70%	70%	70%
Índice Máximo de Construcción	210%	210%	210%	210%
Retroceso (Antejardín)	3 ML	3 ML	3 ML	3 ML
Aislamiento Lateral	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
Aislamiento Posterior	3 ML	3 ML	3 ML	3 ML
Voladizo	NO	NO	NO	NO
Número de Pisos	3	3	3	3
Altillos	NO	NO	NO	NO
Área mínima de patio	12 M^2	20 ML	20 M^2	12 M^2
Lado mínimo de patio	3 ML	3 ML	3 ML	3 ML
Estacionamientos	1/Vivienda	1 / Vivienda	N.A.	N. A

Parágrafo Primero: Para el desarrollo de los predios urbanos y de expansión urbana que se encuentren en zonas con condición de amenaza, deberán realizarse los estudios de detalle según lo establecido en la normatividad legal vigente.

Parágrafo Segundo: Para el desarrollo de los predios urbanos que se encuentren en zonas con condición de riesgo, deberán realizarse los estudios de riesgo para identificar si estos son mitigables o no y adoptar las medidas definidas por los mismos.

Parágrafo Tercero: Para el reconocimiento de edificaciones unifamiliares, bifamiliares y multifamiliares, se permitirá un índice máximo de ocupación de hasta del 80% y el cumplimiento de las demás normas urbanísticas para cada uno de los usos respectivos.

Artículo 104. NORMAS URBANÍSTICAS GENERALES, DISPOSICIONES GENERALES.

A. ALTURAS

El manejo de las alturas en desarrollo por construcción en el suelo urbano y de expansión urbana, se hará conforme a los siguientes parámetros:

1. Altura de fachada: Es la distancia máxima en el plano de fachada de la edificación, entre el nivel oficial de la calzada y el nivel de terminación de la fachada del último piso que posea servidumbre visual (Ventanas, ocultos, lucarnas, entre otros).

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

2. Altura de edificación: Es la distancia vertical entre el nivel oficial de la calzada y el nivel máximo de la cumbrera de cubierta del último piso.

3. Las remodelaciones o edificaciones nuevas en el área en donde aplique el tratamiento de conservación, deberán empatar con las alturas de las edificaciones vecinas y/o fortalecer la tendencia predominante en el tramo de vía en que estén localizadas (70% de tendencia).

4. Las alturas máximas permitidas de edificación, de fachada y entre pisos en el Área de Actividad Residencial y en el Área de Actividad de Comercio y Servicios, en los diferentes tratamientos, son las siguientes:

   a. Para construcciones de dos (2) pisos.

   - Altura de Edificación: Nueve y medio metros (9.50 ML).
   - Altura de Fachada: Siete y medio metros (7.50 ML).
   - Altura entre pisos: Tres y medio metros (3.50 ML), como máximo, excluyendo la estructura.

   b. Para construcciones de tres (3) pisos.

   - Altura de Edificación: Trece metros (13 ML).
   - Altura de Fachada: Once metros (11 ML).
   - Altura entre pisos: Tres y medio metros (3.5 ML), como máximo, excluyendo la estructura.

   c. Para construcciones de cuatro (4) pisos.

   - Altura de Edificación: Dieciséis metros y medio (16.50 ML).
   - Altura de Fachada: Catorce y medio metros (14.50 ML).
   - Altura entre pisos: Tres y medio metros (3.50 ML), como máximo, excluyendo la estructura.

   d. Para construcciones de cinco (5) pisos.

   - Altura de Edificación: Veinte metros (20.0 ML).
   - Altura de Fachada: Dieciocho metros (18 ML).
   - Altura entre pisos: Tres y medio metros (3.50 ML), como máximo, excluyendo la estructura.

   e. Para construcciones de seis (6) pisos.

   - Altura de Edificación: Veintitrés y medio metros (23.5 ML).
   - Altura de Fachada: Veintiuno y medio metros (21.5 ML).

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

- Altura entre pisos: Tres y medio metros (3.5 ML), como máximo, excluyendo la estructura.

f. Para construcciones de siete (7) pisos.

- Altura de Edificación: Veintisiete metros (27 ML).
- Altura de Fachada: Veinticinco metros (25 ML).
- Altura entre pisos: Tres y medio metros (3.5 ML), como máximo, excluyendo la estructura.

g. Para construcciones de ocho (8) pisos.

- Altura de Edificación: Treinta y medio metros (30.5 ML).
- Altura de Fachada: Veintiocho y medio metros (28.5ML).
- Altura entre pisos: Tres y medio metros (3.5 ML), como máximo, excluyendo la estructura.

h. Para construcciones de Nueve (9) pisos.

- Altura de Edificación: Treinta y cuatro metros (34 ML).
- Altura de Fachada: Treinta y dos metros (32 ML).
- Altura entre pisos: Tres y medio metros (3.5 ML), como máximo, excluyendo la estructura.

i. Para construcciones de diez (10) pisos.

- Altura de Edificación: Treinta y siete y medio metros (37.5 ML).
- Altura de Fachada: Treinta y cinco y medio metros (35.5 ML).
- Altura entre pisos: Tres y medio metros (3.5 ML), como máximo, excluyendo la estructura.

j. Para construcciones de once (11) pisos.

- Altura de Edificación: Cuarenta y un metros (41 ML).
- Altura de Fachada: Treinta y nueve metros (39 ML).
- Altura entre pisos: Tres y medio metros (3.5 ML), como máximo, excluyendo la estructura.

k. Para construcciones de doce (12) pisos.

- Altura de Edificación: Cuarenta y cinco y medio metros (45.5 ML).
- Altura de Fachada: Cuarenta y dos y medio metros (42.5 ML).

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

- Altura entre pisos: Tres y medio metros (3.5 ML), como máximo, excluyendo la estructura.

5. Para el desarrollo de proyectos de vivienda de interés social, la altura máxima será de cinco (5) pisos.

Parágrafo Primero. En las edificaciones que tengan su cubierta plana como placas de concreto, se podrán aprovechar para desarrollar áreas comunales o zonas verdes propias del desarrollo urbanístico.

Parágrafo Segundo: Para las zonas urbanas y de expansión urbana, previa adopción del plan parcial, con tratamiento de desarrollo y para proyectos de vivienda y/o comercio y servicios, que desarrollen en el primer piso de la edificación zonas comunes, parqueaderos, cuartos de máquinas y/o puntos fijos, podrán desarrollar los mismos pisos definidos en las fichas NUG – U - 03 y NUG – U - 05, sin incluir el primer piso mencionado, entendiendo que la altura final del proyecto será la resultante de los pisos definidos en las fichas NUG – U - 03 y NUG – U - 05 más la que se requiera en el primero excluido para los servicios mencionados, sin que esta exceda una altura entre pisos de máximo 4.50 ML excluyendo la estructura.

Parágrafo Tercero: Para las zonas urbanas y de expansión urbana previa adopción del plan parcial, con tratamiento de desarrollo y como resultado de la aplicación del artículo 95 del presente Acuerdo, se podrán desarrollar proyectos habitacionales y de comercio y servicios hasta máximo doce (12) pisos de conformidad con las alturas definidas en el presente artículo de este Acuerdo municipal.

Parágrafo Cuarto: Los proyectos de vivienda y/o comercio y servicios que se acojan al parágrafo segundo del presente artículo y desarrollen en el primer piso de la edificación zonas comunes, parqueaderos, cuartos de máquinas y/o puntos fijos, podrán desarrollar los mismos doce pisos sin incluir el primer piso mencionado, entendiendo que la altura final del proyecto será la resultante de los doce pisos más la que se requiera en el primero excluido para los servicios mencionados siempre y cuando el proyecto presentado este de acuerdo con el parágrafo sexto del artículo 95 del presente Acuerdo.

Parágrafo Quinto: Para proyectos de comercio y servicios las alturas adoptadas en el presente artículo podrán aumentarse hasta en uno y medio metros (1,50 ML), con respecto a las definidas, para edificación, fachada y entrepisos.

Parágrafo Sexto. Las cubiertas inclinadas podrán desarrollarse con una pendiente mínima del 10% y máxima de 50%, el espacio resultante bajo la cubierta podrá ser utilizado como parte integral del último piso de la construcción.

B. EMPATE

Se aplica a construcciones que deben coordinar su parámento con construcciones vecinas, sea manteniendo el existente, o en el caso de que los lotes vecinos presenten diferentes parámentos, buscando un escalonamiento de este parámento para empatar debidamente con las edificaciones vecinas, en cualquier caso se requiere el cumplimiento del perfil vial definido en el sector. Deberá mantenerse rigurosamente el empate de paramentos en la zona en donde aplique el tratamiento de conservación arquitectónica, en aras de mantener la calidad y fluidez de su espacio urbano.

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

C. VOLADIZOS

Los voladizos del primer piso deberán localizarse a una altura mínima de 2.2 ML sobre el nivel oficial del predio, o la misma de los voladizos ya existentes en las construcciones vecinas, proponiendo empates, si fuera necesario, sin sobrepasar la altura de 2.50 ML, la profundidad del voladizo será de 0.6 ML en todas las vías del municipio, con las siguientes excepciones:

a. En caso de existir voladizos en las edificaciones vecinas con otras dimensiones, en cuyo caso el Departamento Administrativo de Planeación o quien haga sus veces establecerá la dimensión y el tipo de empate con que se debe desarrollar el voladizo, a fin de lograr una homogeneidad en la vía.

b. En la zona en donde aplique el tratamiento de conservación arquitectónica no se permitirán voladizos, pero se autorizarán aleros, los cuales deberán mantener la tipología existente del sector, de acuerdo con los lineamientos definidos en el Plan especial de manejo y protección patrimonial. En estos casos se deberá buscar el empate con aleros de edificaciones vecinas, si los hay, y/o mantener la dimensión de alero y la altura predominante en los tramos de vías correspondientes.

c. Para las zonas definidas con tratamiento de desarrollo en área urbana y de expansión urbana previa adopción del plan parcial la profundidad del voladizo podrá ser hasta de 1.20 ML, establecido en las fichas NUG – U – 03 y NUG – U – 05.

D. SÓTANOS Y SEMISÓTANOS.

En todas las Áreas de Tratamiento de Desarrollo y Consolidación se permitirá la construcción de semisótanos y sótanos sin límite de niveles para viviendas multifamiliares, agrupación, institucionales, comercio y servicios, si y solo si, en esa área donde se desarrollare el proyecto se cuenta con sistemas óptimos de evacuación de aguas lluvias y aguas negras. El nivel del piso fino inmediatamente superior al semisótano no podrá tener una altura mayor a uno con cincuenta (1,50) metros sobre el nivel del andén; si esta altura es superada se tomará como primer piso de la edificación.

Los sótanos y semisótanos deberán desarrollarse a partir de la línea de construcción o paramento, no pudiendo ocupar las áreas de antejardín. Los sótanos en ningún caso pueden superar el nivel natural del terreno.

Para el desarrollo de las construcciones que planteen semisótanos y sótanos la Dirección de Urbanismo del Departamento Administrativo de Planeación o quien haga sus veces definirá la posibilidad de existencia y condiciones de este.

Parágrafo: Para la obtención de la licencia las áreas destinadas a sótanos y semisótanos, serán liquidadas más no se cuantificarán en el cálculo de índices de construcción.

E. USO DE ANTEJARDINES.

El antejardín, como elemento natural y ambiental constitutivo del espacio público, no es edificable, ni cubierto en ningún caso. Debe ser empradizado y arborizado al menos en un cuarenta por ciento (40%), sobre el cual podrán aceptarse los accesos peatonal y vehicular a las edificaciones. El cerramiento tendrá una altura máxima de 0.60 metros de antepecho y hasta 2.50 metros en material que permita transparencia y/o barreras ambientales. Nunca podrá ser en muro lleno sobre el frente de vía.

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

El sesenta por ciento (60%) restante del antejardín podrá ser utilizado para el estacionamiento de vehículos, siempre y cuando tenga como mínimo cinco (5) metros de profundidad. En estos casos se deberá prever un área o cordón de protección adicional contra la edificación de cincuenta centímetros (0.50 metros). En antejardines de dimensiones menores no se permitirá ubicar estacionamientos de vehículos.

En los lados de manzana donde las construcciones contiguas a la nueva edificación no cuenten con la dimensión establecida para antejardines, la nueva edificación se acogerá a la dimensión del antejardín predominante en la cuadra y planteará una solución arquitectónica y volumétrica de empate en fachada al nivel de primero y segundo piso, con las edificaciones contiguas.

CAPÍTULO 6. DE LOS PLANES PARCIALES.

Artículo 105. DEFINICIÓN. Los planes parciales son los instrumentos mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento territorial, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, en los términos previstos en la normatividad legal vigente.

La formulación y adopción de los planes parciales que el presente Acuerdo determine y los demás que sean necesarios realizar con miras a dotar este Plan de Ordenamiento Territorial de adecuados y suficientes instrumentos para su desarrollo y ejecución, se hará conforme a lo previsto en la normatividad legal vigente en materia de planes parciales.

En la formulación de los planes parciales prioritarios y los demás que sean requeridos en ejecución del presente Acuerdo, se incorporarán como instrumentos principales para la gestión de los respectivos planes, las unidades de actuación urbanística, el reajuste de tierras, la cooperación entre partícipes y el reparto equitativo de cargas y beneficios, en los términos y condiciones previstos en la normatividad legal vigente.

Los planes parciales que se elaboren en cumplimiento del presente Acuerdo serán de obligatorio cumplimiento por las autoridades y empresas de servicios y por los particulares, y su vigencia será la que se determine en cada caso.

a. **PLANES PARCIALES PRIORITARIOS.** Se establecen como prioridad para la formulación y adopción de los planes parciales que instrumentarán el desarrollo y complementarán las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, las áreas de expansión están compuestas por quince (15) planes parciales identificados en el plano CU-08 Áreas Sujetas a Planes Parciales, delimitados por las siguientes coordenadas:

Dirección: Carrera 9 Nº 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

1. Zona de Expansión Urbana No. 1

PLAN PARCIAL No. 1								
PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1	1002314,19	1031064,34	48	1001865,93	1030725,80	95	1002137,26	1030867,89
2	1002449,58	1031001,09	49	1001880,41	1030732,66	96	1002142,72	1030877,59
3	1002451,30	1031002,01	50	1001890,55	1030744,80	97	1002143,84	1030875,78
4	1002523,08	1030971,85	51	1001891,09	1030762,13	98	1002162,59	1030868,52
5	1002654,16	1030908,96	52	1001888,56	1030766,45	99	1002173,93	1030888,18
6	1002624,40	1030842,83	53	1001878,75	1030772,59	100	1002186,76	1030915,33
7	1002603,18	1030801,11	54	1001863,92	1030775,24	101	1002165,84	1030924,82
8	1002530,16	1030645,93	55	1001830,57	1030769,68	102	1002169,70	1030927,71
9	1002416,70	1030427,94	56	1001818,66	1030774,71	103	1002187,86	1030931,26
10	1002354,25	1030314,49	57	1001809,66	1030789,53	104	1002239,45	1030910,16
11	1002271,13	1030356,14	58	1001797,71	1030819,79	105	1002255,04	1030941,33
12	1002274,07	1030363,22	59	1001796,86	1030834,51	106	1002275,46	1030935,86
13	1002271,86	1030364,47	60	1001799,51	1030841,39	107	1002283,75	1030944,61
14	1002272,52	1030365,96	61	1001806,28	1030845,31	108	1002205,69	1030970,26
15	1002184,75	1030405,82	62	1001820,79	1030847,00	109	1002210,84	1030979,55
16	1002195,79	1030432,99	63	1001841,86	1030841,07	110	1002225,00	1030996,47
17	1002037,89	1030504,25	64	1001854,67	1030833,03	111	1002235,28	1031017,00
18	1002052,82	1030539,82	65	1001871,08	1030818,84	112	1002234,64	1031023,66
19	1001903,16	1030612,05	66	1001888,23	1030785,38	113	1002229,85	1031032,24
20	1001913,43	1030625,01	67	1001896,81	1030780,19	114	1002223,58	1031038,92
21	1001914,78	1030636,17	68	1001903,90	1030781,25	115	1002214,48	1031041,90
22	1001904,17	1030657,42	69	1001913,32	1030791,52	116	1002205,67	1031040,66
23	1001895,76	1030667,81	70	1001939,79	1030831,01	117	1002199,30	1031035,72
24	1001882,92	1030676,54	71	1001943,82	1030848,80	118	1002194,92	1031025,17
25	1001868,63	1030682,89	72	1001940,85	1030872,41	119	1002189,96	1031021,14
26	1001862,15	1030684,08	73	1001942,02	1030877,28	120	1002177,80	1031016,94
27	1001848,52	1030682,50	74	1001949,32	1030884,06	121	1002163,93	1031015,53
28	1001841,90	1030677,34	75	1001967,74	1030892,00	122	1002149,57	1031006,68
29	1001836,31	1030659,68	76	1001989,34	1030891,26	123	1002136,61	1031011,88
30	1001829,11	1030649,39	77	1002001,94	1030887,13	124	1002125,21	1031021,68
31	1001822,53	1030646,11	78	1002006,18	1030883,00	125	1002123,34	1031032,92
32	1001808,52	1030642,66	79	1002005,86	1030873,05	126	1002127,82	1031044,40
33	1001792,80	1030645,27	80	1001995,23	1030862,68	127	1002133,61	1031047,57
34	1001779,66	1030645,26	81	1001982,48	1030840,75	128	1002136,47	1031047,24
35	1001769,14	1030641,52	82	1001982,50	1030834,87	129	1002161,75	1031069,84
36	1001760,84	1030640,58	83	1001985,42	1030825,93	130	1002170,94	1031074,66
37	1001749,76	1030649,89	84	1001990,30	1030820,11	131	1002177,16	1031075,25
38	1001745,98	1030657,98	85	1001997,39	1030820,64	132	1002184,90	1031073,00
39	1001749,87	1030665,42	86	1002010,46	1030826,33	133	1002212,35	1031061,32
40	1001760,83	1030669,40	87	1002023,02	1030835,87	134	1002219,93	1031061,71
41	1001768,82	1030674,43	88	1002046,15	1030846,72	135	1002228,05	1031065,80
42	1001788,11	1030679,74	89	1002064,48	1030862,08	136	1002237,82	1031073,36
43	1001806,78	1030694,06	90	1002077,05	1030865,09	137	1002241,12	1031089,88
44	1001832,07	1030708,75	91	1002092,60	1030862,40	138	1002237,05	1031101,22
45	1001837,98	1030715,21	92	1002103,58	1030862,72	1	1002314,19	1031064,34
46	1001847,13	1030721,74	93	1002162,27	1030834,40			
47	1001857,27	1030725,03	94	1002171,87	1030852,60			

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

2. Zona de Expansión Urbana No. 2.

PLAN PARCIAL No. 2								
PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1	1002497,10	1031545,85	23	1002221,89	1031232,38	45	1002322,81	1031430,61
2	1002507,49	1031539,41	24	1002223,97	1031247,77	46	1002345,26	1031428,20
3	1002517,61	1031530,26	25	1002230,02	1031252,27	47	1002387,93	1031407,11
4	1002524,73	1031517,64	26	1002239,17	1031255,66	48	1002396,76	1031407,22
5	1002863,44	1031359,24	27	1002253,40	1031257,53	49	1002408,20	1031412,08
6	1002783,23	1031186,90	28	1002261,80	1031261,18	50	1002423,76	1031421,61
7	1002741,64	1031102,58	29	1002287,62	1031277,35	51	1002432,98	1031429,87
8	1002683,39	1030971,06	30	1002312,34	1031288,84	52	1002439,17	1031439,55
9	1002654,16	1030908,96	31	1002320,40	1031290,43	53	1002443,62	1031452,58
10	1002523,08	1030971,85	32	1002336,28	1031289,46	54	1002441,53	1031469,47
11	1002451,30	1031002,01	33	1002349,02	1031294,56	55	1002437,43	1031481,31
12	1002449,58	1031001,09	34	1002353,12	1031297,54	56	1002437,99	1031496,60
13	1002237,05	1031101,22	35	1002357,28	1031307,62	57	1002441,90	1031513,12
14	1002237,29	1031106,99	36	1002357,40	1031317,68	58	1002434,41	1031530,92
15	1002229,08	1031120,41	37	1002353,72	1031347,97	59	1002436,77	1031542,15
16	1002245,33	1031138,04	38	1002343,62	1031373,88	60	1002442,09	1031547,02
17	1002255,55	1031152,28	39	1002287,09	1031396,96	61	1002445,65	1031547,54
18	1002265,55	1031171,97	40	1002254,16	1031400,91	62	1002458,93	1031545,16
19	1002270,49	1031185,82	41	1002249,62	1031408,66	63	1002474,17	1031545,77
20	1002265,01	1031195,07	42	1002248,81	1031418,23	64	1002488,52	1031549,25
21	1002254,49	1031207,23	43	1002251,69	1031420,31	1	1002497,10	1031545,85
22	1002231,67	1031220,60	44	1002271,69	1031426,27			

3. Zona de Expansión Urbana No. 3.

PLAN PARCIAL No. 3								
PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1	1.004.006	1.029.587	16	1.003.474	1.028.529	31	1.003.577	1.029.350
2	1.003.870	1.029.340	17	1.003.362	1.028.608	32	1.003.613	1.029.441
3	1.003.851	1.029.334	18	1.003.378	1.028.646	33	1.003.588	1.029.449
4	1.003.785	1.029.200	19	1.003.348	1.028.657	34	1.003.609	1.029.503
5	1.003.724	1.029.064	20	1.003.350	1.028.668	35	1.003.666	1.029.479
6	1.003.657	1.028.896	21	1.003.222	1.028.716	36	1.003.688	1.029.528
7	1.003.646	1.028.842	22	1.003.274	1.028.893	37	1.003.801	1.029.486
8	1.003.642	1.028.803	23	1.003.383	1.028.852	38	1.003.822	1.029.539
9	1.003.642	1.028.751	24	1.003.518	1.029.194	39	1.003.846	1.029.529
10	1.003.699	1.028.564	25	1.003.483	1.029.215	40	1.003.853	1.029.547
11	1.003.701	1.028.549	26	1.003.496	1.029.252	41	1.003.863	1.029.543
12	1.003.707	1.028.540	27	1.003.555	1.029.230	42	1.003.873	1.029.567
13	1.003.704	1.028.534	28	1.003.580	1.029.299	1	1.004.006	1.029.587
14	1.003.697	1.028.563	29	1.003.571	1.029.302			
15	1.003.542	1.028.677	30	1.003.586	1.029.348			

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

4. Zona de Expansión Urbana No. 4.

PLAN PARCIAL No. 4								
PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1	1003920,24	1028497,51	45	1003826,22	1027909,91	89	1003947,83	1028391,25
2	1003932,10	1028497,51	46	1003807,30	1027905,20	90	1003967,54	1028405,09
3	1003943,75	1028500,68	47	1003737,52	1027895,78	91	1003975,93	1028427,30
4	1003953,28	1028506,19	48	1003676,75	1027883,71	92	1003981,88	1028436,03
5	1003962,59	1028513,18	49	1003650,92	1027878,42	93	1003996,57	1028443,97
6	1003971,91	1028524,40	50	1003628,06	1027870,06	94	1004009,27	1028446,74
7	1003987,79	1028539,43	51	1003592,93	1027876,86	95	1004019,59	1028446,74
8	1003997,11	1028546,00	52	1003588,92	1027871,56	96	1004044,99	1028438,81
9	1004023,37	1028558,49	53	1003575,29	1027861,28	97	1004056,89	1028433,25
10	1004041,37	1028562,30	54	1003515,63	1027797,08	98	1004073,56	1028422,14
11	1004061,27	1028562,09	55	1003502,69	1027779,57	99	1004079,77	1028422,40
12	1004090,70	1028557,01	56	1003497,86	1027775,46	100	1004082,19	1028426,36
13	1004101,71	1028553,19	57	1003431,32	1027805,54	101	1004085,06	1028435,14
14	1004107,86	1028549,81	58	1003366,22	1027837,60	102	1004099,80	1028528,51
15	1004137,08	1028522,91	59	1003386,78	1027873,79	103	1004098,69	1028542,48
16	1004187,05	1028462,35	60	1003397,38	1027868,79	104	1004092,61	1028547,15
17	1004223,68	1028422,75	61	1003415,33	1027907,39	105	1004058,88	1028557,47
18	1004263,91	1028372,14	62	1003389,92	1027917,34	106	1004036,25	1028558,27
19	1004269,42	1028349,91	63	1003409,40	1027960,22	107	1004019,19	1028551,92
20	1004268,36	1028344,62	64	1003346,21	1027983,74	108	1003994,19	1028537,63
21	1004266,03	1028342,29	65	1003388,78	1028111,91	109	1003967,20	1028512,23
22	1004250,78	1028338,69	66	1003485,41	1028076,96	110	1003944,97	1028493,58
23	1004208,22	1028339,75	67	1003511,20	1028128,32	111	1003935,85	1028488,02
24	1004170,74	1028349,42	68	1003477,01	1028148,49	112	1003921,56	1028487,62
25	1004134,74	1028367,64	69	1003516,67	1028223,74	113	1003896,55	1028492,78
26	1004105,10	1028385,85	70	1003521,33	1028221,40	114	1003886,24	1028499,53
27	1004060,42	1028419,09	71	1003611,50	1028378,76	115	1003872,74	1028522,15
28	1004028,68	1028434,34	72	1003707,26	1028539,53	116	1003864,01	1028541,60
29	1004017,01	1028437,31	73	1003701,10	1028549,43	117	1003862,03	1028574,54
30	1003999,86	1028436,88	74	1003699,35	1028563,74	118	1003857,26	1028589,62
31	1003988,42	1028433,71	75	1003696,20	1028572,10	119	1003855,28	1028634,07
32	1003980,80	1028426,29	76	1003792,44	1028660,04	120	1003852,72	1028644,61
33	1003976,35	1028416,77	77	1003766,41	1028634,23	121	1003838,80	1028657,19
34	1003975,51	1028410,84	78	1003712,38	1028585,03	122	1003804,23	1028670,81
35	1003974,87	1028395,43	79	1003705,29	1028575,89	123	1003854,24	1028716,51
36	1003976,04	1028374,18	80	1003703,71	1028569,94	124	1003854,60	1028678,35
37	1003994,30	1028270,54	81	1003709,26	1028544,14	125	1003865,19	1028619,48
38	1004016,00	1028195,36	82	1003719,34	1028524,59	126	1003864,98	1028608,26
39	1004065,23	1028126,54	83	1003747,01	1028490,38	127	1003879,37	1028534,35
40	1004089,41	1028094,73	84	1003805,44	1028410,04	128	1003888,06	1028516,14
41	1004099,24	1028085,67	85	1003812,11	1028403,38	129	1003898,85	1028504,50
42	1003876,09	1027960,35	86	1003851,41	1028375,32	130	1003910,50	1028498,99
43	1003870,31	1027954,21	87	1003859,66	1028372,45	1	1003920,24	1028497,51
44	1003860,77	1027937,30	88	1003868,39	1028372,08			

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

5. Zona de Expansión Urbana No. 5.

PLAN PARCIAL No. 5								
PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1	1004171,64	1027151,53	30	1004080,70	1026722,28	59	1004043,90	1026541,24
2	1004204,97	1027102,41	31	1004076,20	1026725,19	60	1004057,40	1026484,33
3	1004169,78	1027105,18	32	1004035,44	1026766,22	61	1004063,22	1026424,51
4	1004129,15	1027120,55	33	1004005,79	1026791,10	62	1004062,16	1026407,30
5	1004119,62	1027123,09	34	1003988,59	1026804,34	63	1004056,61	1026390,89
6	1004088,97	1027126,90	35	1003941,74	1026832,66	64	1004048,67	1026384,80
7	1004056,57	1027124,84	36	1003909,18	1026859,13	65	1004038,87	1026384,80
8	1004015,60	1027119,44	37	1003818,93	1026941,19	66	1004028,28	1026390,10
9	1003982,57	1027110,86	38	1003804,10	1026951,25	67	1004021,67	1026396,98
10	1003926,66	1027088,95	39	1003789,81	1026957,86	68	1003952,06	1026479,56
11	1003876,32	1027062,43	40	1003776,58	1026961,57	69	1003929,56	1026499,95
12	1003859,32	1027048,77	41	1003766,78	1026961,83	70	1003906,53	1026517,68
13	1003840,58	1027028,92	42	1003749,58	1026958,66	71	1003875,30	1026528,27
14	1003827,72	1027007,16	43	1003741,64	1026954,95	72	1003844,06	1026532,24
15	1003825,50	1026988,26	44	1003724,70	1026941,19	73	1003802,24	1026529,33
16	1003827,08	1026975,87	45	1003720,46	1026928,75	74	1003788,23	1026524,86
17	1003838,04	1026961,26	46	1003724,70	1026915,25	75	1003797,16	1026576,63
18	1003844,87	1026956,18	47	1003732,11	1026902,02	76	1003732,03	1026668,98
19	1003981,93	1026904,25	48	1003753,28	1026876,87	77	1003774,05	1026676,51
20	1004020,36	1026888,20	49	1003780,54	1026850,93	78	1003721,17	1026706,33
21	1004050,06	1026869,46	50	1003796,69	1026836,80	79	1003685,23	1026735,35
22	1004086,90	1026838,34	51	1003813,63	1026825,52	80	1003277,42	1027313,98
23	1004110,72	1026806,25	52	1003835,33	1026813,87	81	1003921,43	1027688,44
24	1004124,86	1026776,06	53	1003878,21	1026785,81	82	1003936,40	1027653,63
25	1004127,96	1026762,71	54	1003918,98	1026754,31	83	1004062,75	1027386,58
26	1004125,65	1026748,82	55	1003933,80	1026742,40	84	1004156,87	1027165,03
27	1004122,34	1026742,20	56	1003961,32	1026708,52	1	1004171,64	1027151,53
28	1004112,74	1026734,26	57	1003991,76	1026643,67			
29	1004097,52	1026727,31	58	1004021,94	1026592,06			

6. Zona de Expansión Urbana No. 6.

PLAN PARCIAL No. 6								
PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1	1.003.477	1.027.031	5	1.003.184	1.027.375	9	1.003.277	1.027.314
2	1.003.358	1.026.941	6	1.003.192	1.027.410	1	1.003.477	1.027.031
3	1.003.129	1.027.255	7	1.003.199	1.027.410			
4	1.003.154	1.027.306	8	1.003.226	1.027.392			

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

7. Zona de Expansión Urbana No. 7.

PLAN PARCIAL No. 7								
PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1	1.003.270	1.027.935	14	1.003.628	1.027.870	27	1.003.037	1.027.485
2	1.003.311	1.027.918	15	1.003.651	1.027.878	28	1.003.177	1.027.765
3	1.003.307	1.027.908	16	1.003.677	1.027.884	29	1.003.211	1.027.749
4	1.003.324	1.027.900	17	1.003.738	1.027.896	30	1.003.231	1.027.790
5	1.003.308	1.027.867	18	1.003.807	1.027.905	31	1.003.197	1.027.805
6	1.003.431	1.027.806	19	1.003.826	1.027.910	32	1.003.224	1.027.868
7	1.003.498	1.027.775	20	1.003.921	1.027.688	33	1.003.255	1.027.853
8	1.003.499	1.027.777	21	1.003.277	1.027.314	34	1.003.278	1.027.899
9	1.003.503	1.027.780	22	1.003.226	1.027.392	35	1.003.241	1.027.917
10	1.003.516	1.027.797	23	1.003.199	1.027.410	36	1.003.248	1.027.932
11	1.003.575	1.027.861	24	1.003.192	1.027.410	37	1.003.265	1.027.924
12	1.003.589	1.027.872	25	1.003.128	1.027.439	1	1.003.270	1.027.935
13	1.003.593	1.027.877	26	1.003.048	1.027.478			

8. Zona de Expansión Urbana No. 8.

PLAN PARCIAL No. 8								
PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1	1.003.040	1.027.490	7	1.002.805	1.027.669	13	1.002.836	1.027.899
2	1.003.037	1.027.485	8	1.002.774	1.027.686	14	1.002.861	1.027.915
3	1.002.947	1.027.539	9	1.002.659	1.027.739	15	1.002.934	1.027.881
4	1.002.916	1.027.560	10	1.002.725	1.027.867	16	1.003.177	1.027.765
5	1.002.889	1.027.584	11	1.002.758	1.027.870	1	1.003.040	1.027.490
6	1.002.890	1.027.585	12	1.002.800	1.027.881			

9. Zona de Expansión Urbana No. 9.

PLAN PARCIAL No. 9								
PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1	1001723,94	1030786,21	105	1001348,33	1029989,95	209	1000988,32	1028600,85
2	1001793,66	1030758,94	106	1001346,94	1029982,52	210	1000931,48	1028586,12
3	1001807,08	1030783,85	107	1001342,64	1029975,50	211	1000892,94	1028564,14
4	1001814,98	1030768,89	108	1001329,01	1029968,09	212	1000838,69	1028591,00
5	1001823,24	1030764,44	109	1001322,92	1029967,83	213	1000818,17	1028541,45
6	1001866,22	1030769,74	110	1001307,37	1029976,83	214	1000814,78	1028542,94
7	1001876,18	1030768,47	111	1001300,00	1029978,48	215	1000799,84	1028510,96
8	1001881,05	1030766,14	112	1001289,33	1029976,09	216	1000567,91	1028611,73
9	1001886,13	1030759,57	113	1001284,11	1029972,01	217	1000556,59	1028580,29
10	1001886,34	1030748,14	114	1001281,79	1029967,69	218	1000548,55	1028583,88
11	1001880,62	1030738,40	115	1001277,99	1029951,76	219	1000589,48	1028697,51
12	1001853,31	1030729,08	116	1001262,78	1029912,75	220	1000603,23	1028691,52
13	1001838,06	1030721,88	117	1001260,56	1029891,55	221	1000597,08	1028676,82
14	1001819,85	1030707,06	118	1001262,23	1029872,89	222	1000636,70	1028659,83

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

15	1001789,48	1030685,78	119	1001264,45	1029867,33	223	1000684,63	1028766,86
16	1001779,27	1030681,62	120	1001281,84	1029854,86	224	1000814,99	1028711,76
17	1001762,53	1030678,54	121	1001286,68	1029849,07	225	1000826,01	1028740,58
18	1001745,13	1030669,62	122	1001288,27	1029836,28	226	1000708,23	1028791,26
19	1001741,06	1030663,56	123	1001283,11	1029824,53	227	1000711,16	1028798,49
20	1001740,92	1030658,12	124	1001275,96	1029821,35	228	1000773,45	1028838,44
21	1001744,88	1030649,67	125	1001264,77	1029822,70	229	1000852,26	1028798,38
22	1001755,68	1030639,58	126	1001223,42	1029838,92	230	1000857,18	1028810,24
23	1001736,62	1030637,40	127	1001189,12	1029828,42	231	1000809,51	1028835,42
24	1001618,04	1030686,37	128	1001178,64	1029813,07	232	1000806,59	1028838,51
25	1001615,00	1030668,02	129	1001162,78	1029796,32	233	1000813,13	1028858,65
26	1001599,11	1030612,44	130	1001169,92	1029783,46	234	1000857,98	1028969,41
27	1001583,63	1030590,17	131	1001174,00	1029768,74	235	1000780,20	1029000,02
28	1001576,69	1030576,62	132	1001168,74	1029742,26	236	1000796,13	1029037,49
29	1001551,71	1030556,94	133	1001163,32	1029738,75	237	1000818,82	1029029,65
30	1001570,56	1030554,27	134	1001153,47	1029738,03	238	1000866,44	1029143,95
31	1001597,65	1030535,65	135	1001139,54	1029733,90	239	1000761,58	1029184,14
32	1001612,97	1030527,10	136	1001131,84	1029726,83	240	1000778,17	1029225,98
33	1001562,44	1030513,94	137	1001120,89	1029711,89	241	1000777,74	1029230,51
34	1001549,56	1030521,99	138	1001119,66	1029702,40	242	1000757,87	1029239,34
35	1001554,88	1030534,00	139	1001120,93	1029696,20	243	1000756,05	1029234,69
36	1001513,33	1030548,70	140	1001140,96	1029684,48	244	1000720,09	1029249,07
37	1001464,69	1030575,32	141	1001149,96	1029644,10	245	1000736,08	1029291,77
38	1001448,89	1030549,37	142	1001163,46	1029602,02	246	1000744,97	1029305,82
39	1001435,96	1030567,09	143	1001169,19	1029577,02	247	1000750,67	1029308,40
40	1001428,38	1030555,20	144	1001169,00	1029560,37	248	1000781,65	1029301,34
41	1001475,09	1030488,62	145	1001166,99	1029550,63	249	1000789,21	1029303,38
42	1001472,09	1030488,38	146	1001170,59	1029539,51	250	1000792,70	1029307,79
43	1001469,11	1030484,69	147	1001177,37	1029527,44	251	1000823,71	1029377,74
44	1001467,10	1030466,21	148	1001178,68	1029511,23	252	1000844,93	1029434,79
45	1001455,06	1030464,49	149	1001182,74	1029507,22	253	1000865,31	1029490,49
46	1001434,41	1030470,31	150	1001203,20	1029499,38	254	1000919,84	1029652,27
47	1001427,93	1030469,38	151	1001216,86	1029489,91	255	1000945,19	1029644,07
48	1001421,76	1030461,81	152	1001228,82	1029478,31	256	1000960,79	1029689,34
49	1001416,20	1030447,91	153	1001234,96	1029463,91	257	1001066,41	1030040,45
50	1001416,72	1030417,53	154	1001232,00	1029454,38	258	1001072,22	1030056,13
51	1001418,61	1030433,05	155	1001223,95	1029443,27	259	1001079,94	1030070,95
52	1001429,61	1030422,23	156	1001195,47	1029428,66	260	1001146,98	1030169,78
53	1001449,89	1030420,27	157	1001190,18	1029427,60	261	1001156,70	1030164,73
54	1001460,04	1030413,20	158	1001185,31	1029428,55	262	1001128,71	1030123,63
55	1001465,90	1030406,74	159	1001171,12	1029443,48	263	1001222,11	1030091,09
56	1001469,09	1030375,41	160	1001158,31	1029446,23	264	1001216,42	1030105,64
57	1001377,48	1030427,15	161	1001151,56	1029444,73	265	1001212,58	1030129,06
58	1001339,69	1030366,28	162	1001137,50	1029437,34	266	1001212,18	1030141,49
59	1001396,62	1030340,54	163	1001123,22	1029425,32	267	1001235,73	1030172,58
60	1001385,85	1030336,51	164	1001121,95	1029421,67	268	1001237,58	1030187,13
61	1001378,90	1030330,22	165	1001123,86	1029414,84	269	1001233,75	1030210,15
62	1001375,72	1030322,88	166	1001140,06	1029379,90	270	1001235,07	1030217,96

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

63	1001375,86	1030306,14	**167**	1001142,60	1029368,30	**271**	1001246,31	1030242,96
64	1001385,48	1030287,85	**168**	1001143,39	1029347,66	**272**	1001254,38	1030251,56
65	1001402,44	1030270,08	**169**	1001142,12	1029338,13	**273**	1001196,04	1030268,49
66	1001415,15	1030252,92	**170**	1001131,32	1029305,41	**274**	1001179,16	1030220,70
67	1001417,49	1030240,46	**171**	1001125,00	1029273,76	**275**	1001157,11	1030232,17
68	1001416,02	1030233,94	**172**	1001120,97	1029263,38	**276**	1001167,13	1030262,79
69	1001412,31	1030228,54	**173**	1001109,71	1029244,74	**277**	1001205,91	1030351,81
70	1001396,54	1030214,24	**174**	1001107,81	1029238,07	**278**	1001210,01	1030361,95
71	1001374,87	1030210,80	**175**	1001113,55	1029228,32	**279**	1001210,30	1030367,53
72	1001364,70	1030206,30	**176**	1001117,83	1029224,25	**280**	1001214,58	1030371,26
73	1001347,60	1030191,27	**177**	1001130,01	1029215,73	**281**	1001218,06	1030369,55
74	1001335,79	1030190,48	**178**	1001141,30	1029210,21	**282**	1001253,11	1030449,93
75	1001328,25	1030195,75	**179**	1001143,99	1029202,46	**283**	1001255,67	1030465,42
76	1001322,56	1030206,35	**180**	1001143,59	1029198,49	**284**	1001261,50	1030480,58
77	1001330,46	1030216,59	**181**	1001141,40	1029191,37	**285**	1001257,73	1030482,89
78	1001333,52	1030224,42	**182**	1001136,57	1029184,43	**286**	1001259,59	1030487,35
79	1001334,66	1030235,30	**183**	1001118,44	1029175,69	**287**	1001288,16	1030473,77
80	1001332,38	1030249,17	**184**	1001106,10	1029171,61	**288**	1001367,59	1030623,87
81	1001326,40	1030255,86	**185**	1001082,31	1029159,15	**289**	1001348,15	1030634,41
82	1001312,89	1030259,98	**186**	1001069,00	1029144,58	**290**	1001386,52	1030724,26
83	1001302,64	1030260,48	**187**	1001068,71	1029135,98	**291**	1001440,65	1030835,83
84	1001283,46	1030232,78	**188**	1001072,68	1029124,31	**292**	1001434,49	1030838,49
85	1001273,93	1030205,54	**189**	1001089,14	1029099,49	**293**	1001439,60	1030854,26
86	1001271,92	1030193,73	**190**	1001101,42	1029074,72	**294**	1001482,70	1030963,17
87	1001276,84	1030179,24	**191**	1001104,38	1029067,52	**295**	1001742,27	1030861,90
88	1001277,92	1030167,83	**192**	1001106,50	1029054,81	**296**	1001718,50	1030801,13
89	1001276,57	1030156,71	**193**	1001101,84	1029034,06	**297**	1001723,94	1030786,21
90	1001267,92	1030142,70	**194**	1001087,65	1028991,92	**298**	1000959,60	1029044,05
91	1001254,55	1030135,27	**195**	1001045,45	1028881,72	**299**	1000958,67	1028965,46
92	1001251,62	1030131,02	**196**	1001042,89	1028858,66	**300**	1001030,24	1028937,68
93	1001257,20	1030111,65	**197**	1001055,66	1028822,85	**301**	1001042,55	1028978,48
94	1001280,36	1030105,86	**198**	1001085,52	1028751,70	**302**	1001062,65	1029019,49
95	1001285,57	1030097,89	**199**	1001102,30	1028718,39	**303**	1001066,62	1029047,01
96	1001292,55	1030080,97	**200**	1001109,48	1028699,80	**304**	1001063,71	1029063,41
97	1001294,63	1030064,13	**201**	1001113,13	1028687,57	**305**	1001060,80	1029070,03
98	1001284,97	1030046,83	**202**	1001115,21	1028668,54	**306**	1001045,19	1029092,52
99	1001277,52	1030029,06	**203**	1001119,65	1028657,28	**307**	1001034,61	1029111,57
100	1001278,38	1030025,36	**204**	1001119,73	1028652,97	**308**	1000976,53	1029123,55
101	1001292,19	1030019,38	**205**	1001112,99	1028631,39	**309**	1000966,87	1029094,98
102	1001314,07	1030017,94	**206**	1001110,66	1028587,95	**310**	1000959,60	1029044,05
103	1001325,40	1030007,46	**207**	1001105,74	1028564,95	**1**	1001723,94	1030786,21
104	1001346,50	1029995,15	**208**	1001028,12	1028590,67			

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

10. Zona de Expansión Urbana No. 10.

PLAN PARCIAL No. 10								
PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1	1.002.782	1.030.477	17	1.003.561	1.030.206	33	1.002.863	1.030.289
2	1.002.790	1.030.474	18	1.003.533	1.030.146	34	1.002.725	1.030.347
3	1.002.796	1.030.489	19	1.003.809	1.030.020	35	1.002.712	1.030.317
4	1.002.877	1.030.456	20	1.003.827	1.030.045	36	1.002.626	1.030.357
5	1.002.859	1.030.415	21	1.003.832	1.030.042	37	1.002.583	1.030.263
6	1.002.977	1.030.365	22	1.003.766	1.029.939	38	1.002.379	1.030.357
7	1.003.022	1.030.469	23	1.003.758	1.029.924	39	1.002.417	1.030.428
8	1.003.130	1.030.422	24	1.003.481	1.030.049	40	1.002.463	1.030.518
9	1.003.111	1.030.375	25	1.003.460	1.030.003	41	1.002.462	1.030.516
10	1.003.190	1.030.338	26	1.003.358	1.030.049	42	1.002.467	1.030.513
11	1.003.200	1.030.358	27	1.003.373	1.030.084	43	1.002.560	1.030.474
12	1.003.267	1.030.328	28	1.003.326	1.030.104	44	1.002.578	1.030.517
13	1.003.394	1.030.276	29	1.003.328	1.030.110	45	1.002.565	1.030.524
14	1.003.388	1.030.262	30	1.003.283	1.030.131	46	1.002.575	1.030.546
15	1.003.504	1.030.214	31	1.003.278	1.030.121	47	1.002.771	1.030.483
16	1.003.510	1.030.227	32	1.002.867	1.030.296	1	1.002.782	1.030.477

11. Zona de Expansión Urbana No. 11.

PLAN PARCIAL No. 11								
PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1	1.003.159	1.031.194	4	1.002.925	1.031.114	7	1.003.167	1.031.205
2	1.003.103	1.031.127	5	1.002.780	1.031.180	1	1.003.159	1.031.194
3	1.002.963	1.031.194	6	1.002.860	1.031.352			

12. Zona de Expansión Urbana No. 12.

PLAN PARCIAL No. 12								
PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1	1004368,16	1029459,08	5	1004005,99	1029587,26	9	1004424,33	1029580,53
2	1004338,50	1029395,37	6	1004398,57	1029646,17	1	1004368,16	1029459,08
3	1004205,05	1029456,88	7	1004412,43	1029624,51			
4	1003869,81	1029340,43	8	1004399,60	1029615,67			

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

13. Zona de Expansión Urbana No. 13.

PLAN PARCIAL No. 13								
PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1	1.004.396	1.030.161	20	1.003.970	1.029.863	39	1.004.194	1.030.242
2	1.004.378	1.030.032	21	1.003.959	1.029.839	40	1.004.242	1.030.349
3	1.004.347	1.030.042	22	1.003.799	1.029.910	41	1.004.243	1.030.353
4	1.004.343	1.030.029	23	1.003.801	1.029.915	42	1.004.176	1.030.383
5	1.004.332	1.030.032	24	1.003.763	1.029.933	43	1.004.197	1.030.430
6	1.004.311	1.029.954	25	1.003.766	1.029.939	44	1.004.177	1.030.439
7	1.004.200	1.030.005	26	1.003.832	1.030.042	45	1.004.192	1.030.482
8	1.004.197	1.030.000	27	1.003.837	1.030.040	46	1.004.183	1.030.486
9	1.004.125	1.030.031	28	1.003.840	1.030.045	47	1.004.270	1.030.664
10	1.004.096	1.029.969	29	1.003.976	1.029.980	48	1.004.417	1.030.594
11	1.004.093	1.029.970	30	1.003.960	1.029.946	49	1.004.423	1.030.547
12	1.004.084	1.029.955	31	1.003.976	1.029.941	50	1.004.425	1.030.546
13	1.004.062	1.029.909	32	1.004.038	1.030.070	51	1.004.426	1.030.532
14	1.004.065	1.029.907	33	1.004.084	1.030.049	52	1.004.432	1.030.501
15	1.004.073	1.029.909	34	1.004.142	1.030.170	53	1.004.435	1.030.452
16	1.004.103	1.029.896	35	1.004.210	1.030.146	54	1.004.421	1.030.329
17	1.004.089	1.029.862	36	1.004.225	1.030.189	55	1.004.414	1.030.290
18	1.004.065	1.029.873	37	1.004.202	1.030.198	1	1.004.396	1.030.161
19	1.004.048	1.029.828	38	1.004.217	1.030.233			

14. Zona de Expansión Urbana No. 14.

PLAN PARCIAL No. 14								
PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1	1002783,56	1031881,98	19	1002557,78	1031728,22	37	1002684,80	1031731,46
2	1002857,28	1031846,19	20	1002561,51	1031748,08	38	1002752,56	1031698,35
3	1002857,87	1031849,76	21	1002566,07	1031762,05	39	1002753,69	1031701,42
4	1003048,95	1031755,57	22	1002580,99	1031773,91	40	1002687,13	1031735,78
5	1002863,44	1031359,24	23	1002595,60	1031784,07	41	1002695,27	1031753,50
6	1002524,73	1031517,64	24	1002605,98	1031785,34	42	1002694,61	1031764,75
7	1002519,33	1031526,25	25	1002615,51	1031783,86	43	1002689,32	1031777,32
8	1002529,60	1031523,51	26	1002620,38	1031781,75	44	1002689,32	1031788,91
9	1002537,58	1031526,06	27	1002631,60	1031770,31	45	1002703,87	1031813,72
10	1002545,23	1031534,11	28	1002634,78	1031759,93	46	1002715,12	1031814,38
11	1002549,28	1031549,03	29	1002632,66	1031738,55	47	1002735,64	1031804,46
12	1002549,25	1031566,20	30	1002633,93	1031719,28	48	1002745,56	1031802,47
13	1002544,00	1031603,60	31	1002636,68	1031708,27	49	1002755,49	1031805,12
14	1002555,37	1031646,86	32	1002642,82	1031701,28	50	1002762,77	1031809,09
15	1002556,22	1031657,02	33	1002652,14	1031697,68	51	1002769,38	1031818,02
16	1002553,89	1031673,33	34	1002657,65	1031697,68	52	1002778,98	1031843,83
17	1002554,31	1031693,87	35	1002670,99	1031702,34	53	1002781,63	1031853,42
18	1002558,55	1031720,76	36	1002677,97	1031709,96	1	1002783,56	1031881,98

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chia-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

15. Zona de Expansión Urbana No. 15.

PLAN PARCIAL No. 15								
PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1	1002428,502	1031448,200	34	1002261,218	1031183,230	67	1001866,972	1030828,490
2	1002425,723	1031437,877	35	1002252,603	1031159,163	68	1001864,609	1030832,813
3	1002419,767	1031433,510	36	1002244,389	1031146,913	69	1001846,224	1030845,801
4	1002412,224	1031430,333	37	1002236,028	1031139,783	70	1001832,884	1030851,365
5	1002396,739	1031429,937	38	1002223,832	1031121,641	71	1001820,357	1030853,776
6	1002382,849	1031429,721	39	1002223,729	1031113,956	72	1001812,434	1030853,595
7	1002354,263	1031442,953	40	1002229,061	1031101,557	73	1001805,794	1030851,430
8	1002323,006	1031446,416	41	1002234,531	1031093,960	74	1001796,204	1030844,272
9	1002290,266	1031445,684	42	1002234,264	1031086,974	75	1001790,007	1030834,548
10	1002254,872	1031434,907	43	1002230,826	1031075,093	76	1001790,272	1030819,196
11	1002245,968	1031429,845	44	1002223,925	1031068,955	77	1001803,771	1030787,433
12	1002240,030	1031422,288	45	1002215,316	1031066,897	78	1001806,954	1030783,620
13	1002231,024	1031401,127	46	1002176,386	1031081,406	79	1001793,662	1030758,936
14	1002334,599	1031369,045	47	1002169,967	1031080,947	80	1001723,938	1030786,208
15	1002339,600	1031361,536	48	1002131,890	1031109,566	81	1001718,497	1030801,130
16	1002344,715	1031342,343	49	1002117,826	1031121,941	82	1001742,266	1030861,897
17	1002348,261	1031320,737	50	1002121,495	1031127,666	83	1001653,997	1030896,596
18	1002347,356	1031310,291	51	1002093,030	1031149,942	84	1001693,599	1031017,184
19	1002340,594	1031303,078	52	1002034,873	1031041,512	85	1001684,939	1031022,737
20	1002310,282	1031292,911	53	1002044,005	1031037,780	86	1001700,545	1031071,206
21	1002300,577	1031294,347	54	1002032,161	1031036,456	87	1001702,977	1031077,320
22	1002282,188	1031284,371	55	1001955,466	1030893,460	88	1001708,843	1031074,815
23	1002265,698	1031273,058	56	1001945,603	1030890,736	89	1001794,348	1031290,602
24	1002246,649	1031266,451	57	1001935,771	1030878,779	90	1001802,560	1031288,708
25	1002236,341	1031267,126	58	1001934,668	1030866,682	91	1001806,848	1031304,042
26	1002225,352	1031264,004	59	1001937,548	1030850,857	92	1001940,008	1031241,667
27	1002212,373	1031253,043	60	1001937,378	1030839,168	93	1002062,493	1031476,292
28	1002208,896	1031243,011	61	1001932,438	1030828,277	94	1001985,403	1031513,832
29	1002212,086	1031228,688	62	1001917,663	1030810,463	95	1002050,510	1031672,327
30	1002220,907	1031214,913	63	1001906,177	1030789,682	96	1002425,123	1031482,184
31	1002245,809	1031204,168	64	1001895,993	1030786,909	97	1002429,694	1031462,096
32	1002251,980	1031199,636	65	1001890,069	1030792,702	1	1002428,502	1031448,200
33	1002258,117	1031192,769	66	1001878,912	1030818,766			

Los planes parciales podrán ser propuestos ante la autoridad de Planeación Municipal para su aprobación, por personas o entidades privadas interesadas en su desarrollo. En ningún caso podrán contradecir o modificar las determinaciones del Plan de Ordenamiento Territorial.

Parágrafo Primero: Por su naturaleza y en concordancia por lo dispuesto en la normatividad legal vigente, las normas urbanísticas contenidas para el tratamiento de desarrollo de los planes parciales que se adoptarán para las zonas de expansión urbana, serán concertadas con el municipio en el momento de presentarse la propuesta por quienes lo desarrollen.

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

Parágrafo Segundo: Para los planes parciales existentes, derivados del Acuerdo 17 de 2000, debidamente adoptados, se mantendrá la norma establecida en los respectivos decretos de adopción y demás normas complementarias.

Artículo 106. DIRECTRICES ESPECÍFICAS PARA LA FORMULACIÓN DE PLANES PARCIALES. Para la formulación de los Planes Parciales definidos como prioritarios en el presente Acuerdo, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

1. La asignación de usos por categorías deberá enmarcarse en la asignación de usos para suelo urbano consignada en el presente Acuerdo.

2. En los Planes Parciales correspondientes a los polígonos de Suelo de Expansión Urbana, se deberán determinar las áreas destinadas a actividad de vivienda de interés social.

3. Los Planes Parciales correspondientes a las zonas de expansión urbana deberán desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, Macroproyectos u otras operaciones urbanísticas especiales.

4. La formulación y aprobación de los Planes Parciales se hará conforme a lo establecido en la normatividad legal vigente.

TITULO III
COMPONENTE RURAL

CAPÍTULO 1. COMPONENTES DE LOS SISTEMAS ESTRUCTURANTES DEL SUELO RURAL

Artículo 107. CATEGORÍAS DE PROTECCIÓN EN SUELO RURAL. Las categorías del suelo rural que se constituyen en suelo de protección en los términos del artículo 35 de la Ley 388 de 1997 y del Artículo 4 del Decreto 3600 de 2007 y los demás que lo adicionen, sustituyan o modifiquen son normas urbanísticas de carácter estructural de conformidad con la normatividad legal vigente:

CATEGORÍAS DE PROTECCIÓN EN SUELO RURAL. (Decreto 3600 de 2007)	
1	Áreas de conservación y protección ambiental Estructura Ecológica Principal (EEP).
1.1	Áreas del sistema nacional de áreas protegidas.
1.2	Áreas de reserva forestal.
1.3	Áreas de manejo especial.
1.4	Áreas de especial importancia ecosistémica.
1.4.1	Nacimientos de aguas.
1.4.2	Zonas de recarga de acuíferos.
1.4.3	Rondas hidráulicas de los cuerpos de agua.
1.4.4	Humedales.
2	Áreas para la producción agrícola y ganadera y de explotación de recursos naturales.
3	Áreas e inmuebles considerados como patrimonio cultural.
4	Áreas del sistema de servicios públicos domiciliarios.
5	Áreas de amenaza y riesgo alto.

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

Parágrafo: Deberán ser incluidas dentro de la categoría de suelos de protección, los usos de suelo restringido, de acuerdo con lo definido en el Artículo 5 del Decreto 3600 de 2007, las cuales son:

1. Los suelos suburbanos con la definición de la unidad mínima de actuación y el señalamiento de los índices máximos de ocupación y construcción, los tratamientos y usos principales, compatibles, condicionados y prohibidos. La delimitación de los suelos suburbanos constituye norma urbanística de carácter estructural.

2. Los centros poblados rurales con la adopción de las previsiones necesarias para orientar la ocupación de sus suelos y la adecuada dotación de infraestructura de servicios básicos y de equipamiento comunitario.

3. La identificación y delimitación de las áreas destinadas a vivienda campestre, con la definición de las normas urbanísticas de parcelación, de acuerdo con la normatividad legal vigente

4. La localización prevista para los equipamientos de salud, educación, bienestar social, cultural y deporte.

Artículo 108. CLASES DE SUELO RURAL. Para el suelo rural se tienen las siguientes clases de acuerdo con lo definido en los artículos 34 y 35 de la Ley 388 de 1997.

Artículo 109. SUELO SUBURBANO. Constituyen esta categoría las áreas ubicadas dentro del suelo rural, en las que se mezclan los usos del suelo y las formas de vida rurales y urbanas, diferentes a las clasificadas como áreas de expansión urbana, que pueden ser objeto de desarrollo con restricciones de uso, de intensidad y de densidad, garantizando el autoabastecimiento en servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo establecido en la normatividad legal vigente. El suelo suburbano está delimitado por el perímetro establecido en el plano CG – 01 Clasificación General del Territorio.

Artículo 110. SUELO DE PROTECCIÓN. Constituido por las zonas y áreas de terreno localizados dentro de cualquiera de las anteriores clases, que por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales, o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de amenazas y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse. De igual forma son suelos de protección los definidos en el Artículo 4º del Decreto 3600/2007 (compilado Decreto 1077/2015), y las que sean definidas ó declaradas por las autoridades ambientales en los términos del Artículo 10º de la Ley 388/97. El Suelo de protección está delimitado por el perímetro establecido en el plano CG – 01 Clasificación General del Territorio.

Dirección: Carrera 9 Nº 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

Artículo 111. DELIMITACIÓN DEL SUELO DE RESERVA FORESTAL PROTECTORA PRODUCTORA. El suelo de reserva forestal protectora productora en el municipio está compuesto por dos (2) polígonos de la siguiente manera:

COORDENADAS RESERVA FORESTAL PROTECTORA 1											
PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1	1.000.216	1.034.881	29	999.675	1.033.048	57	999.993	1.031.366	85	999.461	1.031.305
2	1.000.331	1.034.859	30	999.623	1.032.986	58	999.940	1.031.326	86	999.508	1.031.408
3	1.000.542	1.034.874	31	999.611	1.032.863	59	999.869	1.031.302	87	999.507	1.031.466
4	1.000.541	1.034.687	32	999.567	1.032.771	60	999.833	1.031.270	88	999.542	1.031.489
5	1.000.469	1.034.658	33	999.573	1.032.720	61	999.827	1.031.239	89	999.595	1.031.576
6	1.000.419	1.034.595	34	999.652	1.032.648	62	999.817	1.031.023	90	999.595	1.031.732
7	1.000.354	1.034.548	35	999.638	1.032.555	63	999.833	1.030.955	91	999.622	1.031.865
8	1.000.357	1.034.516	36	999.677	1.032.494	64	999.814	1.030.883	92	999.591	1.032.432
9	1.000.086	1.034.151	37	999.648	1.032.371	65	999.827	1.030.739	93	999.552	1.032.678
10	1.000.050	1.034.111	38	999.655	1.032.340	66	999.804	1.030.647	94	999.545	1.032.857
11	999.993	1.034.088	39	999.703	1.032.321	67	999.821	1.030.583	95	999.467	1.032.880
12	999.987	1.034.017	40	999.705	1.032.301	68	999.816	1.030.499	96	999.543	1.033.021
13	999.971	1.034.015	41	999.780	1.032.339	69	999.879	1.030.404	97	999.557	1.033.096
14	999.929	1.033.956	42	999.804	1.032.336	70	999.838	1.030.333	98	999.716	1.033.193
15	999.953	1.033.930	43	999.811	1.032.309	71	999.789	1.030.289	99	999.744	1.033.250
16	999.942	1.033.911	44	999.765	1.032.200	72	999.779	1.030.240	100	999.702	1.033.481
17	999.915	1.033.883	45	999.843	1.032.066	73	999.796	1.030.168	101	999.700	1.033.618
18	999.891	1.033.909	46	999.900	1.032.026	74	999.765	1.030.061	102	999.643	1.033.766
19	999.871	1.033.888	47	999.951	1.031.959	75	999.764	1.029.929	103	999.641	1.033.824
20	999.844	1.033.827	48	1.000.017	1.031.786	76	999.401	1.030.113	104	999.754	1.034.283
21	999.854	1.033.773	49	1.000.022	1.031.726	77	999.371	1.030.227	105	999.817	1.034.443
22	999.838	1.033.694	50	999.999	1.031.710	78	999.390	1.030.423	106	999.874	1.034.536
23	999.863	1.033.548	51	1.000.004	1.031.668	79	999.459	1.030.366	107	999.963	1.034.850
24	999.848	1.033.448	52	1.000.020	1.031.633	80	999.488	1.030.444	108	1.000.003	1.034.881
25	999.865	1.033.356	53	1.000.085	1.031.602	81	999.562	1.030.890	109	1.000.074	1.034.904
26	999.870	1.033.140	54	1.000.093	1.031.580	82	999.551	1.030.984	110	1.000.216	1.034.881
27	999.717	1.033.157	55	1.000.044	1.031.527	83	999.562	1.031.065			
28	999.680	1.033.146	56	1.000.026	1.031.417	84	999.460	1.031.254			

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

COORDENADAS RESERVA FORESTAL PROTECTORA 2											
PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1	1.009.343	1.034.208	62	1.005.586	1.025.063	123	1.006.450	1.029.209	184	1.007.881	1.031.877
2	1.009.496	1.034.074	63	1.005.461	1.025.093	124	1.006.392	1.029.200	185	1.007.847	1.031.970
3	1.009.693	1.033.971	64	1.005.418	1.025.164	125	1.006.318	1.029.249	186	1.007.770	1.032.049
4	1.009.914	1.033.901	65	1.005.272	1.025.260	126	1.006.212	1.029.256	187	1.007.832	1.032.237
5	1.010.208	1.033.925	66	1.005.342	1.025.290	127	1.006.183	1.029.279	188	1.007.875	1.032.276
6	1.010.487	1.033.900	67	1.005.398	1.025.403	128	1.006.175	1.029.292	189	1.007.893	1.032.318
7	1.010.574	1.033.822	68	1.005.480	1.025.426	129	1.006.218	1.029.331	190	1.007.929	1.032.314
8	1.010.615	1.033.771	69	1.005.456	1.025.580	130	1.006.261	1.029.394	191	1.007.979	1.032.343
9	1.010.563	1.033.715	70	1.005.493	1.025.663	131	1.006.271	1.029.440	192	1.008.095	1.032.360
10	1.010.488	1.033.562	71	1.005.556	1.025.684	132	1.006.329	1.029.507	193	1.008.112	1.032.411
11	1.010.160	1.032.024	72	1.005.590	1.025.658	133	1.006.340	1.029.580	194	1.008.196	1.032.441
12	1.010.154	1.031.664	73	1.005.634	1.025.716	134	1.006.297	1.029.629	195	1.008.245	1.032.477
13	1.010.020	1.031.214	74	1.005.680	1.025.721	135	1.006.245	1.029.632	196	1.008.235	1.032.503
14	1.010.000	1.031.054	75	1.005.659	1.025.740	136	1.006.326	1.029.787	197	1.008.359	1.032.698
15	1.009.904	1.030.870	76	1.005.649	1.025.833	137	1.006.320	1.029.818	198	1.008.379	1.032.766
16	1.009.801	1.030.567	77	1.005.585	1.025.927	138	1.006.348	1.029.884	199	1.008.467	1.032.816
17	1.009.762	1.030.368	78	1.005.608	1.026.076	139	1.006.395	1.029.886	200	1.008.484	1.032.883
18	1.009.682	1.029.702	79	1.005.763	1.026.122	140	1.006.444	1.029.910	201	1.008.432	1.032.943
19	1.009.685	1.029.625	80	1.005.759	1.026.184	141	1.006.530	1.030.013	202	1.008.375	1.032.967
20	1.009.632	1.029.425	81	1.005.779	1.026.215	142	1.006.605	1.030.060	203	1.008.305	1.033.085
21	1.009.527	1.029.171	82	1.005.765	1.026.276	143	1.006.611	1.030.114	204	1.008.344	1.033.168
22	1.009.384	1.028.619	83	1.005.901	1.026.547	144	1.006.693	1.030.052	205	1.008.411	1.033.232
23	1.009.365	1.028.617	84	1.005.956	1.026.603	145	1.006.688	1.029.994	206	1.008.458	1.033.252
24	1.009.231	1.028.216	85	1.006.016	1.026.605	146	1.006.735	1.029.972	207	1.008.405	1.033.343
25	1.009.185	1.028.002	86	1.006.024	1.026.770	147	1.006.755	1.029.933	208	1.008.419	1.033.429
26	1.008.698	1.027.650	87	1.005.999	1.026.870	148	1.006.748	1.029.913	209	1.008.459	1.033.468
27	1.008.539	1.027.479	88	1.005.930	1.026.923	149	1.006.767	1.029.887	210	1.008.551	1.033.511
28	1.008.521	1.026.977	89	1.005.934	1.026.997	150	1.006.795	1.029.883	211	1.008.674	1.033.617
29	1.008.478	1.026.846	90	1.005.918	1.027.058	151	1.006.798	1.029.852	212	1.008.736	1.033.634
30	1.008.375	1.026.672	91	1.005.793	1.027.203	152	1.006.817	1.029.874	213	1.008.832	1.033.607
31	1.008.320	1.026.592	92	1.005.827	1.027.297	153	1.006.806	1.029.916	214	1.008.911	1.033.662
32	1.008.230	1.026.512	93	1.005.802	1.027.388	154	1.006.881	1.029.903	215	1.008.897	1.033.700
33	1.008.157	1.026.306	94	1.005.866	1.027.457	155	1.006.895	1.029.959	216	1.008.906	1.033.730
34	1.008.133	1.026.182	95	1.005.887	1.027.526	156	1.007.009	1.030.129	217	1.008.958	1.033.746
35	1.008.135	1.026.064	96	1.005.923	1.027.556	157	1.006.994	1.030.134	218	1.008.769	1.033.904
36	1.008.071	1.025.838	97	1.005.997	1.027.567	158	1.007.061	1.030.227	219	1.008.710	1.033.920
37	1.008.032	1.025.587	98	1.006.011	1.027.582	159	1.007.083	1.030.294	220	1.008.645	1.033.900
38	1.007.875	1.025.231	99	1.006.012	1.027.596	160	1.007.161	1.030.407	221	1.008.547	1.033.905
39	1.007.959	1.025.026	100	1.005.992	1.027.603	161	1.007.177	1.030.485	222	1.008.595	1.033.993
40	1.007.982	1.024.900	101	1.005.993	1.027.689	162	1.007.247	1.030.590	223	1.008.556	1.034.015
41	1.008.027	1.024.827	102	1.005.973	1.027.715	163	1.007.306	1.030.772	224	1.008.577	1.034.040
42	1.008.029	1.024.694	103	1.005.964	1.027.775	164	1.007.389	1.030.922	225	1.008.608	1.034.041
43	1.008.173	1.024.436	104	1.005.975	1.027.860	165	1.007.345	1.030.930	226	1.008.586	1.034.065

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

44	1.008.114	1.024.436	105	1.005.952	1.027.899	166	1.007.416	1.030.983	227	1.008.644	1.034.114
45	1.007.981	1.024.495	106	1.005.973	1.027.998	167	1.007.448	1.031.064	228	1.008.705	1.034.080
46	1.007.787	1.024.616	107	1.006.002	1.028.043	168	1.007.528	1.031.138	229	1.008.743	1.034.110
47	1.007.651	1.024.704	108	1.006.036	1.028.063	169	1.007.523	1.031.216	230	1.008.752	1.034.102
48	1.007.490	1.024.864	109	1.006.056	1.028.148	170	1.007.546	1.031.317	231	1.008.772	1.034.158
49	1.006.984	1.024.898	110	1.006.043	1.028.185	171	1.007.576	1.031.343	232	1.008.760	1.034.327
50	1.006.804	1.024.847	111	1.006.085	1.028.225	172	1.007.562	1.031.402	233	1.008.736	1.034.355
51	1.006.728	1.024.910	112	1.006.155	1.028.255	173	1.007.597	1.031.495	234	1.008.730	1.034.404
52	1.006.599	1.024.958	113	1.006.217	1.028.368	174	1.007.765	1.031.506	235	1.008.775	1.034.457
53	1.006.439	1.024.954	114	1.006.170	1.028.462	175	1.007.797	1.031.530	236	1.008.729	1.034.559
54	1.006.395	1.025.001	115	1.006.197	1.028.541	176	1.007.864	1.031.540	237	1.008.867	1.034.523
55	1.006.270	1.025.045	116	1.006.246	1.028.614	177	1.007.882	1.031.595	238	1.008.904	1.034.470
56	1.006.163	1.025.041	117	1.006.277	1.028.722	178	1.007.928	1.031.634	239	1.008.954	1.034.337
57	1.006.044	1.024.968	118	1.006.336	1.028.798	179	1.007.875	1.031.614	240	1.008.994	1.034.299
58	1.005.925	1.024.948	119	1.006.338	1.028.837	180	1.007.986	1.031.680	241	1.009.217	1.034.274
59	1.005.859	1.024.960	120	1.006.370	1.028.876	181	1.007.954	1.031.731	242	1.009.343	1.034.208
60	1.005.796	1.025.031	121	1.006.382	1.028.936	182	1.007.860	1.031.737			
61	1.005.741	1.025.063	122	1.006.517	1.029.153	183	1.007.842	1.031.803			

Artículo 112. DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA RONDA DEL RIO FRÍO. El suelo de protección de la ronda del Río Frío en el municipio está compuesto de la siguiente manera:

COORDENADAS RONDA RÍO FRÍO											
PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1	999.943	1.026.779	56	1.001.175	1.030.106	111	1.003.019	1.032.887	166	1.001.671	1.030.258
2	999.911	1.026.863	57	1.001.222	1.030.090	112	1.003.069	1.032.953	167	1.001.604	1.030.268
3	999.943	1.026.861	58	1.001.212	1.030.141	113	1.003.003	1.033.016	168	1.001.538	1.030.328
4	999.992	1.026.918	59	1.001.255	1.030.251	114	1.002.983	1.033.186	169	1.001.490	1.030.289
5	999.972	1.026.953	60	1.001.207	1.030.265	115	1.003.026	1.033.232	170	1.001.501	1.030.230
6	999.910	1.026.976	61	1.001.348	1.030.407	116	1.003.133	1.033.257	171	1.001.476	1.030.173
7	999.985	1.027.029	62	1.001.364	1.030.514	117	1.003.135	1.033.287	172	1.001.360	1.030.115
8	999.903	1.027.099	63	1.001.473	1.030.597	118	1.003.201	1.033.255	173	1.001.417	1.030.021
9	999.897	1.027.155	64	1.001.573	1.030.598	119	1.003.240	1.033.164	174	1.001.420	1.029.957
10	999.923	1.027.204	65	1.001.552	1.030.556	120	1.003.178	1.033.184	175	1.001.349	1.029.893
11	999.975	1.027.235	66	1.001.636	1.030.516	121	1.003.057	1.033.154	176	1.001.365	1.029.830
12	1.000.030	1.027.228	67	1.001.644	1.030.532	122	1.003.092	1.033.025	177	1.001.344	1.029.777
13	1.000.060	1.027.287	68	1.001.655	1.030.508	123	1.003.142	1.033.045	178	1.001.300	1.029.746
14	1.000.107	1.027.315	69	1.001.704	1.030.536	124	1.003.154	1.033.115	179	1.001.249	1.029.745
15	1.000.178	1.027.310	70	1.001.768	1.030.530	125	1.003.232	1.033.134	180	1.001.218	1.029.684
16	1.000.225	1.027.265	71	1.001.810	1.030.562	126	1.003.262	1.033.104	181	1.001.249	1.029.557
17	1.000.379	1.027.321	72	1.001.736	1.030.565	127	1.003.242	1.033.053	182	1.001.299	1.029.514
18	1.000.380	1.027.400	73	1.001.681	1.030.605	128	1.003.298	1.033.029	183	1.001.315	1.029.456
19	1.000.413	1.027.452	74	1.001.704	1.030.649	129	1.003.275	1.032.996	184	1.001.284	1.029.390
20	1.000.468	1.027.471	75	1.001.666	1.030.669	130	1.003.164	1.033.033	185	1.001.220	1.029.355
21	1.000.451	1.027.464	76	1.001.672	1.030.691	131	1.003.160	1.032.992	186	1.001.202	1.029.261
22	1.000.536	1.027.409	77	1.001.737	1.030.748	132	1.003.215	1.032.972	187	1.001.222	1.029.185

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

23	1.000.584	1.027.442	**78**	1.001.716	1.030.813	**133**	1.003.234	1.032.919	**188**	1.001.172	1.029.113
24	1.000.603	1.027.511	**79**	1.001.727	1.030.876	**134**	1.003.089	1.032.874	**189**	1.001.184	1.029.027
25	1.000.653	1.027.521	**80**	1.001.778	1.030.920	**135**	1.003.119	1.032.786	**190**	1.001.124	1.028.867
26	1.000.774	1.027.611	**81**	1.001.870	1.030.916	**136**	1.003.196	1.032.767	**191**	1.001.198	1.028.651
27	1.000.670	1.027.675	**82**	1.001.962	1.030.971	**137**	1.003.202	1.032.574	**192**	1.001.147	1.028.435
28	1.000.647	1.027.785	**83**	1.001.991	1.031.017	**138**	1.003.083	1.032.466	**193**	1.001.078	1.028.322
29	1.000.706	1.027.864	**84**	1.002.044	1.031.037	**139**	1.003.094	1.032.376	**194**	1.001.126	1.028.197
30	1.000.823	1.027.842	**85**	1.002.074	1.031.104	**140**	1.003.004	1.032.249	**195**	1.001.095	1.028.064
31	1.000.844	1.027.887	**86**	1.002.155	1.031.154	**141**	1.003.000	1.032.152	**196**	1.001.037	1.028.009
32	1.000.752	1.027.970	**87**	1.002.140	1.031.266	**142**	1.002.935	1.032.086	**197**	1.001.010	1.028.003
33	1.000.811	1.028.186	**88**	1.002.208	1.031.333	**143**	1.002.862	1.032.065	**198**	1.001.022	1.028.050
34	1.000.850	1.028.223	**89**	1.002.168	1.031.389	**144**	1.002.866	1.032.005	**199**	1.000.980	1.028.050
35	1.000.910	1.028.232	**90**	1.002.181	1.031.462	**145**	1.002.840	1.031.955	**200**	1.000.914	1.028.115
36	1.000.821	1.028.289	**91**	1.002.248	1.031.503	**146**	1.002.857	1.031.849	**201**	1.000.871	1.027.951
37	1.000.813	1.028.401	**92**	1.002.355	1.031.508	**147**	1.002.829	1.031.773	**202**	1.000.928	1.027.909
38	1.000.858	1.028.461	**93**	1.002.374	1.031.595	**148**	1.002.765	1.031.728	**203**	1.000.907	1.027.840
39	1.000.993	1.028.527	**94**	1.002.460	1.031.627	**149**	1.002.714	1.031.641	**204**	1.000.953	1.027.815
40	1.001.033	1.028.601	**95**	1.002.500	1.031.810	**150**	1.002.627	1.031.624	**205**	1.000.916	1.027.722
41	1.001.037	1.028.671	**96**	1.002.562	1.031.859	**151**	1.002.606	1.031.489	**206**	1.000.913	1.027.632
42	1.000.966	1.028.864	**97**	1.002.661	1.031.885	**152**	1.002.518	1.031.448	**207**	1.000.843	1.027.509
43	1.000.991	1.028.953	**98**	1.002.663	1.031.985	**153**	1.002.492	1.031.382	**208**	1.000.758	1.027.468
44	1.001.031	1.028.937	**99**	1.002.731	1.032.173	**154**	1.002.430	1.031.338	**209**	1.000.727	1.027.394
45	1.001.066	1.029.033	**100**	1.002.707	1.032.221	**155**	1.002.412	1.031.251	**210**	1.000.592	1.027.302
46	1.001.035	1.029.111	**101**	1.002.717	1.032.292	**156**	1.002.341	1.031.213	**211**	1.000.538	1.027.291
47	1.000.992	1.029.135	**102**	1.002.788	1.032.352	**157**	1.002.307	1.030.996	**212**	1.000.489	1.027.170
48	1.001.065	1.029.354	**103**	1.002.893	1.032.361	**158**	1.002.252	1.030.900	**213**	1.000.326	1.027.131
49	1.001.045	1.029.442	**104**	1.002.900	1.032.380	**159**	1.002.158	1.030.798	**214**	1.000.254	1.027.064
50	1.001.100	1.029.504	**105**	1.002.834	1.032.430	**160**	1.001.965	1.030.735	**215**	1.000.164	1.027.029
51	1.001.041	1.029.714	**106**	1.002.832	1.032.513	**161**	1.002.010	1.030.517	**216**	1.000.087	1.027.037
52	1.001.097	1.029.837	**107**	1.002.872	1.032.566	**162**	1.001.952	1.030.409	**217**	1.000.052	1.026.981
53	1.001.185	1.029.915	**108**	1.002.942	1.032.595	**163**	1.001.883	1.030.376	**218**	1.000.060	1.026.870
54	1.001.203	1.029.974	**109**	1.002.941	1.032.695	**164**	1.001.836	1.030.321	**219**	999.943	1.026.779
55	1.001.202	1.030.056	**110**	1.003.035	1.032.762	**165**	1.001.760	1.030.315			

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chia-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

COORDENADAS RONDA RÍO BOGOTÁ 2											
PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1	1.008.118	1.035.226	84	1.004.639	1.028.871	167	1.003.510	1.026.173	250	1.004.980	1.030.465
2	1.008.100	1.035.067	85	1.004.619	1.029.007	168	1.003.580	1.026.298	251	1.005.035	1.030.576
3	1.008.048	1.034.989	86	1.004.530	1.029.074	169	1.003.500	1.026.413	252	1.005.170	1.030.718
4	1.007.954	1.034.943	87	1.004.480	1.029.147	170	1.003.508	1.026.530	253	1.005.390	1.030.827
5	1.007.950	1.034.851	88	1.004.526	1.029.258	171	1.003.602	1.026.622	254	1.005.513	1.030.859
6	1.008.032	1.034.770	89	1.004.503	1.029.438	172	1.003.773	1.026.677	255	1.005.527	1.030.965
7	1.008.080	1.034.637	90	1.004.418	1.029.265	173	1.003.635	1.026.770	256	1.005.576	1.031.064
8	1.008.256	1.034.591	91	1.004.357	1.029.190	174	1.003.587	1.026.832	257	1.005.632	1.031.121
9	1.008.360	1.034.488	92	1.004.124	1.029.070	175	1.003.571	1.026.951	258	1.005.710	1.031.154
10	1.008.376	1.034.362	93	1.004.256	1.029.023	176	1.003.613	1.027.043	259	1.005.677	1.031.245
11	1.008.319	1.034.140	94	1.004.264	1.028.978	177	1.003.812	1.027.199	260	1.005.663	1.031.535
12	1.008.162	1.033.880	95	1.004.235	1.028.929	178	1.004.027	1.027.274	261	1.005.624	1.031.667
13	1.008.076	1.033.799	96	1.003.995	1.028.921	179	1.004.164	1.027.262	262	1.005.639	1.031.765
14	1.007.963	1.033.752	97	1.003.930	1.028.898	180	1.004.360	1.027.173	263	1.005.657	1.031.792
15	1.007.867	1.033.738	98	1.003.913	1.028.874	181	1.004.593	1.027.119	264	1.005.682	1.031.743
16	1.007.742	1.033.789	99	1.003.910	1.028.804	182	1.004.649	1.027.213	265	1.005.789	1.031.682
17	1.007.731	1.033.686	100	1.004.017	1.028.802	183	1.004.662	1.027.288	266	1.005.819	1.031.740
18	1.007.693	1.033.603	101	1.004.021	1.028.751	184	1.004.597	1.027.375	267	1.005.880	1.031.789
19	1.007.386	1.033.186	102	1.003.895	1.028.755	185	1.004.293	1.027.501	268	1.006.224	1.031.866
20	1.007.317	1.033.150	103	1.003.922	1.028.560	186	1.004.135	1.027.652	269	1.006.442	1.032.073
21	1.007.247	1.033.080	104	1.004.045	1.028.611	187	1.004.047	1.027.774	270	1.006.485	1.032.151
22	1.007.091	1.033.045	105	1.004.114	1.028.601	188	1.004.014	1.027.855	271	1.006.495	1.032.248
23	1.006.979	1.032.963	106	1.004.194	1.028.546	189	1.004.013	1.027.957	272	1.006.513	1.032.270
24	1.006.862	1.032.922	107	1.004.325	1.028.373	190	1.003.882	1.028.125	273	1.006.562	1.032.270
25	1.006.848	1.032.755	108	1.004.435	1.028.380	191	1.003.824	1.028.374	274	1.006.674	1.032.217
26	1.006.792	1.032.598	109	1.004.391	1.028.469	192	1.003.761	1.028.436	275	1.006.709	1.032.223
27	1.006.941	1.032.526	110	1.004.208	1.028.629	193	1.003.730	1.028.511	276	1.006.720	1.032.267
28	1.006.946	1.032.457	111	1.004.153	1.028.712	194	1.003.806	1.028.406	277	1.006.655	1.032.469
29	1.006.673	1.032.574	112	1.004.250	1.028.647	195	1.003.868	1.028.372	278	1.006.636	1.032.621
30	1.006.759	1.032.258	113	1.004.425	1.028.429	196	1.003.947	1.028.391	279	1.006.696	1.032.800
31	1.006.744	1.032.190	114	1.004.444	1.028.361	197	1.003.996	1.028.444	280	1.006.705	1.033.057
32	1.006.791	1.032.137	115	1.004.405	1.028.242	198	1.004.079	1.028.422	281	1.006.750	1.033.080
33	1.006.781	1.032.108	116	1.004.346	1.028.191	199	1.004.098	1.028.542	282	1.006.852	1.033.088
34	1.006.800	1.032.089	117	1.004.250	1.028.170	200	1.004.035	1.028.558	283	1.007.013	1.033.206
35	1.006.716	1.032.051	118	1.004.314	1.028.069	201	1.003.935	1.028.488	284	1.007.173	1.033.221
36	1.006.619	1.032.063	119	1.004.331	1.027.937	202	1.003.896	1.028.493	285	1.007.172	1.033.312
37	1.006.530	1.031.931	120	1.004.377	1.027.867	203	1.003.863	1.028.542	286	1.007.085	1.033.419
38	1.006.312	1.031.729	121	1.004.493	1.027.754	204	1.003.852	1.028.644	287	1.007.114	1.033.481
39	1.006.194	1.031.685	122	1.004.750	1.027.660	205	1.003.802	1.028.671	288	1.007.161	1.033.475
40	1.005.974	1.031.649	123	1.004.820	1.027.612	206	1.003.710	1.028.582	289	1.007.242	1.033.315
41	1.005.998	1.031.532	124	1.004.958	1.027.431	207	1.003.706	1.028.572	290	1.007.284	1.033.321
42	1.005.858	1.031.590	125	1.004.990	1.027.351	208	1.003.719	1.028.525	291	1.007.472	1.033.558
43	1.005.893	1.031.424	126	1.004.993	1.027.274	209	1.003.698	1.028.559	292	1.007.583	1.033.748
44	1.005.894	1.031.250	127	1.004.942	1.027.092	210	1.003.700	1.028.573	293	1.007.577	1.033.826
45	1.006.013	1.031.169	128	1.004.880	1.026.971	211	1.003.715	1.028.590	294	1.007.467	1.033.863
46	1.006.030	1.031.123	129	1.004.802	1.026.875	212	1.003.692	1.028.770	295	1.007.464	1.033.909

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

47	1.005.972	1.031.071	**130**	1.004.742	1.026.840	**213**	1.003.703	1.028.878	**296**	1.007.768	1.033.959
48	1.005.904	1.030.949	**131**	1.004.734	1.026.835	**214**	1.003.813	1.028.864	**297**	1.007.891	1.033.903
49	1.005.727	1.030.971	**132**	1.004.683	1.026.805	**215**	1.003.861	1.028.969	**298**	1.008.003	1.033.945
50	1.005.689	1.030.900	**133**	1.004.602	1.026.797	**216**	1.003.979	1.029.026	**299**	1.008.035	1.033.977
51	1.005.691	1.030.821	**134**	1.004.373	1.026.833	**217**	1.004.013	1.028.994	**300**	1.008.183	1.034.223
52	1.005.852	1.030.890	**135**	1.004.723	1.026.835	**218**	1.004.207	1.028.975	**301**	1.008.219	1.034.424
53	1.005.918	1.030.883	**136**	1.004.737	1.026.846	**219**	1.004.177	1.029.005	**302**	1.008.190	1.034.449
54	1.005.941	1.030.835	**137**	1.004.680	1.026.921	**220**	1.004.035	1.029.019	**303**	1.008.062	1.034.477
55	1.006.065	1.030.889	**138**	1.004.426	1.026.926	**221**	1.004.041	1.029.090	**304**	1.008.021	1.034.466
56	1.006.140	1.031.092	**139**	1.004.285	1.026.966	**222**	1.004.138	1.029.158	**305**	1.007.966	1.034.411
57	1.006.110	1.031.234	**140**	1.004.177	1.027.031	**223**	1.004.266	1.029.206	**306**	1.007.936	1.034.412
58	1.006.148	1.031.140	**141**	1.004.073	1.027.065	**224**	1.004.338	1.029.269	**307**	1.007.933	1.034.576
59	1.006.145	1.030.937	**142**	1.003.991	1.027.054	**225**	1.004.397	1.029.368	**308**	1.007.886	1.034.700
60	1.006.024	1.030.688	**143**	1.003.913	1.027.012	**226**	1.004.266	1.029.428	**309**	1.007.760	1.034.765
61	1.005.878	1.030.537	**144**	1.003.907	1.026.994	**227**	1.004.288	1.029.480	**310**	1.007.617	1.034.744
62	1.005.790	1.030.473	**145**	1.004.067	1.026.932	**228**	1.004.336	1.029.561	**311**	1.007.565	1.034.786
63	1.005.713	1.030.443	**146**	1.004.128	1.026.884	**229**	1.004.408	1.029.630	**312**	1.007.573	1.034.817
64	1.005.639	1.030.441	**147**	1.004.162	1.026.828	**230**	1.004.524	1.029.676	**313**	1.007.628	1.034.852
65	1.005.559	1.030.467	**148**	1.004.284	1.026.832	**231**	1.004.622	1.029.686	**314**	1.007.783	1.034.865
66	1.005.493	1.030.516	**149**	1.004.300	1.026.759	**232**	1.004.757	1.029.624	**315**	1.007.799	1.034.908
67	1.005.355	1.030.447	**150**	1.004.288	1.026.688	**233**	1.004.794	1.029.576	**316**	1.007.790	1.034.957
68	1.005.566	1.030.412	**151**	1.004.210	1.026.595	**234**	1.004.815	1.029.497	**317**	1.007.654	1.035.069
69	1.005.673	1.030.300	**152**	1.004.239	1.026.498	**235**	1.004.778	1.029.340	**318**	1.007.502	1.035.056
70	1.005.708	1.030.124	**153**	1.004.234	1.026.314	**236**	1.004.854	1.029.352	**319**	1.007.477	1.035.067
71	1.005.721	1.029.959	**154**	1.004.176	1.026.247	**237**	1.004.934	1.029.336	**320**	1.007.472	1.035.094
72	1.005.704	1.029.871	**155**	1.004.062	1.026.206	**238**	1.005.038	1.029.239	**321**	1.007.518	1.035.164
73	1.005.724	1.029.778	**156**	1.003.979	1.026.216	**239**	1.005.050	1.029.355	**322**	1.007.616	1.035.206
74	1.005.714	1.029.706	**157**	1.003.904	1.026.266	**240**	1.005.093	1.029.505	**323**	1.007.681	1.035.190
75	1.005.683	1.029.651	**158**	1.003.817	1.026.058	**241**	1.005.191	1.029.675	**324**	1.007.842	1.035.096
76	1.005.482	1.029.511	**159**	1.003.705	1.026.199	**242**	1.005.272	1.029.745	**325**	1.007.942	1.035.119
77	1.005.370	1.029.357	**160**	1.003.592	1.025.934	**243**	1.005.222	1.029.836	**326**	1.007.963	1.035.195
78	1.005.356	1.029.181	**161**	1.003.476	1.025.867	**244**	1.005.113	1.029.883	**327**	1.007.880	1.035.585
79	1.005.311	1.029.067	**162**	1.003.370	1.025.903	**245**	1.005.046	1.029.972	**328**	1.008.074	1.035.434
80	1.005.224	1.028.966	**163**	1.003.329	1.025.948	**246**	1.005.038	1.030.091	**329**	1.008.118	1.035.226
81	1.004.970	1.028.810	**164**	1.003.263	1.026.099	**247**	1.005.109	1.030.207			
82	1.004.842	1.028.769	**165**	1.003.456	1.026.036	**248**	1.004.998	1.030.314			
83	1.004.728	1.028.791	**166**	1.003.476	1.026.051	**249**	1.004.974	1.030.395			

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

Artículo 114. DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE RESGUARDO INDÍGENA. El suelo de Resguardo Indígena en el municipio está compuesto de la siguiente manera:

COORDENADAS RESGUARDO INDIGENA											
PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1	999.729	1.029.942	12	999.724	1.029.192	23	999.307	1.028.190	34	998.796	1.028.937
2	999.874	1.029.884	13	999.666	1.029.114	24	999.160	1.028.150	35	998.926	1.029.190
3	1.000.061	1.029.954	14	999.703	1.029.032	25	999.124	1.028.045	36	999.057	1.029.571
4	1.000.160	1.029.959	15	999.666	1.028.882	26	998.962	1.027.739	37	999.138	1.029.638
5	1.000.184	1.029.951	16	999.573	1.028.870	27	998.100	1.027.896	38	999.249	1.029.653
6	1.000.178	1.029.833	17	999.425	1.028.763	28	998.174	1.028.023	39	999.312	1.029.688
7	1.000.084	1.029.716	18	999.269	1.028.544	29	998.209	1.028.143	40	999.408	1.029.801
8	999.996	1.029.462	19	999.293	1.028.503	30	998.273	1.028.253	41	999.431	1.029.871
9	999.937	1.029.372	20	999.392	1.028.445	31	998.333	1.028.414	42	999.401	1.030.113
10	999.899	1.029.172	21	999.425	1.028.369	32	998.488	1.028.592	1	999.729	1.029.942
11	999.824	1.029.139	22	999.376	1.028.235	33	998.623	1.028.803			

Artículo 115. DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE HUMEDALES. Los humedales en el municipio están ubicados de la siguiente manera:

COORDENADAS HUMEDAL 1					
PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1	1.003.896	1.028.493	9	1.003.805	1.028.410
2	1.003.935	1.028.488	10	1.003.719	1.028.525
3	1.004.035	1.028.558	11	1.003.705	1.028.576
4	1.004.099	1.028.538	12	1.003.802	1.028.671
5	1.004.079	1.028.422	13	1.003.835	1.028.659
6	1.003.996	1.028.444	14	1.003.852	1.028.644
7	1.003.947	1.028.391	15	1.003.863	1.028.542
8	1.003.863	1.028.372	1	1.003.896	1.028.493

COORDENADAS HUMEDAL 2					
PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1	1.005.670	1.030.437	5	1.005.493	1.030.516
2	1.005.580	1.030.405	6	1.005.568	1.030.463
3	1.005.515	1.030.431	1	1.005.670	1.030.437
4	1.005.355	1.030.447			

COORDENADAS HUMEDAL 3					
PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1	1.000.470	1.030.744	5	1.000.399	1.030.744
2	1.000.493	1.030.723	6	1.000.443	1.030.755
3	1.000.432	1.030.688	1	1.000.470	1.030.744
4	1.000.400	1.030.723			

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

COORDENADAS HUMEDAL 4								
PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1	1.006.069	1.030.997	8	1.005.784	1.030.872	15	1.005.904	1.030.949
2	1.006.106	1.030.999	9	1.005.710	1.030.819	16	1.006.014	1.031.117
3	1.006.070	1.030.896	10	1.005.691	1.030.821	17	1.006.052	1.031.093
4	1.005.972	1.030.845	11	1.005.689	1.030.900	18	1.006.053	1.031.068
5	1.005.939	1.030.836	12	1.005.727	1.030.971	19	1.006.032	1.031.047
6	1.005.934	1.030.871	13	1.005.771	1.030.978	20	1.006.046	1.031.004
7	1.005.881	1.030.893	14	1.005.851	1.030.950	1	1.006.069	1.030.997

COORDENADAS HUMEDAL 5					
PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1	1.007.017	1.032.204	5	1.007.116	1.032.374
2	1.006.871	1.032.207	6	1.007.088	1.032.300
3	1.006.869	1.032.304	1	1.007.017	1.032.204
4	1.006.798	1.032.528			

COORDENADAS HUMEDAL 6					
PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1	1.007.011	1.032.741	6	1.006.792	1.032.598
2	1.007.023	1.032.692	7	1.006.844	1.032.744
3	1.006.989	1.032.662	8	1.006.916	1.032.739
4	1.006.984	1.032.584	9	1.006.971	1.032.757
5	1.006.949	1.032.530	1	1.007.011	1.032.741

Artículo 116. COMPONENTES DE LOS SISTEMAS ESTRUCTURANTES DEL SUELO RURAL. Los sistemas que estructuran el territorio del municipio, a nivel rural, son los siguientes:

1. Áreas de Protección.
2. El Sistema de Servicios Públicos.
3. El Sistema Vial y de Transporte.
4. El Sistema de Equipamientos Colectivos y de Espacio Público.

Artículo 117. ASIGNACIÓN DE USOS EN LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL – ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL. Incluyen las áreas que deben ser objeto de especial protección ambiental de acuerdo con la legislación vigente y las que hacen parte de la estructura ecológica principal, para lo cual en el componente rural del Plan de Ordenamiento Territorial se deben señalar las medidas para garantizar su conservación y protección. Dentro de esta categoria, se incluyen las establecidas por la legislación vigente, tales como:

1.1. Las áreas del sistema nacional de áreas protegidas.

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

1.2. Las áreas de reserva forestal.

1.3. Las áreas de manejo especial.

1.4. Las áreas de especial importancia ecosistémica, tales como, nacimientos de agua, zonas de recarga de acuíferos, rondas hidráulicas de los cuerpos de agua, humedales, vallados, chucuas y reservas de flora y fauna.

ÁREAS DE PROTECCIÓN RURAL	Ficha No. NUG - R - 01
ÁREAS PERIFÉRICAS A CUERPOS DE AGUA, CAUCES DE AGUA, CHUCUAS, HUMEDALES Y VALLADOS	
USOS	
Uso Principal	Conservación de suelos y restauración de la vegetación adecuada para la protección de los mismos, conformar la malla ambiental.
Usos Compatibles	Recreación pasiva o contemplativa.
Usos Condicionados	Los definidos de acuerdo con la normatividad ambiental legal vigente, siempre y cuando no afecten el cuerpo de agua ni se realicen sobre los nacimientos. Construcción de infraestructura de apoyo para actividades de recreación, puentes y obras de adecuación y desagüe de instalaciones de acuicultura.
Usos Prohibidos	Todos los demás.

ÁREAS DE PROTECCIÓN RURAL.	Ficha No. NUG - R - 02
RESERVA FORESTAL PROTECTORA DE LA CUENCA ALTA DEL RIO BOGOTÁ (R – FP).	
USOS	
Uso Principal	Conservación forestal y de recursos conexos.
Usos Compatibles	Recreación pasiva, rehabilitación ecológica e investigación controlada y establecimiento de plantaciones forestales protectoras, en áreas desprovistas de vegetación nativa.
Usos Condicionados	Vivienda del propietario, infraestructura básica para el establecimiento de usos compatibles máximo 200 m^2 en un (1) piso; Institucional I de uso público. Ecoturismo con un máximo de 15% de ocupación y construcción del área del predio en un (1) piso con reforestación de especies nativas y productos forestales secundarios para cuya obtención no se requiera cortar los árboles, arbustos y plantas en general.
Usos Prohibidos	Todos los demás.

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

ÁREAS DE PROTECCIÓN RURAL	Ficha No. NUG - R - 03
ÁREA FORESTAL PROTECTORA PRODUCTORA (R – FPP)	
USOS	
Uso Principal	Conservación y establecimiento forestal.
Usos Compatibles	Recreación pasiva o contemplativa, rehabilitación ecológica e investigación controlada.
Usos Condicionados	Vivienda del propietario, Silvicultura, aprovechamiento sostenible de especies forestales y establecimiento de infraestructura para los usos compatibles.
Usos Prohibidos	Todos los demás.

ÁREAS DE PROTECCIÓN RURAL	Ficha No. NUG - R - 04
ÁREAS DE AMORTIGUACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS (R – AP)	
USOS	
Uso Principal	Actividades orientadas a la protección integral de los recursos naturales.
Usos Compatibles	Recreación contemplativa y rehabilitación ecológica e investigación controlada.
Usos Condicionados	Vivienda del propietario, aprovechamiento forestal de especies foráneas, captación de acueductos y vías.
Usos Prohibidos	Todos los demás.

AREAS DE PROTECCIÓN RURAL	Ficha No. NUG - R - 05
ÁREAS DE PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS (R – SP)	
USOS	
Uso Principal	Sistemas de tratamiento de agua potable y plantas de tratamiento de aguas residuales.
Usos Compatibles	Infraestructura necesaria para el establecimiento del uso principal.
Usos Condicionados	Embalses, y sistemas de tratamiento de residuos sólidos.
Usos Prohibidos	Todos los demás.

Parágrafo Primero: Para los usos condicionados que requieran licencia de construcción se debe contar con la aprobación previa de la empresa de servicios públicos o quien haga sus veces, del sistema de tratamiento de aguas servidas y manejo de residuos sólidos. Dichas infraestructuras deben estar construidas conforme fueron aprobadas para la obtención de la licencia de construcción. La localización de estos desarrollos no podrá realizarse en predios con pendientes mayores al 20%.

Para la definición de la ficha normativa de las áreas forestales protectoras y del área forestal protectora-productora, y de las áreas de amortiguación de áreas protegidas, se acogerá lo definido en la ficha NUG–R-09.

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

Parágrafo Segundo: Una vez sea adoptado mediante acto administrativo el Plan de Manejo Ambiental de la Cuenca Alta del Río Bogotá por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o quien haga sus veces, los usos principales, compatibles, condicionados y prohibidos, descritos en la Ficha No. NUG - R - 02 serán modificados acorde con la respectiva zonificación ambiental determinada para el municipio.

SUBCAPÍTULO 2. DEL SISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS RURALES.

Artículo 118. COMPONENTES DEL SISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS RURALES. Son los siguientes:

1. Redes de acueducto de los centros poblados rurales, zona rural y zona rural suburbana.
2. Redes de alcantarillado de los centros poblados rurales, zona rural y zona rural suburbana.
3. Plantas de tratamiento de aguas residuales PTAR I y PTAR II.
4. Redes de energía eléctrica, con su sistema de líneas de conducción de alta, media y baja tensión, postes, torres, conducciones subterráneas y subestaciones eléctricas de los centros poblados rurales y las zonas rurales del municipio.
5. Redes de teléfono, con su sistema de cableado, subestaciones y centros de control, en centros poblados rurales y zonas rurales del municipio.
6. Redes de gas natural.

El Sistema de Servicios Públicos Rurales se presenta cartografiado en los planos CG – 06 - Sistema de Alcantarillado y CG – 07 – Sistema de Acueducto y CG-10 – Sistema de Redes de Gas.

Artículo 119. PLAN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS RURALES. Es el conjunto de acciones a través de las cuales se pretende dar cumplimiento a los objetivos acordados respecto de los servicios públicos como sistema estructurante. Está compuesto por los proyectos que se consignan a continuación:

- Construcción del ramal de Acueducto desde del Municipio de Zipaquirá para compra de agua a la Empresa de Acueducto de Cogua/Zipaquirá/Nemocón con fuente de la represa del Neusa (proyecto a realizar con los Municipios de Cajicá y Cota).
- Construcción del ramal de Acueducto desde el Municipio de Tabio (a partir de una represa a construirse en el Río Frío; red conjunta con los Municipios de Cajicá y Cota).
- Construcción de una red de reservorios sobre el costado oriental del Río Bogotá (a partir de las quebradas provenientes de los cerros orientales) con la construcción de una Planta de Potabilización en la zona urbana del municipio.
- Construcción del colector lateral del Río Bogotá.
- Terminación de la construcción del colector sobre el Río Frío.
- Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (en cada uno de los ríos).

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

SUBCAPÍTULO 3. DEL SISTEMA VIAL RURAL

Artículo 120. COMPONENTES DEL SISTEMA VIAL RURAL. Conjunto de vías arterias y secundarias que se señalan a continuación con las características principales de las mismas.

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL						
VIAS RURALES						
NOMBRE VIA	**CLASIFICACION**	**TIPO DE VIA**	**RANGOS LÍMITES EN (ML)**	**ANCHO DE SECCIÓN VIAL DEFINIDA EN (ML)**	**PERIODO DE EJECUCION**	**TIPO DE INTERVENCIÓN**
Proyección Carretera Los Andes (Troncal del Peaje)	Arterial	V-3	30,00 a 40,00	40,00	Corto plazo	Construcción
Proyección Carretera de Caldaica (Troncal de Caldaica)	Arterial	V3	30,00 a 40,00	40,00	Corto plazo	Construcción
Proyección Carretera San Jose del Darien	Arterial	V3	30,00 a 40,00	30,00	Corto plazo	Construcción
Camino a Fonquetá, entre la Avenida de los Chilacos y el Camino de la Lucerna	Arterial	V-4	16,00 a 25,00	25,00	Corto plazo	Ampliación
Camino Guanatá	Arterial	V-4	16,00 a 25,00	20,00	Corto plazo	Ampliación
Carrera 11	Arterial	V4	16,00 a 25,00	Entre la Avenida Chilacos y el Camino de Costa Rica, 20,00 Metros	Corto plazo	Ampliación
Calle 29 (Camino el Paraiso)	Arterial	V-4	16,00 a 25,00	16,00	Corto plazo	Ampliación
Carrera 2 Este, entre la Avenida Pradilla y la Avenida Paseo de los Zipas (Vía Chía-Cajicá)	Otras Vias	Anillo Veredal	16,00	16,00	Corto plazo	Ampliación
Proyección Carrera 5, entre Calle 22 al norte	Local - Colectora	V6	10,00	10,00	Corto y Largo plazo	Construcción y Ampliación
Camino de Costa Rica, entre la Carrera 9 (Via Chia - Cajica) y el Camino de la Escuela	Arterial	V4	16,00 a 25,00	20,00	Corto y Mediano plazo	Ampliación
Vía Guaymaral	Arterial	V-2	40,00 a 59,00	45,00	Departamental	Ampliación
Via Castillo Marroquin la Violeta	Arterial	V-3	30,00 a 40,00	30,00	Departamental	Ampliación
Carretera a Tenjo (Vía Fonquetá- Tenjo)	Arterial	V-2 (Entre el Camino del Cerro y el Limite con el Municipio de Tenjo)	45,00	45,00	Departamental	Ampliación
Carretera a Tabio (Vía Tiquiza- Tabio)	Arterial	V-2 (Desde el Camino del Cerro hasta el limite con el Municipio de Tabio)	45,00	45,00	Departamental	Ampliación
Proyección Carretera de Cataluña (Troncal de Cataluña)	Arterial	V-4	15,50 a 19,50	25,00	Largo plazo	Construcción
Camino del Cerro	Arterial	V4	15,50 a 19,50	19,50	Largo plazo	Ampliación
Camino de Cerca de Piedra	Arterial	V-4	16,00 a 25,00	19,50	Largo plazo	Ampliación
Carrera 11	Otras Vias	Anillo Veredal	16,00	Entre el Camino de Costa rica y el Camino de Puente Peralta. 16,00 Metros	Largo plazo	Ampliación
Proyección Calle 28 Entre la Avenida Paseo de los Zipas y la Carrera 11	Arterial	V-4	16,00 a 25,00	Entre la Avenida Paseo de los Zipas y la Carrera 9, 20,00 Metros	Largo plazo	Construcción

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

Proyección Calle 28 Entre la Avenida Paseo de los Zipas y la Carrera 11	Arterial	V-4	16,00 a 25,00	Entre la Carrera 19 y la Carrea 11: 25,00 Metros	Largo plazo	Construcción
Carrera 4 entre el Camino de la Floresta y el Camino del Paraiso (Calle 29)	Arterial	V4	16,00 a 25,00	16,00	Largo plazo	Ampliación
Calle 24, entre la Avenida Paseo de los Zipas y Carrera 2 Este	Local	V4	16,00 a 25,00	16,00	Largo plazo	Ampliación
Camino de San Jacinto entre la Troncal Chia - Girardot (Avenida variante Chia - Cota) y la Via Guaymaral	Arterial	V-4	16,00 a 25,00	20,00	Largo plazo	Ampliación
Camino de La Carlina	Otras Vias	Anillo Veredal	16,00	16,00	Largo plazo	Ampliación
Camino a La Valvanera	Otras Vias	Anillo Veredal	16,00	16,00	Largo plazo	Ampliación
Camino de La Leonor	Otras Vias	Anillo Veredal	Entre la Proyección Carretera San Jose del Darien y el Camino Escuela de Fagua. 16,00 Metros	16,00	Largo plazo	Ampliación
Camino de La Leonor	Otras Vias	Anillo Veredal	Entre el Camino Escuela de Fagua y Camino del Cerro. 16,00 Metros	16,00	Largo plazo	Construcción
Camino de Puente Peralta	Otras Vias	Anillo Veredal	16,00	16,00	Largo plazo	Ampliación
Proyección Carrera 11, entre el Camino de Costa Rica y Camino de Puente Peralta	Otras Vias	Anillo Veredal	16,00	16,00	Largo plazo	Ampliación
Camino el Pozo	Otras Vias	Anillo Veredal	16,00	16,00	Largo plazo	Ampliación
Camino del Rinconcito	Otras Vias	Anillo Veredal	16,00	16,00	Largo plazo	Ampliación
Camino de las Juntas	Otras Vias	Anillo Veredal	16,00	16,00	Largo plazo	Ampliación
Via Yerbabuena Baja	Otras Vias	Anillo Veredal	16,00	16,00	Largo plazo	Ampliación
Proyección de la Via entre el Camino de Cerca de Piedra y el Camino del Edén	Local - Colectora	V-5	13,50	13,50	Largo plazo	Construcción
Camino el Edén	Local - Colectora	V-5	13,50	13,50	Largo plazo	Ampliación
Proyección de la Via entre el Camino al Rodadero y el Camino a la Cantera	Local - Colectora	V-5	13,50	13,50	Largo plazo	Construcción
Camino a La Cascada	Local - Colectora	V-5	13,50	13,50	Largo plazo	Ampliación
Camino a La Cantera	Local - Colectora	V-5	13,50	13,50	Largo plazo	Ampliación
Camino a Tenjo	Local - Colectora	V-5	13,50	13,50	Largo plazo	Ampliación
Proyeccion de la Via entre el Camino a la Valvanera y la Via al Municipio de Tenjo (Via Tiquiza)	Local - Colectora	V-5	13,50	13,50	Largo plazo	Construcción
Proyección de la Via entre el Camino de las Eses y Via Local (Proyección Calle 18)	Local - Colectora	V-5	13,50	13,50	Largo plazo	Construcción
Camino Las Eses	Local - Colectora	V-5	13,50	13,50	Largo plazo	Ampliación
Camino del Chorro	Local - Colectora	V-5	13,50	13,50	Largo plazo	Ampliación
Camino del Chamizo	Local - Colectora	V-5	13,50	13,50	Largo plazo	Ampliación
Proyección vial entre la via que conduce al Colegio de Fagua (sentido Oriente - occidente) y el Camino de Puente Peralta	Local - Colectora	V5	13,50	13,50	Largo plazo	Construcción
Proyección Calle 24, Entre Carrera 2 Este y Carrera 11	Local - Colectora	V-5	13,50	13,50	Largo plazo	Construcción

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

Proyección Calle 23, entre la Carrera 2 y Carrera 9	Local - Colectora	V-5	13,50	13,50	Largo plazo	Construcción y Ampliación
Anillo de Yerbabuena	Local - Colectora	V-5	13,50	13,50	Largo plazo	Ampliación
Proyeccion Carrera 1 (Iglesia Santa Monica), entre el Camino de Asturias y la Carretera del Rio	Local - Colectora	V-5	13,50	13,50	Largo plazo	Construcción
Proyección de la Vía entre el Camino al Rodadero y el Camino a la Cantera	Local - Colectora	V6	10,00	10,00	Largo plazo	Construcción
Proyección Vía entre el Camino a la Cascada y Camino a la Cantera	Local - Colectora	V6	10,00	10,00	Largo plazo	Construcción
Proyección de la Vía entre el Camino a la Cantera y Camino a Tenjo	Local - Colectora	V6	10,00	10,00	Largo plazo	Construcción
Via entre la Troncal Chia - Girardot (Avenida variante Chia - Cota) y el Camino de la Lucerna	Local - Colectora	V6	10,00	10,00	Largo plazo	Construcción
Via entre el Camino a Tenjo y Camino de la Carlina	Local - Colectora	V6	10,00	10,00	Largo plazo	Construcción
Proyección de la Vía entre la Camino de la Carlina y el Camino de la Valvanera (Costado Occidental)	Local - Colectora	V6	10,00	10,00	Largo plazo	Construcción
Proyección de la Vía entre Vía Local (Proyección Calle 18) y vía al Municipio de Tabio(Vía Tiquiza)	Local - Colectora	V6	10,00	10,00	Largo plazo	Construcción
Proyección de la Vía entre el Camino de Fagua y la Carrrera 13	Local - Colectora	V6	10,00	10,00	Largo plazo	Construcción
Camino de Colon, entre el Camino de Fagua y el Camino del Cerro	Local - Colectora	V6	10,00	10,00	Largo plazo	Construcción
Proyección de la Via entre el Camino de Colon y Camino de La Leonor	Local - Colectora	V6	10,00	10,00	Largo plazo	Construcción
Proyección del Camino de Costarica entre Camino del Cerro y el Camino de Fagua	Local - Colectora	V6	10,00	10,00	Largo plazo	Construcción
Proyección de la Vía entre Camino del Cerro y el Camino del Chamizo	Local - Colectora	V6	10,00	10,00	Largo plazo	Construcción
Proyección del Camino de Puente Peralta entre la Carrera 9 y y la Avenida Paseo de los Zipas (Vía Chía-Cajicá)	Local - Colectora	V6	10,00	10,00	Largo plazo	Construcción
Proyección Carrera 4, entre Calle 21 al norte	Local - Colectora	V6	10,00	10,00	Largo plazo	Construcción
Proyección Carrera 1C, entre proyeccion de la Calle 27 y la Calle 28	Local - Colectora	V6	10,00	10,00	Largo plazo	Construcción
Proyecció Carrera 1B, entre el Camino la Floresta y la Calle 27	Local - Colectora	V6	10,00	10,00	Largo plazo	Construcción
Proyecció Carrera 1A, entre la Proyección Calle 27 y el Camino del Paraiso (Calle 29)	Local - Colectora	V6	10,00	10,00	Largo plazo	Construcción
Carrera 1B, entre el Camino del Pozo al Norte	Local - Colectora	V6	10,00	10,00	Largo plazo	Construcción
Proyección Calle 27, entre La Carrera 1A y la Carrera 1C	Local - Colectora	V6	10,00	10,00	Largo plazo	Construcción
Proyección Vial entre el Camino de Asturias y la Carretera del Rio	Local - Colectora	V6	10,00	10,00	Largo plazo	Construcción
Proyección Vial entre a la Avenida Paseo de los Libertadores (Troncal Central del Norte) y la Carretera Central del Norte sentido Norte Sur a la altura del Peaje de los Andes .	Local - Colectora	V6	10,00	10,00	Largo plazo	Construcción
Carrera 9 (Vía Chia - Cajicá)	Arterial	V-3	30,00 a 40,00	30,00	Mediano plazo	Ampliación
Proyección Carretera del Rio (Troncal del Rio)	Arterial	V-3	30,00 a 40,00	40,00	Mediano plazo	Construcción

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

Carretera a Tenjo (Vía Fonquetá- Tenjo)	Arterial	Camino la Alejandria V-4, Entre el Camino de la Lucerna y el Camino del Cerro	16,00 a 25,00	19,50	Mediano plazo	Ampliación
Carretera a Tabio (Vía Tiquiza- Tabio)	Arterial	V-4 (Desde la Avenida Chilacos Hasta hasta el Camino del Cerro	16,00 a 25,00	16,00	Mediano plazo	Ampliación
Camino al Rodadero	Otras Vías	Anillo Veredal	16,00	16,00	Mediano plazo	Ampliación
Camino de Santa Bárbara	Otras Vías	Anillo Veredal	16,00	16,00	Mediano plazo	Ampliación
Camino La Lucerna	Otras Vías	Anillo Veredal	16,00	16,00	Mediano plazo	Ampliación
Camino Escuela de Fagua	Otras Vías	Anillo Veredal	16,00	16,00	Mediano plazo	Ampliación
Camino de Colon	Otras Vías	Anillo Veredal	16,00	16,00	Mediano plazo	Ampliación
Camino de la Floresta	Otras Vías	Anillo Veredal	16,00	16,00	Mediano plazo	Ampliación
Via costado oriental Barrio Samaria (Proyección Carrera 5 Este) entre la Carretera del Peaje y la Calle 7	Otras Vías	Anillo Veredal	16,00	16,00	Mediano plazo	Ampliación
Camino Escuala la Balsa	Otras Vías	Anillo Veredal	16,00	16,00	Mediano plazo	Ampliación
Proyección de la Via entre el Camino a Tenjo y Camino de la Carlina	Local - Colectora	V-5	13,50	13,50	Mediano plazo	Construcción
Proyección Carrera 3, entre la Calle 23 y Camino de la Floresta	Local - Colectora	V-5	13,50	13,50	Mediano plazo	Construcción
Proyección Carrera 1B, entre la Proyección de la Calle 23 y Camino de la Floresta	Local - Colectora	V-5	13,50	13,50	Mediano plazo	Construcción
Calle 1 Sur , entre Via Guaymaral y la Proyección de la Carrera 1A	Local - Colectora	V-5	13,50	13,50	Mediano plazo	Construcción y Ampliación
Proyección Carrera 1A, entre Calle 1 Sur y Camino de Asturias	Local - Colectora	V-5	13,50	13,50	Mediano plazo	Construcción
Va entre el Camino de la Cantera y el Camino de Santa Barbara	Local - Colectora	V6	10,00	10,00	Mediano plazo	Construcción
Proyección Carrera 13 entre calle Calle 21 y Calle 24	Local	V6	10,00	10,00	Mediano plazo	Construcción
Proyección Carrera 5, entre la Proyección de la Calle 5 Sur y el Camino del Rinconcito	Local - Colectora	V6	10,00	10,00	Mediano plazo	Construcción
Camino de Asturias	Otras Vías	Anillo Veredal	16,00	16,00	Mediano plazo y largo plazo	Ampliación
Proyección Calle 23, entre la Carrera 9 y Carrera 13	Local - Colectora	V6	10,00	10,00	Mediano plazo y Largo plazo	Construcción
Proyección Troncal Variante Universidad de La Sabana, entre laTroncal Central del Norte y la Carretera Central del Norte	Arterial	V-4	16,00 a 25,00	25,00	Por definir via concesionada	Ampliación
Proyección de la Via que comunica laentre laTroncal Central del Norte y la Carretera Central del Norte (Antes del Peaje de los Andes)	Arterial	V-4	15,50 a 19,50	16,00	Por definir via concesionada	Construcción
Avenida Paseo de los Libertadores (Troncal Central del Norte)	Arterial	V-1	Mayores a 60,00	Mayores a 60,00	Por definir via concesionada	Ampliación
Avenida Paseo de los Zipas (Via Chia- Cajicá)	Arterial	V-1	Mayores a 60,00	Mayores a 60,00	Por definir via concesionada	Ampliación
Carretera Variante Universidad de La Sabana	Arterial	V-1	Mayores a 60,00	Mayores a 60,00	Por definir via concesionada	Ampliación

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chia-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

Troncal Chia - Girardot (Avenida Variante Chia - Cota)	Arterial	V-2	45,00 a 59,00	45,00	Por definir via concesionada	Ampliación
Carretera Central del Norte	Arterial	V-3	30,00 a 40,00	30,00	Por definir via concesionada	Ampliación
Via que comunica la Troncal Central del Norte y la Carretera Central del Norte(Costado sur del Supermercado Olimpica)	Local - Colectora	V-5	13,50	13,50	via entre dos vias concesionadas	Ampliación
Via que comunica la Troncal Central del Norte y la Carretera Central del Norte(Costado Norte del Supermercado Olimpica)	Local - Colectora	V-5	13,50	13,50	via entre dos vias concesionadas	Ampliación
Via que comunica la Troocal Central del Norte y la Carretera Central del Norte (Costado sur Institucion Universitaria Colegios de Colombia UNICON)	Local - Colectora	V-5	13,50	13,50	via entre dos vias concesionadas	Ampliación

Parágrafo Primero: Una vez en el sector donde se encuentren ubicados los vallados (obras de carácter antrópico) se desarrolle el alcantarillado pluvial, estos pierden su funcionalidad y serán susceptibles de ser intervenidos y/o removidos previo concepto de la Secretaria de Medio Ambiente o quien haga sus veces.

Parágrafo Segundo: Con respecto a las áreas periféricas que se deben conservar en torno a los vallados y chucuas, éstas se mantienen con excepción de las que se encuentren inmersas dentro de los perfiles viales.

Parágrafo Tercero: Hacen parte de las fuentes hídricas del municipio las siguientes quebradas: Caseteja, El Chircal, Sindamanoy, La Mana, Santiamén, El Rincón, Honda, El Codito, Fusca, Torca, Tiquiza y el Zanjón.

Artículo 121. PLAN VIAL RURAL. El plan vial rural es el conjunto de acciones a través de las cuales se pretende dar cumplimiento a los objetivos acordados respecto de las vías rurales como sistema estructurante, está compuesto por los programas que se consignan a continuación:

- Construcción de la Carretera de Cataluña.
- Construcción de la Carretera de los Andes (Troncal del Peaje).
- Construcción de la Carrertera del Río.
- Ampliación de las vías veredales.
- Mantenimiento de la Carretera Circunvalar del Concejo
- Mantenimiento de la red vial rural.
- Realizar los trámites para la consecución de los recursos financieros necesarios para los diseños y la construcción de las nuevas vías, obras, y para el mantenimiento de la red vial existente.

Artículo 122. ÁREAS DE RESERVA VIAL. El Departamento Administrativo de Planeación, realizará las acciones tendientes a establecer las reservas de suelos y las afectaciones prediales correspondientes, necesarias para el desarrollo de proyectos previstos en el plan vial, una vez disponga de los estudios y diseños respectivos. En los suelos afectados, la autoridad competente no podrá autorizar urbanizaciones ni construcciones de ningún tipo.

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chia-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

SUBCAPÍTULO 4. DEL SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS RURALES.

Artículo 123. COMPONENTES DEL SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS RURALES. De acuerdo con los sectores de desempeño y el tipo de servicio prestado, los equipamientos se clasifican de la siguiente manera y corresponden a equipamientos comunales públicos, de propiedad pública, o propiedad privada:

CLASIFICACIÓN	DEFINICIÓN
Equipamientos Educativos	Destinados a satisfacer las necesidades básicas de escolaridad de la población: - Jardines infantiles, escuelas, colegios, centros de educación especial.
Equipamientos Culturales	Destinados a satisfacer las necesidades básicas del intelecto y actividades artísticas de los habitantes: -Bibliotecas, galerías.
Equipamientos Administrativos y de Seguridad	Destinados a satisfacer las necesidades básicas en prestación de servicios relacionados con la administración, gobierno y seguridad ciudadana: - Sedes administrativas municipales, instalaciones de fuerza pública, estaciones de bomberos.
Equipamientos Recreativos, Deportivos y de bienestar social	Destinados a satisfacer las necesidades básicas en la práctica del ejercicio físico como actividad de recreo: - Parques, canchas, polideportivos, centros de integración ciudadana, parques inclusivos para la atención de la población en condición de discapacidad.
Equipamientos Asistenciales	Destinados a satisfacer las necesidades básicas sociales de la población: - Guarderías, hogares geriátricos, salones comunales.
Equipamientos religiosos y de culto	Destinados a satisfacer las necesidades básicas para prestación de servicios religiosos y de culto: - Iglesias, capillas, conventos, seminarios, sedes o lugares de encuentro.
Equipamientos de Servicios especiales	Destinados a la prestación y dotaciones que satisfacen necesidades especiales como: - Parque cementerio, terminales de transporte, vivero, planta de compostaje, estación de transferencia, escombrera.
Equipamientos Abastecimiento	Destinados a satisfacer las necesidades de servicios de soporte a la economía tales como: - Plazas de mercado, centros de abasto, centros de acopio, frigorífico, entre otros.

SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS RURAL	
Tipo de Equipamiento	**Nombre**
Equipamientos Educativos	Institución Educativa Oficial Bojacá
	Institución Educativa Oficial Cerca de Piedra
	Institución Educativa Oficial Fagua
	Institución Educativa Oficial Tiquiza
	Institución Educativa Oficial Fonquetá
	Institución Educativa Oficial Fusca Sede Principal
	Institución Educativa Oficial Fusca El Cerro
	Institución Educativa Oficial La Balsa
	Institución Educativa Oficial Santa Maria del Río Sede Principal
	Institución Educativa Oficial Santa Maria del Río Sede Primaria
	Jardín Social Vereda Bojaca
	Jardín Infantil Vereda La Balsa
	Jardín Infantil de Cafam
	Centros Educativos Privados

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chia-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS RURAL	
Tipo de Equipamiento	**Nombre**
Equipamientos Generales	Frigorífico Municipal
	PTAR I
	PTAR II
	Vivero Municipal
	Los Tanques Tiquiza
	Estación de Bomberos
	CAI Perimetral Sector el 40
Equipamientos Administrativos	Casa del Adulto Mayor
	Casa de la Justicia Sede Bojacá
Equipamiento Comunales	Área salón Comunal Vereda Bojacá Sector El Bosque
	Área salón Comunal Vereda Fagua
	Área salón Comunal Vereda Tiquiza
	Área salón Comunal Vereda Cerca de Piedra
	Área salón Comunal Vereda La Balsa Sector La Virgen
	Área salón Comunal Vereda Yerbabuena Baja
	Área salón Comunal Vereda Cerca de Piedra Sector El Paraíso
	Área salón Comunal Vereda Cerca de Piedra Sector La Libertad
	Parque El Mirador de Tiquiza
	Área salón Comunal Vereda Bojacá Sector El Bosque
	Área salón Comunal Vereda Fagua
	Área salón Comunal Vereda Tiquiza
Equipamientos Recreativos y Deportivos	Área Unidad Deportiva Vereda La Balsa
	Área Unidad Deportiva Vereda Fagua
Equipamientos Religiosos	Santuario de la Valvanera
	Centros de Culto

Artículo 124. PLAN DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS RURALES. El plan para el desarrollo del sistema de equipamientos rurales es el conjunto de acciones a través de las cuales se pretende dar cumplimiento a los objetivos acordados respecto de los equipamientos como sistema estructurante, está compuesto por los programas que se consignan a continuación:

1. Adecuación equipamientos rurales.
2. Mantenimiento general equipamientos rurales.
3. Adquisición de predios para la ampliación de equipamientos rurales.

CAPÍTULO 2. DE LOS USOS DEL SUELO RURAL Y EL SUELO RURAL SUBURBANO.

Artículo 125. SUELOS DE USO AGROPECUARIO SEMINTENSIVO: Son aquellas áreas con suelos poco profundos pedregosos, con relieve quebrado susceptibles a los procesos erosivos y de mediana a baja capacidad agrológica.

Artículo 126. USOS AGROPECUARIOS. Son aquellos que implican el aprovechamiento productivo de los suelos, mediante el desarrollo de actividades agrícolas y pecuarias. De acuerdo a sus características los usos agropecuarios pueden clasificarse de la siguiente manera:

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chia-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

1. **Agricultura Semintensiva**: Es el conjunto de prácticas de laboreo de la tierra, áreas con suelos poco profundos pedregosos, con relieve quebrado susceptible a procesos erosivos y de mediana a baja capacidad agrológica, que implican métodos manuales y uso de tracción animal y/o maquinaria, sólo si es posible localmente. No obstante, el laboreo de la tierra, así como las labores de mantenimiento y cosecha pueden emplear sistemas mecanizados livianos, como arados portátiles manuales, fumigadoras, cosechadoras portátiles, riego por goteo y aspersión controlada, entre otros. Estos usos no requieren licencia de ningún tipo, aunque deben cumplir las normas establecidas en este Acuerdo sobre afectación de zonas de preservación del sistema hídrico y del sistema orográfico. De manera general la agricultura semintensiva es practicada por los miembros de la familia, sin vincular una cantidad significativa de mano de obra externa. El desarrollo de este tipo de usos, aún cuando no tiene la categoría de condicionado, si implica la aplicación de los siguientes lineamientos:

a. En todos los casos, pero especialmente en cultivos temporales, se deberán implementar prácticas de conservación del suelo y control de erosión.

b. Debido a la pendiente y a otros limitantes, el laboreo de la tierra será manual, o con ayuda de sistemas mecanizados livianos, como arados portátiles manuales y cosechadoras portátiles.

c. El riego podrá ser por goteo y aspersión controlada. Se deberá evitar el riego por gravedad o por inundación.

d. Se puede lograr la intensificación pecuaria mediante pastos de corte y estabulación en pequeña escala y lejos de las viviendas, con recirculación del estiércol. De igual manera, se puede utilizar prácticas agrícolas intensivas en pequeña escala, como cultivos hidropónicos y otras similares.

e. Un mínimo del 20% del predio debe dedicarse a uso forestal protector-productor, con el fin de establecer una malla ambiental en todo el Municipio.

2. Explotaciones y/o Aprovechamiento Bajo Invernadero: Es aquella que implica la construcción de estructuras temporales para la generación de condiciones climáticas controladas con el objeto de desarrollar cultivos altamente tecnificados que requieren uso intensivo de mano de obra, sistemas automatizados, mecánicos y/o manuales de fertilización, riego y control de plagas con elevados niveles de utilización de productos químicos. Se caracterizan por generar cantidades significativas de residuos vegetales y desechos tóxicos, por lo cual presentan un alto impacto ambiental y paisajístico. El desarrollo de este tipo de usos requiere el cumplimiento de las exigencias de la autoridad ambiental en cuanto a la ocupación del predio. Los índices máximos serán siguientes:

- Área cubierta por invernaderos y usos complementarios : 60%.
- Áreas en barreras perimetrales de aislamientos forestales : 10%.
- Áreas de manejo ambiental y zonas verdes en un solo globo : 30%.

Para los cultivos existentes y la ampliación de los mismos, a partir de la adopción del presente Acuerdo se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

NORMAS PARA CULTIVOS BAJO INVERNADERO	
NORMAS GENERALES	**CRITERIOS**
Ambientales:	Cumplimiento de la guía ambiental del sector avalado por la Secretaría de Medio Ambiente o quien haga sus veces.
	Presentación de plan de manejo ambiental a la Secretaría de Medio Ambiente del Municipio o quien haga sus veces.
	Presentar a la Secretaría de Medio Ambiente o quien haga sus veces, la resolución de aprobación y/o solicitud en trámite de permisos ambientales requeridos para realizar su actividad económica ante la CAR o quien haga sus veces.
Social:	Presentar el respectivo plan de inversión social a la Secretaría Desarrollo Económico o quien haga sus veces.
Área cubierta por invernaderos y usos complementarios	Máximo el 60%
Áreas en barreras perimetrales de aislamientos forestales	10% del predio vegetación nativa.
Aislamiento contra vías departamentales veredales	30 mts a partir del eje de la vía para los cultivos nuevos a partir de la aprobación del presente acuerdo.
Aislamiento contra vías municipales veredales	15 mts a partir del eje de la vía para los cultivos nuevos a partir de la aprobación del presente acuerdo.
Aislamiento contra predios colindantes.	15 mts contra el lindero.
Aislamientos contra centros poblados	Mínimo 50 mts.
Áreas de manejo ambiental y zonas verdes	30% distribuidos de acuerdo a la forma del predio.
Número de pisos de construcciones relacionadas con el cultivo	Dos (2) pisos sin superar los 8 mts (Bodegas de Post cosecha y/o áreas administrativas) y requiere licencia de construcción.
NORMAS URBANÍSTICAS COMPLEMENTARIAS	CRITERIOS
Reforestación	Con especies nativas.
Cerramientos	Cercas vivas
Para los cultivos que a la fecha se encuentran ubicados dentro de la ronda de Río Bogotá o dentro de la ronda del Río Frío, deberán respetarse la ronda hidráulica (30M), y acogerse a los lineamientos definidos en el POMCA del Río Bogotá.	
Las empresas de cultivos de flores bajo invernadero deberán presentar, en el término de doce (12) meses, a partir de la aprobación de este acuerdo un estudio de caracterización para determinar la posible alteración de la calidad del agua por el uso de agroquímicos, ante la Secretaría de Medio Ambiente y/o la CAR.	
No se podrá realizar ningún tipo de construcción prefabricada en las áreas de cultivo bajo invernadero.	

Artículo 127. USOS RESIDENCIALES. Corresponden a los inmuebles o parte de ellos destinados al uso de vivienda. El uso residencial puede darse de manera exclusiva dentro de una edificación o puede compartir esta con otros usos, siempre que estos correspondan a las categorías compatible o condicionada, en cuyo caso, el uso condicionado deberá garantizar la adecuada mitigación de los impactos generados. De acuerdo con las características e intensidad de uso, pueden distinguirse los siguientes tipos de vivienda:

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

1. **Vivienda del Propietario:** Es la construida para habitación del propietario de predio rural y rural suburbano, unifamiliar, dotada de manera básica y autónoma de espacios aptos para la preparación de alimentos, el aseo personal, el descanso y el intercambio social. Esta vivienda se asimila a la vivienda campesina que se construye para habitación de la familia que explota una unidad agrícola familiar, o la que se construye en predios formados como resultado de la aplicación de la excepción contemplada en el literal a del artículo 83 de la Ley 1152 de 2007.

2. **Vivienda Campestre:** Corresponde a las unidades habitacionales en predios rurales indivisos que presenten dimensiones, cerramientos, accesos u otras características similares a las de una parcelación, pero con intensidades y densidades propias del suelo rural.

3. **Vivienda Unifamiliar**: Corresponde a las unidades habitacionales dotadas de manera autónoma de espacios aptos para la preparación de alimentos, el aseo personal, el descanso y el intercambio social, de un único núcleo familiar y localizadas en suelo rural, en aquellas áreas de actividad en donde este uso tenga la categoría de principal, complementario o condicionado.

4. **Vivienda Bifamiliar:** Corresponde a aquella diseñada y construida como una unidad arquitectónica para albergar a dos grupos familiares, dotada de manera autónoma e independiente, de espacios aptos para la preparación de alimentos, el aseo personal, el descanso y el intercambio social; localizada en suelo rural, en aquellas áreas de actividad en donde este uso tenga la categoría de principal, complementario o condicionado.

5. **Vivienda Agrupada:** Es la que resulta del diseño y ejecución de proyectos concebidos bajo un mismo concepto urbanístico y arquitectónico, conformado por tres o más unidades de vivienda unifamiliar, bifamiliar o multifamiliar para el caso de suelo suburbano residencial y/o centros poblados, subordinados a un reglamento de propiedad horizontal.

Artículo 128. USOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS. Corresponden al intercambio de bienes y servicios. De acuerdo a las características y cubrimiento del establecimiento, en el suelo rural en las áreas donde el comercio tiene la categoría de uso principal, complementario o condicionado, se pueden desarrollar los siguientes tipos de establecimientos de comercio y servicios:

1. **Comercio Grupo I. Comercio y Servicios de Cobertura Local:** Corresponde a la venta de bienes o servicios de consumo doméstico requeridos por la comunidad de un sector dado o de un centro poblado. Se trata en general de locales abiertos en edificaciones residenciales sin adecuaciones físicas importantes ni afectación del resto de la vivienda, o destinados para tal fin pero como parte de la edificación. Se considera compatible con el uso residencial por su bajo impacto ambiental y social. Para que sean considerados como tales, estos establecimientos deben, además, cumplir las siguientes condiciones:

   a. No requieren zonas especiales de exhibición y bodegaje, ni especialización de las edificaciones.

   b. No requieren usos complementarios.

   c. No requieren zonas especializadas de descargue o cargue, por realizarse el abastecimiento mediante vehículos pequeños y el acceso se puede realizar por vías locales.

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

d. No requieren zonas de estacionamiento para vehículos automotores, por permanencia corta de los clientes.

e. En el caso de establecimientos cuyo objeto sea la venta de alimentos y bebidas no alcohólicas para consumo directo, es decir, dentro del propio establecimiento, se requiere de adecuaciones locativas tendientes a la dotación de servicio sanitario para los clientes, independiente al de la vivienda, así como la adecuación de superficies en pared y piso, aptas para el lavado en las áreas de trabajo.

f. En este tipo de establecimientos no está permitida la venta de bebidas alcohólicas para consumo directo en el local.

Pertenecen al Comercio Grupo I, las siguientes actividades.

- Venta de alimentos y bebidas al detal, para consumo diario: Cafeterías, panaderías, comidas rápidas, fruterías y las demás de esta categoría.

- Venta de productos farmacéuticos y cosméticos al detal: Droguerías y las demás de esta categoría.

- Venta de misceláneos: Papelerías, víveres perecederos, graneros, misceláneas y las demás de esta categoría.

- Venta de servicios recreativos: Campos de tejo y campos deportivos privados.

2. **Comercio Grupo II:** Comprende usos comerciales de intercambio de bienes o servicios de consumo que satisfacen demandas especializadas y generales de la comunidad de toda la zona. Se trata, en general, de establecimientos abiertos en edificaciones originalmente residenciales, total o parcialmente adecuadas para tal fin; o que cubren todo el primer piso de edificaciones residenciales o en edificaciones especializadas para el uso comercial y de servicios; o en manzanas o centros comerciales de urbanizaciones y en edificaciones especializadas para el uso comercial con venta de bienes en los primeros pisos y venta de servicios en pisos superiores. En general se consideran de bajo impacto ambiental y social, pero de impacto urbanístico, a causa del tránsito y congestión vehicular que pueden generar. Estos establecimientos cumplen, entre otras, las siguientes condiciones:

   a. Puede requerir de vitrinas o medios de exhibición, así como áreas de bodegaje.

   b. Requiere de áreas de parqueo para vehículos automotores, motocicletas y bicicletas.

   c. Generación mediana de empleo.

   d. Funcionan en horarios diurnos y nocturnos, con posible afluencia concentrada de usuarios en horas, días y temporadas determinadas.

   e. Requiere de formas variadas de acceso vehicular para cargue y descargue de mercancía, así como de otros tipos de infraestructuras específicas según el tipo de bien o servicio comercializado.

   f. Pueden generar usos complementarios, con formación paulatina de ejes o sectores comerciales.

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

g. Los campos de tejo podrán funcionar, siempre y cuando la localización de las canchas se realice a una distancia entre 3 y 5 ML respecto de los linderos del predio y el establecimiento esté dotado de unidad sanitaria independiente de la vivienda y cumpla con la norma de niveles sonoros establecidos en la normatividad legal vigente. El funcionamiento de este uso debe ajustarse a los horarios establecidos por la autoridad competente a nivel municipal.

h. En el suelo rural suburbano, Áreas de Actividad Residencial, el Comercio Grupo II solo se permite sobre las vías de primer orden o vías del sistema vial principal.

i. Las áreas para maniobras de vehículos y las cuotas de estacionamientos deberán construirse al interior del predio.

Pertenecen al Comercio Grupo II, en el suelo rural y rural suburbano del Municipio, las siguientes actividades.

- Venta de alimentos y bebidas al detal: Supermercados, restaurantes, comidas rápidas y las demás de esta categoria.

- Venta de servicios recreativos y personales: Salones de juegos, clubes sociales y deportivos, saunas, baños turcos, salas y/o centros de estética, gimnasios y las demás de esta categoria.

- Venta de servicios de hospedaje: Hoteles.

- Venta se servicios financieros y de seguros: cajeros automáticos, oficinas inmobiliarias.

- Venta de servicios de parqueo de vehículos.

3. **Comercio Grupo III:** Comprende aquellas actividades comerciales que en razón de la magnitud de las instalaciones y su impacto ambiental y urbanístico no son compatibles con la actividad residencial, requieren localización especial y medidas apropiadas de implantación, tales que mitiguen los impactos generados.

Este tipo de comercio se puede presentar en dos modalidades:

a. Como agrupación de establecimientos de venta de bienes y servicios que conforman unidades arquitectónicas y urbanisticas, comparten zonas y servicios comunales, como por ejemplo, centros comerciales y centros empresariales.

b. En establecimientos únicos con oferta diversificada de bienes, por ejemplo, almacenes por departamentos y centros de exposiciones, los cuales pueden formar o no, parte de los propios de la primera modalidad.

En general, estos establecimientos cumplen, entre otras, las siguientes condiciones:

a. Requiere edificaciones, individuales o agrupadas especialmente diseñadas para el desarrollo de la actividad.

b. Funcionan en horarios laborales especiales, con afluencia concentrada de público en horas, días y temporadas determinadas.

c. Genera afluencia y permanencia elevada de trabajadores.

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

d. Requiere vías de acceso de tipo estructural primario o secundario, así como áreas de parqueo y carga.

e. Requiere de servicios complementarios instalados dentro del área de actividad.

f. Tiende a estimular el desarrollo del Comercio Grupo II en sus inmediaciones.

g. Por sus características físicas y funcionales genera alto impacto urbanístico que requiere soluciones particulares para cada caso.

h. Las áreas para maniobras de vehículos y las cuotas de estacionamientos deberán construirse al interior del predio.

Pertenecen al Comercio Grupo III, en el suelo rural y rural suburbano del Municipio, las siguientes actividades:

- Venta de servicios técnicos a vehículos: Talleres de mecánica, latonería, pintura y demás servicios automotrices.
- Venta de servicios técnicos: Talleres de ornamentación, carpinterías, aserraderos y las demás de esta categoría.
- Venta de servicios recreativos: Bares, discotecas, casinos y clubes nocturnos.
- Centros comerciales, almacenes por departamentos, supermercados y las demás de esta categoría.
- Cinemas.
- Servitecas.
- Estaciones de servicio a vehículos.
- Terminales de transporte.

Artículo 129. USOS RECREACIONALES. Corresponden a aquellos dedicados a prestar servicios deportivos o de esparcimiento a la comunidad. La actividad recreativa puede ser de tipo pasivo o de tipo activo.

1. **Recreación Activa.** Conjunto de actividades dirigidas al esparcimiento y el ejercicio de disciplinas lúdicas, artísticas o deportivas que tienen como fin la salud física y mental, para las cuales se requiere de infraestructura destinada a alojar concentraciones de público.

2. **Recreación Pasiva.** Conjunto de acciones y medidas dirigidas al ejercicio de actividades contemplativas que tienen como fin el disfrute escénico y la salud física y mental, para las cuales tan sólo se requieren equipamientos mínimos de muy bajo impacto ambiental, tales como senderos peatonales, miradores paisajísticos, observatorios de avifauna y mobiliario propio de las actividades contemplativas.

Artículo 130. USOS INSTITUCIONALES. Corresponden a la prestación de servicios sociales de carácter formativo, cultural, de salud, deportivo, de bienestar social, recreacional y religioso, tanto activo como contemplativo, así como a prestar apoyo

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

funcional a los particulares y a la administración pública. De acuerdo con su cobertura e intensidad, los usos institucionales se clasifican de la siguiente manera:

1. **Institucional Grupo I:** Corresponde a servicios de primera necesidad y cobertura local, que se desarrollan en establecimientos de magnitud reducida y pueden generar en menor escala, tráfico vehicular, congestión eventual de peatones, ruidos, emisiones o efluentes contaminantes, por lo cual, aunque se consideran de bajo impacto arquitectónico, urbanístico y ambiental, se deberán prestar en instalaciones adecuadas para mitigar tales impactos. Se trata de actividades que funcionan en locales adaptados o parcialmente adaptados en una edificación residencial u ocupando la totalidad del primer piso de la edificación residencial, como también en edificaciones construidas específicamente para dicho uso, siendo por tanto compatibles con el uso residencial.

Se consideran actividades Institucionales del Grupo I, las siguientes:

- Servicios culturales: Bibliotecas, salones culturales o comunales.
- Servicios educacionales: Jardines infantiles y guarderías públicas y privadas, básica primaria pública.
- Servicios asistenciales: Hogares geriátricos, casas y centros de rehabilitación, centros de paso, hogares de bienestar, clínicas, guarderías caninas.

2. **Institucional Grupo II:** Corresponde a servicios cívicos o institucionales que atienden la demanda de la comunidad de todo el municipio, se desarrollan por lo general en edificaciones especializadas, generan afluencia de usuarios concentrada en ciertos días y horas, requieren zonas de estacionamiento y pueden generar tráfico y congestión y propiciar la aparición de usos complementarios en sus alrededores. Por estas razones, estos usos tienen un impacto social y urbanístico mediano, aunque su impacto ambiental es bajo. A esta clase corresponden, entre otros, los siguientes usos:

Pertenecen al uso Institucional Grupo II, en el suelo rural y rural suburbano del municipio, las siguientes actividades:

- Servicios culturales: Centros o casas culturales, teatros, bibliotecas, salones comunales, centros de capacitación especial, clubes sociales, galerías y salas de exposición, centros cívicos, culturales, científicos, artísticos, museos, casa de cultura, casas juveniles y demás de esta categoría.
- Centros educativos: Escuelas y colegios de educación básica, centros de educación superior, institutos de capacitación técnica, jardín infantil, conventos y similares, planteles educación preescolar básica y media, centros tecnológicos y técnicos y educación no formal y demás de esta categoría.
- Servicios asistenciales: Hogares geriátricos, casas y centros de rehabilitación, centros de paso, hogares de bienestar, clínicas, gimnasios y centros de acondicionamiento cardiovascular, consultorios y/o clínicas veterinarias, centros locales de atención a grupos vulnerables, centros Integrados comunitarios, hogares de bienestar, fundaciones, centros deportivos especializados, coliseos y polideportivos, clubes Campestres deportivos y recreativos, pistas de karts bajo techo, pistas de bicicrós, sedes Administrativas Principales en salud EPS y ARS, IPS, Ips servicios de ambulancia, cementerios y crematorios, funerarias y salas de velación, subestaciones y demás de esta categoría.

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

- Centros de culto: Iglesias, capillas, centros de oración y demás de esta categoría.

- Servicios administrativos: Edificios destinados al funcionamiento de la administración pública municipal, frigorífico, vivero, planta de compostaje, estación de transferencia y escombrera.

- Servicios de seguridad: Puestos de policía, bomberos, defensa civil, cruz Roja y demás de esta categoría.

3. **Institucional Grupo III:** Comprende servicios cívicos o institucionales que atienden la demanda generada más allá de los límites municipales, es decir, en otros municipios de la región. Ellos se desarrollan en edificaciones especializadas, generan alta afluencia de usuarios, requieren zonas de estacionamiento para empleados y visitantes, son generadores de tráfico y congestión y propician la aparición de usos complementarios en sus alrededores. Por estas razones, estos usos tienen un impacto social y urbanístico alto, aunque su impacto ambiental es bajo a medio. A esta clase corresponden, entre otros, los siguientes usos:

Pertenecen al uso Institucional Grupo III, en el suelo rural y rural suburbano del municipio, las siguientes actividades:

- Servicios Educativos: Colegios y establecimientos de educación superior con más de 500 estudiantes por jornada y universidades.

- Servicios Asistenciales: Clínicas, hospitales y centros de rehabilitación y de atención integral.

CAPÍTULO 3. DE LAS ÁREAS DE ACTIVIDAD EN SUELO RURAL.

Artículo 131. ÁREAS DE ACTIVIDAD EN SUELO RURAL. El suelo rural del Municipio se encuentra zonificado de la siguiente manera, como puede observarse en el plano CR – 01. Áreas de Actividad en Suelo Rural.

ÁREA DE ACTIVIDAD EN SUELO RURAL	CONVENCIÓN CARTOGRÁFICA
Actividad Agropecuaria Semintensiva	R - ASI
Actividad de Vivienda Campestre	R - VC
Actividad Institucional	R - I

Artículo 132. ÁREAS DE ACTIVIDAD EN SUELO RURAL SUBURBANO. El suelo rural suburbano del Municipio se encuentra zonificado de la siguiente manera, como puede observarse en el plano CR – 01. Áreas de Actividad en Suelo Rural.

ÁREA DE ACTIVIDAD EN SUELO RURAL SUBURBANO	CONVENCIÓN CARTOGRÁFICA
Actividad Residencial	RS - R
Corredor Vial Suburbano	RS - CV
Comercio y Servicios	RS - CS

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

Artículo 133. CATEGORÍAS DE PROTECCIÓN EN SUELO RURAL. Las categorías del suelo rural que se determinan en este artículo constituyen suelo de protección en los términos del artículo 35 de la Ley 388 de 1997 y son normas urbanísticas de carácter estructural de conformidad con lo establecido en el Artículo 15 de la misma Ley:

1. Áreas de conservación y protección ambiental.

2. Áreas para la producción agrícola y ganadera y de explotación de recursos naturales.

3. Áreas e inmuebles considerados como patrimonio cultural.

4. Áreas del sistema de servicios públicos domiciliarios.

5. Áreas de amenaza y riesgo.

CAPÍTULO 4. DE LA ASIGNACIÓN DE USOS POR ÁREAS DE ACTIVIDAD EN SUELO RURAL Y SUELO RURAL SUBURBANO

Artículo 134. ASIGNACIÓN DE USOS RURALES Y RURALES SUBURBANOS POR ÁREAS DE ACTIVIDAD. Se asignan los usos del suelo como se indica a continuación:

1. Suelo Rural.

SUELO RURAL - ÁREAS DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS		Ficha No. NUG - R - 06
ÁREA AGROPECUARIA SEMINTENSIVA		
USOS		
Uso Principal	Agropecuario Semintensivo y forestal. Se debe dedicar como mínimo el 20% del predio para uso forestal protector- productor, para promover la malla ambiental.	
Usos Compatibles	Infraestructura para construcción de distritos de adecuación de tierras, Vivienda del propietario y trabajadores, Institucional Tipo I y II municipal del nivel regional, granjas avícolas, cunículas y Silvicultura.	
Usos Condicionados	Comercio Tipo I, Agrícola intensivo bajo invernadero, pecuario confinado intensivo, recreacional, agroindustria. Infraestructura de servicios públicos.	
Usos Prohibidos	Los demás.	

Dirección: Carrera 9 Nº 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

SUELO RURAL - ÁREAS DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS ÁREAS DE ACTIVIDAD VIVIENDA CAMPESTRE		Ficha No. NUG - R - 7
USOS		
Uso Principal	Vivienda campestre unifamiliar.	
Usos Compatibles	Recreacional (activo y pasivo), Conservación de flora y recursos conexos. Agropecuario Semintensivo, Institucional Tipo I y II municipal del nivel regional.	
Usos Condicionados	Infraestructura de servicios públicos.	
Usos Prohibidos	Los demás.	

SUELO RURAL - ÁREAS DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS ÁREAS DE ACTIVIDAD INSTITUCIONAL		Ficha No. NUG - R - 8
USOS		
Uso Principal	Institucional Grupo II y Grupo III.	
Usos Compatibles	Recreacional (activo y pasivo), Agropecuario Semintensivo.	
Usos Condicionados	Comercio Grupo II, Infraestructura de servicios públicos.	
Usos Prohibidos	Los demás.	

2. Suelo Suburbano.

SUELO RURAL SUBURBANO – ÁREAS DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS ÁREAS DE ACTIVIDAD RESIDENCIAL		Ficha No. NUG – RS – 01
USOS		
Uso Principal	Vivienda unifamiliar, bifamiliar y en agrupación, Agropecuario Semintensivo y Forestal,	
Usos Compatibles	Establecimiento institucional de tipo rural (Institucional Tipo I), Recreacional.	
Usos Condicionados	Comercio Tipo I, Institucional Grupos II y III	
Usos Prohibidos	Los demás.	

SUELO RURAL SUBURBANO – ÁREAS DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS ÁREAS DE CORREDOR VIAL SUBURBANO		Ficha No. NUG – RS – 02
USOS		
Uso Principal	Comercio y Servicios Grupos II y III.	
Usos Compatibles	Vivienda del propietario, Recreacional (activo y pasivo).	
Usos Condicionados	Institucional Grupos II y III	
Usos Prohibidos	Los demás.	

SUELO RURAL SUBURBANO – ÁREAS DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS ÁREAS DE COMERCIO Y SERVICIOS		Ficha No. NUG – RS – 03
USOS		
Uso Principal	Comercio y Servicios Grupos II y III.	
Usos Compatibles	Vivienda agrupada, Recreacional (activo y pasivo).	
Usos Condicionados	Institucional Grupos II y III	
Usos Prohibidos	Los demás.	

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

Parágrafo Primero: El uso de escombrera únicamente se podrá realizar en la Escombrera Municipal, que se localiza en el predio identificado con el número catastral 25175000000060158000 en la vereda Fusca, predio donde se encontraba la recebera Compañía de Trabajos Urbanos.

Parágrafo Segundo: De no ser reconocido como viable el desarrollo de escombrera en el predio identificado en el parágrafo anterior, el municipio establecerá un convenio con otro municipio para poder garantizar la prestación del servicio.

CAPÍTULO 5. DE LOS DESARROLLOS EN SUELO RURAL y RURAL SUBURBANO

Artículo 135. TIPOS DE DESARROLLO. Para los fines del presente Acuerdo se consideran los siguientes:

1. Desarrollo por parcelación rural y rural suburbana.
2. Desarrollo por construcción.

SUBCAPÍTULO 1. DESARROLLO POR PARCELACIÓN RURAL Y RURAL SUBURBANA.

Artículo 136. DESARROLLO POR PARCELACIÓN. Es aquel que orienta y regula la parcelación de los terrenos o conjunto de terrenos localizados en suelo rural o en suelo rural suburbano, a través de la dotación de las infraestructuras, equipamientos y de la generación del espacio público que los hagan aptos para su construcción.

Artículo 137. DEFINICIONES. Adóptense las siguientes definiciones:

1. **Parcelación:** Es la creación de cinco ó más unidades, en suelos rurales y rurales suburbanos, de espacios públicos y privados, y la ejecución de obras para vías e infraestructura que garanticen la auto prestación de los servicios domiciliarios que faciliten el desarrollo de los usos permitidos por el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen. Los proyectos objeto de parcelación podrán plantearse como unidades habitacionales, que podrán acogerse al régimen de propiedad horizontal.
2. **Área Bruta:** Es el área total del predio o predios a construir o parcelar.
3. **Área Neta:** Es el área resultante de descontar del área bruta, las áreas para la localización de la infraestructura para el sistema vial principal y de transporte y las redes primarias de servicios públicos y áreas de protección.
4. **Área Útil:** Es el área resultante de restarle al área neta parcelable, el área correspondiente a las zonas de cesión obligatoria para vías locales, espacio público y equipamientos propios de la parcelación.
5. **Índice de Ocupación:** Es la proporción del área de suelo, rural o rural suburbano, que puede ser ocupada por edificación en primer piso bajo cubierta, y se expresa por el cociente que resulta de dividir el área que puede ser ocupada por edificación en primer piso bajo cubierta por el área neta parcelable del predio.

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

6. **Índice de Construcción:** Es el número máximo de veces que la superficie de un terreno, rural o rural suburbano, puede convertirse por definición normativa en área construida, y se expresa por el cociente que resulta de dividir el área permitida de construcción por el área neta parcelable del predio.

7. **Densidad de Ocupación o de Viviendas:** Número de viviendas por hectárea, referido siempre al área neta parcelable de suelo rural o rural suburbano.

8. **Desarrollos Agrupados:** Son los que resultan cuando las construcciones de un proyecto de parcelación, con fines de vivienda campestre en suelo rural o con fines de vivienda en suelo rural suburbano, se concentran en una misma zona del predio, conforme a los índices de ocupación y construcción y a la densidad máxima permitida en el área de actividad, de manera que el área restante del predio se destina a usos forestales, prados, huertos y similares. Este tipo de proyectos necesariamente se rige por propiedad horizontal.

Artículo 138. RESERVAS Y CESIONES PARA RED VIAL DE SEGUNDO Y TERCER ORDEN. La determinación de las áreas de reserva y cesión correspondientes a la red vial intermunicipal o de segundo orden y a la red veredal o de tercer orden, se hará a partir de los perfiles indicados en el presente Acuerdo y que hacen parte del plano CR – 02. Sistema Vial Rural.

Las vías de segundo y tercer orden, son, por regla general, el acceso a los proyectos de parcelación rural y rural suburbana, y son vías internas las de acceso a cada uno de los lotes individuales o viviendas. Las vías internas tendrán un ancho mínimo de calzada de 3.50 metros, además del ancho requerido para cunetas y drenaje local.

Para los fines del cálculo de áreas de cesión para red vial no se tendrán en cuenta las vías internas, puesto que la vía de acceso al desarrollo por lo general es externa. En todo caso se consideran vías internas todas aquellas que se construyan dentro del perímetro del predio o predios objeto del desarrollo, las cuales serán de uso privativo del mismo. También serán de uso privativo las vías de acceso, cuando sean construidas en el marco del proyecto, salvo en los casos en que se construyan aprovechando antiguos caminos o carreteables de uso público.

Artículo 139. CESIONES TIPO A EN DESARROLLOS POR PARCELACIÓN, SUBDIVISIÓN PREDIAL Y EDIFICACIÓN CON DESTINO A USOS RESIDENCIALES, INSTITUCIONALES, RECREACIONALES, COMERCIALES Y DE SERVICIOS. Los propietarios de inmuebles objeto de desarrollo por parcelación con destino a usos residenciales en suelo rural suburbano, actividad vivienda y/o desarrollos por parcelación y construcción institucionales, comerciales, de servicios y recreacionales, en suelo rural suburbano residencial, suelo suburbano actividad corredor vial, suelo suburbano actividad vivienda campestre, deberán ceder de manera obligatoria y a título gratuito a favor del Municipio, las áreas correspondientes a las Cesiones Tipo A, es decir, con destino a espacio público, en una proporción equivalente al 20%, del área neta.

Parágrafo Primero: En las áreas de actividad de Corredor Vial, dentro del suelo rural suburbano, las Cesiones Tipo A incluirán, entre otros componentes, las franjas de aislamiento y las calzadas de desaceleración exigidas en la normatividad legal vigente.

Parágrafo Segundo: Las áreas de cesión obligatoria o Cesión Tipo A con destino al espacio público, aplicables a proyectos localizados en suelo rural suburbano, no podrán ser compensadas en dinero, ni podrán ser canjeadas por otros inmuebles, salvo cuando el área a cesionar sea menor a 1000 M^2. En ningún caso podrán ser canjeadas por otro

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

inmueble, adicionalmente estas deberán ser dotadas y/o construidas como requisito para ser recibidas por la administración municipal.

Parágrafo Tercero: Para las áreas de cesión obligatoria o Cesión Tipo A, identificadas en las zonas de influencia en los predios a desarrollar, podrán ser trasladadas a los predios identificados como espacio público adyacentes al desarrollo.

Parágrafo Cuarto: Para la distribución del porcentaje de cesión definida en este artículo, se aplicará lo establecido en la política y en el plan maestro de espacio público vigente.

Artículo 140. MANEJO SANITARIO EN DESARROLLOS POR PARCELACIÓN. No se aprobarán ni licenciarán proyectos de desarrollo por parcelación en suelo rural, no suburbano, que no dispongan de concesión de agua otorgada por la autoridad ambiental y/o el suministro certificado por una empresa prestadora de servicios públicos legalmente constituida, la disponibilidad real de agua, sistema de potabilización o certificación de suministro de agua potable por parte del prestador del servicio, sistema de recolección y tratamiento de aguas residuales, permiso de vertimientos otorgado por la autoridad ambiental y sistema de recolección, manejo y disposición final de residuos sólidos. En todo caso, la implementación de sistemas de tratamiento de aguas residuales debe cumplir con las disposiciones del Título E del RAS 2000 y la normatividad legal vigente.

Parágrafo: Para la obtención de licencia y desarrollo de proyectos de parcelación en suelo rural suburbano, en predios mayores de 2 hectáreas, deberán contar con sistemas de tratamiento de aguas residuales certificados por la autoridad ambiental competente y la empresa prestadora de servicios públicos

Artículo 141. UNIDAD MÍNIMA DE ACTUACIÓN EN SUELO RURAL SUBURBANO. Conforme a lo establecido por el Decreto No. 3600 de 2007, adóptese como unidad mínima de actuación, que es la superficie mínima de actuación que puede incluir una o varias unidades prediales para la ejecución de actuaciones urbanísticas de parcelación y edificación de inmuebles, de conformidad con los usos permitidos en el suelo rural suburbano, en las áreas de actuación industrial, residencial y comercial y de servicios dentro del suelo rural suburbano del municipio, las siguientes:

1. Área de Corredor Vial Suburbano : 5.000 M^2

2. Área de Actividad Residencial en suelo rural suburbano : 2 Hás.

Parágrafo Primero: Para efectos de licenciamiento en predios con área menor a las unidades de actuación definidas refiérase a la Circular Externa 3000-2-104583 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o a la que la modifique o sustituya.

Parágrafo Segundo: En concordancia con lo estipulado en el Artículo 4 del Decreto 2218 de 2015 que modifica el Artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto 1077 del 2015 y las demás que lo modifiquen o sustituyan, para la subdivisión en suelo rural y de expansión urbana, los predios objeto de esta, no podrán subdividirse por debajo de la extensión mínima de la unidad agrícola familiar UAF, que para el municipio y las áreas planas se determina en 2 hectáreas, salvo los casos previstos en el Artículo 45 de la Ley 160 de 1994.

Artículo 142. REGLAS PARA LA SUBDIVISIÓN EN SUELO RURAL SUBURBANO. En los proyectos de parcelación en suelo rural suburbano, se aplicarán las siguientes reglas para la subdivisión, respecto del área neta parcelable, según el área de actividad:

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chia-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

1. Proyectos de parcelación en Áreas de Corredor Vial Suburbano:

a. Índice de Ocupación	:	30%
b. Área no ocupada, destinada a usos forestales, prados, jardines, huertos y similares	:	70%

2. Proyectos de parcelación en Áreas de Actividad Residencial en Suelo Rural Suburbano:

a. Índice de Ocupación en vivienda agrupada	:	20%
b. Índice de Construcción en vivienda agrupada	:	40%
c. Densidad en vivienda agrupada Viv. /Há. (Unifamiliares)	:	8
d. Para los proyectos de parcelación rural para vivienda campestre Viv. /Há. (Unifamiliares)	:	4

Parágrafo Primero: En los predios con área inferior a la Unidad Mínima de Actuación en suelo rural suburbano la densidad de viviendas será una vivienda por hectárea.

Parágrafo Segundo: Para el desarrollo de proyectos urbanísticos como conjuntos y, condominios, se deberá exigir el pretratamiento de aguas residuales, garantizando una mejor calidad de los vertimientos, como trámite previo al licenciamiento y ante la empresa de servicios públicos y la autoridad ambiental competente.

Parágrafo Tercero: Los procesos de legalización de asentamientos humanos ubicados en el suelo rural y urbano del Municipio, podrán iniciarse a petición de parte o de oficio por la Administración Municipal, de conformidad con la normatividad legal vigente.

El Alcalde Municipal expedirá el acto administrativo que ordene cada asentamiento humano; los estudios y documentos técnicos serán responsabilidad del propietario y deberán ser evaluados integralmente por la Dirección de Urbanismo del Departamento Administrativo de Planeación o quien haga sus veces; para los casos en que se considere conveniente, la administración municipal apoyará la elaboración de dichos estudios; así mismo deberán cancelar lo correspondiente al impuesto de delineación.

Dentro de la evaluación técnica se deberán revisar el cumplimiento de requisitos mínimos como parámetros de sismo resistencia, índices, aislamientos, aireación y ventilación entre otras.

La aplicación de este parágrafo corresponde únicamente para construcciones existentes a la fecha de expedición y sanción del presente Acuerdo, para lo cual se verificará sobre las bases de información geográfica del municipio.

Para acogerse a lo descrito en el presente parágrafo se cuenta con el periodo de tiempo correspondiente al corto plazo de ejecución del presente Acuerdo Municipal, una vez sea adoptado.

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

Artículo 143. REGLAS PARA LA SUBDIVISIÓN EN ÁREA DE ACTIVIDAD DE VIVIENDA CAMPESTRE EN SUELO RURAL. En los proyectos de parcelación rural, se aplicarán las siguientes reglas para la subdivisión:

1. Los predios objeto de proyectos de parcelación rural no podrán tener un área bruta menor de dos (2) hectáreas.

2. La densidad en los proyectos de parcelación rural para vivienda campestre es de cuatro (4) viviendas unifamiliares por hectárea de área neta como máximo.

3. El índice de ocupación en los proyectos de parcelación rural para vivienda campestre es del 20%, como máximo.

4. El índice de construcción en los proyectos de parcelación rural para vivienda campestre es del 40%, como máximo.

Parágrafo Primero: Para los predios con formación catastral menores a 2000 M^2 y que hayan sido formados antes del 31 de diciembre de 2015, se permitirá por una única vez la subdivisión de los mismos en lotes resultantes de mínimo 300 M^2, garantizando la accesibilidad a cada una de las unidades resultantes a vía pública, constituyendo accesos de mínimo 5 ML de ancho, esta subdivisión será permitida solamente para ventas dentro del núcleo familiar y hasta el cuarto (4^{to}) grado de consanguinidad, para lo cual se deberán aportar los documentos que acrediten tal condición y así quedará estipulado en la licencia otorgada.

Parágrafo Segundo: Para los predios a los que aplique el parágrafo anterior del presente artículo, no se aplicará la Cesión Tipo A, descrita en el Artículo 89 del presente Acuerdo.

Parágrafo Tercero: Para suelo rural actividad agricultura semintensiva y el suelo rural suburbano se aplicarán los parágrafos Primero y Segundo del presente Artículo, exceptuando los centros poblados.

Parágrafo Cuarto: Para las situaciones de enfermedad grave o muerte que se generen dentro del núcleo familiar, se faculta al Alcalde para que mediante un acto administrativo, autorice por una unica vez y de manera exepcional, la enajenación de parte del inmueble sin considerar las áreas mínimas exigidas en las disposiciones vigentes, previa demostración sumaria de la enfermedad grave o muerte, y la incapacidad económica para atender el suceso.

Los predios que se constituyan con posterioridad a la aplicación de la situación aquí prevista, deberán cumplir en su totalidad, las condiciones urbanísticas establecidas en las fichas que correspondan según el tratamiento y las áreas de actividad donde se ubiquen. También se debe veriificar que los lotes resultantes, garanticen su acceso sobre vía pública.

La división predial no podrá autorizarse si alguna de las partes resultantes de ella no fuere apta para el desarrollo por construcción, bien por tratarse de un área no edificable, o por estar total o parcialmente afectada por reserva viales, de servicios públicos u otras causas.

El presente parágrafo aplica para los suelos rurales del municipio.

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

CAPÍTULO 6. DE LA NORMA URBANÍSTICA GENERAL EN EL SUELO RURAL Y RURAL SUBURBANO

Artículo 144. NORMA URBANÍSTICA GENERAL PARA SUELO RURAL Y RURAL SUBURBANO. Adóptese la norma urbanística general aplicable a las diferentes áreas de actividad en las que se encuentra zonificado el suelo rural y el suelo rural suburbano del Municipio, tal y como se presenta en los siguientes cuadros:

1. Suelo Rural

Actividades Productivas – ÁREA DE ACTIVIDAD AGROPECUARIA SEMINTENSIVA – VIVIENDA DEL PROPIETARIO	Ficha NUG - R – 9
Densidad	1 vivienda
Índice Máximo de Ocupación	15%
Índice Máximo de Construcción	30%
Número de Pisos	2
Altillos	NO
NORMAS URBANÍSTICAS COMPLEMENTARIAS	**CRITERIOS**
Reforestación	Especies nativas
Cerramientos	Antepecho de 0.6 Ml y máximo 1.90 Ml de malla o reja, o cerca viva.
CONDICIONAMIENTO DE USOS	
En predios donde se desarrollen usos mixtos (Actividad agropecuaria - Actividad vivienda), se podrá ocupar hasta un 30% del predio, incluyendo las áreas destinadas a vivienda; el índice máximo de construcción será de 30% incluyendo las áreas destinadas a vivienda.	
En los predios colindantes con vallados, el cerramiento se levantará a una distancia de dos veces el ancho del vallado a cada lado del cauce. (En lotes menores de 15 Ml de fondo, el aislamiento de construcciones será de 4 Ml).	
Para reconocimiento de edificaciones en predios menores a 1000 m2, el índice máximo de ocupación y construcción será del 30% y 60% respectivamente.	
Para predios menores a 1.000 m2, el índice de ocupación y de construcción será del 25% y del 50% respectivamente.	
Para los predios ubicados en el costado oriental de la Autopista Norte (Avenida los Libertadores), y la zona de amortiguación de la RFPP se permitirá el desarrollo de proyectos comerciales Tipo II y Tipo III, e Institucionales Tipo II y III hasta con un 30% de ocupación y altura máxima de 7 pisos en volumetría según lo establecido en el artículo 104 del presente acuerdo.	
Para el cálculo del desarrollo máximo de cada predio, se deberá tener en cuenta de manera simultánea las densidades permitidas y el porcentaje de ocupación.	

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

SUELO RURAL - AREA DE ACTIVIDAD DE VIVIENDA CAMPESTRE	Ficha NUG - R - 10
NORMAS URBANÍSTICAS GENERALES	**Vivienda**
Área mínima de Lote	20.000 M^2
Frente mínimo de lote	50 ML
Densidad por hectárea	4 viviendas
Índice Máximo de Ocupación	20%
Índice Máximo de Construcción	40%
Aislamiento Lateral Mínimo	5 ML
Ancho mínimo del Aislamiento Posterior	5 ML
Aislamiento contra vías	5 ML
Número de Pisos	2
Altillos	SI
NORMAS URBANÍSTICAS COMPLEMENTARIAS	**CONDICIONAMIENTOS**
Reforestación	Especies Nativas
Cerramientos	Antepecho de 0.6 Ml y máximo 1.90 Ml de malla o reja, o cerca viva.
CONDICIONAMIENTO DE USOS	
Los usos que impliquen utilización de recursos naturales, están sujetos al cumplimiento de los requisitos específicos fijados por la autoridad ambiental competente.	
Cuando el desarrollo de los usos principales y complementarios, implique el establecimiento de construcciones, estas deberán realizarse previa obtención de las respectivas licencias otorgadas por la Dirección de urbanismo o quien haga sus veces.	
En los predios colindantes con vallados, el cerramiento se levantará a una distancia de dos veces el ancho del vallado a cada lado del cauce. (En lotes menores de 15 Ml de fondo, el aislamiento de construcciones será de 3 Ml).	
Para reconocimiento de edificaciones en predios menores a 1000 m^2, el índice máximo de ocupación y construcción será del 30% y 60% respectivamente.	
Para el cálculo del desarrollo máximo de cada predio, se deberá tener en cuenta de manera simultánea las densidades permitidas y el porcentaje de ocupación.	

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

2. Suelo Rural Suburbano

Actividades Productivas – ÁREA DE ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	Ficha NUG - R - 11
NORMAS URBANÍSTICAS GENERALES	**Institucional**
Área mínima de Lote	10.000 M^2
Frente mínimo de lote	50 ML
Densidad por hectárea	1
Índice Máximo de Ocupación	30%
Índice Máximo de Construcción	150%
Aislamiento Lateral Mínimo	5 ML
Ancho mínimo del Aislamiento Posterior	10 ML
Aislamiento contra vías	10 ML
Número de Pisos	5
Altillos	NO
NORMAS URBANÍSTICAS COMPLEMENTARIAS	**CRITERIOS**
Reforestación	Especies nativas
Cerramientos	Antepecho de 0.6 Ml y máximo 1.90 Ml de malla o reja, o cerca viva.
CONDICIONAMIENTO DE USOS	
Los usos que impliquen utilización de recursos naturales, están sujetos al cumplimiento de los requisitos específicos fijados por la autoridad ambiental competente.	
Cuando el desarrollo de los usos principales y complementarios, implique el establecimiento de construcciones, estas deberán realizarse previa obtención de las respectivas licencias otorgadas por la Dirección de urbanismo o quien haga sus veces.	
Para los predios ubicados en el costado oriental de la Autopista Norte, y la zona de amortiguación de la RFPP se permitirá el desarrollo de proyectos comerciales Tipo II y Tipo III, e Institucionales Tipo II y III hasta con un 30% de ocupación y altura máxima de 7 pisos en volumetría según lo establecido en el Artículo 104 del presente Acuerdo.	

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

Actividades Productivas – ÁREA DE ACTIVIDAD COMERCIO Y SERVICIOS		Ficha NUG - R - 12
NORMAS URBANÍSTICAS GENERALES	**VIVIENDA AGRUPADA**	**Comercio y Servicios**
Área mínima de Lote	10.000 M^2	10.000 M^2
Frente mínimo de lote	100 ML	100 ML
Densidad por hectárea	NA	1
Índice Máximo de Ocupación	30%	30%
Índice Máximo de Construcción	180%	70%
Aislamiento Lateral Mínimo	10 ML	10 ML
Ancho mínimo del Aislamiento Posterior	10 ML	10 ML
Aislamiento contra vías	10 ML	10 ML
Número de Pisos	6	3
Altillos	NO	NO
NORMAS URBANÍSTICAS COMPLEMENTARIAS	**CRITERIOS**	
Reforestación	Especies nativas	
Cerramientos	Antepecho de 0.6 Ml y máximo 1.90 Ml de malla o reja, o cerca viva.	
CONDICIONAMIENTO DE USOS		
Los usos que impliquen utilización de recursos naturales, están sujetos al cumplimiento de los requisitos específicos fijados por la autoridad ambiental.		
Cuando el desarrollo de los usos principales y complementarios, implique el establecimiento de construcciones, estas deberán realizarse previa obtención de las respectivas licencias otorgadas por la Dirección de Urbanismo o quien haga sus veces.		
Para los predios ubicados en el costado oriental de la Autopista Norte (Avenida Los Libertadores), y la zona de amortiguación de la RFPP se permitirá el desarrollo de proyectos comerciales Tipo II y Tipo III, e Institucionales Tipo II y III hasta con un 30% de ocupación y altura máxima de 7 pisos en volumetría según lo establecido en el Artículo 104 del presente Acuerdo.		
Para desarrollos de vivienda agrupada, en predios con áreas superiores a 10000 m2 y que aumenten en un 5% la cesión tipo A relacionada con zonas verdes y espacio público efectivo y disminuyan en 10% la ocupación del predio, se permitirá aumentar el número de pisos hasta 9.		
Para el cálculo del desarrollo máximo de cada predio, se deberá tener en cuenta de manera simultánea las densidades permitidas y el porcentaje de ocupación.		

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

SUELO RURAL SUBURBANO – AREA DE ACTIVIDAD RESIDENCIAL		Ficha NUG - RS - 04
NORMAS URBANÍSTICAS GENERALES	**Lotes >1000<2000**	**Vivienda Agrupada**
Frente mínimo de lote	15 ML o EL EXISTENTE	50 ML
Densidad por Hectárea	1 Unidad	8 Unidades agrupadas
Índice Máximo de Ocupación	30%	20%
Índice Máximo de Construcción	70%	40%
Aislamiento Lateral Mínimo	2 ML	5 ML
Aislamiento contra vías	5 ML	5 ML
Número de Pisos	3	3
Altillos	NO	NO
NORMAS URBANÍSTICAS COMPLEMENTARIAS	**CRITERIOS**	
Reforestación	30%	30%
Reforestación	Especies nativas	
Cerramientos	Antepecho de 0.6 Ml y máximo 1.90 Ml de malla o reja, o cerca viva.	
CONDICIONAMIENTOS DE USO		
Para el desarrollo de actividades Institucionales Tipo I, el índice máximo de ocupación y construcción será del 15% y 30% respectivamente		
El máximo número de unidades de vivienda en los predios < 2000 M2 será de una. Entiéndase como unidad de vivienda una casa independiente en su distribución interior, con zonas sociales y privadas, y acceso propio desde vía pública o zona común.		
Las construcciones destinadas a pérgolas y depósitos, cuartos de bombas, garajes, bbq, que no estén integradas estructuralmente a las viviendas, deberán ser licenciadas y contabilizadas dentro del índice de ocupación		
En los predios colindantes con vallados, el cerramiento se levantará a una distancia de dos veces el ancho del vallado a cada lado del cauce. (En lotes menores de 15 ML de fondo, el aislamiento de construcciones será de 3 ML).		
Para el cálculo del desarrollo máximo de cada predio, se deberá tener en cuenta de manera simultánea las densidades permitidas y el porcentaje de ocupación.		

Parágrafo: Para los lotes mayores a 2000 M^2 y menores a 10000 M^2, el desarrollo de vivienda será proporcional al número máximo de viviendas definidas en la ficha NUG-RS-04.

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

SUELO RURAL SUBURBANO – AREA DE CORREDOR VIAL SUBURBANO			Ficha NUG - RS - 05
NORMAS URBANÍSTICAS GENERALES	**Vivienda unifamiliar**	**Comercio y Servicios**	**Recreacional**
Área mínima de Lote	< 5000 M2	20.000 M2	20.000 M^2
Frente mínimo de lote	15 ML O EL EXISTENTE	30 ML	40 ML
Densidad por Hectárea	1	N.A.	N.A
Índice Máximo de Ocupación	30%	30%	20%
Índice Máximo de Construcción	90%	180%	60%
Aislamiento Lateral Mínimo	2 ML	5 ML	10 ML
Aislamiento contra vías	3 ML	10 ML	10 ML
Número de Pisos	3	6	3
Altillos	NO	NO	NO
CRITERIOS			
Sótanos y semisótanos	NO	SI	SI
Cerramientos	Antepecho de 0.6 Ml y máximo 1.90 Ml de malla o reja, o cerca viva.		
CONDICIONAMIENTO DE USOS			
Franja mínima de diez (10) metros lineales de aislamiento, contados desde el borde de vía. No se permitirá el desarrollo de estacionamiento sobre esta franja.			
Las franjas de aislamiento y la calzada de desaceleración deberán entregarse como área de cesión pública obligatoria.			
Calzada de desaceleración para permitir ingreso a los predios, cuyo ancho mínimo será de diez (10) metros lineales, contados a partir del borde de la franja de aislamiento.			
Las alturas aplicables para el desarrollo volumétrico de los proyectos serán las mismas definidas en el Artículo 104, literal a del presente Acuerdo.			
Para los estacionamientos se deberá tener en cuenta lo definido en el artículo 90 del presente acuerdo			
Para los proyectos de comercio y servicios que se acojan a la doble altura del primer piso, la revisión volumétrica y arquitectónica será la equivalente a un proyecto de 7 pisos según lo definido en el Artículo 104, literal a del presente Acuerdo.			

Artículo 145. MANEJO SANITARIO EN CONSTRUCCIONES INDIVIDUALES EN SUELO RURAL. Las viviendas rurales que se construyan en forma individual, independientemente del área de actividad, siempre que el uso residencial corresponda a las categorías principal, complementaria o condicionada, deberán contar con disponibilidad inmediata para conexión a sistema de alcantarillado y manejo de vertimientos y a sistema de acueducto operados por empresas de servicios públicos legalmente constituidas. El Departamento Administrativo de Planeación o quien haga sus veces, promoverá una campaña para la conexión al sistema de alcantarillado y manejo de vertimientos de las viviendas individuales en suelo rural que utilicen pozo séptico, salvo en aquellos casos en que las viviendas se encuentren por fuera del perímetro de servicios y localizadas en predios mayores, en donde sea posible garantizar el adecuado funcionamiento de los respectivos campos de infiltración. En estos casos, ningún pozo séptico podrá ubicarse a menos de 50 metros de un cuerpo o fuente de agua.

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

CAPÍTULO 7. ORDENAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS RURALES.

Artículo 146. IDENTIFICACION DE LOS CENTROS POBLADOS. Son once y se presentan en los planos CR-03 A y CR-03 B, y se describen a continuación:

1. Centro Poblado Rincon Santo.

CENTRO POBLADO RINCON SANTO								
PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1	1.001.702	1.027.202	6	1.001.577	1.027.065	11	1.001.601	1.027.236
2	1.001.665	1.027.108	7	1.001.497	1.027.093	1	1.001.702	1.027.202
3	1.001.626	1.027.117	8	1.001.528	1.027.153			
4	1.001.606	1.027.071	9	1.001.529	1.027.161			
5	1.001.582	1.027.078	10	1.001.560	1.027.149			

2. Centro Poblado Sabaneta.

CENTRO POBLADO SABANETA								
PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1	1.002.271	1.027.366	5	1.002.091	1.027.467	9	1.002.366	1.027.575
2	1.002.226	1.027.265	6	1.002.078	1.027.517	10	1.002.348	1.027.532
3	1.002.201	1.027.289	7	1.002.020	1.027.770	1	1.002.271	1.027.366
4	1.002.122	1.027.390	8	1.002.032	1.027.769			

3. Centro Poblado Pueblo Fuerte.

CENTRO POBLADO PUEBLO FUERTE								
PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1	999.825	1.028.025	12	999.974	1.027.895	23	999.617	1.027.941
2	999.905	1.027.988	13	999.959	1.027.877	24	999.578	1.027.961
3	999.925	1.028.023	14	999.944	1.027.854	25	999.617	1.028.038
4	999.965	1.028.001	15	999.872	1.027.892	26	999.645	1.028.024
5	999.961	1.027.994	16	999.860	1.027.898	27	999.685	1.028.104
6	1.000.026	1.027.959	17	999.862	1.027.901	28	999.758	1.028.059
7	1.000.007	1.027.922	18	999.776	1.027.948	29	999.785	1.028.047
8	1.000.000	1.027.917	19	999.738	1.027.884	1	999.825	1.028.025
9	999.998	1.027.914	20	999.684	1.027.916			
10	999.996	1.027.915	21	999.683	1.027.914			
11	999.990	1.027.909	22	999.620	1.027.947			

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

4. Centro Poblado Puente Cacique.

CENTRO POBLADO PUENTE CACIQUE								
PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1	1.000.759	1.028.442	13	1.000.741	1.028.276	25	1.000.344	1.028.439
2	1.000.776	1.028.435	14	1.000.608	1.028.264	26	1.000.381	1.028.513
3	1.000.846	1.028.504	15	1.000.513	1.028.168	27	1.000.421	1.028.602
4	1.000.906	1.028.480	16	1.000.319	1.028.256	28	1.000.436	1.028.597
5	1.000.878	1.028.473	17	1.000.199	1.028.314	29	1.000.470	1.028.579
6	1.000.857	1.028.461	18	1.000.252	1.028.430	30	1.000.515	1.028.559
7	1.000.833	1.028.439	19	1.000.268	1.028.425	31	1.000.537	1.028.553
8	1.000.819	1.028.418	20	1.000.281	1.028.426	32	1.000.541	1.028.550
9	1.000.811	1.028.394	21	1.000.289	1.028.429	33	1.000.545	1.028.541
10	1.000.806	1.028.351	22	1.000.309	1.028.444	34	1.000.552	1.028.536
11	1.000.808	1.028.324	23	1.000.318	1.028.449	1	1.000.759	1.028.442
12	1.000.817	1.028.297	24	1.000.325	1.028.447			

5. Centro Poblado Santa Bárbara.

CENTRO POBLADO SANTA BARBARA								
PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1	1.000.135	1.028.606	7	1.000.099	1.028.483	13	1.000.054	1.028.621
2	1.000.219	1.028.569	8	1.000.085	1.028.486	14	1.000.091	1.028.604
3	1.000.191	1.028.508	9	1.000.011	1.028.521	15	1.000.098	1.028.623
4	1.000.202	1.028.503	10	1.000.028	1.028.566	1	1.000.135	1.028.606
5	1.000.180	1.028.459	11	1.000.030	1.028.565			
6	1.000.116	1.028.485	12	1.000.036	1.028.576			

6. Centro Poblado La Paz – El Espejo.

CENTRO POBLADO LA PAZ - EL ESPEJO								
PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1	1.000.388	1.029.356	22	1.000.813	1.028.859	43	1.000.597	1.029.082
2	1.000.511	1.029.312	23	1.000.807	1.028.839	44	1.000.532	1.029.109
3	1.000.524	1.029.312	24	1.000.810	1.028.835	45	1.000.524	1.029.110
4	1.000.532	1.029.319	25	1.000.857	1.028.810	46	1.000.522	1.029.104
5	1.000.542	1.029.319	26	1.000.852	1.028.798	47	1.000.423	1.029.143
6	1.000.592	1.029.300	27	1.000.773	1.028.838	48	1.000.356	1.028.988
7	1.000.663	1.029.277	28	1.000.711	1.028.798	49	1.000.343	1.028.992
8	1.000.722	1.029.254	29	1.000.708	1.028.791	50	1.000.336	1.028.991
9	1.000.674	1.029.125	30	1.000.826	1.028.741	51	1.000.324	1.028.985
10	1.000.649	1.029.065	31	1.000.815	1.028.712	52	1.000.318	1.028.986
11	1.000.643	1.029.051	32	1.000.685	1.028.767	53	1.000.273	1.029.003
12	1.000.641	1.029.049	33	1.000.637	1.028.660	54	1.000.241	1.029.014
13	1.000.640	1.029.040	34	1.000.597	1.028.677	55	1.000.269	1.029.099
14	1.000.644	1.029.033	35	1.000.603	1.028.692	56	1.000.303	1.029.193
15	1.000.698	1.029.012	36	1.000.454	1.028.757	57	1.000.272	1.029.203
16	1.000.699	1.029.014	37	1.000.523	1.028.925	58	1.000.299	1.029.269

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

17	1.000.712	1.029.009	38	1.000.528	1.028.928	59	1.000.325	1.029.260
18	1.000.714	1.029.016	39	1.000.549	1.028.932	60	1.000.338	1.029.298
19	1.000.776	1.028.991	40	1.000.554	1.028.935	61	1.000.366	1.029.287
20	1.000.780	1.029.000	41	1.000.604	1.029.053	1	1.000.388	1.029.356
21	1.000.858	1.028.969	42	1.000.600	1.029.079			

7. Centro Poblado El Darién.

CENTRO POBLADO EL DARIEN								
PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1	1.002.924	1.030.809	6	1.002.850	1.030.956	11	1.002.984	1.030.942
2	1.002.878	1.030.692	7	1.002.812	1.030.975	12	1.002.970	1.030.917
3	1.002.754	1.030.749	8	1.002.821	1.030.997	1	1.002.924	1.030.809
4	1.002.774	1.030.788	9	1.002.817	1.030.999			
5	1.002.804	1.030.857	10	1.002.826	1.031.022			

8. Centro Poblado Cuatro Esquina.

CENTRO POBLADO CUATRO ESQUINAS								
PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1	1.001.211	1.031.190	24	1.001.210	1.030.368	47	1.000.722	1.030.845
2	1.001.403	1.031.114	25	1.001.206	1.030.374	48	1.000.585	1.030.909
3	1.001.414	1.031.141	26	1.001.198	1.030.378	49	1.000.638	1.031.022
4	1.001.579	1.031.063	27	1.001.148	1.030.403	50	1.000.772	1.030.960
5	1.001.690	1.031.007	28	1.001.143	1.030.406	51	1.000.759	1.030.931
6	1.001.654	1.030.897	29	1.001.140	1.030.412	52	1.000.758	1.030.921
7	1.001.483	1.030.963	30	1.001.133	1.030.415	53	1.000.761	1.030.916
8	1.001.440	1.030.854	31	1.001.133	1.030.417	54	1.000.766	1.030.911
9	1.001.434	1.030.838	32	1.001.078	1.030.442	55	1.000.779	1.030.903
10	1.001.441	1.030.836	33	1.001.020	1.030.466	56	1.000.832	1.030.875
11	1.001.379	1.030.706	34	1.000.993	1.030.417	57	1.000.958	1.030.824
12	1.001.433	1.030.685	35	1.000.989	1.030.414	58	1.001.030	1.030.785
13	1.001.398	1.030.597	36	1.000.940	1.030.461	59	1.001.063	1.030.770
14	1.001.390	1.030.603	37	1.000.975	1.030.531	60	1.001.095	1.030.848
15	1.001.364	1.030.618	38	1.000.970	1.030.536	61	1.001.030	1.030.879
16	1.001.288	1.030.474	39	1.000.894	1.030.571	62	1.001.054	1.030.934
17	1.001.260	1.030.487	40	1.000.907	1.030.600	63	1.001.095	1.030.918
18	1.001.258	1.030.483	41	1.000.770	1.030.658	64	1.001.103	1.030.940
19	1.001.262	1.030.481	42	1.000.777	1.030.668	65	1.001.105	1.030.938
20	1.001.256	1.030.465	43	1.000.742	1.030.688	66	1.001.168	1.031.095
21	1.001.253	1.030.450	44	1.000.756	1.030.715	1	1.001.211	1.031.190
22	1.001.218	1.030.370	45	1.000.717	1.030.732			
23	1.001.215	1.030.371	46	1.000.684	1.030.759			

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

9. Centro Poblado Villa Juliana.

CENTRO POBLADO VILLA JULIANA								
PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1	1.001.122	1.031.643	5	1.000.975	1.031.569	9	1.001.124	1.031.649
2	1.001.097	1.031.585	6	1.001.067	1.031.721	1	1.001.122	1.031.643
3	1.001.052	1.031.604	7	1.001.078	1.031.749			
4	1.001.024	1.031.548	8	1.001.137	1.031.675			

10. Centro Poblado El Rinconcito.

CENTRO POBLADO EL RINCONCITO								
PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1	1.002.156	1.033.166	5	1.001.942	1.033.140	9	1.002.112	1.033.186
2	1.002.126	1.033.097	6	1.001.940	1.033.137	1	1.002.156	1.033.166
3	1.002.112	1.033.104	7	1.001.882	1.033.165			
4	1.002.096	1.033.062	8	1.001.935	1.033.272			

11. Centro Poblado Chiquilinda.

CENTRO POBLADO CHIQUILINDA								
PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1	1.002.437	1.033.400	7	1.002.430	1.033.171	13	1.002.374	1.033.378
2	1.002.586	1.033.328	8	1.002.339	1.033.215	14	1.002.418	1.033.356
3	1.002.540	1.033.230	9	1.002.373	1.033.283	15	1.002.437	1.033.400
4	1.002.581	1.033.210	10	1.002.293	1.033.321	1	1.002.437	1.033.400
5	1.002.519	1.033.077	11	1.002.327	1.033.391			
6	1.002.408	1.033.126	12	1.002.371	1.033.371			

Artículo 147. USOS EN LOS CENTROS POBLADOS RURALES. Se definen los siguientes usos:

SUELO RURAL - CENTROS POBLADOS		Ficha No. NUG – R – 12
ÁREA DE CENTROS POBLADOS RURALES		
USOS		
Uso Principal	Vivienda unifamiliar, bifamiliar y en agrupación.	
Usos Compatibles	Comercio y Servicios Grupo I, Institucional Grupo I.	
Usos Prohibidos	Los demás.	

Artículo 148. NORMAS PARA TRATAMIENTO DESARROLLO POR PARCELACIÓN EN LOS CENTROS POBLADOS RURALES. Este tratamiento es aplicable a terrenos susceptibles de ser parcelados, que no han sido desarrollados, localizados dentro de los Centros poblados Rurales.

a. Cesiones tipo A.

Las Cesiones Tipo A corresponden a las áreas destinadas al equipamiento comunal público, las zonas verdes, el espacio público efectivo y al sistema vial del cual hacen parte las áreas

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

de complementación vial. En los proyectos de subdivisión y/o parcelación, estas cesiones serán de mínimo el 20% del área neta susceptible de subdividir y/o parcelar.

Se consideran cesiones Tipo A, las áreas denominadas Zonas de Complementación del Sistema Vial y tienen por objeto mejorar las condiciones generales, ambientales y paisajísticas de las vías veredales locales, especialmente a través de los siguientes elementos:

- Sobre ancho de andenes, calzadas o vías. De acuerdo con los perfiles viales.
- Estacionamientos públicos.
- Alamedas o franjas ambientales.

El área correspondiente al retroceso de la construcción, que pasará a complementar el sistema vial al integrarse al perfil, será determinada por el Departamento Administrativo de Planeación o quien haga sus veces al momento de otorgar las respectivas licencias, de manera que se propenda por la continuidad en los paramentos y se respete los perfiles viales definidos para la zona en particular, pero no forma parte de las Cesiones Tipo A.

La localización de las Cesiones Tipo A deberá figurar en los planos oficiales de la subdivisión y/o parcelación y cumplirá los siguientes requisitos:

- Estar ubicadas sobre vías vehiculares.
- Que no coincidan con zonas de reserva vial, de servicios públicos u otras reservas.
- Que no correspondan a zonas de riesgo o terrenos que por su pendiente, inundabilidad u otros limitantes no permitan el desarrollo de las infraestructuras de uso público.

Parágrafo Primero: Para el desarrollo por parcelación en centros poblados, refiérase a la ficha NUG- R -13 y entiéndase el mismo como el desarrollo de vivienda agrupada en las condiciones establecidas en dicha ficha.

Parágrafo Segundo: Bajo las condiciones de desarrollo definidas en el presente artículo y en el parágrafo anterior, queda prohibida la subdivisión de predios en centros poblados rurales.

Parágrafo Tercero: El cobro de las cesiones tipo A, se realizará a partir de la quinta unidad generada.

Artículo 149. DESARROLLO POR CONSTRUCCIÓN. El desarrollo por construcción es el proceso por el cual un predio individual o uno resultante de un proceso de subdivisión y/o parcelación, es objeto de construcción, ampliación o adecuación de edificaciones existentes. En consecuencia, el desarrollo por construcción busca completar el proceso de desarrollo en áreas urbanizadas no edificadas y/o actualizar la estructura existente de sectores ya desarrollados o conservarla.

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

a. Normas Generales en Desarrollos por Construcción.

SUELO RURAL - CENTRO POBLADOS RURALES				Ficha NUG - R - 13	
NORMAS URBANÍSTICAS GENERALES	**Vivienda Unifamiliar**	**Vivienda Bifamiliar**	**Vivienda Agrupada**	**Comercio y Servicios Grupo I**	**Institucional Grupo I**
Área Mínima de Lote	< 360 M^2	360 M^2	600 M^2	1000 M^2	1000 M^2
Frente Mínimo de Lote	6 ML - O EL EXISTENTE	10 ML - O EL EXISTENTE	20 ML	10 ML - O EL EXISTENTE	10 ML - O EL EXISTENTE
Índice de Ocupación	50%	50%	50%	50%	50%
Índice de Construcción	120%	120%	120%	120%	120%
Retroceso	N.A.	N.A.	N.A	N.A.	N.A.
Aislamiento Lateral	N.A.	N.A.	3 ML	N.A.	N.A.
Aislamiento Posterior	3 ML - O EL EXISTENTE	3 ML	3 ML	3 ML	3 ML
Aislamiento contra vías	S/n Plan Vial	S/n Plan Vial	S/n Plan Vial	S/n Plan Vial	S/n Plan Vial
Area mínimo de patio	9 M2	12 M2	N.A	16 M2	20 M2
Lado mínimo de patio	3 ML	3 ML	N.A	4 ML	5 ML
Voladizo	0,6	0.60	0.60	0.60	0.60
Número de Pisos	3	3	3	3	3
Altillos	NO	NO	NO	NO	NO
Estacionamientos	1/ VIVIENDA	1/ VIVIENDA	1/ VIVIENDA	1/ 100 M^2	1/ 100 M^2
CONDICIONAMIENTO DE USOS					
Los antejardines se deberán conservar con los existentes predominantes.					
En zonas sin desarrollo, el antejardín mínimo será de 3 metros.					
El número máximo de unidades de vivienda por cada 1000 M^2 será de 4 unidades en desarrollos por parcelación, entendida como unidad de vivienda una casa independiente en su distribución interior, con zonas sociales y privadas, y acceso propio desde la vía pública o las zonas comunes.					

Artículo 150. SISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS. El Sistema de Servicios Públicos de los Centros Poblados Rurales está compuesto por las infraestructuras construidas o las que se construyan en el futuro para la eficiente prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales domésticas.

1. Componentes del sistema de servicios públicos.

Son los que se presentan a continuación:

1. Redes de acueducto.
2. Redes de alcantarillado.
3. Plan de manejo de integral de residuos sólidos.

2. Localización de los elementos que componen el Sistema de Servicios

Se presenta en los planos CG-06 y CG-07, que contienen el sistema general de acueducto y alcantarillado del municipio.

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

TÍTULO IV
INSTRUMENTOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Artículo 151. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN TERRITORIAL. Para el adecuado ordenamiento territorial el desarrollo de toda acción urbanística en suelo rural y urbano debe atender la función pública del urbanismo, la prevalencia del interés general, la función social y ecológica de la propiedad, el reparto equitativo de cargas y permitir el acceso de todos los habitantes al desarrollo territorial, para lo cual dichas acciones deben desarrollarse y atender a los instrumentos de gestión territorial contemplados en la normatividad legal vigente y aplicables al municipio.

Los instrumentos de gestión territorial contienen las decisiones municipales sobre ordenamiento, complementan el POT, se constituyen estrategias para el logro de los objetivos del mismo.

Artículo 152. CLASES DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN TERRITORIAL. El Municipio contará con los siguientes tipos de instrumentos de gestión territorial:

1. Instrumentos de gestión de suelo.
2. Instrumentos de planeamiento.
3. Instrumentos de financiación.
4. Instrumentos de seguimiento y control urbano.

Artículo 153. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DEL SUELO. Como mecanismos para la obtención del suelo necesario para llevar a cabo actuaciones urbanísticas, el Municipio contará con los siguientes instrumentos:

1. Para garantizar el reparto equitativo de cargas y beneficios:
   - 1.1. Unidades de Actuación Urbanística.
   - 1.2. Compensaciones por conservación ambiental.
   - 1.3. Compensaciones por conservación patrimonial.
2. Para facilitar el desarrollo y financiación de proyectos urbanos e intervenir la morfología urbana, la estructura predial a través de formas asociativas y participación público privada:
   - 2.1. Reajuste de suelos.
   - 2.2. Integración Inmobiliaria.
   - 2.3. Cooperación entre partícipes.

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

3. Para facilitar la adquisición de inmuebles y predios para el desarrollo de proyectos estratégicos de servicios públicos domiciliarios, sociales y ejecución de obras para equipamientos, infraestructuras, prevención y gestión del riesgo en el Municipio se dará prioridad a la expropiación administrativa conforme lo establecido en la normatividad legal vigente.

Parágrafo: Los instrumentos de gestión del suelo antes enunciados serán reglamentados por la Administración Municipal en el corto plazo de la ejecución del POT.

Artículo 154. CREACIÓN DEL FONDO MUNICIPAL PARA EL PAGO DE COMPENSACIONES POR CONSERVACIÓN AMBIENTAL Y PATRIMONIAL. Se creará el Fondo Municipal para el Pago de Compensaciones por Conservación Ambiental y Patrimonial de acuerdo con la normatividad legal vigente.

Parágrafo: La creación e implementación del fondo serán reglamentadas por el Municipio en el corto plazo de la ejecución del POT.

Artículo 155. INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO. Para el desarrollo de las disposiciones adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial serán aplicables según corresponda a suelo urbano, expansión urbana o rural, los siguientes instrumentos:

1. Planes parciales.
2. Unidades de Planificación Rural (UPR).

Parágrafo: Para efectos de la financiación y ejecución de infraestructura vial y de servicios públicos en suelo rural, se podría utilizar los instrumentos de gestión como las UPR, tal y como están dispuestos en el Decreto 3600 de 2007 o por las normas que lo modifiquen o sustituyan, una vez sean incorporadas en los ajustes al Plan de Ordenamiento Territorial.

Artículo 156. INSTRUMENTOS DE FINANCIACIÓN. Con el objetivo de obtener recursos económicos para la implementación de los proyectos del Plan de Desarrollo Municipal y del Plan de Ordenamiento Territorial, son instrumentos de gestión y financiación los siguientes:

1. Valorización de beneficio local o general.
2. Participación en Plusvalías.
3. Los demás definidos según la normatividad legal vigente.

CAPÍTULO 2. DE LOS INSTRUMENTOS DE FINANCIACIÓN

Artículo 157. DEFINICIÓN. Son mecanismos a través de los cuales la Administración Municipal obtiene los recursos necesarios para ejecutar las actuaciones urbanísticas, los programas, proyectos u obras de urbanismo o de edificación, para adquirir los inmuebles y demás bienes que se requieran para los mismos propósitos, y para compensar las cargas a favor de los afectados por decisiones administrativas que se adopten en materia de urbanismo. Se establecen como posibles instrumentos de financiación los siguientes:

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

1. La contribución por valorización.

2. La participación por plusvalía.

3. El impuesto de delineación.

Parágrafo: La identificación de obras prioritarias a financiarse por medio de la valorización y la implementación de la misma a los beneficiados, serán reglamentadas por el municipio en el corto plazo de la ejecución del Plan de Ordenamiento.

SUBCAPÍTULO 1. DE LA PARTICIPACIÓN EN LA PLUSVALÍA

Artículo 158. PARTICIPACIÓN EN LA PLUSVALÍA. Conforme a lo previsto en la Constitución Política en su Artículo 82, en la Ley 388 de 1997 en su Capítulo IX, en el Decreto 1788 de 2004, reglamentario de la Ley 388 y en las demás normas que adicionen, modifiquen o sustituyan lo reglado en materia de Plusvalía; el municipio utilizará esta participación como un instrumento de financiación de los programas y proyectos incluidos en el presente Acuerdo en procura de la defensa y fomento del interés común.

Artículo 159. NOCIÓN. De conformidad con el artículo 82 de la Constitución Política, las acciones urbanísticas que regulan la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano incrementando su aprovechamiento, generan beneficios que dan derecho a las entidades públicas a participar en las plusvalías resultantes de dichas acciones. Esta participación se destinará a la defensa y fomento del interés común a través de acciones y operaciones encaminadas a distribuir y sufragar equitativamente los costos del desarrollo urbano, así como el mejoramiento del espacio público y en general, de la calidad urbanística del territorio municipal.

Parágrafo. El Concejo Municipal establecerá mediante Acuerdo de carácter general las normas de aplicación de la participación en la Plusvalía en su respectivo territorio (Artículo 73 de la Ley 388 de 1997).

Artículo 160. HECHOS GENERADORES DE PLUSVALÍA. Son hechos generadores de la participación en Plusvalía:

- La incorporación de suelo rural a suelo de expansión urbana o la consideración de parte del suelo rural como suburbano.

- El establecimiento o modificación del régimen o la zonificación de usos del suelo.

- La autorización de un mayor aprovechamiento del suelo en edificación, bien sea elevando el índice de ocupación o el índice de construcción, o ambos a la vez.

Artículo 161. ESTIMACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL EFECTO PLUSVALÍA. En consideración a que a través del presente Acuerdo se adoptan acciones urbanísticas que regulan la utilización del suelo y el espacio aéreo, con las cuales se generan beneficios a los propietarios debido al incremento en su aprovechamiento, el Municipio estimará el efecto plusvalía, como resultado de cada uno de los hechos generadores a que haya lugar, de entre aquellos definidos en el Artículo 74 de la Ley 388 de 1997 y liquidará la participación correspondiente a cada predio.

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

Para estimar el efecto plusvalía, el Municipio realizará, en primera instancia, los estudios dirigidos a establecer, identificar y cuantificar los predios en donde se configura alguno o algunos de los hechos generadores de plusvalía.

En segunda instancia y a partir del número de predios afectados por hechos generadores, el municipio procederá a estimar el efecto en cada predio y a liquidar el mismo de acuerdo a la tasa de participación imputable, previamente adoptada por el Concejo Municipal, a iniciativa del Alcalde, en un porcentaje entre el 30% y el 50% del mayor valor generado en los predios como resultado de las acciones urbanísticas acordadas.

Parágrafo: Complementario a lo descrito en el presente Artículo de este Acuerdo, la Administración Municipal se regirá por los Artículos 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81 y 82 de la Ley 388 de 1997 y en las demás normas que adicionen, modifiquen o sustituyan.

Artículo 162. ACCIONES URBANÍSTICAS GENERADORAS DE PLUSVALÍA EN EL MUNICIPIO. Conforme a lo reglado, las acciones urbanísticas adoptadas mediante el presente Acuerdo, que se constituyen en hechos generadores, son las siguientes:

1. La incorporación de suelo rural a suelo de expansión urbana.

2. La consideración de parte del suelo rural como suburbano.

3. La modificación del régimen de usos a través de la definición y delimitación de áreas de actividad.

4. La autorización de un mayor aprovechamiento del suelo en edificación.

5. La identificación de uno o más hechos generadores en los predios en los cuales según los resultados del respectivo estudio de plusvalía que en cumplimiento de lo previsto en el presente Acuerdo realice la Administración Municipal.

Artículo 163. EXIGIBILIDAD Y COBRO DE LA PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA. La participación en Plusvalía, sólo será exigible en el momento en que se presenta para el propietario o poseedor del inmueble respecto del cual se haya declarado un efecto de plusvalía en una de las siguientes situaciones:

1. Solicitud de licencias de urbanización o construcción.

2. Cambio efectivo de uso del inmueble.

3. Actos que impliquen transferencia de dominio sobre el inmueble.

4. Mediante la adquisición de títulos valores representativos de los derechos adicionales de construcción y desarrollo.

Artículo 164. FORMAS DE PAGO DE LA PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA. En concordancia con el Artículo 84 de la Ley 388 de 1997 y en las demás normas que adicionen, modifiquen o sustituyan, la Plusvalía, podrá pagarse mediante una de las siguientes modalidades:

1. En dinero en efectivo.

2. Transfiriendo al municipio una porción del predio objeto de la misma, del valor equivalente a su monto. Esta forma solo será procedente si el propietario o poseedor llega a un acuerdo con la administración sobre la parte del predio que será objeto de

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

la transferencia, para lo cual, la administración tendrá en cuenta el avalúo que hará practicar por expertos contratados para tal efecto. Las áreas transferidas se destinarán a fines urbanísticos directamente o mediante la realización de programas o proyectos en asociación con el mismo propietario o con otros.

3. El pago mediante la transferencia de una porción de terreno deberá canjearse en otras zonas del municipio, haciendo los cálculos de equivalencia y valores correspondientes.

4. Mediante la ejecución de obras de infraestructura vial, de servicios públicos, domiciliarios, de recreación y de equipamientos sociales, para la adecuación de asentamientos urbanos en áreas de desarrollo incompleto o inadecuado, cuya inversión sea equivalente al monto de la Plusvalía, previo acuerdo con la administración municipal acerca de los términos de ejecución y equivalencia de las obras proyectadas.

Artículo 165. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA PARTICIPACIÓN EN LA PLUSVALÍA EN EL MUNICIPIO. Conforme a lo establecido en el Artículo 85 de la Ley 388 de 1997 y su parágrafo único, los recursos que el Tesoro Municipal recaude por concepto de la plusvalía, se destinarán a los fines permitidos por la ley, en el siguiente orden de prioridad:

1. Compra de predios o inmuebles para desarrollar planes o proyectos de vivienda de interés social.

2. Construcción o mejoramiento de infraestructuras viales, de servicios públicos domiciliarios, áreas de recreación y equipamientos públicos para la adecuación de asentamientos urbanos en condiciones de desarrollo incompleto o inadecuado.

3. Ejecución de proyectos y obras de recreación, parques y zonas verdes y expansión y recuperación de los centros y equipamientos que conforman la red del espacio público urbano.

4. Financiamiento de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo de interés general.

5. Actuaciones urbanísticas en macroproyectos, programas de renovación urbana u otros proyectos que se desarrollen a través de unidades de actuación urbanística.

6. Pago de precio o indeminizaciones por acciones de adquisición voluntaria o expropiación de inmuebles, para programas de renovación urbana.

7. Fomento de la creación cultural y al mantenimiento del patrimonio cultural del municipio, mediante la mejora, adecuación o restauración de bienes inmuebles catalogados como patrimonio cultural, especialmente en las zonas del municipio declaradas como de desarrollo incompleto o inadecuado.

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

CAPÍTULO 3. COMPENSACIÓN EN TRATAMIENTOS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN

Artículo 166. COMPENSACIÓN EN TRATAMIENTOS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN. De acuerdo con la normatividad legal vigente, el municipio adelantará las gestiones tendientes a disponer de los instrumentos para compensar a los propietarios de predios determinados por el presente Acuerdo como de conservación arquitectónica o ambiental, debido a que dicho tratamiento limita los derechos de construcción y desarrollo.

La compensación que se genera debe ser equivalente a la magnitud en que se ha limitado el desarrollo en una zona, predio o edificación en particular, en comparación con la aplicación del tratamiento urbanístico que sin esta limitación podría obtenerse dentro de lo definido para la zona, predio o edificación por el presente Acuerdo.

Para efectos de lo contemplado en este artículo, se entenderán como áreas de conservación aquellas cobijadas por el tratamiento de conservación urbanística y arquitectónica, las definidas como áreas de protección del sistema orográfico y las definidas como áreas de protección del sistema hídrico. Así mismo, se entenderá por compensación el mecanismo que permite la redistribución equitativa de los costos y beneficios generados por la aplicación de tratamientos de conservación y protección.

Artículo 167. EMISIÓN DE DERECHOS TRANSFERIBLES DE CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO. Con miras a la emisión de derechos transferibles de construcción y desarrollo, respecto de predios cobijados por tratamientos de conservación, el Municipio realizará, adoptará y divulgará adecuadamente, el estudio de factibilidad tendiente a establecer su demanda y su concordancia con las pautas generales de uso, tratamiento y aprovechamiento previstas en el presente Acuerdo y los instrumentos que lo desarrollen; todo esto de acuerdo con la normatividad legal vigente.

CAPÍTULO 4. DE LAS LICENCIAS Y SANCIONES URBANÍSTICAS

Artículo 168. LICENCIAS URBANÍSTICAS. En los términos contemplados en el Capítulo 11 de la Ley 388 de 1997 y en el Decreto 1077 del 2015 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, la realización de obras de construcción, ampliación, modificación, demolición de edificaciones, de urbanización en terrenos urbanos y de expansión urbana y parcelación en suelos rurales, para el loteo o subdivisión de predios para urbanizaciones o parcelaciones en toda clase de suelo, así como para la ocupación del espacio público con cualquier clase de amoblamiento, se requiere de la licencia respectiva expedida por el Municipio, a través de la autoridad expresamente delegada para tal función.

Estas licencias se otorgarán con sujeción al Plan de Ordenamiento Territorial, a sus planes parciales y a las normas urbanísticas que los desarrollan y complementan, así como a lo dispuesto en la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

Artículo 169. TRÁMITE DE LICENCIAS. La autoridad competente para el trámite y expedición de licencias dentro del municipio, es la Dirección de Urbanismo o quien haga sus veces, para lo cual se apegará a lo previsto en el Decreto 1077 del 2015 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

Artículo 170. CONTROL URBANÍSTICO. Es función de la autoridad municipal competente para la expedición de licencias, ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de asegurar el cumplimiento del contenido de la Licencia de Urbanismo o de Construcción y de las demás normas y especificaciones técnicas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de las facultades atribuidas a los funcionarios del Ministerio Público y de las veedurías en defensa tanto del orden jurídico, del ambiente y del patrimonio y espacios públicos, como de los intereses de la sociedad en general y los intereses colectivos.

Artículo 171. INFRACCIONES URBANÍSTICAS. Conforme a lo previsto en la Ley 810 de 2003, toda actuación de construcción, ampliación, modificación, adecuación y demolición de edificaciones, de urbanización y parcelación, que contravenga el Plan Ordenamiento Territorial y las normas urbanísticas que los desarrollan y complementan, incluyendo los planes parciales; dará lugar a la imposición de sanciones urbanísticas a los responsables, incluyendo la demolición de las obras, según sea el caso, sin perjuicio de la eventual responsabilidad civil y penal de los infractores. Para efectos de la aplicación de las sanciones estas infracciones se considerarán graves o leves, según se afecte el interés tutelado por dichas normas.

Se considera igualmente infracción urbanística, la localización de establecimientos comerciales, industriales, institucionales y de servicios en contravención a las normas de usos del suelo, lo mismo que el cerramiento, la intervención o la ocupación temporal o permanente del espacio público con cualquier tipo de amoblamiento, instalaciones o construcciones, sin la respectiva licencia.

En los casos de actuaciones urbanisticas, respecto de las cuales no se acredite la existencia de la licencia correspondiente o que no se ajuste a ella, el Alcalde o su delegado dispondrán la medida policiva de suspensión inmediata de todas las obras respectivas, hasta cuando se acredite plenamente que han cesado las causas que hubieren dado lugar a la medida.

Artículo 172. SANCIONES URBANÍSTICAS. Con forme a la previsto en la Ley 810 de 2003 y las demás que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, las infracciones urbanísticas darán lugar a la aplicación de las sanciones a los responsables que a continuación se determinan, por parte del Alcalde o el funcionario que reciba la delegación, quienes la graduarán de acuerdo con la gravedad y magnitud de la infracción y la reiteración o reincidencia en la falta, si tales conductas se presentaran:

1. Multas sucesivas que oscilaran entre quince (15) y treinta (30) SMLDV, por metro cuadrado de área de suelo afectado, sin que en ningún caso la multa supere los quinientos (500) SMMLV, para quienes parcelen, urbanicen o construyan en terrenos no urbanizables o no parcelables además de la orden policiva de demolición de la obra y la suspensión de servicios públicos domiciliarios.

   En la misma sanción incurrirán quienes parcelen, urbanicen o construyan en terrenos afectados por el plan vial, de infraestructura de servicios públicos domiciliarios o destinado a equipamientos públicos.

   Si la construcción, urbanización o parcelación se desarrollan en terrenos de protección ambiental o localizados en zonas clasificadas como de riesgos, tales como humedales, rondas de cuerpo de agua o de riesgo geológico, la cuantía de las multas se incrementará hasta en un 100% sobre las sumas aquí señaladas, sin perjuicio de las demás sanciones o responsabilidades legales a que haya lugar.

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

2. Multas sucesivas que oscilarán entre doce (12) y veinticinco (25) SMLDV, por metro cuadrado de intervención u ocupación, sin que en ningún caso la multa supere los cuatrocientos (400) SMMLV, para quienes intervengan u ocupen con cualquier tipo de amoblamiento, instalaciones o construcciones, los parque públicos, zonas verdes y demás bienes de uso público o los encierren sin la debida autorización, además de la orden policiva de demolición de la obra y la suspensión de servicios públicos domiciliarios.

   En la misma sanción incurrirán quienes realicen intervenciones en áreas que formen parte del espacio público que no tenga el carácter de bienes de uso público, sin contar con la debida licencia contraviniéndolo.

3. Multas sucesivas que oscilarán entre diez (10) y veinte (20) SMLDV, por metro cuadrado de intervención sobre el suelo o por metro cuadro de construcción según sea el caso, sin que en ningún caso la multa supere los trescientos (300) SMMLV, para quienes parcelen, urbanicen o construyan en terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia y la suspensión de los servicios públicos domiciliarios.

   También se aplicará esta sanción a quienes demuelan inmuebles declarados de conservación arquitectónica o realicen intervenciones sobre los mismos sin la respectiva licencia o incumplan las obligaciones de adecuada conservación, sin perjuicio de la obligación de reconstrucción prevista en la Ley 810 de 2003. En estos casos la sanción no podrá ser inferior a los Setenta (70) SMMLV.

4. Multas sucesivas que oscilarán entre ocho (8) y quince (15) SMLDV, por metro cuadrado de intervención sobre el suelo o por metro cuadro de construcción según sea el caso, sin que en ningún caso la multa supere los doscientos (200) SMMLV, para quienes parcelen, urbanicen o construyan en terrenos aptos para estas actuaciones en contravención a lo preceptuado en la licencia o cuando esta haya caducado y la suspensión de servicios públicos.

   En la misma sanción incurrirán quienes usen o destinen un inmueble a un uso diferente al señalado en la licencia o contraviniendo las normas urbanísticas sobre usos específicos del suelo.

   En el caso de establecimientos comerciales que no cumplan con las normas referentes a los usos del suelo, se aplicará lo pertinente, los procedimientos y las sanciones previstas para este tipo de infracciones en la Ley 232 de 1995 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

2. La demolición total o parcial de las obras desarrolladas sin licencia, o de la parte de las mismas no autorizada o ejecutada en contravención a la licencia, a costa del interesado, pudiéndose cobrar por jurisdiccíon coactiva si es del caso, cuando sea evidente que el infracotr no se puede acecuar a la norma.

CAPÍTULO 5. DEL RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIONES

Artículo 173. RECONOCIMIENTO DE CONSTRUCCIONES. Conforme a lo establecido en el inciso primero del artículo 57 del Decreto 1600 de 2005, el reconocimiento de edificaciones es la actuación por medio de la cual la autoridad municipal competente para expedir licencias, declara la existencia de los desarrollos arquitectónicos finalizados antes del 27 de junio de 2003 que no cuentan con licencia de construcción. Así mismo, por medio del acto de reconocimiento se establecerán, si es del caso, las obligaciones para la adecuación posterior de la edificación a las normas de sismo

Dirección: Carrera 9 Nº 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

resistencia que les sean aplicables en los términos de la Ley 400 de 1997 y a las normas urbanísticas y arquitectónicas que las autoridades municipales establezcan para el efecto, en el presente Acuerdo y en las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Artículo 174. TRÁMITE DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIONES. El trámite de reconocimiento de edificaciones se adelantará conforme a la normatividad legal vigente.

CAPÍTULO 6. DE LA RESERVA DE ÁREAS

Artículo 175. ZONAS DE RESERVA. Son áreas del municipio que de conformidad con el presente Plan de Ordenamiento o los instrumentos que lo desarrollan, necesarias para la futura construcción o ampliación de obras o para la ejecución de programas o proyectos con inversión pública o para protección ambiental a fin de que sean tenidas en cuenta para la imposición oportuna de las respectivas áreas.

Parágrafo: La determinación y delimitación de las áreas de reserva a que se refiere el presente artículo se hará mediante Acuerdo a iniciativa del Alcalde Municipal, con sujeción al régimen jurídico del suelo de protección.

Artículo 176. AFECTACIONES. Es una restricción impuesta a uno o más inmuebles específicos que limita o impide la obtención de las licencias urbanísticas de que trata el capítulo 7 de la Ley 388 de 1.997 y los artículos que lo componen, por causa de la construcción o ampliación de una obra pública o por razón de conservación ecológica o protección ambiental. Estas afectaciones pueden ser impuestas por el Municipio cuando sea éste el que deba adquirir los inmuebles afectados o por cualquier otra entidad de su orden municipal en cuyo favor deban establecerse.

Artículo 177. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN Y CONTENIDO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE CONTENGAN AFECTACIONES. El proceso de imposición de afectaciones, requerirá de manera previa a la expedición del acto administrativo, los estudios y diseños definitivos que soportarán técnicamente el mismo, identificando el área de afectación y se regirá por las disposiciones contenidas en el presente acuerdo, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normatividad vigente.

Artículo 178. COMPENSACIONES POR CAUSA DE AFECTACIONES. Las entidades que impongan afectaciones celebrarán los contratos de que trata el artículo 37 de la Ley 9a de 1.989, teniendo en cuenta que las compensaciones por causa de la afectación se limitarán a la reparación justa, por el periodo comprendido entre el momento que se inscriba la afectación y la fecha en que se adquiera la zona afectada, o se levante la afectación o pierda efecto, siempre que se urbanice, parcele o construya dentro del plazo de vigencia de la respectiva licencia o permiso.

Artículo 179. LEVANTAMIENTO DE AFECTACIONES. Sin perjuicio de la compensación que pudiere haber conforme a lo previsto anteriormente, las afectaciones podrán ser levantadas mediante la revocatoria directa de los actos de imposición respectivos, en los términos señalados por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, siempre que se determine que la zona, inmueble o parte del mismo, objeto de la restricción no es necesaria para la ejecución del proyecto, o cuando la obra, programa o proyecto no se vaya a realizar.

Artículo 180. ADQUISICIÓN DE INMUEBLES. El Municipio podrá adquirir por enajenación voluntaria o mediante el trámite de expropiación, los predios que requiera

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

para cumplir los fines previstos en el ordenamiento territorial. La utilización de este instrumento deberá cumplir con un objeto específico, constituido por la obra, el programa, el proyecto o la actuación que se propone ejecutar en el inmueble o inmuebles sobre los cuales recae la actuación.

La adquisición o expropiación de que trata este artículo deberá cumplir con los estudios de tipo social, técnico, jurídico, económico y ambiental según se exija de acuerdo al caso, el que lo fundamenten, previo el anuncio individual de los proyectos a ejecutar, aplicando los requisitos y normatividad legal vigente.

TÍTULO V
PROGRAMA DE EJECUCIÓN

Artículo 181. PROGRAMA DE EJECUCIÓN. Adóptese el Programa de Ejecución que define, con carácter obligatorio, las actuaciones sobre el territorio, previstas en el presente Plan de Ordenamiento Territorial, para ser ejecutadas durante el período de gobierno correspondiente a la vigencia de las tres administraciones municipales siguientes; este se integrará al Plan de Inversiones correspondiente al Plan de Desarrollo de la vigencia indicada.

Parágrafo: El Programa de Ejecución se encuentra en el Anexo No. 01, junto con las metas fijadas respecto de los proyectos que lo componen y los indicadores diseñados con el fin de hacer el seguimiento a su ejecución.

TÍTULO VI
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 182. EXPEDIENTE MUNICIPAL. Adóptese, impleméntese y póngase en operación el Expediente Municipal, con el objeto, alcance y características que se establecen en el documento de Seguimiento y Evaluación que hace parte integral del presente Acuerdo y con las matrices del Anexo No. 01 del mismo, como principal instrumento de seguimiento y evaluación de la ejecución de las acciones previstas, en cumplimiento de los objetivos de ordenamiento acordados en este Plan de Ordenamiento Territorial.

Artículo 183. APLICACIÓN DE NORMAS. De existir contradicción entre las disposiciones contenidas en el presente articulado y el texto del Documento Técnico de Soporte, se aplicarán las normas contenidas en el presente articulado.

Artículo 184. VEEDURÍA CIUDADANA. Las organizaciones cívicas debidamente reconocidas, ejercerán acciones de veeduría ciudadana a fin de que se garantice el respeto y acatamiento de las disposiciones contenidas en el Plan que por el presente Acuerdo se adopta.

Artículo 185. REGLAMENTACIÓN. El Alcalde Municipal reglamentará y adoptará las normas necesarias para la debida y oportuna aplicación de los instrumentos y procedimientos de gestión previstos en el Plan de Ordenamiento Territorial, con arreglo a las facultades constitucionales y legales que le asisten.

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

Artículo 186. CORRECCIÓN DE IMPRECISIONES CARTOGRÁFICAS. Las imprecisiones cartográficas que surjan en los planos que se adoptan por medio del presente Acuerdo serán corregidas por el Departamento Administrativo de Planeación o quien haga sus veces mediante solución cartográfica debidamente registrada en las planchas respectivas y elevada a resolución motivada en la cual se garantice la armonía de las soluciones cartográficas con el Plan de Ordenamiento Territorial.

La continuidad de los perimetros y demás líneas limitrofes entre las distintas formas de zonificación y, en general, de los límites que se tratan de definir en el respectivo plano; igualmente deberá garantizarse la armonía con las soluciones cartográficas adoptadas para sectores contiguos, según las condiciones fisicas, geológicas y morfológicas de los terrenos y la concordancia que deben tener entre sí los distintos planos adoptados en el Plan de Ordenamiento.

Parágrafo Primero: La corrección de imprecisiones cartográficas de que trata el presente artículo, no podrá variar los usos del suelo, clasificación y demás aspectos regulados en el presente Acuerdo.

Parágrafo Segundo: La cartografía y anexos relacionados en el presente Acuerdo serán emitidos por el Departamento Administrativo de Planeación con la firma del Alcalde Municipal, garantizando fidelidad respecto de lo establecido en este Plan de Ordenamiento Territorial; dicha cartografía y anexos hacen parte integral del mismo y serán publicados previa sanción.

Artículo 187. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN. Para la aplicación de las normas contenidas en el presente Acuerdo, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Las solicitudes de licencia de urbanismo, parcelación y construcción en sus diferentes modalidades serán estudiadas y resueltas conforme a las normas vigentes en el momento de su radicación en legal y debida forma, salvo que el interesado solicite de manera expresa que le sea resuelta su solicitud con base en las normas establecidas en el presente Acuerdo.

2. Las licencias en urbanizaciones por etapas, mantendrán su vigencia y servirán de base para la expedición de las licencias de las demás etapas, siempre que la licencia para la nueva etapa sea solicitada con un mínimo de treinta (30) días calendario antes del vencimiento de la licencia de la etapa anterior.

3. Los titulares de licencias de urbanismo y parcelación que fueron expedidas conforme a normas anteriores a la adopción del presente Acuerdo, podrán solicitar durante la vigencia de la licencia de urbanismo o parcelación, o en el evento de haber ejecutado las obras aprobadas en la misma, que se les expida licencia de construcción con base en las normas o reglamentos contenidos en la licencia de urbanismo o parcelación y demás normas urbanísticas y/o arquitectónicas aplicables en el momento de su expedición.

4. Los recursos de la vía gubernativa serán resueltos con fundamento en las normas que sirvieron de sustento para tomar la decisión.

5. Los usos del suelo que se encuentran definidos en los Acuerdos o Decretos anteriores a la aprobación del presente y que generen conflicto de uso, se someterán a la presentación de un plan de manejo y mitigación de los impactos causados sobre el entorno y eventualmente la concertación de un tiempo de transición para su respectivo traslado, esto si el traslado de la actividad no genera detrimento al titular de la licencia

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

otorgada; al lugar o lugares permitidos, dicho tiempo será el de la vigencia del corto plazo del presente Acuerdo Municipal.

Artículo 188. VIGENCIA. De conformidad con lo establecido en la Ley 388 de 1997 y sus Decretos Reglamentarios, la totalidad de los contenidos del presente Plan de Ordenamiento Territorial, tendrán vigencia de tres periodos constitucionales de las administraciones municipales.

Artículo 189. DEROGATORIA. El presente Acuerdo deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, expresamente las contenidas en el Acuerdo 17 de 2000 y sus Decretos reglamentarios.

Artículo 190. CONTROL DE LEGALIDAD. Envíese copia del presente Acuerdo al Despacho del Gobernador del Departamento de Cundinamarca, para el control de legalidad previsto en el Aríticulo 305 de la Constitución Pólitica de Colombia, en concordancia con el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 literal a) numeral 7.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Concejo Municipal de Chía, Cundinamarca, a los dieciséis (16) días del mes de julio de 2.016.

JAVIER ANTONIO CASTELLANOS SIERRA
Presidente

MAURICIO GÓMEZ VEGA
Secretario General

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

ACUERDO No. 100 DE 2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN GENERAL Y AJUSTES AL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – POT – DEL MUNICIPIO DE CHÍA – CUNDINAMARCA, ADOPTADO MEDIANTE ACUERDO 17 DE 2000"

SANCIONADO
JULIO 29 DE 2016

LEONARDO DONOSO RUIZ
Alcalde Municipal de Chía

GLOSARIO

ACTIVIDAD CONTAMINANTE: Toda aquella que vierte en el entorno líquido, aéreo o terrestre, emisiones líquidas, sólidas, gaseosas o energéticas que, por su naturaleza, características, concentración de volumen imposibiliten o dificulten su absorción, dispersión o degradación por medio de los mecanismos naturales de depuración.

ADECUACION: Es la obra tendiente a hacer viable una estructura para un determinado uso, sea este el original u otro compatible o complementario, garantizando la permanencia del inmueble original, el mantenimiento de sus características tipológicas, morfológicas y estructurales, sus valores arquitectónicos, índices de ocupación y demás elementos originales ya sea porque lo exige la autoridad o porque lo requiera el interesado.

AISLAMIENTO LATERAL: Es la distancia comprendida entre el parámetro lateral de la construcción y el lindero del predio.

AISLAMIENTO POSTERIOR: Es la Distancia Horizontal comprendida entre el parámetro posterior de la construcción y el lindero del predio.

AISLAMIENTO: Es la distancia Horizontal libre, comprendida entre el lindero y el paramento de la construcción. El Aislamiento puede ser lateral posterior o anterior dependiendo de la distancia que salva el paramento con respecto al lindero respectivo.

ALERO: Parte de la cubierta que sale del plano conformado por el paramento de la fachada.

ALTILLO: Es el piso integrado a la cubierta de una edificación y que forma parte del último piso.

ALTURA BÁSICA: Es la Altura permitida en un área o sector de la ciudad.

ALTURA DE PISO: Es la Distancia Vertical entre el piso terminado y el cielo raso de una construcción, sin incluir la sección estructural o losa.

ALTURA MÁXIMA PERMITIDA: Es el Número de Pisos asignados a cada zona o sector tomados por el frente del predio, partiendo del nivel del andén y manteniéndose en forma constante sobre el nivel natural del terreno.

AMENAZA SÍSMICA: Es el valor esperado de futuras acciones sísmicas en el sitio de interés y se cuantifica en términos de una aceleración horizontal del terreno esperada, que tiene una probabilidad de excedencia dada en un lapso de tiempo predeterminado.

AMENAZA: Peligro latente asociado con un fenómeno físico de origen natural, de origen tecnológico o provocado por el hombre que puede manifestarse en un sitio específico y en un tiempo determinado produciendo efectos adversos en las personas, los bienes, servicios y/o el medio ambiente. Técnicamente se refiere a la probabilidad de ocurrencia de un evento con una cierta intensidad, en un sitio específico y en un periodo de tiempo determinado.

AMENAZAS NATURALES: cuando se originan en fenómenos de transformación del planeta. Tienen la característica de que el ser humano no puede intervenir en su ocurrencia ni afectar su magnitud y, teóricamente, tampoco puede controlarlas. Las amenazas naturales se dividen en geológicas como los sismos o temblores, las erupciones

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chia-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

volcánicas y los maremotos y tsunamis (grandes olas que tienen origen en sismos ocurridos en la corteza terrestre bajo el mar); hidrológicas como inundaciones y avalanchas; y climáticas como huracanes, temporales, vendavales, tormentas y sequías.

AMPLIACION: Todo incremento del área construida, así se trate de la simple construcción de un techo como cobertura de azoteas o zonas duras, sin que ello implique la alteración o modificación de sus características tipológicas, morfológicas y volumétricas, arquitectónicas y estructurales originales.

ANALISIS DE VULNERABILIDAD: Es el proceso mediante el cual se determina el nivel de exposición y la predisposición a la pérdida de un elemento o grupo de elementos ante una amenaza específica.

ANCHO DE LA VIA: Es la longitud comprendida entre líneas de demarcación, de uso público o privado, destinada a andenes, calzadas, separadores y zonas de protección ambiental.

ANDÉN O VÍA DE CIRCULACIÓN PEATONAL: Es la franja al lado de una vía, destinada al tránsito de peatones, con ocasional cruce de vehículos para acceso a los predios, el andén está constituido por una franja de circulación peatonal, una de amoblamiento y, eventualmente, una ciclo-ruta, por lo general el andén se encuentra a un nivel superior de la vía, para separar al peatón, del tráfico vehicular y protegerlo del agua de escorrentía. Por extensión se aplica a los pisos duros que recubren caminos duros en medio de vegetación. Por lo general está comprendida entre la línea de propiedad o el lineamiento del predio y el sardinel.

ANTEJARDIN: Es el Área Libre de propiedad privada, comprendida entre la línea de propiedad y el paramento de la construcción con frente sobre la vía, sobre la cual no se permite ningún tipo de construcción.

ÁREA BRUTA: Es el área total del predio o predios a construir o urbanizar, o sujetos a plan parcial.

ÁREA NETA URBANIZABLE: Es el área resultante de descontar del área bruta, las áreas para la localización de la infraestructura para el sistema vial principal y de transporte y las redes primarias de servicios públicos.

ÁREA NETA: Es el área resultante de descontar del área bruta, las áreas para la localización de la infraestructura para el sistema vial principal y de transporte y las redes primarias de servicios públicos y áreas de protección.

ÁREA ÚTIL: Es el área resultante de restarle al área neta urbanizable, el área correspondiente a las zonas de cesión obligatoria para vías locales, espacio público y equipamientos propios de la urbanización.

ÁREAS DE AMORTIGUACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS. Son aquellas áreas delimitadas con la finalidad de prevenir perturbaciones causadas por actividades humanas en zonas aledañas a un área protegida con el objeto de evitar que se causen alteraciones que atenten contra la conservación de la misma.

ÁREAS DE INFILTRACIÓN Y RECARGA DE ACUÍFEROS. Son aquellas que permiten la infiltración, circulación o tránsito de aguas entre la superficie y el subsuelo. En general la cobertura vegetal del Bosque de Niebla sustentada sobre areniscas, rocas fracturadas o suelos formados sobre movimientos en masa, son áreas potenciales de recarga, al igual que los aluviones de grandes valles interandinos.

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

ÁREAS E INMUEBLES CONSIDERADOS COMO BIENES DE INTERÉS HISTÓRICO. Incluye, entre otros, los sitios históricos y arqueológicos y las construcciones o restos de ellas que hayan sido declarados como bienes de interés cultural, de conformidad a la Ley.

ÁREAS FORESTALES PROTECTORAS PRODUCTORAS: Son aquellas áreas delimitadas con la finalidad de protección de los suelos y demás recursos naturales, pero pueden llegar a ser objeto de usos productivos, sujetos al mantenimiento del efecto protector.

ÁREAS O RONDAS DE PROTECCIÓN HÍDRICA - ÁREAS PERIFÉRICAS A NACIMIENTOS, CAUCES DE RÍOS, QUEBRADAS, CHUCUAS, HUMEDALES Y VALLADOS. Son franjas de suelo paralelas al nivel máximo de agua y ubicadas a lado y lado de los nacimientos, cauces de ríos, quebradas, Chucuas, humedales, vallados, y demás cuerpos de aguas.

ÁREAS PARA LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA Y DE EXPLOTACIÓN DE RECURSOS NATURALES: Incluye los terrenos que deben ser mantenidos y preservados por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales o de explotación de recursos naturales, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 3° del Decreto 097 de 2006, en estos terrenos no podrán autorizarse actuaciones urbanísticas de subdivisión, parcelación o edificación de inmuebles que impliquen la alteración o transformación de su uso actual.

CESIÓN TIPO A: Es la proporción del área neta urbanizable de todo terreno en proceso de urbanización que se deberá ceder al Municipio, a título gratuito, con destino a dotar a la comunidad de residentes y usuarios del sector y del Municipio, de zonas recreativas de uso público, zonas de equipamiento comunal público y zonas del sistema vial local público.

CICLORUTAS: Parte de la infraestructura pública u otras áreas destinadas de forma exclusiva o compartida para la circulación de bicicletas.

CONCEPTO DE USOS DEL SUELO: Documento emitido por la Secretaria de planeación Municipal o la entidad u oficina que haga sus veces, por medio del cual se informa, a solicitud de un peticionario, acerca de la destinación que según las normas urbanísticas de la ciudad debe dársele a los elementos materiales de la estructura urbana en las distintas actividades ciudadanas.

CONTROL URBANÍSTICO. Es función de la autoridad municipal competente para la expedición de licencias, ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de asegurar el cumplimiento del contenido de la licencia de urbanismo o de construcción y de las demás normas y especificaciones técnicas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de las facultades atribuidas a los funcionarios del Ministerio Público y de las veedurías en defensa tanto del orden jurídico, del ambiente y del patrimonio y espacios públicos, como de los intereses de la sociedad en general y los intereses colectivos.

CONTROL: instrumentos normativos previstos para evitar procedimientos no incluidos dentro del Estatuto o si es el caso, violatorios de los existentes.

CULATA: Es el muro sin vista de una edificación que colinda lateral o posteriormente con propiedades vecinas.

CUNETA. Elemento lateral de una vía aledaño a la calzada, el cual se destina a drenaje.

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

DENSIDAD DE OCUPACIÓN O DE VIVIENDAS: Número de viviendas por hectárea, referido siempre al área neta parcelable de suelo rural o rural suburbano.

DESARROLLO POR CONSTRUCCIÓN: El desarrollo por construcción es el proceso por el cual un lote o predio es objeto de licencia construcción, ampliación, adecuación, reforzamiento estructural, modificación, demolición de edificaciones existentes, con destino a vivienda, comercio, industria, establecimientos institucionales y recreativos u otros, según el uso permitido en el área de actividad en donde este se localiza.

DESARROLLO POR URBANIZACIÓN. La urbanización es el proceso por el cual un terreno no ocupado situado al interior del perímetro urbano y de la zona de expansión urbana previa adopción el plan parcial, es dotado de servicios, de infraestructura vial, dividido en áreas destinadas al uso privado y comunal y a los demás servicios necesarios, en forma tal que quede apto para construir edificaciones idóneas para los usos y actividades permitidos.

DESARROLLOS AGRUPADOS: Son los que resultan cuando las construcciones de un proyecto de parcelación, con fines de vivienda campestre en suelo rural o con fines de vivienda en suelo rural suburbano, se concentran en una misma zona del predio, conforme a los índices de ocupación y construcción y a la densidad máxima permitida en el área de actividad, de manera que el área restante del predio se destina a usos forestales, prados, huertos y similares.

DESASTRE: Situación causada por un fenómeno de origen natural, tecnológico o provocado por el hombre que significa alteraciones intensas en las personas, los bienes, los servicios y/o el medio ambiente. Es la ocurrencia efectiva de un evento, que como consecuencia de la vulnerabilidad de los elementos expuestos causa efectos adversos sobre los mismos.

DESLIZAMIENTOS: Todo movimiento de masa en la superficie terrestre, diferente a erosión superficial. Incluye términos como derrumbe, asentamiento, corrimiento, movimiento de masa, reptación, desplazamiento, hundimiento, formación de grietas, colapso de cavernas o minas, caída de rocas, desprendimiento (lento o rápido) sobre vertientes o laderas, de masas de suelo o de rocas. Incluye los reportes de "falla" en cortes o taludes de laderas, vías, canales, excavaciones, etc. Los deslizamientos se producen como resultado de cambios súbitos o graduales en la composición, estructura, hidrología o vegetación en un terreno en declive o pendiente. En muchos casos están íntimamente ligados a amenazas primarias, como el caso de un terremoto, o por saturación de aguas producto de un huracán o lluvias intensas.

ECOSISTEMA: Unidad espacial definida por un complejo de componentes y procesos físicos y bióticos que interactúan en forma interdependiente y que han creado flujos de energía característicos y ciclos o movilización de materiales.

ESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y SOCIALES: Conformada por las Áreas de protección de infraestructura de servicios públicos y las redes dispuestas para la prestación de los servicios en suelo urbano y rural, las áreas del sistema vial y las áreas del sistema de equipamientos y espacios públicos.

ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL: Es el conjunto de elementos bióticos y abióticos que dan sustento a los procesos ecológicos esenciales del territorio, cuya finalidad es la preservación, conservación, restauración, uso y manejo sostenible de los recursos naturales renovables, los cuales brindan la capacidad de soporte para el adecuado desarrollo socioeconómico y la calidad de vida de las poblaciones.

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL: Conformada por las Áreas de Protección del Sistema Hídrico, Áreas de Protección Forestal, Áreas identificadas como de alto riesgo por inundación y remoción en masa, Parques Urbanos.

ESTRUCTURA SOCIO ECONÓMICA: Conformada por el Área Urbana y de Expansión Urbana, las Áreas Agropecuarias, corredores viales suburbanos.

EVALUACIÓN DE LA AMENAZA: Es el proceso mediante el cual se determina la probabilidad de ocurrencia y la severidad de un evento en un tiempo especifico y en un área determinada. Representa la recurrencia estimada y la ubicación geográfica de eventos probables.

ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN: Es el número máximo de veces que la superficie de un terreno puede convertirse por definición normativa en área construida, y se expresa por el cociente que resulta de dividir el área permitida de construcción por el área neta urbanizable de un predio.

ÍNDICE DE OCUPACIÓN: Es la proporción del área de suelo que puede ser ocupada por una edificación en primer piso bajo cubierta, y se expresa por el cociente que resulta de dividir el área que puede ser ocupada por la edificación en primer piso bajo cubierta por el área neta urbanizable del predio.

INFRACCIONES URBANÍSTICAS: Conforme a lo previsto en la Ley 810 de 2003, toda actuación de construcción, ampliación, modificación, adecuación y demolición de edificaciones, de urbanización y parcelación, que contravenga el Plan Ordenamiento Territorial y las normas urbanísticas que los desarrollan y complementan, incluyendo los planes parciales, dará lugar a la imposición de sanciones urbanísticas a los responsables, incluyendo la demolición de las obras, según sea el caso, sin perjuicio de la eventual responsabilidad civil y penal de los infractores. Para efectos de la aplicación de las sanciones estas infracciones se considerarán graves o leves, según se afecte el interés tutelado por dichas normas.

INUNDACIONES: Las inundaciones son eventos recurrentes que se presentan como resultado de lluvia excesiva, intensas, continuas que al sobre pasar la capacidad de retención del suelo y de los causes, se desbordan y cubren con agua los terrenos relativamente planos que se encuentran aledaños a las riberas de los ríos, quebradas y arroyos, las inundaciones también son el resultado del crecimiento anormal del nivel del mar, así como por la rotura de presas y diques. Cada vez es más frecuente observar inundaciones ocasionadas por la intervención del hombre, como consecuencia de la degradación del medio ambiente, la deforestación y el inadecuado uso de la tierra. Por otra parte, existen inundaciones propias de las condiciones de las cuencas debido a su geomorfología, climatología, etc.

LINDERO: Es la línea común que define legalmente el límite entre dos o más lotes o entre un lote y una zona de uso público o comunal o áreas de canje.

MANEJO DE RIESGOS: Actividades integradas para evitar o disminuir los efectos adversos en las personas, los bienes, servicios y el medio ambiente, mediante la planeación de la prevención y la preparación para la atención de la población potencialmente afectada.

MITIGACION: Definición de un conjunto de medidas de intervención dirigidas a reducir o disminuir impacto de las amenazas naturales mediante la reducción de la vulnerabilidad del contexto social, funcional o físico. La mitigación es el resultado de la decisión

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

administrativa de un nivel de riesgo aceptable obtenido de un análisis extensivo del mismo y bajo el criterio de que dicho riesgo no es posible reducirlo totalmente.

ORDENAMIENTO TERRITORIAL: Corresponde a las condiciones de uso y ocupación del territorio y de sus componentes, de manera que dicho uso se realice de acuerdo con las características ecológicas, económicas, culturales y sociales de estos espacios, teniendo en cuenta la fragilidad, vulnerabilidad y endemismo de los ecosistemas y las especies, así como la erosión genética, con el fin de obtener el máximo aprovechamiento sin comprometer su calidad y sostenibilidad.

PARCELACIÓN: Es la creación, en suelos rurales y rurales suburbanos, de espacios públicos y privados, y la ejecución de obras para vías e infraestructura que garanticen la auto prestación de los servicios domiciliarios que faciliten el desarrollo de los usos permitidos por el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen.

PARQUES URBANOS, RURALES Y SUBURBANOS DE RECREACIÓN ACTIVA Y PASIVA. Son áreas de uso público destinadas a la articulación, encuentro y recreación tanto activa como pasiva Incluye los terrenos que deben ser mantenidos, preservados y ampliados, que por su destinación están integrados a la estructura ecológica principal del municipio y que deben garantizar la cobertura de espacio público efectivo.

PERFILES VIALES: Elementos que conforman el espacio físico de un eje vial, el cual incluye calzadas, separadores, sardineles, andenes, espacio para ciclorutas y franjas de control ambiental, en los casos en que aplique.

PLAN MAESTRO DE ESPACIO PUBLICO: Es el instrumento que organiza y define en el corto, mediano y largo plazo las políticas, objetivos, estrategias y metas, los programas, proyectos e instrumentos de gestión y financiación para el sistema de espacio público y todos sus componentes para facilitar el mejoramiento de su cubrimiento, accesibilidad y calidad.

PLAN MAESTRO DE GESTION DEL RIESGO: Es el instrumento que permite definir cómo se estructurará y realizará la gestión del riesgo en el Municipio, de acuerdo con las condiciones y categorías de amenazas, vulnerabilidad y riesgos detectados a partir de los estudios base en su área, que permitirán definir la agenda de prevención, las acciones frente a las futuras emergencias y las obras y acciones institucionales para la disminución de la vulnerabilidad.

PLAN MAESTRO DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS: Es el instrumento de planificación que permite orientar y articular las acciones públicas y privadas de las organizaciones, entidades, personas, entre otros, que define los lineamientos para la gestión integral de los residuos sólidos en el área del Municipio, establece los programas y estrategias que deben guiar la intervención de las entidades públicas y privadas, de los responsables de las fuentes generadoras de residuos, las autoridades ambientales, las dependencias de la Administración, los operadores de aseo y los ciudadanos en su conjunto.

PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD: Es el instrumento de planeación estratégica que orienta la gestión de las entidades encargadas de la administración y gestión del sistema de movilidad y los subsistemas de transporte y vías, en el corto, mediano y largo plazo; con el propósito de garantizar que la movilidad sea segura, equitativa, eficiente y sostenible, de forma que contribuya a mejorar la calidad de vida de la comunidad y la competitividad de la región.

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

PLAN VIAL RURAL: El plan vial rural es el conjunto de acciones a través de las cuales se pretende dar cumplimiento a los objetivos acordados respecto de las vías rurales como sistema estructurante.

PLANES PARCIALES: Los planes parciales son los instrumentos mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento territorial, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, en los términos previstos en la normatividad legal vigente.

PLAZAS Y PLAZOLETAS: Corresponde a aquellos espacios de reconocimiento público que simbolizan la identidad del lugar, sirven como punto de encuentro y escenario de expresiones colectivas y convivencia ciudadana, cuyas superficies son predominantemente endurecido y equipado. Incluye además de las plazas en sus distintas escalas de cobertura y dimensiones, puntos de articulación y encuentro del sistema de movilidad urbana, paseos peatonales como alamedas y malecones, entre otros.

PLUSVALÍA: Mecanismo que permite la redistribución de los beneficios generados por el ordenamiento urbano, a través de acciones administrativa constitutivas de hechos generadores de plusvalia.

POMCA - Plan de Ordenamiento y Manejo de Cuencas: Se orienta a garantizar las condiciones y la oferta de bienes y servicios ambientales adecuada para el desarrollo económico y el bienestar social en su área de influencia.

PTAR – PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES: Estructura física que incorpora procesos físicos, químicos y biológicos que tratan y remueven contaminantes físicos, químicos y biológicos del uso humano cotidiano del agua.

RESERVA FORESTAL PROTECTORA DE LA CUENCA ALTA DEL RÍO BOGOTÁ: Pertenecen a esta zona las áreas de propiedad pública o privada que se destinan al mantenimiento o recuperación de la vegetación nativa protectora, su finalidad exclusiva es la protección de los suelos, aguas, flora, fauna, diversidad biológica u otros recursos naturales renovables.

SANCIONES URBANÍSTICAS: Las infracciones urbanísticas darán lugar a la aplicación de las sanciones a los responsables que a continuación se determinan, por parte del Alcalde o el funcionario que reciba la delegación, quienes la graduarán de acuerdo con la gravedad y magnitud de la infracción y la reiteración o reincidencia en la falta.

SERVIDUMBRES: Derecho de vía que permite la conexión al interior de unos predios específicos.

SISTEMA DE ACUEDUCTO: Es el conjunto de redes, infraestructuras y equipamientos necesarios para la prestación del servicio de acueducto en el municipio.

SISTEMA DE ALCANTARILLADO: Es el conjunto de redes e infraestructuras necesarias para la recolección y conducción de aguas residuales y lluvias hacia las plantas de tratamiento.

SISTEMA DE ENERGÍA: Está conformado por la infraestructura destinada para la transmisión y distribución de energía eléctrica.

SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS: Es el conjunto de espacios y construcciones de uso público, cuya función es la prestación de servicios que atienden y satisfacen las necesidades recreativas, culturales, de salud, de educación, de abastecimiento,

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

administrativas y demás afines requeridas por la comunidad. El sistema de equipamientos hace parte de la estructura funcional y de servicios.

SISTEMA DE ESPACIO PÚBICO: Es el conjunto de inmuebles públicos y elementos arquitectónicos, destinados por su naturaleza, por uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por lo tanto, los límites de los intereses individuales de los habitantes.

SISTEMA DE GAS NATURAL DOMICILIARIO: El sistema de prestación del servicio de gas domiciliario lo conforman los gasoductos a través de los cuales se transporta al Municipio, así como las redes matrices y secundarias que posibilitan su distribución en el territorio municipal.

SISTEMA DE GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS: Es el instrumento de planeación municipal que contiene un conjunto ordenado de objetivos, programas, proyectos, actividades y recursos definidos para el manejo de los residuos sólidos, fundamentado en la política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará durante un período determinado.

SISTEMA DE TELECOMUNICACIONES: Agrupa las dotaciones relacionadas con los diferentes equipamientos de torres, antenas, estaciones terrestres y demás elementos auxiliares de conexión de las redes para servicios de telecomunicaciones.

SISTEMA DE TRANSPORTE: Se entiende por Sistema de Transporte el conjunto de medios vehiculares que permiten la movilización colectiva de pasajeros dentro de contextos intermunicipales, regionales y urbanos, para la realización y desempeño de las diferentes actividades urbanas. Estos sistemas exigen infraestructuras viales apropiadas y facilitan la interrelación funcional del Municipio al interior y exterior de su territorio.

SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES: Es el conjunto de infraestructuras construidas para el tratamiento de las mismas, tanto para el área urbana como para el área rural del municipio.

SISTEMA VIAL: Se entiende por Sistema Vial el conjunto de vías junto con sus elementos complementarios que garantizan la conexión funcional de los diferentes sectores del Municipio, así como su conexión con la región.

SUELO DE EXPANSIÓN URBANA: Constituido por las porciones del territorio municipal que se habilitaran para el uso urbano, durante la vigencia del Plan de Ordenamiento territorial, después de que se formulen, concerten y aprueben los Planes Parciales, dichas áreas serán determinadas de acuerdo con las previsiones de crecimiento del Municipio y a la posibilidad de dotación con infraestructura para el sistema vial, perfiles y características de transporte, de servicios públicos domiciliarios, espacio público, áreas libres, parques y equipamiento colectivo de interés público o social y se incorporaran al suelo urbano de acuerdo con las normas establecidas para el efecto.

SUELO DE PROTECCIÓN: Constituido por las zonas y áreas de terreno localizados dentro de cualquiera de las anteriores clases, que por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales, o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de amenaza y riesgo no mitigable para localización de asentamiento humanos, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse.

SUELO DE PROTECCIÓN: Constituido por las zonas y áreas de terreno localizados dentro de cualquiera de las anteriores clases, que por sus características geográficas,

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

paisajísticas o ambientales, o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de amenazas y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse.

SUELO RURAL: Constituido por terrenos no aptos para el uso urbano, por razones de oportunidad, o por su destinación de acuerdo a la clasificación agrológica determinada por el IGAC, establecida para usos agrícolas, ganaderos, forestales, explotación de recursos naturales y actividades análogas como el turismo, la recreación e institucionales.

SUELO SUBURBANO: Constituyen esta categoria las áreas ubicadas dentro del suelo rural, en las que se mezclan los usos del suelo y las formas de vida rurales y urbanas, diferentes a las clasificadas como áreas de expansión urbana, que pueden ser objeto de desarrollo con restricciones de uso, de intensidad y de densidad, garantizando el autoabastecimiento en servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo establecido en normatividad legal vigente.

SUELO URBANO: Constituido por las áreas del territorio Municipal destinadas a usos urbanos por el Plan de Ordenamiento territorial, que cuenten con infraestructura vial y redes primarias de energia, acueducto y alcantarillado, posibilitándose su urbanización y edificación.

TRATAMIENTO DE CONSERVACIÓN URBANÍSTICA. Es aplicable a sectores o edificaciones que contienen elementos urbanísticos o arquitectónicos de alto valor y significado urbano, con caracteristicas arquitectónicas, históricas, culturales, religiosas o artisticas que es necesario conservar.

TRATAMIENTO DE CONSOLIDACIÓN: Este tratamiento orienta y regula las actuaciones urbanísticas en zonas urbanizadas donde existe una relación de equilibrio entre las infraestructuras de soporte urbano y los espacios edificados que tienen un potencial bajo de aumentar la edificabilidad

TRATAMIENTO DE DESARROLLO: Este tratamiento determina y regula la urbanización de predios urbanizables no urbanizados en suelo urbano o de expansión urbana conforme a lo dispuesto en la normatividad legal vigente, con el objeto de dotarlos de espacio público para infraestructura vial, servicios públicos domiciliarios y suelo para equipamientos públicos, que los hagan aptos para adelantar los procesos de edificación, en concordancia con las normas sobre edificabilidad, volumetria, usos y las demás aplicables.

TRATAMIENTO DE RENOVACIÓN URBANA: Es aquel que busca la transformación de zonas desarrolladas en el municipio y se refiere a la renovación de equipamientos e infraestructuras del municipio, necesaria a consecuencia de su envejecimiento o para adaptarla a nuevos usos y diferentes actividades.

USO COMERCIAL Y DE SERVICIOS: Corresponde al intercambio de bienes y servicios. De acuerdo a las caracteristicas y cubrimiento del establecimiento, en el suelo urbano en las áreas donde el comercio tiene la categoría de uso principal, complementario o condicionado, se pueden desarrollar los siguientes tipos de establecimientos de comercio y servicios.

USO INSTITUCIONAL: Corresponde a la prestación de ciertos tipos de servicios sociales de carácter administrativo, educativo, cultural, de salud, deportivo, de bienestar social, recreacional y religioso, así como a prestar apoyo funcional a los particulares y a la administración pública.

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

USO PRINCIPAL: Uso deseable que coincide con la función especifica de la zona y que ofrece las mayores ventajas para el desarrollo sustentable.

USO RESIDENCIAL: Corresponde a la vivienda o lugar de habitación de los residentes urbanos, puede darse de manera exclusiva dentro de una edificación o puede compartir esta con otros usos, siempre que estos correspondan a las categorías compatible o condicionada, en cuyo caso, el uso condicionado deberá garantizar la adecuada mitigación de los impactos generados.

USOS COMPATIBLES: Son aquellos que no se oponen al principal y concuerdan con la potencialidad, productividad y protección del suelo y demás recursos naturales conexos.

USOS CONDICIONADOS O RESTRINGIDOS: Son aquellos que presentan algún grado de incompatibilidad urbanística y/o ambiental que se puede controlar de acuerdo con las condiciones que impongan las normas urbanísticas y ambientales correspondientes, dadas en este acuerdo.

USOS INDUSTRIALES. Implican el desarrollo de actividades relativas al uso comercial o de transformación de materias primas o a la elaboración, ensamblaje y manufactura de productos.

USOS PROHIBIDOS: Son aquellos incompatibles con el uso principal de una zona, con los objetivos de conservación ambiental y de planificación ambiental y territorial y, por consiguiente, implican graves riesgos de tipo ecológico y social.

USOS RECREACIONALES: Corresponden a aquellos dedicados a prestar servicios deportivos o de esparcimiento a la comunidad.

VÍAS ARTERIALES: Corresponden a vías que realizan conexiones funcionales a escala urbana e interconectan con sistemas viales rurales y regionales.

VÍAS DE PRIMER ORDEN: Vías constituidas por las avenidas, transversales y accesos a capitales de departamento que cumplen con la función básica de integrar las principales zonas de producción y consumo del país y de este con los demás países.

VÍAS DE SEGUNDO ORDEN: Vías que unen las cabeceras municipales entre si y/o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una vía arterial o de primer orden.

VÍAS DE TERCER ORDEN: Vías de acceso que unen las cabeceras municipales con sus veredas o que unen veredas entre si.

VÍAS LOCALES: Corresponden a vías que realizan conexiones funcionales a escala local de un barrio.

VÍAS PEATONALES PÚBLICAS: Corresponden a las vías destinadas únicamente a la circulación peatonal conformando circuitos zonales.

VÍAS ZONALES: Corresponden a vías que realizan conexiones funcionales a escala zonal, interconectando sectores del Municipio.

VIVIENDA BIFAMILIAR: Corresponde a aquella diseñada y construida como una unidad arquitectónica y estructural para albergar a dos grupos familiares, dotada de manera autónoma e independiente, de espacios aptos para la preparación de alimentos, el aseo personal, el descanso y el intercambio social.

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

VIVIENDA CAMPESTRE: Corresponde a las unidades habitacionales en predios rurales indivisos que presenten dimensiones, cerramientos, accesos u otras características similares a las de una parcelación, pero con intensidades y densidades propias del suelo rural.

VIVIENDA DEL PROPIETARIO: Es la construida para habitación del propietario de predio rural y rural suburbano, unifamiliar, dotada de manera básica y autónoma de espacios aptos para la preparación de alimentos, el aseo personal, el descanso y el intercambio social.

VIVIENDA EN CONJUNTOS O AGRUPADA: Es la que resulta del diseño y ejecución de proyectos concebidos bajo un mismo concepto urbanístico y arquitectónico, conformado por tres o más unidades de vivienda unifamiliar, bifamiliar y/o multifamiliar, en el cual los bienes de uso público y de dominio privado están subordinados a un reglamento de propiedad horizontal.

VIVIENDA MULTIFAMILIAR: Es la unidad arquitectónica que tiene más de dos viviendas en un mismo lote, que están segregadas predialmente y sometidas a régimen de propiedad horizontal, compartiendo áreas comunes pero disfrutando de áreas privadas.

VIVIENDA UNIFAMILIAR: Corresponde a aquella diseñada y construida como una unidad arquitectónica para albergar a un único grupo familiar, dotada de manera autónoma de espacios aptos para la preparación de alimentos, el aseo personal, el descanso y el intercambio social.

VIVIENDA UNIFAMILIAR: Corresponde a las unidades habitacionales dotadas de manera autónoma de espacios aptos para la preparación de alimentos, el aseo personal, el descanso y el intercambio social, de un único núcleo familiar y localizadas en suelo rural, en aquellas áreas de actividad en donde este uso tenga la categoría de principal, complementario o condicionado.

ZONAS DE AMENAZA Y RIESGO: Son áreas que por su ubicación o por sus características geomorfológicas y geotécnicas, son susceptibles de sufrir eventos.

ZONAS DE RESERVA: Son áreas del Municipio que de conformidad con el presente Plan de Ordenamiento o los instrumentos que lo desarrollan, necesarias para la futura construcción o ampliación de obras o para la ejecución de programas o proyectos con inversión pública o para protección ambiental a fin de que sean tenidas en cuenta para la imposición oportuna de las respectivas áreas.

ANEXOS

PROGRAMA DE EJECUCIÓN

CARTOGRAFÍA

Dirección: Carrera 9 N° 11-36 Chía-Cundinamarca / Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88
E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co / Web: www.concejomunicipalchia.gov.co

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Proyecto de Acuerdo: "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN GENERAL Y AJUSTES AL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – POT - DEL MUNICIPIO DE CHÍA – CUNDINAMARCA, ADOPTADO MEDIANTE ACUERDO No. 17 DE 2000".

OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO.

El objetivo del presente Proyecto de Acuerdo es la adopción de la revisión y ajustes al plan de ordenamiento territorial adoptado en el año 2000 mediante el Acuerdo 17, de conformidad con las normas vigentes y ajustado a las necesidades de los habitantes del Municipio de Chía – Cundinamarca.

FUNDAMENTO LEGAL

CLASE DE NORMA	EMITE/COMPETENCIA	DESCRIPCIÓN
Ley 99 de 1993	Congreso de la República/Entidades Territoriales	POR LA CUAL SE CREA EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, SE REORDENA EL SECTOR PÚBLICO ENCARGADO DE LA GESTIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, SE ORGANIZA EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL, SINA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.
Ley 134 de 1994	Congreso de la República/Entidades Territoriales	POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS SOBRE MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
Ley 142 de 1994	Congreso de la República/Entidades Territoriales	*"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".*
Ley 388 de 1997	Congreso de la República/Entidades Territoriales	REGLAMENTADA POR LOS DECRETOS NACIONALES 150 Y 507 DE 1999; 932 Y 1337 DE 2002; 975 Y 1788 DE 2004; 973 DE 2005; 3600 DE 2007; 4065 DE 2008; 2190 DE 2009; REGLAMENTADA PARCIALMENTE PR EL DECRETO NACIONAL 1160 DE 2010.
Ley 507 de 1999	Congreso de la República/Entidades Territoriales	POR LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 388 DE 1997.
Ley 629 de 2000	Congreso de la República/Entidades Territoriales	*"PROTOCOLO DE KYOTO DE LA CONVENCIÓN MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO".*
Ley 769 de 2002	Congreso de la República/Entidades Territoriales	"POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO TERRESTRE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".
Ley 810 de 2003	Congreso de la República/Entidades Territoriales	POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 388 DE 1997 EN MATERIA DE SANCIONES URBANÍSTICAS Y ALGUNAS ACTUACIONES DE LOS CURADORES URBANOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.
Ley 902 de 2004	Congreso de la República/Entidades Territoriales	POR LA CUAL SE ADICIONAN ALGUNOS ARTÍCULOS DE LA LEY 388 DE 1997 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.
Ley 1083 de 2016	Congreso de la República/Entidades Territoriales	"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN ALGUNAS NORMAS SOBRE PLANEACIÓN URBANA SOSTENIBLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".
Ley 1383 de 2010	Congreso de la República/Entidades Territoriales	"POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA LA LEY 769 DE 2002 – CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

CLASE DE NORMA	EMITE/COMPETENCIA	DESCRIPCIÓN
Ley 1454 de 2011	Congreso de la República/Entidades Territoriales	POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS ORGÁNICAS SOBRE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SE MODIFICAN OTRAS DISPOSICIONES.
Ley 1551 de 2012	Congreso de la República/Entidades Territoriales	POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS PARA MODERNIZAR LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS.
Decreto Nacional 879 de 1998	Presidente de la República/Entidades Territoriales	POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LAS DISPOSICIONES REFERENTES AL ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO MUNICIPAL Y DISTRITAL Y A LOS PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.
Decreto 1504 de 1998	Presidente de la República/Entidades Territoriales	"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL MANEJO DEL ESPACIO PÚBLICO EN LOS PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL".
Decreto Nacional 171 de 2001	Presidente de la República/Entidades Territoriales	"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO METROPOLITANO, DISTRITAL Y MUNICIPAL DE PASAJEROS".
Decreto 2762 de 2001	Presidente de la República/Entidades Territoriales	"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA CREACIÓN, HABILITACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y OPERACIÓN DE OS TERMINALES DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS PO CARRETERA".
Decreto No. 1609 de 2002	Presidente de la República/Entidades Territoriales	"POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL MANEJO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR CARRETERA".
Decreto Nacional 2079 de 2003	Congreso de la República/Entidades Territoriales	POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 810 DE 2003.
Decreto 2201 de 2003	Presidente de la República/Entidades Territoriales	"POR EL UAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY 388 DE 1997".
Decreto Nacional 4002 de 2004	Congreso de la República/Entidades Territoriales	POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LOS ARTÍCULOS 15 Y 28 DE LA LEY 388 DE 1997.
Decreto Nacional 097 de 2006	Congreso de la República/Entidades Territoriales	POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS EN SUELO RURAL Y SE EXPIDEN OTRAS DISPOSICIONES.
Decreto Nacional 097 de 2006	Presidente de la República/Entidades Territoriales	"POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS; AL RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIONES; A LA FUNCIÓN PÚBLICA QUE DESEMPEÑAN LOS CURADORES URBANOS; A LA LEGALIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS CONSTITUIDOS POR VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL, Y SE EXPIDEN OTRAS DISPOSICIONES".
Decreto 2181 de 2006	Presidente de la República/Entidades Territoriales	"POR EL CUAL SE REGLAMENTAN PARCIALMENTE LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A PLANES PARCIALES CONTENIDAS EN LA LEY 388 DE 1997 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA URBANÍSTICA".
Decreto Nacional 3600 de 2007	Congreso de la República/Entidades Territoriales	POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES 99 DE 1993 Y 388 DE 1997 RELATIVAS A LAS DETERMINANTES DE ORDENAMIENTO DEL SUELO RURAL Y AL DESARROLLO DE ACTUACIONES URBANÍSTICAS DE PARCELACIÓN Y EDIFICACIÓN EN ESTE TIPO DE SUELO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.
Decreto 4259 de 2007	Presidente de la República/Entidades Territoriales	POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 78 DE LA LEY 1151 DE 2007".
Decreto 4300 de 2007	Presidente de la República/Entidades Territoriales	" POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A PLANES PARCIALES DE QUE TRATAN LOS ARTÍCULOS 19 Y 27 DE LA LEY 388 DE 1997 Y EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY 1151 DE

CLASE DE NORMA	EMITE/COMPETENCIA	DESCRIPCIÓN
		2007, SE SUBROGAN LOS ARTÍCULOS 1,5,12 Y 1P DEL DECRETO 2181 DE 2006 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".
Decreto Nacional 4066 de 2008	Congreso de la República/Entidades Territoriales	"POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 1, 9, 10, 11, 14, 17,18 Y 19 DEL DECRETO 3600 DE 2007 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".
Decreto Nacional 1069 de 2009	Congreso de la República/Entidades Territoriales	POR EL CUAL SE ESTABLECEN CONDICIONES PARA EL CÁLCULO DEL ÍNDICE DE OCUPACIÓN EN LAS ÁREAS DE DESARROLLO RESTRINGIDO EN SUELO RURAL.
Decreto 1233 de 2009	Presidente de la República/Entidades Territoriales	"POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 564 DE 2006 Y SE DICTAN DISPOSICIONES PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL TRÁMITE DE EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN Y SUS MODALIDADES".
Decreto Nacional 798 de 2010	El Ministro el Interior y de Justicia de la Republica de Colombia delegatorio de funciones presidenciales mediante Decreto 718 del 5 de marzo de 2010,/ Entidades Territoriales	"POR EL CUAL SE REGLAMENTA PARCIALMENTE LA LEY 1083 DE 2006, Y ESTABLECE ESTÁNDARES URBANÍSTICOS BÁSICOS PARA EL DESARROLLO DE LA VIVIENDA, LOS EQUIPAMIENTO Y LOS ESPACIOS PÚBLICOS NECESARIOS PARA SU ARTICULACIÓN CON LOS SISTEMAS DE MOVILIDAD, PRINCIPALMENTE CON LA RED PEATONAL Y DE CICLORUTAS QUE COMPLEMENTEN EL SISTEMA DE TRANSPORTE, E IGUALMENTE ESTABLECE LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE LOS PERFILES VIALES AL INTERIOR DEL PERÍMETRO URBANO DE LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS QUE HAYAN ADOPTADO EL CORRESPONDIENTE PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL".
Decreto Nacional 926 de 2010	Presidente de la República/Entidades Territoriales	"REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE NSR-10".
Decreto 092 de 2011	Presidente de la República/Entidades Territoriales	POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 926 DE 2010.
Decreto Nacional 3680 de 2011	Congreso de la República/Entidades Territoriales	POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 1454 DE 2011.
Decreto Nacional 1807 de 2014	Congreso de la República/Entidades Territoriales	POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 189 DEL DECRETO-LEY 019 DE 2012 EN LO RELATIVO A LA INCORPORACIÓN DE LA GESTIÓN DEL RIESGO EN LOS PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.
Decreto Nacional 1077 de 2015	Congreso de la República/Entidades Territoriales	"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO"
Resolución No. 1050 de 2004	Ministro de Transporte/Entidades Territoriales	"POR LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL – DISPOSITIVOS PARA LA REGULACIÓN DEL TRÁNSITO EN CALLES, CARRETERAS Y CICLORRUTAS DE COLOMBIA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 5º, 113,115 Y EL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 101 DE LA LEY 769 DEL 6 DE AGOSTO DE 2002".
Acuerdo Municipal 17 de 2000	Concejo Municipal de Chía/Municipio de Chía	POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA (CUNDINAMARCA).
Acuerdo Municipal 52 de 2013	Concejo Municipal de Chía/Municipio de Chía	"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE CHÍA - CUNDINAMARCA".

CLASE DE NORMA	EMITE/COMPETENCIA	DESCRIPCIÓN
Acuerdo Municipal 87 de 2015	Concejo Municipal de Chía/Municipio de Chía	"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO NO. 52 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".
Acuerdo Municipal 94 de 2016	Concejo Municipal de Chía/Municipio de Chía	"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 26 DEL ACUERDO No. 52 DEL 2.013 POR LA VIGENCIA 2.016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".
Decreto Municipal 104 de 2004	Alcalde Municipal de Chía/ Municipio de Chía	REGLAMENTA LA LIMPIEZA DE VALLADOS.
Decreto Municipal 037 de 2006	Alcalde Municipal de Chía/ Municipio de Chía	ADOPTA PLAN PARCIAL PARA ÁREA DE EXPANSIÓN URBANA.
Decreto Municipal 055 de 2006	Alcalde Municipal de Chía/ Municipio de Chía	PROCEDIMIENTO RECIBO Y TITULACIÓN ZONAS OBLIGATORIAS – CESIONES.
Decreto Municipal 66 de 2007	Alcalde Municipal de Chía/ Municipio de Chía	SE COMPLEMENTA EL DECRETO 037 DE 2006.
Decreto Municipal 101 de 2007	Alcalde Municipal de Chía/ Municipio de Chía	SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 238 DEL ACUERDO 17 DE 2000.
Decreto Municipal 182 de 2007	Alcalde Municipal de Chía/ Municipio de Chía	DELIMITACIÓN DE LA UNIDAD CUARTA 4º PLAN PARCIAL.
Decreto Municipal 218 de 2007	Alcalde Municipal de Chía/ Municipio de Chía	REGLAMENTA EL USO DEL ESPACIO PUBLICO MANUAL INMOBILIARIO ZONA HISTÓRICA.
Decreto Municipal 283 de 2007	Alcalde Municipal de Chía/ Municipio de Chía	SE ASIGNA EL TRATAMIENTO DE ACTUALIZACIÓN Y SE REGLAMENTA EL TRATAMIENTO DE DESARROLLO PARA EL SUELO URBANO A LAS ZONAS ALEDAÑAS DE LA AVENIDA VARIANTE, SE EXPIDEN NORMAS URBANÍSTICAS RESPECTIVAS Y SE ASIGNAN EL TRATAMIENTO DE DESARROLLO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL SUELO RURAL A LA ZONA ALEDAÑA DE LA VARIANTE Y SE EXPIDEN NORMAS URBANÍSTICAS.
Decreto Municipal 46 de 2009	Alcalde Municipal de Chía/ Municipio de Chía	MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO 2018 DE 2007.
Decreto Municipal 59 de 2010	Alcalde Municipal de Chía/ Municipio de Chía	SE LIQUIDA EL EFECTO PLUSVALÍA PARA LA ZONA DE VIVIENDA CAMPESTRE Y ZONA DE VIVIENDA CAMPESTRE ESPECIAL Y SE ESTABLECE EL MONTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS PREDIOS.
Decreto Municipal 30 de 2012	Alcalde Municipal de Chía/ Municipio de Chía	SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO.
Decreto Municipal 35 de 2014	Alcalde Municipal de Chía/ Municipio de Chía	"POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 052 DEL 19 DE MAYO DE 2006 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".
Decreto Municipal 61 de 2014	Alcalde Municipal de Chía/ Municipio de Chía	"POR EL CUAL SE ESTABLECEN NORMAS CORRESPONDIENTES A LAS CESIONES PARA PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y PRIORITARIA Y SE DA CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR EXTERNA 7000-2-8584 DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".
Decreto Municipal 32 de 2015	Alcalde Municipal de Chía/ Municipio de Chía	"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO Nº 73 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"."
Decreto Municipal 34 de 2015	Alcalde Municipal de Chía/ Municipio de Chía	"POR EL CUAL SE DETERMINAN Y ASIGNAN LAS CARACTERÍSTICAS ESPECIFICAS PARA DESARROLLOS DENTRO DE LOS CORREDORES VIALES SUBURBANOS (ZCS)".
Decreto Municipal 35 de 2015	Alcalde Municipal de Chía/ Municipio de Chía	"POR EL CUAL SE DELIMITA LA UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA Nº5 DEL PLAN PARCIAL DEL ÁREA DE EXPANSIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE CHÍA".

CLASE DE NORMA	EMITE/COMPETENCIA	DESCRIPCIÓN
Documento CONPES 3167 de 2002	Consejo Nacional de Política Económica y Social/ Gobierno Nacional	"POLÍTICA PARA MEJORAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO DE PASAJEROS".
Documento CONPES 3305 de 2004	Consejo Nacional de Política Económica y Social/ Gobierno Nacional	"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECIERON LINEAMIENTOS PARA OPTIMIZAR LA POLÍTICA DE DESARROLLO URBANO, DIRIGIDOS A CONSOLIDAR CIUDADES MÁS COMPACTAS, MÁS SOSTENIBLES, MÁS EQUITATIVAS Y CON LA CAPACIDAD DE GESTIONAR Y FINANCIAR SU PROPIO DESARROLLO".
Documento CONPES 3718 de 2013	Consejo Nacional de Política Económica y Social/ Gobierno Nacional	"POLÍTICA NACIONAL DE ESPACIO PÚBLICO".
Documento CONPES 3819 del 21 de octubre de 2014	Consejo Nacional de Política Económica y Social/ Gobierno Nacional	"POLÍTICA NACIONAL PARA CONSOLIDAR EL SISTEMA DE CIUDADES EN COLOMBIA Y PLANES DE ORDENAMIENTO MUNICIPALES".

CONVENIENCIA

En cumplimiento del mandato constitucional y legal, el Gobierno Municipal, somete a su consideración, el proyecto de Acuerdo, mediante el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Chía, adoptado mediante Acuerdo 17 del año 2000.

La revisión del Plan de Ordenamiento Territorial – POT, es un procedimiento de carácter técnico y jurídico establecido por la Ley 388 de 1997, con el fin principal de actualizar, modificar o ajustar sus contenidos y normas de manera que se asegure la construcción efectiva del modelo territorial a adoptar por el municipio.

Así entonces y para el efecto, la Ley 388 de 1.997 y las normas que la modifican y reglamentan (en especial la Ley 902 de 2004 y el Decreto Nacional 4002 de 2004), establecen la OPORTUNIDAD para efectuar la revisión ORDINARIA de CONTENIDOS, así:

1. EL CONTENIDO ESTRUCTURAL, que tendrá una vigencia de LARGO PLAZO, equivalente como mínimo a tres (3) periodos constitucionales de las administraciones municipales.

2. EL CONTENIDO URBANO de MEDIANO PLAZO, que tendrá una vigencia mínima de dos (2) periodos constitucionales de las administraciones municipales, siendo entendido que puede ser mayor si ello se requiere para que coincida con el inicio de un nuevo periodo de la administración.

3. LOS CONTENIDOS URBANOS de CORTO PLAZO y LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN, que regirán como mínimo durante un (1) periodo constitucional de la administración municipal.

   Para el caso del Municipio de Chía, el Acuerdo 17 de 2.000, por el cual se adoptó el Plan de Ordenamiento Territorial, se hace necesario someterlo al proceso de revisión ordinaria de los contenidos de largo plazo ante el cumplimiento de sus vigencias establecidas por la ley, con el fin principal de

actualizarlo, modificarlo y ajustar sus contenidos y normas de manera que se adecue a los actuales desarrollos normativos y técnicos que se debe adoptar para el debido desarrollo del territorio municipal en sus aspectos ambiental, de espacio público, vías, servicios públicos y equipamientos colectivos, orientando el ejercicio del derecho de propiedad inmueble en sus aprovechamientos urbanísticos y de usos del suelo teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- El POT vigente cuenta con un Modelo de Ordenamiento Territorial que no es claro en definir para dónde debe ir el municipio de acuerdo a los atributos de su territorio. Además, es necesario articular que el modelo formulado integre una visión regional.

- Es indispensable fortalecer a la Administración Municipal para ejercer sus funciones en materia de planificación y ordenamiento territorial.

- El incremento en la densidad poblacional de la zona urbana y los centros poblados requiere definir unas condiciones mínimas de habitabilidad, accesibilidad y la construcción de espacios públicos incluyentes que promuevan la interacción e integración de la población.

- Se hace necesario ajustar la clasificación vial del orden nacional del municipio conforme lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley 1228 de 2008; adicionalmente en el Acuerdo 17 de año 2000 se definieron una serie de vías que según la dinámica de crecimiento del municipio ya no es viable su desarrollo puesto que no se garantizaron las reservas viales.

- Se debe revisar el marco estratégico del Acuerdo para establecer una visión regional y funcional del municipio acorde con la realidad ambiental, económica y social del municipio, estableciendo relaciones de intercambio y entre iguales con todos los municipios circundantes y no exclusivamente con el Distrito Capital.

- Se hace necesario establecer sí dada la dinámica del municipio se mantiene el modelo de ciudad extensa o sí se pasa a un modelo de ciudad compacta y densa; lo cual conllevaría a la creación de nuevas normas urbanísticas que permitan mayores alturas y edificabilidad a cambio de áreas para la generación de espacio público o mejoramiento vial.

- Dada la nueva dinámica de la gestión pública se debe establecer la posibilidad para el municipio de desarrollar proyectos de importancia a través de asociaciones público privadas conforme lo establece la Ley 1508 de 2012, esto para construir proyectos de usos dotacionales culturales, de salud, educativos etc., según la necesidad del municipio y la estructuración de un proyecto atractivo a la inversión privada; o

proyectos de comercio y servicios en los cuales pueda participar el municipio.

Esta posibilidad traducida a la normativa urbanística municipal requiere contar con normas que permitan la mezcla de usos institucionales, comerciales y de servicios, y el establecimiento de medidas o acciones de mitigación de posibles impactos negativos ambientales y urbanos (ruido, contaminación visual, espacio público, movilidad, entre otros).

- Es pertinente actualizar el POT del municipio de Chía a las determinantes del ordenamiento territorial del orden nacional, que no responden únicamente al componente ambiental:

✓ Definir si el municipio existe déficit de vivienda tipos VIS y VIP, para luego establecer la forma de solventar dicho déficit conforme lo establece la Ley 1137 de 2012 y el Decreto 075 de 2013, o si se va a hacer uso de este tipo de herramientas para adelantar proyectos habitacionales en el tratamiento de mejoramiento. Esta observación es relevante sí se establece que el desarrollo de proyectos de vivienda VIS bajo el esquema de plan parcial no se han cumplido suficientemente y si el municipio no cuenta con los recursos económicos suficientes para desarrollar éste tipo de proyectos.

✓ Teniendo en cuenta la importante afectación sufrida durante la temporada invernal del año 2011, es necesario ajustarse a lo definido en el Decreto 1807 de 2014, relacionado con el componente de la gestión del riesgo.

✓ Mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio, a través del mejoramiento del indicador de espacio público efectivo por habitante, el cual se encuentra muy por debajo de lo establecido por ley.

- Definir el Sistema de Equipamientos en el municipio como la red de infraestructura para la prestación de servicios sociales en suelo urbano, rural y suburbano, que como elementos del sistema no solo cuente con los equipamientos hoy existentes, sino que permita la implantación o desarrollo según lo requiera la demanda de servicios, estableciendo normas urbanísticas que posibiliten la ampliación o mejoramiento de los equipamientos existentes, el desarrollo de nuevos atendiendo a una localización dada en el POT y estableciendo medidas para la mitigación de posibles impactos ambientales y urbanos negativos según su cobertura o escala.

- En cuanto al Sistema de Espacio Público se debe buscar la articulación entre las áreas de espacio público existente y las nuevas; buscando formas diferentes a la provisión de cesiones producto de la adopción de planes parciales o procesos de urbanización para la generación de espacio público.

- El incremento de la población urbana responde a la dinámica demográfica y a su vez se constituye en un elemento de presión para ampliar el perímetro urbano actual a través de la incorporación de las zonas de expansión urbana.

- La migración es el principal responsable del crecimiento poblacional del municipio. En la actualidad la mayor parte del flujo migratorio proviene de Bogotá D.C. debido a la ventaja que representan para las empresas constructoras, los menores costos del suelo, y al atractivo que genera para la población bogotana de estratos altos.

- Definir herramientas que permitan mitigar la problemática social generada por los impedimentos normativos relacionados con los procesos de subdivisión de padres a hijos, en áreas menores que las definidas por la ley.

- Con la implementación de los planes parciales se permitirá el desarrollo del equipamiento comunal, de los servicios públicos, mejoramiento y construcción de vías, en busca del mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio.

- A partir de la información recopilada del estado de prestación y cobertura de los servicios públicos domiciliarios en el municipio, es posible determinar que la cercanía con Bogotá le permite un buen nivel de cobertura de servicios gracias al acceso a las grandes empresas prestadoras de servicios públicos. Este es el caso específico de la Empresa de Acueducto de Bogotá, de la cual el municipio se provee y depende en su totalidad al no tener una fuente propia de abastecimiento; siendo esta situación una condicionante para la prestación del servicio en términos de costo, calidad, cobertura y continuidad.

- Es necesario optimizar la infraestructura de servicios públicos existente y mejorarla con el fin de garantizar la menor afectación sobre el ambiente.

- Se deben definir nuevos proyectos para el desarrollo de la malla vial arterial, que permitan mejorar la movilidad de los habitantes de Chía.

- Finalmente, los servicios de gas domiciliario y telefonía fija tienen una menor cobertura en el municipio, ya que estos servicios están determinados por la competencia del mercado con otros tipos de servicios que no son considerados públicos como el uso de otras fuentes de energía como el gas licuado de petróleo, leña o carbón y la telefonía móvil.

Respetuosamente solicito a la Honorable Corporación el análisis, estudio, discusión y Posterior aprobación de este importante proyecto.

Respetuosamente,

LEONARDO DONOSO RUIZ
Alcalde Municipal de Chía

Revisó: Luz Aurora Espinoza Tobar (Jefe Oficina Asesora Jurídica)
Revisó: Jorge Enrique Ramírez (Jefe Departamento Administrativo de Planeación)
Proyectó: Hilda Alfonso P. (Director Ordenamiento Territorial).
Proyecto: Fausto Amaya (Profesional Especializado).

Doctor
Leonardo Donoso Ruiz
Alcalde Municipal de Chía

Ref.: Sustento Jurídico al Proyecto de Acuerdo: **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN GENERAL Y AJUSTES AL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – POT - DEL MUNICIPIO DE CHÍA - CUNDINAMARCA, ADOPTADO MEDIANTE ACUERDO No. 17 DE 2000".**

FUNDAMENTO LEGAL

CLASE DE NORMA	EMITE/COMPETENCIA	DESCRIPCIÓN
Ley 99 de 1993	Congreso de la República/Entidades Territoriales	POR LA CUAL SE CREA EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, SE REORDENA EL SECTOR PÚBLICO ENCARGADO DE LA GESTIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, SE ORGANIZA EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL, SINA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.
Ley 134 de 1994	Congreso de la República/Entidades Territoriales	POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS SOBRE MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
Ley 142 de 1994	Congreso de la República/Entidades Territoriales	*"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".*
Ley 388 de 1997	Congreso de la República/Entidades Territoriales	REGLAMENTADA POR LOS DECRETOS NACIONALES 150 Y 507 DE 1999; 932 Y 1337 DE 2002; 975 Y 1788 DE 2004; 973 DE 2005; 3600 DE 2007; 4065 DE 2008; 2190 DE 2009; REGLAMENTADA PARCIALMENTE PR EL DECRETO NACIONAL 1160 DE 2010.
Ley 507 de 1999	Congreso de la República/Entidades Territoriales	POR LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 388 DE 1997.
Ley 629 de 2000	Congreso de la República/Entidades Territoriales	*"PROTOCOLO DE KYOTO DE LA CONVENCIÓN MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO".*
Ley 769 de 2002	Congreso de la República/Entidades Territoriales	"POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO TERRESTRE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".
Ley 810 de 2003	Congreso de la República/Entidades Territoriales	POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 388 DE 1997 EN MATERIA DE SANCIONES URBANÍSTICAS Y ALGUNAS ACTUACIONES DE LOS CURADORES URBANOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.
Ley 902 de 2004	Congreso de la República/Entidades Territoriales	POR LA CUAL SE ADICIONAN ALGUNOS ARTÍCULOS DE LA LEY 388 DE 1997 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.
Ley 1083 de 2016	Congreso de la República/Entidades Territoriales	"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN ALGUNAS NORMAS SOBRE PLANEACIÓN URBANA SOSTENIBLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".
Ley 1383 de 2010	Congreso de la República/Entidades Territoriales	"POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA LA LEY 769 DE 2002 – CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

CLASE DE NORMA	EMITE/COMPETENCIA	DESCRIPCIÓN
Ley 1454 de 2011	Congreso de la República/Entidades Territoriales	POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS ORGÁNICAS SOBRE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SE MODIFICAN OTRAS DISPOSICIONES.
Ley 1551 de 2012	Congreso de la República/Entidades Territoriales	POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS PARA MODERNIZAR LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS.
Decreto Nacional 879 de 1998	Presidente de la República/Entidades Territoriales	POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LAS DISPOSICIONES REFERENTES AL ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO MUNICIPAL Y DISTRITAL Y A LOS PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.
Decreto 1504 de 1998	Presidente de la República/Entidades Territoriales	"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL MANEJO DEL ESPACIO PÚBLICO EN LOS PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL".
Decreto Nacional 171 de 2001	Presidente de la República/Entidades Territoriales	"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO METROPOLITANO, DISTRITAL Y MUNICIPAL DE PASAJEROS".
Decreto 2762 de 2001	Presidente de la República/Entidades Territoriales	"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA CREACIÓN, HABILITACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y OPERACIÓN DE OS TERMINALES DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS PO CARRETERA".
Decreto No. 1609 de 2002	Presidente de la República/Entidades Territoriales	"POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL MANEJO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR CARRETERA".
Decreto Nacional 2079 de 2003	Congreso de la República/Entidades Territoriales	POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 810 DE 2003.
Decreto 2201 de 2003	Presidente de la República/Entidades Territoriales	"POR EL UAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY 388 DE 1997".
Decreto Nacional 4002 de 2004	Congreso de la República/Entidades Territoriales	POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LOS ARTÍCULOS 15 Y 28 DE LA LEY 388 DE 1997.
Decreto Nacional 097 de 2006	Congreso de la República/Entidades Territoriales	POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS EN SUELO RURAL Y SE EXPIDEN OTRAS DISPOSICIONES.
Decreto Nacional 097 de 2006	Presidente de la República/Entidades Territoriales	"POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS; AL RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIONES; A LA FUNCIÓN PÚBLICA QUE DESEMPEÑAN LOS CURADORES URBANOS; A LA LEGALIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS CONSTITUIDOS POR VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL, Y SE EXPIDEN OTRAS DISPOSICIONES".
Decreto 2181 de 2006	Presidente de la República/Entidades Territoriales	"POR EL CUAL SE REGLAMENTAN PARCIALMENTE LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A PLANES PARCIALES CONTENIDAS EN LA LEY 388 DE 1997 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA URBANÍSTICA".
Decreto Nacional 3600 de 2007	Congreso de la República/Entidades Territoriales	POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES 99 DE 1993 Y 388 DE 1997 RELATIVAS A LAS DETERMINANTES DE ORDENAMIENTO DEL SUELO RURAL Y AL DESARROLLO DE ACTUACIONES URBANÍSTICAS DE PARCELACIÓN Y EDIFICACIÓN EN ESTE TIPO DE SUELO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.
Decreto 4259 de 2007	Presidente de la República/Entidades Territoriales	POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 78 DE LA LEY 1151 DE 2007".
Decreto 4300 de 2007	Presidente de la República/Entidades Territoriales	" POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A PLANES PARCIALES DE QUE TRATAN LOS ARTÍCULOS 19 Y 27 DE LA LEY 388 DE 1997 Y EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY 1151 DE

CLASE DE NORMA	EMITE/COMPETENCIA	DESCRIPCIÓN
		2007, SE SUBROGAN LOS ARTÍCULOS 1,5,12 Y 1P DEL DECRETO 2181 DE 2006 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".
Decreto Nacional 4066 de 2008	Congreso de la República/Entidades Territoriales	"POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 1, 9, 10, 11, 14, 17,18 Y 19 DEL DECRETO 3600 DE 2007 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".
Decreto Nacional 1069 de 2009	Congreso de la República/Entidades Territoriales	POR EL CUAL SE ESTABLECEN CONDICIONES PARA EL CÁLCULO DEL ÍNDICE DE OCUPACIÓN EN LAS ÁREAS DE DESARROLLO RESTRINGIDO EN SUELO RURAL.
Decreto 1233 de 2009	Presidente de la República/Entidades Territoriales	"POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 564 DE 2006 Y SE DICTAN DISPOSICIONES PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL TRÁMITE DE EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN Y SUS MODALIDADES".
Decreto Nacional 798 de 2010	El Ministro el Interior y de Justicia de la Republica de Colombia delegatorio de funciones presidenciales mediante Decreto 718 del 5 de marzo de 2010,/ Entidades Territoriales	"POR EL CUAL SE REGLAMENTA PARCIALMENTE LA LEY 1083 DE 2006, Y ESTABLECE ESTÁNDARES URBANÍSTICOS BÁSICOS PARA EL DESARROLLO DE LA VIVIENDA, LOS EQUIPAMIENTO Y LOS ESPACIOS PÚBLICOS NECESARIOS PARA SU ARTICULACIÓN CON LOS SISTEMAS DE MOVILIDAD, PRINCIPALMENTE CON LA RED PEATONAL Y DE CICLORUTAS QUE COMPLEMENTEN EL SISTEMA DE TRANSPORTE, E IGUALMENTE ESTABLECE LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE LOS PERFILES VIALES AL INTERIOR DEL PERÍMETRO URBANO DE LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS QUE HAYAN ADOPTADO EL CORRESPONDIENTE PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL".
Decreto Nacional 926 de 2010	Presidente de la República/Entidades Territoriales	"REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE NSR-10".
Decreto 092 de 2011	Presidente de la República/Entidades Territoriales	POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 926 DE 2010.
Decreto Nacional 3680 de 2011	Congreso de la República/Entidades Territoriales	POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 1454 DE 2011.
Decreto Nacional 1807 de 2014	Congreso de la República/Entidades Territoriales	POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 189 DEL DECRETO-LEY 019 DE 2012 EN LO RELATIVO A LA INCORPORACIÓN DE LA GESTIÓN DEL RIESGO EN LOS PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.
Decreto Nacional 1077 de 2015	Congreso de la República/Entidades Territoriales	"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO"
Resolución No. 1050 de 2004	Ministro de Transporte/Entidades Territoriales	"POR LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL - DISPOSITIVOS PARA LA REGULACIÓN DEL TRÁNSITO EN CALLES, CARRETERAS Y CICLORRUTAS DE COLOMBIA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 5º, 113,115 Y EL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 101 DE LA LEY 769 DEL 6 DE AGOSTO DE 2002".
Acuerdo Municipal 17 de 2000	Concejo Municipal de Chía/Municipio de Chía	POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA (CUNDINAMARCA).
Acuerdo Municipal 52 de 2013	Concejo Municipal de Chía/Municipio de Chía	"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE CHÍA - CUNDINAMARCA".

CLASE DE NORMA	EMITE/COMPETENCIA	DESCRIPCIÓN
Acuerdo Municipal 87 de 2015	Concejo Municipal de Chía/Municipio de Chía	"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO NO. 52 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".
Acuerdo Municipal 94 de 2016	Concejo Municipal de Chía/Municipio de Chía	"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 26 DEL ACUERDO No. 52 DEL 2.013 POR LA VIGENCIA 2.016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".
Decreto Municipal 104 de 2004	Alcalde Municipal de Chía/ Municipio de Chía	REGLAMENTA LA LIMPIEZA DE VALLADOS.
Decreto Municipal 037 de 2006	Alcalde Municipal de Chía/ Municipio de Chía	ADOPTA PLAN PARCIAL PARA ÁREA DE EXPANSIÓN URBANA.
Decreto Municipal 055 de 2006	Alcalde Municipal de Chía/ Municipio de Chía	PROCEDIMIENTO RECIBO Y TITULACIÓN ZONAS OBLIGATORIAS – CESIONES.
Decreto Municipal 66 de 2007	Alcalde Municipal de Chía/ Municipio de Chía	SE COMPLEMENTA EL DECRETO 037 DE 2006.
Decreto Municipal 101 de 2007	Alcalde Municipal de Chía/ Municipio de Chía	SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 238 DEL ACUERDO 17 DE 2000.
Decreto Municipal 182 de 2007	Alcalde Municipal de Chía/ Municipio de Chía	DELIMITACIÓN DE LA UNIDAD CUARTA 4º PLAN PARCIAL.
Decreto Municipal 218 de 2007	Alcalde Municipal de Chía/ Municipio de Chía	REGLAMENTA EL USO DEL ESPACIO PUBLICO MANUAL INMOBILIARIO ZONA HISTÓRICA.
Decreto Municipal 283 de 2007	Alcalde Municipal de Chía/ Municipio de Chía	SE ASIGNA EL TRATAMIENTO DE ACTUALIZACIÓN Y SE REGLAMENTA EL TRATAMIENTO DE DESARROLLO PARA EL SUELO URBANO A LAS ZONAS ALEDAÑAS DE LA AVENIDA VARIANTE, SE EXPIDEN NORMAS URBANÍSTICAS RESPECTIVAS Y SE ASIGNAN EL TRATAMIENTO DE DESARROLLO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL SUELO RURAL A LA ZONA ALEDAÑA DE LA VARIANTE Y SE EXPIDEN NORMAS URBANÍSTICAS.
Decreto Municipal 46 de 2009	Alcalde Municipal de Chía/ Municipio de Chía	MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO 2018 DE 2007.
Decreto Municipal 59 de 2010	Alcalde Municipal de Chía/ Municipio de Chía	SE LIQUIDA EL EFECTO PLUSVALÍA PARA LA ZONA DE VIVIENDA CAMPESTRE Y ZONA DE VIVIENDA CAMPESTRE ESPECIAL Y SE ESTABLECE EL MONTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS PREDIOS.
Decreto Municipal 30 de 2012	Alcalde Municipal de Chía/ Municipio de Chía	SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO.
Decreto Municipal 35 de 2014	Alcalde Municipal de Chía/ Municipio de Chía	"POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 052 DEL 19 DE MAYO DE 2006 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".
Decreto Municipal 61 de 2014	Alcalde Municipal de Chía/ Municipio de Chía	"POR EL CUAL SE ESTABLECEN NORMAS CORRESPONDIENTES A LAS CESIONES PARA PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y PRIORITARIA Y SE DA CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR EXTERNA 7000-2-8584 DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".
Decreto Municipal 32 de 2015	Alcalde Municipal de Chía/ Municipio de Chía	"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO Nº 73 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"."
Decreto Municipal 34 de 2015	Alcalde Municipal de Chía/ Municipio de Chía	"POR EL CUAL SE DETERMINAN Y ASIGNAN LAS CARACTERÍSTICAS ESPECIFICAS PARA DESARROLLOS DENTRO DE LOS CORREDORES VIALES SUBURBANOS (ZCS)".
Decreto Municipal 35 de 2015	Alcalde Municipal de Chía/ Municipio de Chía	"POR EL CUAL SE DELIMITA LA UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA Nº5 DEL PLAN PARCIAL DEL ÁREA DE EXPANSIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE CHÍA".

CLASE DE NORMA	EMITE/COMPETENCIA	DESCRIPCIÓN
Documento CONPES 3167 de 2002	Consejo Nacional de Política Económica y Social/ Gobierno Nacional	"POLÍTICA PARA MEJORAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO DE PASAJEROS".
Documento CONPES 3305 de 2004	Consejo Nacional de Política Económica y Social/ Gobierno Nacional	"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECIERON LINEAMIENTOS PARA OPTIMIZAR LA POLÍTICA DE DESARROLLO URBANO, DIRIGIDOS A CONSOLIDAR CIUDADES MÁS COMPACTAS, MÁS SOSTENIBLES, MÁS EQUITATIVAS Y CON LA CAPACIDAD DE GESTIONAR Y FINANCIAR SU PROPIO DESARROLLO".
Documento CONPES 3718 de 2013	Consejo Nacional de Política Económica y Social/ Gobierno Nacional	"POLÍTICA NACIONAL DE ESPACIO PÚBLICO".
Documento CONPES 3819 del 21 de octubre de 2014	Consejo Nacional de Política Económica y Social/ Gobierno Nacional	"POLÍTICA NACIONAL PARA CONSOLIDAR EL SISTEMA DE CIUDADES EN COLOMBIA Y PLANES DE ORDENAMIENTO MUNICIPALES".

JUSTIFICACIÓN:

El Concejo Municipal de Chía, aprobó el Acuerdo 17 por el cual se adoptó el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Chía, en cumplimiento de los parámetros y directrices establecidas en la Ley 388 de 1997. Conforme a los lineamientos de esta ley, los Planes de Ordenamiento Territorial tienen definida una vigencia en el tiempo y cumplido el periodo deben ser revisados y ajustados sus contenidos.

En ese orden de ideas tenemos dentro del desarrollo y ejecución de los Planes de Ordenamiento Territorial tres vigencias diferentes dentro de un lapso de corto, mediano y largo plazo.

Dentro del corto plazo que comprende un periodo constitucional y el mediano plazo que comprende dos periodos constitucionales, debía revisarse y ajustarse el contenido rural y urbano conjuntamente con el programa de ejecución (corto plazo); y el contenido estructural con una vigencia de tres periodos constitucionales, entendido cada periodo de cuatro años desde el inicio de la administración municipal. Es por eso que el Plan de Ordenamiento Territorial adoptado mediante Acuerdo Municipal 17 de 2000 debía ser ajustado y revisado una vez vencido su término de vigencia, esto es a partir del año 2012. Es así como se dio inicio al proceso y el Alcalde Municipal de Chía, presentó ante la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, el proyecto de la revisión general del POT, respaldado por los siguientes documentos, conforme lo previsto en el Decreto 4002 de 2004 y demás normas complementarias: Documento de Seguimiento y Evaluación del POT vigente, Documento Técnico de soporte, que contiene a su vez el documentos de Diagnóstico del POT vigente y la Memoria Justificativa; el documento de Formulación, Documento resumen y el Proyecto de Acuerdo de adopción del Plan de Ordenamiento Territorial, acompañado de la respectiva cartografía.

Durante el periodo de revisión del POT por la CAR y el Consejo Territorial de Planeación; la Administración Municipal solicitó opiniones a los gremios económicos y agremiaciones profesionales y realizó las convocatorias públicas para la discusión del Plan, donde se expuso los documentos básicos del mismo, en sitios accesibles a todos los interesados y se recogieron las recomendaciones y observaciones formuladas por las distintas entidades gremiales, ecológicas, cívicas y comunitarias del Municipio de Chia, procediéndose a su evaluación, de acuerdo con la factibilidad, conveniencia y concordancia con los objetivos del Plan.

La CAR mediante Resolución No. 3024 de fecha 30 de diciembre de 2015 declaró concertados los asuntos ambientales concernientes al proyecto de revisión general y ajuste del POT del municipio de Chía – Cundinamarca, publicada el día 8 de enero de 2016 en el Boletín Extraordinario de la CAR.

El Consejo Territorial de Planeación conoció y estudió el contenido del proyecto de acuerdo de revisión general y ajuste del POT del Municipio de Chía y emitió concepto y recomendaciones conforme a lo previsto en el artículo 24, numeral 3 de la Ley 388 de 1997, mediante documento fechado el día 18 de Marzo de 2016

Teniendo en cuenta esta justificación que es de orden legal y reglamentaria se hace necesario e imprescindible realizar el ajuste y la revisión general del contenido del Plan de Ordenamiento Territorial aprobado mediante Acuerdo Municipal 17 de 2000 conforme los lineamientos y procedimientos previstos para su trámite y aprobación de la Ley 388 de 1997 y demás normas complementarias.

Cordialmente,

LuzAuroraEspinozaT

LUZ AURORA ESPINOZA TOBAR
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Elaboro: Fausto Amaya (Profesional Especializado).

CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA
Construyendo progreso con equidad

EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO

MUNICIPAL DE CHÍA

Certifica:

QUE el Acuerdo Municipal No. 100 de 2.016 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN Y AJUSTES AL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – POT – DEL MUNICIPIO DE CHÍA – CUNDINAMARCA, ADOPTADO MEDIANTE ACUERDO 17 DE 2000"**, Recibió los dos debates reglamentarios en cumplimiento con lo preceptuado en la ley 136 de 1.994 y la Ley 1551 de 2.012, en las siguientes fechas y horas:

Primer debate:	Abril 29 de 2.016	Aplazado
	Abril 30 de 2.016	Aplazado
	Mayo 02 de 2.016	Aplazado
	Mayo 03 de 2.016	Aplazado
	Mayo 04 de 2.016	Aplazado
	Mayo 05 de 2.016	Aplazado
	Mayo 06 de 2.016	Aplazado
	Mayo 07 de 2.016	Aplazado
	Mayo 08 de 2.016	Aplazado
	Mayo 10 de 2.016	Aplazado
	Mayo 11 de 2.016	Aplazado
	Mayo 12 de 2.016	Aplazado
	Mayo 13 de 2.016	Aplazado
	Mayo 14 de 2.016	**Aprobado** 11:42 a.m.
Segundo debate:	Mayo 17 de 2.016	Aplazado
	Mayo 18 de 2.016	Aplazado
	Mayo 19 de 2.016	Aplazado
	Mayo 29 de 2.016	Aplazado
	Mayo 30 de 2.016	Aplazado
	Mayo 31 de 2.016	Aplazado
	Junio 02 de 2.016	Aplazado
	Junio 07 de 2.016	Aplazado
	Junio 08 de 2.016	Aplazado
	Junio 09 de 2.016	Aplazado
	Junio 10 de 2.016	Aplazado
	Junio 11 de 2.016	Aplazado
	Junio 12 de 2.016	Aplazado
	Junio 13 de 2.016	Aplazado
	Junio 14 de 2.016	Aplazado
	Junio 15 de 2.016	Aplazado

Junio 16 de 2.016	Aplazado
Junio 18 de 2.016	Aplazado
Junio 19 de 2.016	Aplazado
Junio 20 de 2.016	Aplazado
Junio 21 de 2.016	Aplazado
Junio 23 de 2.016	Aplazado
Junio 25 de 2.016	Aplazado
Junio 26 de 2.016	Aplazado
Junio 27 de 2.016	Aplazado
Junio 28 de 2.016	Aplazado
Junio 29 de 2.016	Aplazado
Junio 30 de 2.016	Aplazado
Julio 05 de 2.016	Aplazado
Julio 06 de 2.016	Aplazado
Julio 07 de 2.016	Aplazado
Julio 08 de 2.016	Aplazado
Julio 10 de 2.016	Aplazado
Julio 11 de 2.016	Aplazado
Julio 12 de 2.016	Aplazado
Julio 13 de 2.016	Aplazado
Julio 14 de 2.016	Aplazado
Julio 15 de 2.016	Aplazado
Julio 16 de 2.016	**Aprobado 7:30 p.m.**

QUE El primer debate fue dado en la Comisión Segunda Permanente, durante el Segundo Periodo de Sesiones Extraordinarias de la vigencia 2.016 y el Ponente del Proyecto de Acuerdo fue el Honorable Concejal Yhon Meyer Diaz Garzón.

QUE El segundo debate fue dado en el Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias de la vigencia 2.016 y la presidió el señor Presidente de la Corporación, Honorable Concejal Javier Antonio Castellanos Sierra.

La presente Certificación, se expide a los dieciséis (16) días del mes de julio del año dos mil dieciséis (2.016).

MAURICIO GÓMEZ VEGA
Secretario General